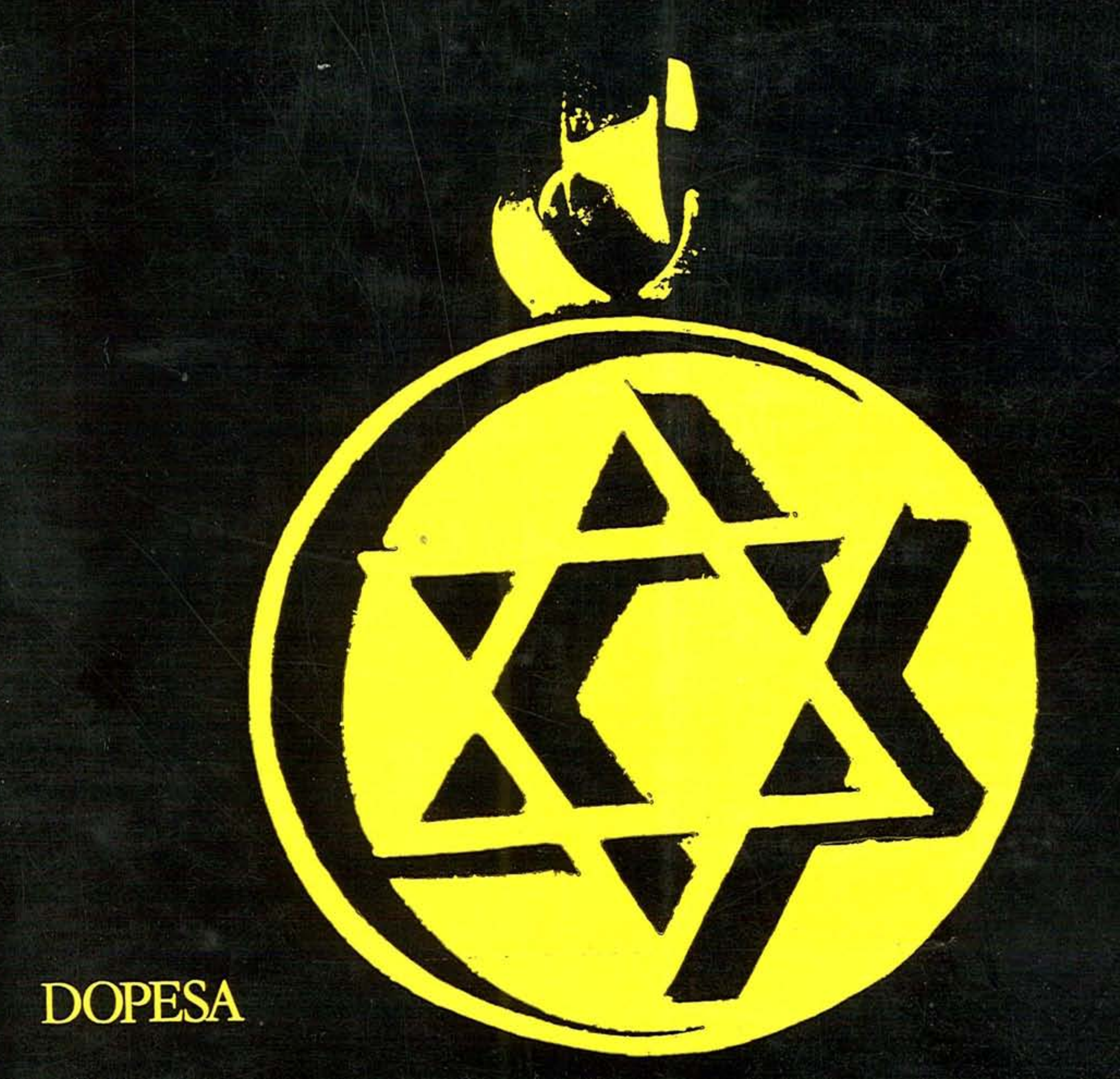
PREMIO ENSAYO MUNDO '73.

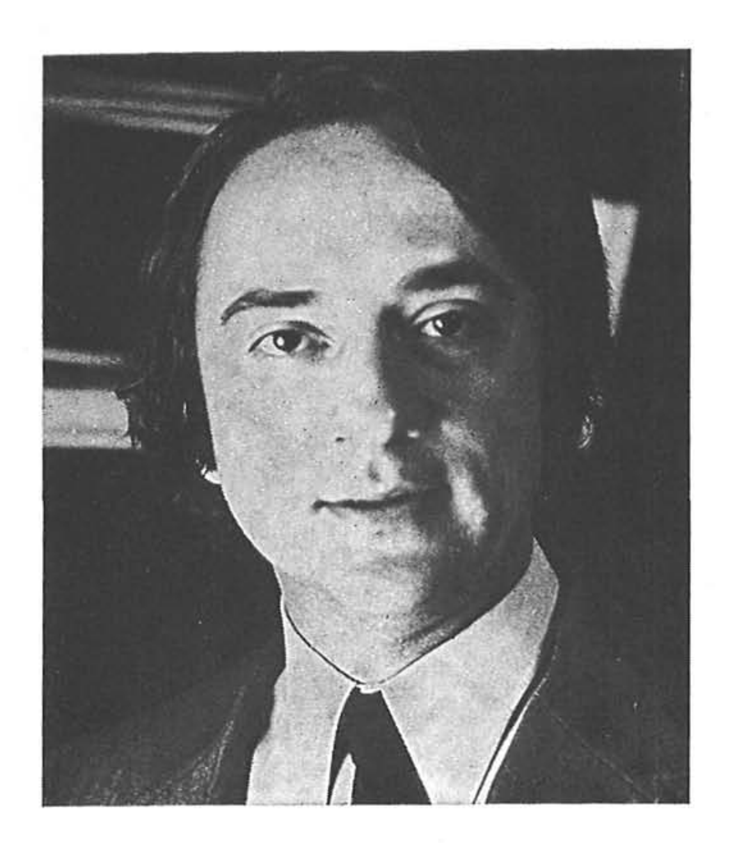
ESPAÑA Y LOS JUDIOS

EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

FEDERICO YSART



DOPESA



Federico Ysart Alcover, nacido en octubre de 1941 en El Astillero, Santander, pertenece a la nueva generación del periodismo español. Durante la última etapa del diario «Madrid», 1967 a noviembre de 1972, fue su Jefe de Información Nacional y comentarista político. Hoy trabaja para «Diario de Barcelona» como redactor-corresponsal acreditado en los medios políticos de la capital.

Se graduó en Periodismo por la Universidad de Navarra, con el Premio Nacional Extraordinario Fin de Carrera. Antes había estudiado Economía en las Universidades de Madrid y Barcelona, y posteriormente cursó en la complutense la licenciatura de Ciencias Políticas.

Está casado con la abogado y periodista M.ª del Consuelo Alvarez de Toledo, de la redacción de «Actualidad Económica», y tiene cuatro hijos.

ESPAÑA Y LOS JUDIOS EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

TESTIMONIO DE ACTUALIDAD

FEDERICO YSART

ESPAÑA Y LOS JUDIOS EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

DOPESA

Cubierta: *Baulán/Dósil/Estévez*

Primera edición: abril de 1973

DOPESA
Avda. Infanta Carlota, 123
☎ 230.06.09
Barcelona-15

ISBN 84-7235-083-5

Depósito Legal: B. 17536-1973

Printed in Spain

Saturno, Andrea Doria 29, Barcelona

SUMARIO

APÉNDICES

El autor agradece a la Oficina de Información Diplomática del Ministerio español de Asuntos Exteriores las facilidades que le han sido dadas para consultar los archivos del departamento, así como los de las Embajadas de España en Roma, París, Atenas, Ankara y Viena; los de las representaciones en Hungría, Rumania y Bulgaria, y el Consulado General de España en Jerusalén. Sin todo ello, dado el vacío historiográfico existente sobre la materia, esta obra no hubiera sido posible.

PRÓLOGO

Qué importa el número de judíos salvados por España cuando el precio de una sola vida es infinito. Lo que cuenta es el noble y humanísimo proceder con unos perseguidos, desamparados y abandonados por el llamado mundo civilizado, a la merced de sus verdugos.

El autor aporta en esta obra una valiosa información documental sobre los esfuerzos desplegados por las autoridades españolas en prestar auxilio a los judíos amenazados por el régimen nazi-hitleriano. Pero sería injusto e incompleto limitar esta acción a los elementos exclusivamente oficiales.

De mis propias investigaciones y conocimientos podría aportar infinidad de notas en ese sentido, en cuya anécdota y humanidad se encuentra tal vez la respuesta válida, y tantas veces solicitada, sobre el porqué de aquellos sentimientos y actitudes españoles. Así por ejemplo, me relató en alguna ocasión el conocido abogado madrileño Jesús Plaza, a la sazón Vista de la aduana de Irún, cómo una familia de refugiados con un niño de pecho en los brazos, había llegado al puesto fronterizo. Mientras se resolvían los trámites de entrada, la criatura lloraba denodadamente de hambre cuando un carabinero de la aduana se acercó a la madre tendiéndole un botellín de leche. La mujer, hondamente conmovida, quiso ofrecerle agradecida su alianza de oro en pago, a lo cual el modesto carabinero repuso: «Guárdela, señora, a usted le hará más falta que a mí.» Aquello ocurría en 1940, cuando en España tampoco había demasiado que comer.

Años más tarde testigos presenciales me han referido también cómo en otras fronteras, esta vez marítimas, Guardias Civiles entraban hasta medio cuerpo en las aguas para llevar en volandas hasta la orilla niños, ancianos e impedidos judíos, que bajo la protección de la noche conseguían arribar ilegalmente a costas españolas

en pequeñas embarcaciones de fortuna, que más de una vez se hundían en el mar.

O aquel magnífico canario Barber, que solicitado para responsabilizarse de recibir y alojar refugiados, no puso más que una condición para desarrollar una difícil e intensa actividad que iba en detrimento sensible de sus ocupaciones profesionales: no percibir ningún tipo de remuneración por ayudar a unos hombres que no conocía, y que probablemente no volvería a ver en su vida.

Mucho he oído comentar sobre las motivaciones de toda esta historia, que pudieran recaer para unos en un posible sentido de culpabilidad por la expulsión y persecuciones habidas en tiempos de la Inquisición, con el consiguiente deseo de reparación. Otros fijan su atención en la conciencia de ascendencia judía que suele atribuirse a muchos españoles. Y por último, quienes especulan con el posible deseo del Gobierno español de la época de suavizar ciertos sentimientos proalemanes con una política de mayor equilibrio hacia los aliados, mostrando así una actitud enfrentada a los designios nazis. Pero al tener que enjuiciar el trágico pasado vivido por el pueblo judío, no me parece ni noble ni oportuno hacer de sabueso político o de psicoanalista. ¿Razones? Da lo mismo; no tiene la más mínima importancia.

El hecho es que así fueron las cosas; en diferentes circunstancias, en lugares distantes, hombres del Gobierno o del pueblo tuvieron en común la determinación, el espíritu de solidaridad humana, para ayudar en lo posible, y a veces hasta lo imposible, a soportar los dramáticos momentos por que atravesaba el pueblo judío. Como muy bien subraya el autor, órdenes e instrucciones cursadas bajo la forma de secos textos oficiales, adquirían dimensiones humanas al realizarse, y llegaban en ocasiones hasta exigir el sacrificio personal. La política de salvamento de aquellos perseguidos no hubiera sido factible sin la identificación con ella de los hombres encargados de aplicarla: desde los más modestos a los más encumbrados de la nación.

La nobleza nata que caracteriza al pueblo español le hizo reaccionar contra la criminal política racista de los nazis, incluso a aquellos que en otros terrenos pudieran estar ideológicamente más próximos entonces a los hitlerianos. Por ello es inútil plantearse el tema en términos matemáticos. Sé que España salvó las vidas de docenas de millares de hermanos nuestros por diversos procedimientos, y hubiera salvado muchas más de haber tenido oportunidad de hacerlo.

El nombre de España es una de las poquísimas luces que brillan en la larga y oscura noche que vivió el pueblo judío durante los trágicos años del nazismo. Por eso, el trabajo de Federico Ysart me parece digno de encomio; por vez primera desde el final

de la guerra aporta un fiel relato, muy bien documentado, del papel desempeñado por España en este terreno. Y en aras de la justicia y de la verdad histórica tiene que figurar entre los testimonios sobre aquellos tiempos.

MAX MAZIN
Presidente de la Asociación Hebrea de España

I. VARIOS SIGLOS ATRÁS

Las relaciones de España con los hebreos resultarán incomprensibles para quienes la historia sea un puro cúmulo de acontecimientos promovidos por la estrella de aquellos personajes de excepción que la jalonan a lo largo de los siglos. ¿Cuántas decisiones a primera vista sorprendentes no encierran una lógica interna evidente, sólo desvelada con el paso del tiempo y de las circunstancias que las provocaron?

Inquisición o convivencia ¿qué es «lo normal» entre España y los hijos de Israel? He aquí los términos de la cuestión: este país se hizo a punta de lanza sobre elementos raciales, culturales y religiosos tan diversos como puedan serlo celtas y romanos, íberos y visigodos, judíos y árabes. La victoria con las armas sobre los musulmanes no pudo erradicar la huella de ocho siglos de permanencia constante. Sin embargo, una vez alcanzada, los españoles del siglo XV pensaron en deshacerse de otro elemento que se resistía a la integración uniforme en el todo nacional: los judíos. Y para ello, y con gravísima merma de su potencialidad, decretaron en 1492 la expulsión en masa de aquellos que seguían siendo al cabo de tan dilatada convivencia, elementos singulares dentro de un pueblo que se aprestaba a afrontar el reto del Imperio. Un Edicto Real tampoco pudo poner fin a tantos siglos de maridaje, y así como los judíos llevaron consigo y conservaron por siglos toda una forma nueva de vida, España seguiría con todo, siendo Sefarad.

Fue precisa la barbarie nazi del siglo XX para dar testimonio de ello. ¿Dónde cabe buscar si no, la causa de tantos afanes, cuantificables en vidas humanas, en momentos especialmente difíciles como lo fueron para este país los de la II guerra mundial? Por supuesto, no en razones tácticas del momento; la hipótesis de un oportunismo de ocasión es impensable para cualquier conocedor

del espíritu español. El sentido humanitario de aquella política, último extremo al que se podría llegar, habría requerido en cualquier caso una sensibilidad que a pocos países les fue dada en circunstancias semejantes o incluso más favorables. Y es que la convivencia medieval en Iberia de judíos, moros y cristianos, no tiene parangón en el resto de Europa, en donde los hebreos fueron siempre en principio elemento extraño a la esencia de su ser nacional

Las líneas que siguen no pretenden más que apuntar el camino de aquel pueblo «yedra y a la vez tronco» de la historia española.[1]

Cuándo se asentaron los israelitas en el solar ibérico no hace ahora al caso. Para algunos, vinieron directamente del Egipto, sin haber tenido arte ni parte en el deicidio del Gólgota. Otros llegan incluso a sostener que el pueblo hebreo es de origen ibérico; «Fueron los ibero-andaluces los que llevaron a Palestina varios milenios antes de Jesucristo, su vieja civilización e incluso su nombre. "Ibrit" (hebreo) no es otra cosa que "Iberia", el primer país civilizado del mundo antiguo.»[2]

El hecho cierto es que en un canon del Concilio Iliberitano, celebrado en los comienzos del siglo IV, aparecen los judíos como elemento enraizado en la vida del país.

La situación por la que atravesaron con motivo de las invasiones germánicas de los visigodos fue dura, y solamente dulcificada más tarde por la implantación del arrianismo. Durante los siglos cuarto y quinto de la era cristiana, los judíos crecieron en número e influencia. Los últimos años del siglo VI, sin embargo, iban a ensombrecer de nuevo su suerte, hasta que se produjo, reinando don Rodrigo, la invasión musulmana.

Para los judíos, la entrada de los árabes supuso una nueva liberación. Antes de hacer causa común con el pueblo visigodo apresuráronse en dar la bienvenida a los nuevos invasores, bajo los cuales iban a crecer en número y a florecer de nuevo y con mayor brillo que nunca.

Las grandes personalidades de la cultura judía universal se darán cita coincidiendo con el esplendor del imperio ibérico de los Omeya, en los siglos X y XI. Son los años en que el médico, ministro de hacienda y embajador del gran Abdelrahman III, va a ser el judío Hasday Ibn Saprut (910-970); el tiempo del visir del Rey de Granada, Samuel Ibn Nagrella (982-1055); del tudelano Abraham Ibn Ezra; del gran Solomó Ibn Gabirol, malagueño (1021-1052); del máximo poeta toledano Yehuda Ha-Leví (1080-1140), y por fin, del cordobés Maimonides (1135-1204).

1. AMÉRICO CASTRO, *España en su historia. Cristianos, moros y judíos.* — Losada, Buenos Aires, 1948, pág. 473.

2. OSCAR VLADISLAS DE MILOSZ, *Los orígenes ibéricos del pueblo judío,* 1923, pág. 57.

Pero ya los dos últimos, cimas del judaísmo creador, viven en tiempos no tan lisonjeros. Las últimas invasiones mahometanas de almorávides y almohades volvieron a desencadenar persecuciones y matanzas, como la registrada en Granada por el año 1066. Poco antes, Soleyman los expulsó de Córdoba, después de saquear sus hogares. Habían cometido el error de prestar decidido apoyo a su rival por el trono, Mohamed Ben-Hixem.

Ante la nueva perspectiva, y visto el avance de los reinos cristianos, los judíos deciden dar la espalda a sus aliados de antaño y correr en busca de los reconquistadores, que los toleran en principio para luego ser decididamente protegidos por sus reyes hasta los últimos años del siglo XV, constituyendo la base económica de sus reinos.

El pueblo cristiano estaba demasiado preocupado por la guerra como para ocuparse de las cuestiones ordinarias de la paz que iba dejando en las tierras ya conquistadas. Y así es como los judíos se hicieron imprescindibles. La medicina, las finanzas, las letras, iban a caer bajo su dominio prácticamente absoluto. Ellos serían los mayores productores de riqueza de los reinos cristianos, y los monarcas y grandes señores, conscientes de ello, les prestarían su apoyo más decidido, secundados frecuentemente por el alto clero, cuyos diezmos también iban a procurar en su nombre.

El comercio estaría prácticamente monopolizado por judíos. Los préstamos también, aplicando un interés establecido en el treinta y tres por ciento. Todo ello, no demasiado en consonancia con los preceptos bíblicos, pero el solar hispano no estaba todavía para puritanismos. Tanto ellos como los cristianos, eran tan tolerantes en cuestiones religiosas, como radicales iban a hacerse sus posturas en el futuro tras el fenómeno de las conversiones. Entre tanto, ambos pueblos, socialmente distanciados por las castas que originaron sus respectivos quehaceres, se mezclarían sin recato alguno.

La postura real

La suerte de los hebreos radicados en la Península era ciertamente envidiable para sus correligionarios europeos, que en el siglo XIII eran expulsados de Inglaterra y en el XIV de Francia. Mientras en Europa estas medidas partieron de las clases dirigentes, en ellas encontraron su defensa en España, donde las presiones provocadas a partir del siglo XIV surgen invariablemente del pueblo llano, siempre receloso ante quienes les cobran sus impuestos y diezmos. Y entonces surge el fenómeno de las conversiones.

El rey Enrique II Trastamara contesta a la demanda de los

procuradores de las Cortes de Burgos contra los judíos recaudadores de pagos, con las siguientes palabras: «*Verdat es que nos mandados arrendar la dicha renta a judíos, porque non fallamos otros algunos que la tomassen.*»[3]

Un siglo más tarde vuelven las Cortes, esta vez en Ocaña, a protestar, recordando a Enrique IV la prohibición de que judíos y moros fuesen recaudadores: «*Vemos que dichas leyes no se guardan; antes vemos que los oficios principales de almoxarifadgos e recaudamientos de vuestras rentas e fechos e derechos los tienen judíos... E aun se face en vuestros reynos otra peor cosa, que muchos perlados e otros clerigos arriendan sus rentas a diezmos a judíos e moros, e entran en las iglesias a partir los diezmos e las ofrendas, en grand ofensa a ynjuria de la Iglesia.*»[4]

Tan sólo un año antes del Edicto de Expulsión, Fernando II de Aragón (el Rey Católico) decreta en 1491: «*Tomamos e recibimos a la dicha aljama... e a sus bienes so nuestro seguro e amparo e defendimiento real*». La advertencia venía provocada por los disturbios que en la aljama de Zamora podían causar los sermones de un dominico que incitaba al pueblo cristiano contra los judíos. Tres años antes, el mismo Fernando y su reina Isabel habían nombrado tesorero de la Santa Hermandad a don Abraham Seneor, y otro judío, Samuel Abolafia, era embajador suyo.

En el año de 1492, en que se darían cita acontecimientos tales como la conquista de Granada —último reducto musulmán en la Península—, el descubrimiento de las Américas y la expulsión de los reinos españoles de los judíos, interrumpe por lo tanto una política de siglos de convivencia y tolerancia. El decreto que firman los Reyes Católicos es una medida impuesta por la ya práctica imposibilidad de manejar un reino en contra del pueblo llano y del bajo clero.

La evolución de las relaciones entre judíos y reyes castellanos y aragoneses es producto de la creciente prevalencia de ambos elementos —pueblo y clero—, propiciada por la paulatina desaparición del poder feudal.

Como indicativos, señala Américo Castro los hitos siguientes:

— 1215. El IV Concilio Lateranense ordena que los judíos lleven un distintivo en las vestimentas que proclame su condición. El rey castellano Fernando III, El Santo, de acuerdo con el arzobispado de Toledo, pide y consigue del Papa que la medida no se aplique en Castilla.

— 1307. El cabildo de la catedral de Toledo solicita del Papa

3. AMÉRICO CASTRO, O.C., pág. 513.
4. AMÉRICO CASTRO, O.C., pág. 514.

una bula exonerando a los canónigos del pago de sus deudas a los judíos, e incluso disponiendo que les fueran reintegrados los intereses ya satisfechos. La aljama toledana acude pidiendo socorro a su rey, Fernando IV, quien da órdenes al cabildo para abstenerse de usar bulas pontificias como instrumento de derecho en sus reinos, al tiempo que anula la cancelación papal de las referidas deudas.

— 1481. Fernando el Católico, como rey de Aragón, increpa violentamente al prior de la Seo de Zaragoza por su violento proceder en contra de los judíos, cuya defensa —dice— «*pertenesce a nos e a nuestros officiales*».

Y no parándose aquí, amenazó a los obispos de Zaragoza de privarles de sus temporalidades, de seguir en su conducta antijudaica; pero estas cartas ya no fueron cumplimentadas, por presiones de sus consejeros. Temían que su conocimiento levantase al pueblo.

La situación, pues, había cambiado sustancialmente con el curso de los siglos. ¿Qué circunstancia había modificado la actitud indiferente del pueblo llano?

Además de la natural, o comprensible, antipatía que tenía que suscitar un sector singularizado del pueblo dedicado a cobrar los impuestos reales, las mayores incitaciones, dirigidas desde los púlpitos, vinieron de conversos, antiguos rabinos con más apetencias de poder que escrúpulos, que querían dejar bien probado su nuevo celo, predicando el exterminio de su misma raza, de sus hermanos de ayer, y delatando a otros conversos más o menos sinceros, pero siempre menos ambiciosos de notoriedad.

Como Castro anota, «La infiltración de los conversos en la sociedad cristiana dio origen a fenómenos que han hallado paralelo en la Europa de nuestros días, cuando muchos extremistas de la "derecha" o de la "izquierda" trocaron sus papeles de la noche a la mañana, con lo cual las víctimas aparecieron súbitamente convertidas en verdugos».

Un ejemplo claro ofrece la figura del rabino mayor de Burgos, Salomón Haleví, luego Pablo de Santa María, obispo de la misma ciudad, el cual, en 1391 alaba las matanzas promovidas por la turba que se figura directamente impulsada por Dios. Él mismo pudo redactar la pragmática que siendo regente la reina inglesa Catalina de Lancaster, durante la minoría de Juan II, pretendió anular la tradicional convivencia cristiano-judía.

Caso análogo es el de Fray Alonso de Burgos, quien ante el asombro mortificado de los cortesanos de la reina Isabel, ascendía desde la judería a las sillas episcopales de Córdoba, Cuenca y

Palencia. Su preminente posición le valió para dar influencia a su libro *Contra Judeos,* escrito en los últimos años de su vida. Obra feroz que no pudo dejar de condicionar el ánimo de reyes, consejeros y pueblo llano.

Los también conversos Paulo de Heredia y Alfonso de Zamora pusieron sus celebrados ciencia e ingenio al servicio de la misma causa. Josué Lurquí, luego Jerónimo de Santa Fe, fue autor de *El azote de los hebreos.* «Sólo obedeciendo a un intento exterminador pudieron imaginarse y escribirse las cosas en ese libro recogidas.» [5]

Por último, otro gran rabino, luego Fray Alonso de Espina, rector de la Universidad de Salamanca, autor de *Fortalitium Fidei,* llegó a tener un puesto en el Consejo Supremo de la Inquisición, oscuro tribunal, piedra de escándalo para la historiografía moderna española,[6] y de cuya versión nacional formaron parte importantes elementos típicamente judaicos, como el confusionismo entre religión y vida civil, y sus mismos procedimientos, comenzando por la figura del delator anónimo, trasunto fiel del «malsín» de las juderías.

«Tras la inquisición no había plan doctrinal de ninguna clase —escribe Castro—, sino el estallido furioso de la grey popular, al que sirvió de explosivo el alma envenenada de muchos conversos. La prehistoria en los procedimientos inquisitoriales debe rastrearse en las juderías de Castilla y Aragón.» [7]

La situación, por lo tanto, se hizo irrespirable. El anónimo *Libro del Alborayque* atacaba no ya sólo a los judíos, sino que llevaba su ánimo persecutorio contra los mismos conversos. La sociedad de aquellos años postreros del siglo XV, vivía asfixiada en un clima de recelos, espionaje, venganzas, simulaciones y crímenes. En 1478 era asesinado en Jaén el condestable Miguel Lucas de Iranzo por defender a determinados conversos. En ese ambiente, y alcanzada la última frontera mediterránea de Granada que podía mantener al pueblo unido en pos de un ideal, fue cuando llegó el edicto de expulsión del 31 de marzo de 1492.

5. Amador de Los Ríos, *Historia de los Judíos,* III, pág. 106.
6. Américo Castro, O.C., pág. 548.
7. Sobre el tribunal, Madariaga ha escrito: «La Inquisición es dudoso que pueda considerarse como típicamente española, salvo en cuanto colaboró como instrumento de las monarquías en pro de la unidad religiosa de la Península. La reputación siniestra que se le ha hecho, y que sin duda merece, no la merece sola. El sistema que administraba la justicia civil en casi toda Europa en la misma época, no difería gran cosa de la Inquisición en cuanto a sus métodos, aunque difería en cuanto a sus fines, que eran menos interesados».

Salvador de Madariaga, *Ingleses, Franceses, Españoles,* Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1958, pág. 280.

La disparidad de criterios existente sobre el alcance numérico del decreto de expulsión,[8] hace pensar que, como suele ocurrir ante casi todas las situaciones polémicas, concurren sobre este caso más imaginación y prejuicios que documentación fidedigna y análisis detenido, serias dificultades también para el conocimiento certero del número de conversos en el mismo año 1492, y de cuantos aspectos propicien una elemental composición de lugar acerca del cariz adoptado por la convivencia cristiano-judía a finales de aquel siglo XV.

En un principio, los «marranos» de 1492 fueron seguramente muchos más de lo que suele suponerse. Lo cual no obsta para que años después, capeado el primer embite y con la amenaza continua de la Inquisición encima de sus cabezas, volvieran a la religión mosaica y siguieran las huellas de sus predecesores en el exilio. Salónica, por ejemplo, fue un centro receptor importante de «marranos» reconvertidos.

Por otra parte, el reciente descubrimiento de dos documentos del año del decreto de expulsión uno, y de 1500 el otro, suministra datos interesantes para reconstruir la vida de los judíos españoles. El primero de ellos, auténtico inventario de las propiedades judías en el pueblo madrileño de Buitrago, demuestra algo a primera vista sorprendente: la promiscuidad en que vivían judíos y cristianos, algo muy distinto de la tópica versión de los ghettos incomunicables. Y así, en dicho documento se describen propiedades judías, con sus correspondientes dueños, junto a la casa del

8. «Resonaban todavía en las calles de Granada los cantos de gloria con que se celebraba el triunfo de la religión, cuando la misma mano que había firmado la capitulación de Santa Fe, tan generosa para los vencidos musulmanes, firmaba un edicto que condenaba a la expatriación, a la miseria y a la muerte a *muchos millones* de familias que habían nacido y vivido en España.» El texto pertenece a la voluminosa *Historia General de España,* de MODESTO LAFUENTE. Realmente, la referencia a «muchos millones» de judíos expulsados debe entenderse por principio como errata, pues ni la población total de Castilla y Aragón alcanzaba más allá de lo que utilizando la misma vaga apreciación podría describirse como «algunos millones».

También parece alta la cifra de 800.000 que ofrecen otros autores. La mayoría, como Graetz, Sombart, Pulido, Besso, etc., se inclinan por cantidades en torno a los 400.000. Un escritor de la época, el cronista Bernáldez, testigo de la catástrofe, habla de 35.000 familias de no conversos en 1492, cifra bastante aproximada a la de su contemporáneo Gonzalo de Illescas, quien en su *Historia Pontifical* (1506) asegura que salieron de Castilla «passadas de veynte y quatro mil familias». Estos últimos cálculos permiten hablar, pues, de unos 200.000 individuos, cifra cien veces inferior a la del número de europeos (20.000.000) que hubo de huir a exilarse de sus hogares, tres siglos y medio después como consecuencia de la barbarie nazi.

cura párroco de la comunidad cristiana, por ejemplo; o por el contrario, una propiedad cristiana en el mismo corralillo de la sinagoga judía.[9]

Esta rara convivencia, que a lo largo del siglo XV fue haciéndose progresivamente tan precaria, arranca de una situación jurídica de los hebreos en los reinos cristianos de Castilla y Aragón verdaderamente privilegiada desde los tiempos de los reyes Alfonso VI y Alfonso VII en Castilla, y Ramiro I y Alfonso I de Aragón, cuyos otorgamientos de fueros, inmunidades y privilegios legitimaron su colaboración en la reconquista y posterior permanencia en los reinos.

Los judíos, presentes en toda la legislación de la época —jurisdicción civil y criminal propia, etc.—, no tenían sin embargo, representación política como tales, lo cual podía ser fruto, además de otros factores propios de la época, de su extraordinaria movilidad física.

Tenían completa libertad civil y religiosa, limitada únicamente por medidas antiproselitistas; gozaban de una organización autónoma dentro de sus aljamas, en la cobranza y reparto de los impuestos que habían de satisfacer; sus asambleas dictaban leyes y ordenamientos que eran aplicados en la comunidad por sus mismos jueces.

A efectos de inspección real, los territorios en que se asentaban eran divididos en comarcas, en las que gobernaba, representando al Rey, el «Rab de la Corte». El gobierno de las aljamas, o concejos mayores y los «thoras», o barrios, estaba en manos de un cuerpo jerarquizado de funcionarios. Las asambleas capaces de dictarse leyes, estaban formadas por los procuradores que elegían las aljamas.

Si estos derechos fueron conservados hasta el momento de su partida, prácticamente fue así, el siglo XV vio florecer al mismo tiempo disposiciones restrictivas, de apartamiento, que el ya citado converso, Fray Alonso de Espina, enumera prolijamente: comer o bañarse juntos cristianos y judíos, suministrar medicinas éstos a aquéllos o testar aquéllos en favor de éstos; el ayuntamiento carnal era drásticamente condenado; también le estaba prohibido al judío tener en su casa servidores cristianos o utilizar nodrizas de la misma condición. Y tras un largo etcétera, se llega hasta las medidas de confinamiento en los recintos de las juderías.

9. FRANCISCO CANTERA, *Los judíos expulsados de San Martín de Valdeiglesias.* Actas. I Simposio de Estudios Sefardíes. CSIC. Madrid, 1970, págs. 23-32.

El decreto de 31 de marzo de 1492 está trazado conforme al esquema siguiente: (Vid. Apéndice A).

...«*Porque Nos fuimos informados de que hay en nuestros reynos é avía algunos malos cristianos que judaizaban de Nuestra Sancta Fée Católica, de lo cual era mucha culpa de la comunicaçion de los Judíos con los cristianos...*»

...«*Conosçimos que el remedio verdadero de todos estos daños é inconvenientes consiste en apartar del todo la comunicaçion de los dichos judíos con los cristianos...*»

...«*Cuando algún grave é detestable crimen es cometido por algún Colegio é Universidad, es raçon que el tal Colegio é Universidad sean disueltos é aniquilados, é los mayores por los menores é los unos por los otros punidos; é que aquellos que pervierten el buen é honesto vivir de las çibdades é villas é por contagio puedan dañar a los otros, sean expelidos de los pueblos...*»

En razón de estas premisas, de indudable corrección formal y coherencia con el espíritu de la época, los reyes «*aviendo avido sobre ello mucha deliberación*».

...«*Acordamos de mandar salir a todos los judíos de nuestros reynos, que jamás tornen, ni vuelvan a ellos.*»

...«*E porque los dichos judíos é judías puedan, durante el dicho tiempo fasta el fin del dicho mes de julio dar mejor disposiçion de sí é de sus bienes é façiendas, por la presente los tomamos é resçibimos só el seguro é amparo é defendimiento real é los aseguramos á ellos é á sus bienes, para que durante el dicho tiempo fasta el dicho día, final de dicho mes de julio, puedan andar e estar seguros, é puedan vender é trocar é enagenar todos sus bienes muebles é raíces...*»

...«*E asi mismo damos liçençia é facultad á los dichos judíos é judías que puedan sacar fuera de todos los dichos nuestros reynos é señoríos sus bienes é façiendas por mar é por tierra, en tanto que non seya oro nin plata, nin moneda amonedada, nin las otras cosas vedadas por las leyes de nuestros reynos, salvo mercaderías...*»

Las consecuencias del edicto fueron desgraciadas para el país, y tal vez su único aspecto positivo lo constituyó la salvación de las vidas de doscientos mil hombres y mujeres, por muy doloroso que fuera el procedimiento.

Socialmente no se alcanzó la paz deseada, pues la Inquisición continuó hasta la aparición del protestantismo con campo en el que trabajar sobre los millares de judíos conversos o «nuevos cristianos».

Políticamente, tal vez supuso el triunfo y consagración de la faceta más radical del temperamento español, probablemente basada en el primitivismo cultural del pueblo que despertaba de ocho siglos de guerras, y que a ellas había dado todo cuanto poseía.

Culturalmente, el naciente reino de España prescindía en sus comienzos de un elemento valiosísimo en los campos más diversos de las humanidades difícilmente compatibles con el espíritu bélico: medicina, cartografía, astronomía, diplomacia, comercio, etc.

Económicamente al fin, la expulsión de los mayores creadores de riqueza en los últimos siglos, de aquellos que monopolizaban el comercio y las finanzas, en cuyas manos habían estado las haciendas reales y parte de las eclesiásticas, fue desastrosa. Con los años, ellos mismos, desde otros puntos de Europa, iban a seguir lucrándose del recién descubierto imperio de las Américas. Judíos españoles controlarían al cabo de dos siglos, desde Holanda, la mayor parte del comercio mundial. El imperio comercial tendido desde Amsterdam es hoy difícilmente imaginable para el siglo XVII. Allí, el poeta Abrabanel, de la escuela española de Amsterdam, decía a sus hermanos de raza:

«Con tantos males y penas
de la patria desterrados
cómo los cantos sagrados
cantarán en las ajenas?»

La historia posterior del pueblo sefardí es difícilmente comprensible, y tal vez únicamente la intuición sirva de clave para descifrar la andadura del pueblo hebreo español, mestizaje de dos raras peculiaridades humanas que llegó a producir una gran familia inasimilable por donde se extendiera, y asida con toda su capacidad de nostalgia al recuerdo de la tierra en que descansan sus antepasados, por lejana que esté del valle de Josafat.

En la reciente primavera del 72, un cualificado miembro de la colonia sefardita de Atenas, don Ino Gattegno, miembro de una de las familias que desde el siglo XV ha conservado la nacionalidad española, me relataba su odisea particular durante la persecución nazi. Su voz se quebró tan sólo una vez, cuando tras hablar de su nacionalidad con raro orgullo, dijo: «En mi casa, los alemanes después que tomaron todo, tomaron la cosa mejor. Tomaron las dos banderas: la una, de España, y la otra, de Aragón... No eran banderas nuevas, eran banderas viejas... antiguas».

Con las banderas del reino que les expulsaba, los sefarditas se llevaron sus oficios, el gusto hispano por la comida, desde el mazapán a los churros, o las albóndigas y el aceite de oliva. Y también

se llevaron parte de la canción. Desde la cuna, el pequeño judío oye arrullar a su madre:

«Dúrmete mi alma
dúrmete mi vida,
que tu padre viene
con mucha alegría.»

En la isla de Rodas se cantaban romanzas así:

«A orilla de una fuente
una zagala vi,
al ruido del agua
yo los pasos seguí.
Y oí una voz que decía:
Ay de mí, ay de mí, ay de mí.
Cuando la vide solica
le declarí mi amor.
Y en su cara bonita
tres besos le dí.»

Descendientes de aquellos españoles llegados a Rodas recuerdan todavía en Seattle, Washington, USA, baladas compuestas con la métrica tradicional del romance español:

«Irme kero, la mi madre, por estos kampos me iré,
las yervas de akeyos kampos, por pan me las komeré.
Las lágrimas de los mis ojos, por agua me las beveré.
En medio de akeyos kampos, una misa fraguaré.
La fraguaré de kal y kante, por ahuera la pintaré.
Todo ombre pasajero, arriva me lo asuviré.
Ke me konte de los sus males; yo an él le kontaré.
Si los suyos son más muchos, a pasensia me lo yevaré.
Si los míos son más muchos, akí abaxo me echaré.» [10]

Intentos de readmisión

De la situación alcanzada en los reinos españoles, los sefarditas conservaron poco más que la altivez y conciencia de nobleza de sangre propia de los españoles de la época. Algunos, como los comerciantes que se radicaron en Amsterdam, alcanzaron de nuevo

10. Recogido por Joan Dash, «Sefarditas. Los portadores de un español arcaico», Rev. «America».

la fortuna. Mientras tanto, el rey Felipe III expulsaba en 1609 a los moriscos, asestando un nuevo rudo golpe a la economía peninsular, esta vez sentido profundamente por la agricultura.

Aquellos tiempos de formación de una conciencia nacional con misión sentida de imperio, eran a buen seguro imposibles para la tolerancia con las minorías. Sin embargo no deja de extrañar que «soluciones» tomadas en los siglos XV y XVII tuvieran mucha más humanidad que la ideada en este mismo siglo por el III Reich alemán. Trágica ironía de la dialéctica histórica.

Cuentan del turco Bayaceto que viendo llegar a su imperio a los sefarditas expulsados de España, comentó asombrado del rey Fernando: «Este me llamáis rey político, que empobrece sus tierras y enriquece la nuestra?» El Conde-Duque de Olivares debió discurrir siglos después por pensamiento semejante, cuando en tiempos de Felipe IV, recurrió a los sefarditas de Salónica para paliar la penuria económica del reinado. Incluso parece que trajo algunos a su lado, ante lo cual protestó al Rey la Inquisición. Difícil momento político, con envergadura de hito histórico. El valido del rey prometió a los judíos la construcción de una sinagoga, cuestión que hubo de defender de cara a la corte y al tribunal, alegando razones de Estado. Pero el monarca, teniendo al Santo Oficio como «propugnáculo de la Fe Católica, defensa y conservación de las buenas costumbres», optó por no romper la postura de sus recientes mayores y, puede que en parte por este episodio, Olivares cayó en desgracia.

La propuesta no debió de ser caprichosa, pues en el siguiente reinado, el secretario de Despacho Universal del Estado, Manuel de Lira, expone ante el Consejo Supremo de Castilla el proyecto de anulación del edicto de Fernando e Isabel, de 1492, para procurar la presencia de judíos en los reinos de las Américas. El ministro no tuvo más que aducir el ejemplo del imperio comercial holandés. El rey, Carlos II, dejó también la cuestión como estaba.

De igual forma que la difícil situación económica aconsejaba a los secretarios reales las paces con los judíos, la postura de los monarcas no puede ser comprendida sin tener presente el estado de la opinión pública sobre dicho tema. Porque años después, en 1713, el primer rey Borbón español, Felipe V, vuelve a incidir en la misma política de sus antecesores en el Trono, los Austrias, al estipular en el Tratado de Utrech sobre Gibraltar que «no se permitirá en aquella plaza la permanencia de moros ni judíos».

Una pragmática del ilustrado Carlos III, en 1782, pudo ser interpretada tal vez como el punto de inflexión en aquella política ya secular. Habían ido al Consejo de Castilla los moradores del barrio mallorquí del Call protestando ante la discriminación de que en empleos, tributos y honores eran objeto por ser descendientes de ju-

díos. El rey, después de ruidoso pleito, en que a los chuetas se opuso el Ayuntamiento de la capital insular, prohibió bajo severas medidas, que se les injuriase de obra o palabra; ordenó la desaparición de todo vestigio de pasadas luchas —monumentos, piedras, etc.—, al tiempo que mandaba abrir empleos, honras y cargos públicos a los hijos de antiguos conversos.

Pero el siguiente reinado se encargó de aclarar para la historia que pocas cosas habían cambiado. El secretario de despacho de Hacienda, don Pedro de Varela, sometió al rey Carlos IV en consejo de ministros, marzo de 1797, un proyecto de «admisión de la Nación Hebrea en España», a la vista seguramente de los irremediables males económicos de la hacienda real, pues, como decía el citado ministro, «según la opinión general, posee esta nación las mayores riquezas de Europa».

Sobre dichos dineros, seguía argumentando, «se logrará el socorro del Estado con el aumento del comercio y de la industria». Y abrigaba esperanzas de que el ofrecimiento fuera debidamente recogido, pues hizo ver al rey que los judíos todavía «no habían perdido de vista las ventajas y condiciones que de antiguo gozaron en España». En síntesis: para el ministro de Hacienda, el llamamiento a los sefarditas debía hacerse por medio de un simple real decreto, como por medio de otro decreto real habían sido expulsados, tres siglos hacía entonces.

El decreto real llegó cinco años después, pero por otras mentes inspirado, pues en él se restablecían, 27 de mayo de 1802, todas las anteriores pragmáticas y resoluciones antisemitas, al tiempo que recordaba a todo tipo de autoridades la orden de impedir que saltara a tierra o se internara en el reino judío alguno.

Pero ésta iba a ser prácticamente la última medida dictada en tal sentido. Con la entrada del país en la era contemporánea, que si alguna fecha la pudiera precisar, buena es la de 1812, las Cortes de Cádiz, además de fijar para el vocabulario político universal el término «liberal», suprimen, en 1813, el 22 de febrero, el Tribunal de la Inquisición e introducen la libertad religiosa. Restablecido aquél dos años después por Fernando VII, sólo tuvo vida para agonizar definitivamente al cabo de cinco más. En sus exequias, nadie se acordó de los hebreos, ni tampoco de los frustrados proyectos de Olivares, Lira y Varela.

Andando los años iban a ser judíos alemanes, y en su nombre, el rabino Philipson, de Magueburgo, quienes se dirigirían a las Cortes Constituyentes de 1854, para pedir la derogación del edicto de los Reyes Católicos. «No venimos a reclamar las propiedades que arrebataron a nuestros padres —decía la petición—, ni los inapreciables bienes que nos quitaron, ni siquiera los templos que nos fueron sagrados en un tiempo y cuyas cúpulas divisamos to-

davía. Venimos solamente a borrar la afrenta de la expatriación y a impetrar la libertad de entrar en España para aquellos de nuestros hermanos que quieran hacer uso de ella.»

La súplica no fue todavía escuchada. Pero quince años más tarde, destronada la reina Isabel II, otras Cortes Constituyentes iban a oír el 12 de abril de 1869:

«Al quitarnos los judíos nos habéis quitado infinidad de nombres que hubiesen sido una gloria para la patria.»

Quien así hablaba era el gran parlamentario Emilio Castelar, en la discusión constitucional sobre la libertad religiosa. Su contrincante, el canónigo Manterola.

«Nos decía el señor Manterola que los judíos no se llevaron nada de España, absolutamente nada; que los judíos, lo más que sabían hacer eran babuchas; que los judíos no brillaban en ciencias, ni brillaban en artes; que los judíos no nos han quitado nada. Yo, al vuelo, voy a citarle unos cuantos nombres europeos de hombres que brillan en el mundo y que hubieran brillado en España sin la expulsión de los judíos.

»Spinoza: podréis participar o no de sus ideas, pero no podréis negar que Spinoza, si no fue engendrado en España, fue engendrado por progenitores españoles, y a causa de la expulsión de los judíos fue parido lejos de España, y la intolerancia nos arrebató esa gloria.

»Y sin remontarnos a tiempos remotos, ¿no se gloría hoy Inglaterra con el ilustre nombre de Disraely, enemigo nuestro en política, enemigo del gran movimiento moderno; tory, conservador reaccionario, aunque ya quisiera yo que muchos progresistas de aquí fueran como los conservadores ingleses? Pues Disraely es un judío, pero de origen español; Disraely es un gran novelista, un grande orador, un grande hombre de Estado, una gloria de debía reivindicar hoy la Nación Española...»

Después de citar casos semejantes, Castelar concluyó su intervención (cerrada según el «Diario de Sesiones» por «frenéticos y prolongados aplausos. Individuos de todos los lados de la Cámara, se acercan al señor Castelar dándole calurosas muestras de felicitación»), con las siguientes palabras:

«Señores Diputados; me decía el señor Manterola (y ahora me siento), que renunciaba a todas sus creencias, que renunciaba a todas sus ideas, si los judíos volvían a juntarse y volvían a levantar el templo de Jerusalem. Pues qué, ¿cree el señor Manterola en

el dogma terrible de que los hijos son responsables de las culpas de sus padres? ¿Cree el señor Manterola que los judíos de hoy son los que mataron a Cristo? Pues yo no lo creo; yo soy más cristiano que todo eso.

»Grande es Dios en el Sinaí; el trueno le precede, el rayo le acompaña, la luz le envuelve, la tierra tiembla, los montes se desgajan; pero hay un Dios más grande, más grande todavía, que no es el magestuoso Dios del Sinaí, sino el humilde Dios del Calvario, elevado en una cruz, herido, yerto, coronado de espinas, con la hiel en los labios, y sin embargo, diciendo: "Padre mío, perdónalos, perdona á mis verdugos, perdona á mis perseguidores, porque no saben lo que hacen!" Grande es la religión del poder, pero es más grande la religión del amor; grande es la religión de la justicia implacable, pero es más grande la religión del perdón misericordioso; y yo, en nombre de esta religión; yo, en nombre del Evangelio, vengo aquí a pediros que escribáis al frente de vuestro Código fundamental la libertal religiosa, es decir: libertad, fraternidad, igualdad entre todos los hombres.» [11]

El artículo 21 de la Constitución de 1869 introduciría la libertad de cultos en los siguientes términos: «La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquier otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior».

Un año antes, la Junta de la Alianza Israelita de Burdeos había obtenido del Duque de la Torre, presidente del Gobierno provisional, la siguiente respuesta a propósito de la abolición del decreto de 1492: «en el hecho mismo de haber proclamado la revolución de septiembre la libertad religiosa, se entendía que estaba dicho decreto derogado».

La nueva política

Con el siglo XX, (Vid. apéndice C), además de la libertad religiosa llegaron los medios de comunicación que hicieron posible a los españoles de la Península «descubrir» otros españoles sin patria, como llamó el senador Pulido a aquellos hombres y mujeres que se encontró en viaje por los Balcanes hablando un curioso castellano, libresco y acartonado. Eran los sefarditas, dis-

11. CORTES ESPAÑOLAS, «Diario de Sesiones», 12 de abril de 1869. Núm. 47, págs. 990-991.

persados ahora por todo el litoral Mediterráneo, países balcánicos, Francia y Países Bajos, y por las Américas. La primera sinagoga neoyorquina, fue construida por sefarditas en 1730: la «Sinagoga Hispano-Portuguesa» de Mill Street. Judíos españoles habían llegado a la primitiva New Amsterdam, prácticamente una isla propiedad de la Dutch West Indies Company, en 1654. Era veintiún personas que huían de la Inquisición portuguesa del Brasil.

El doctor Pulido, maravillado por el descubrimiento hecho mientras navegaba por el Danubio, sirvióse de su condición de senador para dar a conocer en la Península la existencia de aquellos españoles sin patria. Y en 1909 se concedió autorización para levantar sinagogas en España. La primera abierta en el siglo xx fue debida a la iniciativa del banquero Ignacio Bauer, que subsistiría desde el 5 de febrero de 1917, en la madrileña calle del Príncipe, hasta que fue saqueada casi treinta años después durante el frente popular de la II República.

No fue ésta sin embargo la primera levantada en España desde la expulsión de 1492. En 1860, hebreos marroquíes refugiados en Sevilla, rompieron la clandestinidad al abrir el primer templo judío en tres siglos y medio, en el número 11 de la calle Lúmbreras.

Como resulta evidente los tiempos habían cambiado. No existía problema judío. Es más, muchos españoles consideraban un deber de conciencia buscar la reconciliación con los descendientes de aquellos doscientos mil que pagaron el precio de la unidad nacional en el ya lejano siglo xv. El mismo rey Alfonso XIII se dignó aceptar la presidencia de honor de la creada «Unión Hispano-Hebrea», movimiento de hermandad destinado a estrechar los tradicionales lazos entre ambos pueblos a través de una intensa labor cultural. En la Universidad Central de Madrid, por ejemplo, se creó una cátedra sobre civilización judía, que desempeñaría el erudito sefardí norteamericano Abraham S. Yahuda.

Lo que hasta entonces no pasó del terreno histórico-cultural, alcanzaría bien pronto, con ocasión del Tratado de Laussane, 24 de julio de 1923, perfil político. Los sefardíes diferenciados étnica, cultural y litúrgicamente de sus hermanos asquenazis, habían sobrevivido perfectamente aislados dentro los países de adopción que tomaron en el éxodo español, refugiados en sus frecuentemente brillantes comunidades. En estos rasgos de su carácter, lleno de saudade por la ingrata Sefarad, estribe tal vez el increíble hecho de la conservación del castellano como idioma familiar y de culto a través de varias generaciones. Por su dedicación preferente al comercio, la adquisición de la nacionalidad de sus nuevos países de residencia no se hizo para ellos problema terminante. En la mayor parte de los casos mantenían gustosamente un peculiar «status» de protegidos españoles, que les reportaba generalmente benefi-

cios de índole diversa —servicio militar, impuestos, etc.—. De esta forma y fundamentalmente en los países balcánicos vinculados históricamente al imperio otomano, vivían englobados con los cristianos bajo la autoridad de los cónsules españoles. Eran, pues, el prototipo del «protegido», plasmado en el régimen de capitulaciones; es decir, en el reparto internacional de competencias, a efectos internacionales tenían la condición de españoles, que, sin embargo, no podían ejercer en la esfera nacional.

Pero el citado Tratado de Laussanne anulaba las capitulaciones en Turquía [12] y con ello los sefardíes quedaban al descubierto.

Éste fue el motivo determinante del Real Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1924, que con generosidad franca abrió las puertas de la nacionalidad de hecho y derecho a cuantos a él se quisieron acoger. Disposición análoga firmaría Franco años más tarde al sancionar el Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948, consecuencia de los Acuerdos de Montreux, de 8 de mayo de 1937, que fijaban el año de 1949 como término del régimen de capitulaciones en Egipto y Grecia. Mientras que el Real Decreto del 24 no especificaba concretamente quiénes serían sus beneficiarios, el Decreto-Ley del 48 estaba referido especialmente a los sefarditas. (Vid. Apéndice E).

Los frutos de ambas disposiciones son cuantificables en vidas humanas. Por la primera se rescataron varios millares de judíos de las cámaras de gas nazis. La segunda sirvió de base para proteger a centenares residentes en Egipto, años más tarde, durante el conflicto árabe-israelí en Oriente Medio.

Un plazo de seis años

El Real Decreto de diciembre del año 24 comenzaba diciendo en su artículo primero que «Los individuos de origen español que vienen siendo protegidos como si fuesen españoles por los Agentes de España en el extranjero, podrán promover hasta el término del plazo, que improrrogablemente finalizará en 31 de diciembre de 1930, el expediente de la forma acostumbrada para la petición de carta de naturaleza». Líneas más adelante y refiriéndose a quienes no pensaran fijar su residencia en España y alegaran motivos que impidieran el cumplimiento del requisito exigido por las leyes, añadía: «Podrán obtener la dispensa de su viaje a España para realizar la inscripción de la carta de naturaleza, y en-

12. El artículo 28 del Tratado establecía: *Les Hautes Parties contractantes déclarent accepter, chacun en ce qui la concerne, l'abolition complète des Capitulations en Turquie à tous les points de vue.*

tonces, la que verifiquen en los Registros diplomáticos y consulares producirá todos los efectos para el pleno disfrute de la nacionalidad española».

Para hacer posible esta excepción, el artículo segundo aclaraba el 25 del Código Civil y modificaba el 101 de la Ley de Registro Civil, al tiempo que ampliaba la enumeración contenida en otro artículo de esta misma Ley sobre los actos inscribibles en los Registros diplomáticos y consulares.

El artículo tercero establecía que, concluido el largo plazo de seis años, quienes no hubieran ejercido el derecho de gracia que se les concedía, dejarían de tener la condición de protegidos. «Las autoridades diplomáticas y consulares no expedirán por ningún concepto, pasado dicho plazo, certificado alguno relacionado con protección que no esté expresamente reconocida como válida por las naciones en que ese derecho pueda ser ejercitado autorizadamente».

La interpretación de este último párrafo es clara: el Real Decreto pretendía dar una solución al problema planteado en Turquía, asumiendo generosamente a cuantos descendientes de españoles quisieran tomar la nacionalidad de sus antepasados, pero sin cerrar la puerta a quienes en las mismas circunstancias de origen, no se vieran impelidos a optar entonces por la formalización de su ciudadanía española.

Y ese mismo sentido fue conservado en interpretaciones posteriores, como puede encontrarse en diversas Órdenes Circulares aclaratorias del Ministerio de Asuntos Exteriores, por los años cuarenta. (Vid. Apéndice D).

II. LA DESTRUCCIÓN DEL TEMPLO

El 30 de enero de 1933 llegaba Hitler a la Cancillería alemana. Once años antes, en Munich había dicho: «El judío nunca ha fundado una civilización, aunque ha destruido varias.» Todo ello estaba también escrito en su *Main Kampff* y en el mismo programa del Partido Nacional-Socialista aprobado en el año 20. Su cuarto artículo advertía que un judío no podría ser miembro de la comunidad, ni, por tanto, ciudadano alemán.

Así los judíos, especialmente hábiles según Sartre[1] para prever las crisis y calcular «con acierto las repercusiones que acontecimientos exteriores puedan tener en su propia posición», debieron advertir que el futuro venía preñado de dificultades. Poco tiempo hubo de transcurrir para ver sus presagios confirmados. En septiembre del año 35, las leyes de Nuremberg sobre ciudadanía y sus decretos suplementarios darían fuerza de ley al programa del partido en el poder. El artículo 4.° del decreto de 14 de noviembre de 1935 establecía: «Un judío no puede ser ciudadano del Reich. No puede ejercitar el derecho de voto; no puede ocupar un cargo público...»

La Ley para la Protección de la Sangre y del Honor Alemanes, de 15 de septiembre de 1935, comenzaba diciendo: «Se prohíben en adelante los matrimonios entre judíos y ciudadanos alemanes o de sangre alemana...» Y su artículo 3.°: «Las relaciones extramaritales entre judíos y ciudadanos alemanes o de sangre alemana quedan con esto prohibidas...»

Para los judíos poco había de nuevo. Sólo la brutalidad con que en el siglo XX fueron aplicadas, distinguen las medidas nazis de tantas otras sucedidas a lo largo de siglos. Poco más media des-

1. JEAN PAUL SARTRE, *Reflexions sur la question Juive*, Gallimard, París, pág. 106.

de la citada Ley sobre la Sangre y Honor Alemanes, del año 35, a la prohibición de relaciones sexuales entre cristianos y judíos, dictada por el Sínodo de Sevilla (año 306); o entre la Ley para la Restauración de los Funcionarios del Estado (7 de abril de 1933) y la prohibición de ocupar cargos públicos los judíos salida del Sínodo de Clermont (año 535); o entre la autorización a las autoridades locales para prohibir la estancia de los judíos en la calle determinados días (3 de diciembre de 1938) y el mandato similar para la Semana Santa dictado por el Sínodo de Orleans (año 538).

La obligación medieval que hacía a los judíos pagar tributo a la Iglesia como los diezmos de los cristianos, fue aplicada por los alemanes en los años 40 y 41 en favor del Partido. La confifinación a los ghettos del Sínodo de Breslau (año 1267) era pálido precedente de la orden firmada por Heydrich el 21 de septiembre de 1939. La prohibición del Concilio de Basilea (año 1434) para obtener títulos académicos encontró también parangón con la Ley contra la Saturación de las Escuelas y Universidades alemanas (25 de abril de 1933).

En síntesis, sólo la moderna tecnología y la falta de contemplaciones a la hora de aplicar lo dispuesto, diferencian el antisemitismo alemán del medieval. Mientras éste tuvo caracteres de generalidad en Europa y en una época en que se fraguaban las modernas naciones, el alemán de los años 30 es el colmo de las brutalidades de un régimen y cometidas en un siglo que ni uno ni otro pasarán a la historia de la humanidad como modelos de convivencia.

No está probado, ni parece tampoco seguro, que el antisemitismo germánico se orientara desde su inicio al exterminio de los judíos europeos. La llamada «solución final» fue probablemente en gran medida producto de la guerra misma. Hitler necesitó un enemigo, un fantasma, al que achacar todos los males, complejos y frustraciones de un pueblo vencido en la gran guerra del 14. El método no era original. Cosa parecida habían ensayado franceses y rusos recientemente. Era la época en que se editaban con éxito los increíbles *Protocolos de Sión.* El judío sería capaz de asumir todo lo negativo que estaba a la vista del pequeño burgués, como en tiempos medievales eran para el pueblo llano los envenenadores de fuentes y causantes de las pestes.

En el siglo XX las pestes tenían nombres menos concretos: bolchevismo y capitalismo, liberalismo y antimilitarismo, libertad de prensa, prostitución, lucha de clases y mezcla de razas. Todo ello iba a ser para el pueblo alemán obra del judaísmo, «envenenador universal de todos los pueblos», como seguiría diciendo Hitler hasta en su testamento.

El enemigo estaba por otra parte convenientemente concebido.

«Era una minoría contra la cual existía una larga acumulación de prejuicios; eran lo suficientemente fuertes como para ser temidos, pero lo suficientemente débiles como para ser atacados con impunidad. Considerada en este aspecto, la teoría racial no fue más que un recurso sociológico para unificar a la sociedad alemana, orientando todos sus antagonismos hacia un solo enemigo que podía ser fácilmente exterminado.» [2]

Y así se convirtió el judío en destinatario del resentimiento proletario contra los patronos, y del patronal contra las entidades financieras. Fue el explotador de los pequeños comerciantes, dilapidador del erario público y, siempre, perverso sexual. «Si el judío no hubiera existido, el antisemita lo habría inventado», comenta Sartre.

Los niños aprendían de memoria en las escuelas:

«—¿Por qué odiamos a los judíos?

»—Porque son el flagelo de la humanidad, el gusano que devora la nación y produce su colapso.»

Un historiador australiano pudo escribir tras visitar el país por aquellos años: «Lo más trágico de todo es que Alemania está detrás de Hitler en esta campaña.» [3]

La política del Tercer Reich, implantado oficialmente el antisemitismo y definido qué era un judío,[4] comenzó procurando el éxodo masivo de los casi cuatrocientos mil judíos alemanes, cerrándoles medios de subsistencia y con la aplicación de medidas discriminatorias.

Naturalmente, los primeros forzados a abandonar la reserva aria, fueron los judíos extranjeros, si bien, para entonces ya todos lo eran legalmente. Unos 12.000 polacos fueron puestos en su frontera en noviembre de 1938. La negativa del gobierno de Varsovia a recibirlos, retuvo el convoy en la vía férrea, azotado por un temporal de nieve. Entre los fallecidos se encontraban dos ancianos,

2. George H. Sabine, *Historia de la teoría política,* F.C.E., México, 1963, pág. 649.

3. S. H. Roberts, *The House that Hitler built,* Methuenpublishers, 1937, pág. 264.

4. La Ley para la Restauración de los Funcionarios Civiles (7 de abril de 1933) decía en su artículo 3.°: «Los funcionarios que sean de descendencia no aria habrán de abandonar su cargo.» Un decreto aclaraba cuatro días después: «No ario es el que desciende de no arios, particularmente de padres o abuelos judíos.» Otra ley posterior sobre propiedades agrícolas, precisaba más: «Una persona no se considera de sangre alemana si sus ascendientes paternos o maternos tienen sangre judía o de color en sus venas.» Prueba de pureza de sangre se exigía prácticamente hasta 1800; es decir, cuatro generaciones atrás.

Grynszpan, cuyo hijo, el 7 de noviembre se vengó con la muerte del diplomático Von Rath en la sede de la embajada alemana de París, incidente que daría lugar a la llamada «noche de cristal».

La anécdota provocó, además de centenares de saqueos, incendios y otras violaciones a propiedades judías en el Reich, la imposición de una «multa expiatoria judía», por la muerte del secretario de embajada citado, quien así, desde el otro mundo, reportó al erario alemán más de 1.126 millones de marcos.

Los desmanes de aquella noche dieron pretexto para decretar las arianización de los bienes comerciales judíos. Con el fin de evitar las plusvalías que pudieran originar las pujas se forzó a los compradores a formar un frente único y entre ellos se distribuyó la «subasta». En el año 1939 la operación había terminado.

Quienes desde un principio eligieron el éxodo, tuvieron que pagar la cuarta parte del importe de sus respectivas bases imponibles fijadas en el año 1931. Las medidas contra la «fuga» de capitales reportaron 900 millones de marcos.

A la discriminación y arianización de bienes sucedió la concentración. Primero les fue vedado a los judíos el uso de balnearios, playas, teatros, coches-cama, transportes públicos, etc. Luego (noviembre, 1938) se pensó en los ghettos. Sólo el temor a posibles epidemias retrasó la aplicación de este tipo de confinamiento, que fue momentáneamente suplido por la prohibición de transitar las calles durante la mayor parte del día. Y para que no quedara duda de quiénes eran los perseguidos, a partir del 17 de agosto de 1938, todos los judíos tuvieron que añadirse un segundo nombre: Israel; y las judías, Sara. En el mismo año, sus pasaportes fueron marcados con una «J» roja, de tres centímetros de altura, en la primera página.[5]

Un año después, en Polonia, se decretaba la imposición de un distintivo en las ropas (brazalete blanco con una estrella de David en azul). El 1 de septiembre de 1941, la medida se aplicaba en el Reich: plastón de fondo negro con estrella amarilla, cosido en la parte superior izquierda de las ropas. Avanzada la guerra, la Estrella de David fue grabada sobre las puertas de las casas en que vivía un judío.

Las deportaciones ya habían comenzado. Desde octubre de 1939 a la primavera del 41, a Polonia. Después, los campos de concentración y exterminio. En territorio polaco, tanto los recién llegados

5. La medida fue seguramente motivada por las protestas suizas frente a la inmigración imparable de judíos. El país helvético tenía un acuerdo previo con Alemania para la supresión de visados. Su plenipotenciario en Berlín pidió de la Wilhelmstrasse alguna medida, ya que su gobierno estaba «fermement opossè à l'enjuivement du pays».

Archives Secrètes de la Wilhelmstrasse (471) Librairie Plon, París, pág. 115.

como los hasta entonces residentes en pequeños pueblos, fueron distribuidos en ghettos, partes viejas de las grandes ciudades, aprovechando frecuentemente su proximidad a las zonas industriales. La situación tenía aires de provisionalidad, pues mientras la marcha al Este se llevaba a cabo, Eichmann fue encargado de panificar la deportación masiva de todos los judíos europeos a la isla de Madagascar. El fracaso del fantástico plan iba a dejar la puerta abierta a la «solución final».

El Plan Madagascar había surgido en su primera versión dentro del gobierno polaco que, en 1937 llegó a enviar a la Isla una comisión investigadora. El informe no fue demasiado favorable y la idea, abandonada. Pero en marzo de 1940, el gobernador general Frank, comunicaba al Fhürer que la capacidad del Gobierno General para la absorción era limitada. El país contaba entonces con un 10,5 % de población judía.[6]

A partir de este momento, resulta especialmente cruel la revisión actual, tanto de aquella política como de la respuesta que mereció en los países aliados. Nada serio hace pensar que desde un principio el régimen alemán buscara el extermio. Esto, siempre problemático, siguió siéndolo una vez ocupadas Polonia, Austria y Checoslovaquia también. A ello, quizá más que razones humanitarias, debía impulsar la propia imagen exterior y fundamentalmente la opinión de Norteamérica, todavía no beligerante.

Pero los aliados jugaron la carta del absurdo. La respuesta nazi del exterminio no entraba en sus predicciones, como tampoco podía caberles a los mismos judíos. Sobre la ignorancia de muchos de éstos resulta sarcástico el informe que un oficial de la Inteligencia Alemana escribía desde la Rusia Blanca en julio de 1941: «Los judíos están muy mal informados acerca de nuestra actitud hacia ellos. Con frecuencia nos preguntan si en Alemania establecemos distinciones entre judíos y demás ciudadanos.»[7]

En este punto, la historia jugó a los hebreos una mala pasada, A los judíos de la Rusia Blanca todo lo malo les había venido del país de los zares, y para ellos Alemania había sido refugio seguro. Por eso, cuando ambas potencias decidieron ahora repartirse Polonia y su área de influencia, muchos de los judíos pertenecientes a la zona soviética corrieron hacia su misma tumba al querer protegerse en la alemana.

Cuando terminada la vivida pesadilla, testigos y supervivientes echaron la vista atrás, llovieron las acusaciones y lamentos desengañados. ¿Cuántos cayeron víctimas de la «solución final» tras

6. 3.275.000 personas, según MARTIN GILBERT, o.c., pág. 85.

7. R. HILBERG, *The destruction of the european jews*, Quadrangle Books, Chicago, pág. 207.

haber llamado en vano a la puerta de otros países? [8] Una obra sobre los orígenes del Estado de Israel acusa con alguna precipitación: «Ningún país dio bienvenida a los fugitivos, algunos de los cuales fueron almacenados como bestias en las fronteras.» [9]

El 13 de diciembre de 1942 escribía Goebbels en su Diario: «Americanos e ingleses vuelven a dar prioridad al problema de la persecución judía en Europa... Creo, sin embargo, que en el fondo, unos y otros se alegran de que estemos exterminando a la canalla judaica.» [10] Aquel mismo año, en abril, Estados Unidos fijaba una cuota anual de inmigración para alemanes y austríacos: 27.370 personas.

Los judíos volvieron entonces su vista hacia Palestina, cuyo mandato obligaba de alguna forma a Gran Bretaña a establecer allí «un hogar nacional para el pueblo judío».[11]

Desde el año 23 hasta el 35, las cifras de inmigrantes, con altibajos, habían ido creciendo hasta totalizar en el último citado 61.854 personas. Las entradas ilegales eran también numerosas y poco controladas por las autoridades británicas... hasta 1938. Los incidentes de la «noche de cristal» y la proximidad de un enfrentamiento bélico generalizado, provocaron un cambio en la política de la potencia mandataria, preocupada a partir de ahora por no enajenarse definitivamente la amistad de los países árabes, siempre recelosos frente al hogar judío, y simpatizantes en principio de los nazis. Al margen de cuestiones morales, Inglaterra se encontraba con dos elementos antagónicos que conjuntar: acoger —cumplimentando el Mandato sobre Palestina— a los judíos perseguidos, y cuidar la opinión de los países árabes. Sabiendo de antemano que mientras estos últimos podían evolucionar desde su postura germanófila y hacerse pro-aliados, y que los judíos,

8. La pregunta se la hace R. Hochhuth, recogiendo en su conocida obra un trozo del diario de una periodista alemana: «Nuestro crimen es terrible, pero los otros tampoco están exentos de culpa... Los americanos y los ingleses por hacer tan difícil la entrada de judíos. ¿Dónde estaban los otros cuando los judíos tuvieron que dejar Alemania después del 9 de noviembre de 1938? ¿Quién colocó tantos obstáculos para su inmigración...?

ROLF HOCHHUTH, *The Deputy*, Grove Press, New York, pág. 315.

9. OSCAR I. JANOWSKY, *Foundations of Israel*, Anvil Books, pág. 22.

10. En 1938, Ribentropp había sabido de su colega francés que no querían recibir más refugiados de Alemania.

Documents on German Foreign Policy, serie D, vol. IV, págs. 481-2.

11. El preámbulo del Mandato, aprobado el 24 de julio de 1922 exponía: «Las principales Potencias Aliadas están de acuerdo en que la Potencia Mandataria sea responsable de llevar a la práctica la declaración hecha originalmente por el Gobierno de Su Majestad Británica el 2 de noviembre de 1917, y adoptada por las referidas Potencias, en favor del establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío.»

pasase lo que pasase, siempre serían antinazis, resolvió el dilema con más sentido pragmático-político que humanitario. El *Libro Blanco* sobre Palestina (mayo de 1939) contentó a los árabes, al limitar la entrada de judíos mediante una cuota poco generosa: 75.000 inmigrantes distribuidos en cinco años.

La Comisión Permanente de Mandatos estimó que el *Libro Blanco* violaba los principios contenidos en la Carta Palestina, y requirió del Consejo de la Sociedad de Naciones su aprobación expresa. Con todo ello, la política británica fue llevada a cabo con firmeza. Sin resultados positivos, fue solicitada en vísperas de estallar la guerra, la emigración de 30.000 niños residentes en territorios amenazados por Alemania, pese a añadir la petición que la cifra fuese contabilizada dentro de la cuota quinquenal antes citada. La Marina británica, ya estallado el conflicto, encontró tiempo todavía para patrullar las costas palestinas interceptando inmigraciones no controladas. Así se hundió el «Patria», con 1.771 personas a bordo, frente al puerto de Haifa, construido por sefarditas de Salónica poco tiempo antes.

Tras la invasión de Polonia (3.750.000 judíos), Austria (180.000), Holanda (115.000), Bélgica (44.000), Francia (270.000), y luego el frente de Rusia (660.000 judíos) y Checoslovaquia (360.000), etc., el problema de las deportaciones se hizo irresoluble en sus términos. Las nuevas cifras rebasarían todo tipo de organización para las evacuaciones, traslados, etc., por planificados que estuvieran sus servicios. La Oficina Central para la Emigración Judía de Viena, creada por Eichman, hizo salir del país en ocho meses a 100.000 judíos. Una similar fue instalada en Praga. Pero los convoys eran más escasos y la guerra requería cada vez más atenciones.

En el verano del 41, todos estos factores, la beligerancia de los mismos judíos [12] y la entrada en el conflicto de Norteamérica produjeron un giro histórico en la persecución del pueblo hebreo. Las deportaciones se trocaron en exterminio. De los ghettos se pasaría a los campos de trabajo y de la muerte. La «solución final» estaba contenida en a orden de Goering a Heydrich, de 31 de julio de 1941. Seis semanas antes había comenzado la invasión de Rusia y, con ella, el exterminio indiscriminado de judíos mediante los llamados Batallones Móviles de Ejecución.

Los nuevos métodos adoptados ante el «problema judío» fueron objeto de varias conferencias mixtas en las que participaban secretarios de departamentos ministeriales afectados de alguna forma y representantes de los gobernadores de territorios ocupa-

12. Dos días después de estallar la guerra, el Presidente de la Agencia Judía de París, Chaim Weizman, comunicaba a Chamberlain: «Nosotros, los judíos, estamos al lado de la Gran Bretaña y lucharemos por la democracia.»

dos. En la primera de ellas (Conferencia Wesel, 20 de enero de 1942), Heydrich, «plenipotenciario para la preparación de la solución final del problema de los judíos en Europa», expuso el siguiente esquema, ilusoriamente aplicable a los once millones de judíos europeos, incluidos en el total, no sólo los residentes en países aliados u ocupados, sino los neutrales, como los 6.000 que citó de España, y los de Inglaterra y Rusia:

«Los judíos han de ser trasladados con buena escolta al Este y destinados allí al servicio del Trabajo. Formando columnas de trabajadores, los judíos aptos, los hombres por un lado y las mujeres por otro, serán conducidos a estos territorios para construir carreteras, por descontado que una gran parte de ellos quedará naturalmente eliminada por su estado de deficiencia física.

»El resto, que subsistirá a fin de cuentas —y al que hay que considerar el elemento más resistente— tendrá que ser tratado en consecuencia, pues la experiencia histórica ha demostrado que, una vez liberada, esta selección natural lleva en germen los elementos de un nuevo resurgimiento judío.» [13]

La conferencia resolvió por otra parte el envío de los ancianos mayores de sesenta y cinco años a un campo especial, situado en Theresienstadt, en el norte de Checoslovaquia, que serviría de escaparate mundial para desmentir los rumores sobre las matanzas. Pero los viejos de Theresienstadt ni siquiera alcanzaron la dicha de irse extinguiendo víctimas del tiempo. El 5 de junio de 1941 Heydrich moría con la columna vertebral destrozada en un atentado en las calles de Praga, y su sucesor, Kaltenbruner, menos interesado en mantener la imagen, logró del Fhürer autorización para deportar algunos millares a campos de exterminio. Himmler, interesado de nuevo por la opinión pública, cortó estas deportaciones, que volverían a realizarse ya masivamente en el último trimestre de 1944. En mayo del 45, de los 139.654 ancianos internados en el ghetto, quedaban con vida tan sólo 17.320.

La aplicación de las medidas previas al exterminio tuvo otros problemas, como el alcance de las deportaciones a los mestizos. Los de primer grado se resolvió que serían equiparados a los judíos puros, y los de segundo grado, serían más o menos tratados como arios, con una diferencia: para evitar problemas posteriormente, se pasó a discutir la posibilidad de esterilizarlos.

En otra conferencia posterior (27 de octubre de 1942), ya pre-

13. L. POLIAKOV, *El Tercer Reich y los Judíos*, Seix y Barral, Barcelona, pág. 116.

sidida por Eichmann, se revisaron los informes técnicos elaborados sobre el caso, y se resolvió la obligación «voluntaria» que los mestizos susceptibles de procrear tenían de esterilizarse. Los supuestos informes técnicos no eran válidos; centenares de personas perdieron la vida en los primeros ensayos, y la medida fue posteriormente relegada a un segundo plano.

También quedaron de alguna forma exentos del camino hacia las cámaras de gas los judíos empleados en fábricas de armamento. El 11 de mayo del 42, Goebbels se lamentaba en su Diario de que quedaran todavía en Berlín unos 40.000, y de su dificultad táctica para prescindir de ellos.

El mítico Este era, naturalmente, Polonia, donde desde un principio se instalaron los «campos de la muerte», dos en el Área Incorporada al Reich (Auschwitz y Chelmo) y cuatro en el Gobierno General (Treblinka, Sobibor, Majdanek y Belzec). A ellos llegaban diariamente por lo general, sobre todo a partir del verano del 42, trenes cargados con varios millares de judíos.

Describir lo que sigue es ocioso ya en este libro, y su mismo recuerdo, irritante. Baste, pues, el informe de un caso cualquiera, en cualquier campo, cualquier día, escrito por un oficial de las SS en misión de inspección. Entretanto, las potencias aliadas perdían el tiempo discutiendo en las Bermudas.

«Al día siguiente, poco antes de las siete, se me anunció: *"Dentro de diez minutos va a llegar el primer tren."* En efecto, unos minutos después llegaba un tren de Lvov: cuarenta y cinco vagones conteniendo 6.700 personas, 1.450 de las cuales estaban ya muertas. Detrás de las ventanas enrejadas, veíanse niños terriblemente pálidos y asustados, hombres y mujeres. El tren entró en el andén; 200 ucranianos arrancaron las portezuelas y sacaron a la gente de los vagones a latigazos. Un gran altavoz daba distintas instrucciones: quitarse la ropa, las gafas, las dentaduras postizas. Atar uno con otro los zapatos (con vistas a la recuperación de la ropa), porque en un montón de más de veinticinco metros, nadie hubiera sido capaz de rehacer los pares.

»Acto seguido empieza el desfile. A la cabeza, una linda muchacha. Caminaban a lo largo de la avenida, absolutamente desnudos, hombres, mujeres y niños, sin miembros artificiales. Yo me quedé con el capitán Wirth en la rampa ante las cámaras. Las madres, que estrechan a sus bebés contra el pecho, suben, vacilan, y por fin entran en las cámaras de la muerte. En un rincón, un robusto SS con voz de pastor, dice a los desgraciados: *"¡No les ocurrirá nada malo! Tan sólo han de respirar fuerte en las cámaras, ello fortalece los pulmones; es un medio de prevenir las enfermedades y las epidemias."*

»A las preguntas acerca de qué suerte les esperaba, responde: *"Naturalmente, los hombres tendrán que trabajan, construir casas y caminos. A las mujeres no se les obligará a hacerlo: se ocuparán de la casa, de la cocina."* Para algunos de estos desgraciados era una única y pequeña esperanza, suficiente para hacerles caminar sin resistencia hacia las cámaras de la muerte. La mayoría sabe a qué atenerse; el olor les anuncia su suerte. Suben por una escalerilla y lo ven todo. Vacilan, pero entran en las cámaras de la muerte, empujados por los demás que vienen detrás, o por los látigos de los SS, la mayoría sin decir una palabra. Muchos rezan. Yo rezo con ellos. Deseo entrar también en la cámara de gas, de padecer con ellos aquella misma muerte. Se hubiera encontrado en la cámara de gas a un oficial SS de uniforme; se atribuiría a un accidente, y el hecho quedaría archivado. Pero no puedo hacerlo aún. Antes he de dar a conocer lo que estoy viendo aquí. Las cámaras se llenan. *"Apretarse bien"*, ha ordenado Wirth. La gente está tan prieta que unos pisotean los pies de otros; 700-800 en un espacio de cuarenta y cinco metros cúbicos. Los gases de escape del Diessel están destinados a matar a los desgraciados. Pero el motor no funciona. Llega el capitán Wirth. Se ve que está descontento de que la avería se haya producido hoy, porque yo estoy aquí. Pasadas dos horas y cuarenta y nueve minutos, el reloj lo ha registrado exactamente, el Diessel se pone en marcha. Pasan veinticinco minutos. Muchos han muerto ya. A los veintiocho minutos, quedan pocos con vida. Transcurridos treinta y dos minutos, todos han muerto.

»Por el otro lado, los hombres del comando de trabajadores abren las puertas de madera. Para desempeñar este terrible servicio se les ha prometido, incluso a los judíos, la vida salva y, además, un pequeño porcentaje de los valores hallados. Dos docenas de dentistas armados de garfios se ocupan de revisar las bocas. Oro, a la izquierda; sin oro, a la derecha.

»...Seguidamente marchamos en automóvil hacia Varsovia. Allí, cuando intentaba, inútilmente, conseguir una litera, encontré ya en el tren, al secretario de la embajada de Suecia en Berlín, barón von Otter. Bajo la impresión todavía fresca de las atrocidades que acababa de presenciar, se lo conté todo, rogándole que inmediatamente lo comunicase a su gobierno y a los aliados, ya que cada día de retraso representaba la muerte de miles y miles de seres humanos. Intenté igualmente poner al corriente de estas cosas al Nuncio de Su Santidad en Berlín. Se me preguntó si era soldado. Después me fue negada la entrevista, y me invitaron a abandonar la sede de la Nunciatura. He contado todo esto a centenares de personas, entre ellas al doctor Winter, auxiliar del

obispo católico de Berlín, rogándole que lo pusiera en conocimiento del Papa.» [14]

El relato de Kurt Gerstein cierra este capítulo que no pretende sino dibujar, a base de cuatro pinceladas, someramente, el camino por el cual el III Reich llegó al exterminio de varios millones de judíos. ¿Dos y medio, cuatro, cinco...? No es cuestión de cifras. El hecho habría sido igualmente execrable con tal de que un solo judío, por serlo, hubiera muerto.

Lo que resulta difícilmente comprensible es que ante este genocidio, no exento ciertamente de antecedentes históricos en cualquier parte del mundo, pero tampoco nunca elevado a tales niveles de atrocidad, las potencias aliadas, beligerantes contra Alemania, perdieran meses y meses en discusiones estériles sobre la nacionalidad de los refugiados, o llegaran incluso a cerrar las puertas a aquellos desgraciados que pudieron asomarse tan difícilmente hasta sus umbrales. En este tema, muy pocas naciones pueden tener la conciencia tranquila.

14. El informe de Gerstein, oficial inspector de las SS detenido por los franceses al término de la guerra, publicado originariamente en francés, es un documento controvertido. El personaje se hizo célebre en el drama de Hochhuth, *El vicario*, y su testimonio es recogido por la mayor parte de los historiadores de la tragedia judía, citados en notas anteriores: Reitlinger, (*The Final Solution*, Vallentine-Mitchell, London, 1963), pág. 161; Hilberg, pág. 571, etc. Rassinier, empeñado en descubrir las exageraciones vertidas por la propaganda judía, lo considera apócrifo.

Hochhuth, sin embargo, cita en su obra (págs. 288-295) numerosos testimonios de personas que conocieron al protagonista y que avalan la veracidad de su documento. Por otra parte, el ministro de Asuntos Exteriores sueco dirigió el 10 de noviembre de 1949 al Centro de Documentación Judía de París, una carta en la que decía: «Los documentos que obran en poder de este ministerio confirman la declaración prestada por Gerstein. Es exacto que, en el curso de un viaje de Varsovia a Berlín, Gerstein estuvo en contacto con el funcionario de la Delegación Sueca en Berlín, barón von Otter, que viajaba en el mismo tren».

POLIAKOV, o.c., págs. 102-109.

III. EL CAMINO DE LA LIBERTAD

Para cerca de cincuenta mil judíos, el camino hacia la libertad pasó por España. El historiador británico Gilbert[1] da como cifra mínima la de treinta mil entre los años 1939-41. De ellos, doce mil embarcarían hacia América, quince mil se dirigieron a Portugal, y tres mil instaláronse en España. Los exiguos datos del paso por la frontera hispano-francesa entre los años 1939-45, y una estimación de la proporción que estas entradas «legales» guardaban con las efectuadas a través de los Pirineos, al abrigo de la vigilancia nazi, permiten fijar la cifra total de refugiados y transeúntes en cuarenta y ocho mil. España fue así el país europeo que más judíos recibió durante la segunda guerra mundial.

Un testigo de excepción, como Pérez Leshem, diría años después que «la totalitaria España mostró una comprensión y una generosidad humana más activa que un país liberal y bien administrado en el corazón de Europa. No he sabido ni he oído de un solo refugiado al que se le haya negado la entrada en la frontera española o al que se le haya vuelto a mandar a territorio enemigo».[2]

Un país liberal y bien administrado, pone como punto de comparación el antiguo delegado del Histadruth en Europa. ¿Qué era la España de los años cuarenta? «El país, y sobre todo Madrid, mostraba todavía las heridas de la guerra civil.»[3] Carreteras destrozadas y ferrocarriles sin elementos. Hombres, pueblos y ciudades se dolían aún de heridas sin restañar de la atroz guerra ci-

1. MARTIN GILBERT, *Jewish History Atlas*, Weidenfeld and Nicolson, London, 1969, pág. 87.
2. PÉREZ LESHEM (FRITZ LICHTENSTEIN), *Rescue Efforts in the Iberian Peninsula*, Year Book XIV, Leo Baeck Institute, East and West Library, London, 1969.
3. PÉREZ LESHEM, *o.c.*, pág. 244.

vil del 36-39. Los alimentos de primera necesidad eran objeto valioso de un tan perseguido como floreciente mercado negro. El tabaco se adquiría en colas. Todo estaba racionado.

Un conocido novelista[4] dibuja así la España de aquellos años: «Muchos factores se habían confabulado para que tal situación se produjese: las necesidades de la postguerra; la dureza de aquel invierno; la guerra internacional. Esta última cortaba de raíz las fuentes de suministro que hubieran podido hallarse en otros países. Nada podía llegar por la frontera francesa. Y en cuanto al mar, era un mar plagado de minas magnéticas y buques de vigilancia, hasta el punto de que los pocos mercantes españoles que iban a América, habían sido pintados con los colores de la bandera nacional, para que su neutralidad fuera reconocida y respetada.

»De modo que el racionamiento impuesto por la Delegación de Abastecimientos y Transportes iba haciéndose cada día más riguroso, con la consiguiente alarma del vecindario y el aumento de la especulación. Ya *Amanecer* —diario local— dedicaba entera la segunda página a reseñar las consabidas instrucciones: Hoy reparto de arroz; mañana, de garbanzos; pasado mañana, de alubias. Prácticamente todo estaba intervenido, incluso el material óptico, y se había creado un organismo denominado Servicio Nacional del Trigo para controlar la distribución de la harina y la elaboración del pan. Para la circulación de determinados productos se expedían guías especiales. Se hablaba de la cebada como sucedáneo del café, de suerte que, en el Nacional, el camarero Ramón gritaba ya: ¡Un exprés de cebada!

»...El Gobernador optó por añadir, al clásico sistema de las multas, el del bochorno público: hizo estampar en el periódico el nombre y los apellidos de los infractores. Pero no había forma de detener el alud. Los fabricantes de embutidos utilizaban carnes residuales. El Gobernador quería asegurar por lo menos el suministro del pan y del aceite, por considerarlos artículos básicos, pero no conseguía evitar las más extrañas mezclas.»

A otro nivel, Toynbee,[5] testimonia: «A principios de septiembre de 1940 se habían agudizado las necesidades de España de géneros alimenticios y de materias primas. Algunas fábricas de tejidos, por ejemplo, sólo podían trabajar dos días por semana y una cosecha desastrosa había producido la falta en el país de un millón de toneladas de trigo».

Baste finalmente citar las palabras del historiador Vicens Vives: «Jamás las cifras estadísticas, a pesar de reflejar el descen-

4. José María Gironella, *Ha estallado la paz*, Planeta, Barcelona, pág. 351.
5. Arnold J. Toynbee, *La guerra y los neutrales*, Vergara, Madrid, pág. 347.

so de la agricultura y la ganadería, hablarán de los sacrificios impuestos a las poblaciones urbanas por el déficit crónico de los abastecimientos.»[6]

La neutralidad española durante la I Guerra Mundial supuso grandes fortunas y un general incremento de la economía nacional. La neutralidad española durante la II Guerra Mundial significó sólo una cosa: la supervivencia de una nación deshecha por su propia tragedia tan reciente.

Un país en aquellas circunstancias no podía ser liberal ni bien administrado; era sólo un pueblo que se alumbraba a sí mismo. Original, como siempre, su sistema político difería notablemente de los esquemas mentales que habían movilizado a sus antiguos aliados durante la guerra civil: Alemania e Italia. De nazismo en España no cabe hablar, y el fascismo era en todo caso más aparente y superficial que realmente esencial.

Un testimonio

Mrs. E. Heller, escribía en una carta aparecida en el *Jewish Chronicle*, de Londres, el 15 de julio de 1960:

«En 1941, el general Mojica, jefe entonces del gabinete diplomático del Protectorado, me dijo en su despacho de Tetuán: "Si alguien le dice alguna vez que nosotros estamos con los alemanes recuerde que los alemanes nos ayudaron en nuestra guerra y nos piden ahora, como pago a sus servicios, que no controlemos excesivamente su propaganda en España y en el Marruecos español, pero en tanto en cuanto el Gobierno español esté en el poder, ningún judío refugiado del nazismo sufrirá el menor daño". Y los españoles cumplieron su promesa», termina la señora Heller.

La repugnancia hacia los principios nazis es incluso patente hasta en hombres tildados de germanófilos, como Serrano Súñer, quien proclamaba sin vacilación, que las teorías fascistas son heréticas para la moral cristiana.[7] En 1943, el siguiente ministro español de Asuntos Exteriores escribiría al embajador norteamericano, Carlton Hayes: «Las ideas nacional-socialistas, contrarias al espíritu cristiano que informa al Estado español...»[8]

Para valorar en su auténtica dimensión el comportamiento español hacia el pueblo judío durante la Segunda Guerra, no es en ningún caso suficiente el examen de las condiciones materiales

6. VICENS VIVES, *Historia social y económica de España y América*, T. IV, vol. II.
7. MAE Leg. 1.716.
8. *Ibid.*

en que vivía el país. A este importante factor habría que añadir el cariz de las relaciones hispano-germanas durante la época y, por añadidura, el comportamiento de gran parte del pueblo judío durante la guerra civil española. Si lo primero reducía considerablemente el campo de maniobra, y en numerosas ocasiones impidió de hecho llevar a cabo determinadas acciones al gobierno español, el segundo punto era fuente de recelos en muy amplias esferas, e incluso en departamentos oficiales, especialmente en los encargados del orden público.

La neutralidad de España durante la contienda mundial difícilmente podía ser asimilada por Alemania, que se consideraba acreedora por la ayuda prestada a los nacionalistas durante la guerra civil. Ello, y los rasgos totalitarios del incipiente régimen español alineaban «teóricamente» a la Península con las fuerzas del Eje. Por tanto, la neutralidad, además de incomprensible, llegó a ser irritante para Hitler, hasta el punto de decir tras la conocida entrevista de Hendaya, que prefería que le sacasen varias muelas a volver a hablar con Franco.

A la dificultad inherente al mantenimiento de aquella neutralidad vino a sumarse entre los años 1940-43 el peligro de la invasión nazi. Al fallido plan «Félix» para la destrucción de la base británica en Gibraltar, se sucedieron en el tiempo el «Isabella», «Ilona» y «Gisela». Para todos ellos llegaron a estar dispuestas las divisiones correspondientes y ultimados los planes tácticos. Tal vez la multipolarización de los esfuerzos alemanes en tan diversos como lejanos frentes, y, al fin, el desembarco aliado en la fortaleza europea, frustraron los intentos de Hitler para enseñorearse sobre un territorio neutral que, aún siéndolo, su Gobierno a duras penas podía liberarse de las presiones a que se hallaba sometido. Con todo ello, la existencia de aquellos planes estratégicos alemanes era un dato con que tenía que contar el Gobierno español. Y en algún caso, como se verá, incidieron directamente en las operaciones de rescate.

Durante la guerra civil

Para quienes con una óptica superficial y lejana la guerra española se había reducido simplemente a un conflicto entre democracia y totalitarismo, es fácil adivinar de qué parte iban a estar.

El Agente del Gobierno nacional, años después Jefe de la Legación en Atenas, Romero Radrigales, escribía en la primavera de 1938: «La casi totalidad de los sefarditas sienten simpatía por los rojos, por saber que están con ellos los judíos del mundo entero. Sin embargo, algunos de los que los simpatizan han exte-

riorizado su afecto por la España Nacional... llegando incluso a hacer donativos en su favor. Hay un gran número de sefarditas que no se han mostrado partidarios nuestros, pero que tampoco nos han combatido.»

El representante en Bucarest, al informar el 9 de mayo de aquel mismo año sobre la actuación de cada una de las familias sefardíes en aquella nación, emitía el siguiente juicio: «Han probado no haberse hecho acreedores al honor que se les hizo al otorgárseles la ciudadanía española». Este comentario último, sin embargo, parece suscitar de inmediato un informe del MAE, que el 24 de junio, señala: «Por el mero hecho de haber obtenido la nacionalización española con arreglo a la legislación entonces vigente, dichos nacionalizados continúan teniendo por principio, derecho a que se les expidan documentos como tales españoles naturalizados.»

Más tajante aún es la doctrina expuesta en el informe del Servicio Nacional de Política y Tratados, MAE, el 1 de diciembre de 1938: «Desde el momento en que cualquier judío esté en posesión de la nacionalidad española, es difícil, sin contrariar un principio consuetudinario y conforme a moral, negarle la entrada en su propia patria.

»Recientemente este Ministerio, teniendo que resolver sobre la conducta que debían observar nuestros representantes en el extranjero con los españoles desafectos a la Causa, sin vacilar resolvió autorizarles a volver a España, aunque hubieran sido abiertamente hostiles al Movimiento, porque la pena de extrañamiento del territorio nacional se reserva de ordinario a los Jefes de Estado o a personalidades eminentes, cuya presencia puede constituir un riesgo para el orden público y la seguridad del Estado. No cabe decirle al judío español que su patria de adopción le cierra sus puertas».

Al margen de las razones jurídicas, una causa política de este espíritu comprensivo, tan insólito en la Europa de la época, puede rastrearse ya el 19 de julio de 1938:

«Hay en primer término un hecho real que no cabe desconocer: nuestra contienda ha colocado a los españoles, en general, en posición de beligerantes y la excepción la constituyen aquellos compatriotas que han adoptado actitud de inhibición o indiferencia».

Parece humanamente difícil mantener la ponderación de que hacía gala aquella circular cuando por las mismas fechas, en el frente de batalla luchan unos tres mil judíos —asquenazis fundamentalmente— en las Brigadas Internacionales; según H. Thomas, aproximadamente el diez por ciento de sus efectivos totales.

Por todo ello, la situación en que iba a desarrollarse la protección española a los judíos perseguidos por Hitler, era la menos favorable objetivamente de cuantas pudieran imaginarse. Por lo que al protector se refiere, tenía sobre sí todas las necesidades materiales posibles, como lógica consecuencia de la guerra civil que acababa de concluir; destrozos que el ex Presidente de la II República, Manuel Azaña, había aventurado irreparables en el futuro.

Quienes serían protegidos, genéricamente hablando, no se habían granjeado precisamente el reconocimiento del nuevo régimen con su actuación durante los tres últimos años.

Y el clima en que la acogida y protección tendría lugar era víctima de las presiones nazi y fascistas, que más que pretender evitar la tarea humanitaria del salvamento y rescate buscaban la alineación de España con los mismos exterminadores.

Respuesta aliada

Pero el comportamiento aliado no facilitó tampoco las cosas. ¿Podía un país en aquellas circunstancias acoger un número ilimitado de refugiados?

Hayes, embajador norteamericano en Madrid, escribe: «Al amparar a los refugiados, España se exponía abiertamente a la acusación de proteger en su propio territorio el reclutamiento de fuerzas armadas para los aliados y contra el Eje y, por lo tanto, de violar las leyes de la neutralidad. Por otra parte, las posibilidades de España para albergar y alimentar a tan enorme afluencia de refugiados eran bastante reducidas...» [9]

España fue efectivamente acusada por Alemania no ya sólo de permitir el reclutamiento de combatientes y cuadros de resistencia en su territorio, sino incluso de «dirigirles a sus propias expensas a campos de operaciones».[10]

Y además parece evidente que necesitaba el auxilio de los países aliados para evacuar las oleadas de inmigrantes. De esta situación no se libraba el resto de los países europeos no ocupados por los nazis.

¿Cuál fue la respuesta de Suiza, por ejemplo, a análoga situación? Harrison, plenipotenciario norteamericano en Berna, escribía al Departamento de Estado, incluso antes de la gran avalancha de refugiados del año 43: «Las autoridades federales han dado órdenes a la policía de fronteras para que ejerzan un control más

9. Carlton Hayes, *Misión de Guerra en España*, pág. 149.
10. Pietri, *Mes annes d'Espagne*, Plon, 187.

estrecho sobre la entrada de inmigrantes que huyan a causa de discriminaciones raciales o económicas. Varios de los 300 refugiados que entraron últimamente fueron enviados a su país de procedencia. Ante las críticas que esto produjo, Suiza ha alegado que sólo 30 de los 5.200 refugiados que entraron en 1942, han salido hacia Estados Unidos. El Jefe de la Policía ha declarado que dado que Suiza sólo puede admitir refugiados que estén capacitados para marchar a otro país, no podemos convertir nuestro país en una esponja que absorba el 80 ó 90 por ciento de los refugiados judíos. Parece que las autoridades federales están reforzando la guardia en sus fronteras para detener el paso ilegal de extranjeros que no posean visados válidos.» [11]

El relato del embajador USA en Madrid es más escueto a este respecto: «Jamás cerró el Gobierno español sus fronteras a los refugiados, y antes bien, permitióles entrar y cruzar el país sin inspeccionarles.» [12] El historiador de la Universidad Hebrea de Jerusalem, Haim Avni, basándose en tres cuestionarios del Archivo Central de la Organización Sionista, escribe sin embargo que «hasta el otoño de 1942 ocurren casos de rechazo de refugiados ilegales, mientras que desde esa fecha en adelante mantiene España abierta su frontera para todos los que escapan clandestinamente de las manos de los nazis.» [13]

Los gobiernos aliados se mostraban en principio conformes con hacerse cargo de los inmigrados británicos, franceses o de aquellos otros en edad militar y dispuestos a engrosar las filas en los frentes, todo ello después de una minuciosa investigación sobre sus personalidades. «El número de los que podían ser admitidos en América o Inglaterra era limitado con severidad —comenta Hayes—. Además, debido a las condiciones de guerra a que estaba sometido el Mediterráneo durante el año 42-43, era imposible organizar su traslado a Palestina, y el conocimiento de que los alemanes filtraban entre sus filas numerosos espías, hizo a las autoridades aliadas del Norte de África muy reacias a su recepción sin un control muy riguroso.»

El problema de los apátridas es reconocido por sir Samuel Hoare, embajador británico en Madrid y autor de una rocambolesca interpretación de la labor de España durante estos años. Lord Templewood dice que «después de los franceses, el grupo más numeroso lo constituían los apátridas judíos, que eran en casi

11. «Foreign Relations of the United States», 1942, Vol. I, pág. 469.
12. *Ibid,* pág. 145.
13. Haim Avni, *La salvación de judíos por España durante la segunda guerra mundial,* Actas del Primer Simposio de Estudios Sefardíes, Instituto Arias Montano, Madrid, 1970, pág. 84.

su totalidad alemanes y austríacos antinazis. Su llegada creó un problema casi insoluble. Era imposible para nosotros encontrar su historia personal y ningún país aliado estaba dispuesto a aceptarlos».[14]

En efecto; el mismo embajador, el 18 de enero de 1944 manifestaba al ministro español de Asuntos Exteriores, Jordana, su agradecimiento por la humanitaria labor con los refugiados y se mostraba dispuesto a hacer lo posible para organizar su salida de España. «Estoy seguro sin embargo —continuó— de que V.E. se dará cuenta de que en condiciones de guerra, las autoridades británicas no pueden permitir la entrada de emigrantes en territorios bajo su mando sin el previo y más minucioso examen de cada caso». Territorio bajo mandato de las autoridades británicas era Palestina.

El punto de vista oficial norteamericano en el invierno del año 42, tampoco contribuía a resolver la situación. «La política general del gobierno de los Estados Unidos en los momentos actuales es que el socorro a los refugiados en la zona norteafricana quede subordinado al control militar», escribía el Secretario de Estado al Embajador en Londres. Y más adelante continuaba «por lo que respecta a los refugiados que se encuentran actualmente en España, no se considera práctico enviar a ninguno de ellos a África del Norte, y ciertamente ninguno debe ser trasladado hasta que el movimiento no sea aprobado por el General Eisenhower y las autoridades francesas locales.»[15]

El tema fue abordado en la Conferencia de las Bermudas, (marzo-mayo, 1943), en la que la delegación británica pidió que se hiciera todo lo posible para no cegar el canal de salida de refugiados que representaba España, donde había en aquellos momentos veintiún mil y, pensando en evacuarlos a través del norte de África, pedía resolver el consiguiente problema de transporte.

El 26 de abril del año 43, el Alto Estado Mayor Conjunto escribía al Secretario de Estado objetando diversas razones para el traslado. Entre otras, decía que supondrían una carga administrativa para las autoridades y el Mando Superior del Norte de África; que requerirían envíos continuos de alimentos, para lo cual no se contaba con los buques suficientes; y, por último, que la llegada de un número considerable de judíos a tierras musulmanas podía perturbar el orden.[16]

El 1 de septiembre de 1943, el general Eisenhower autorizaba la utilización del campo del Mariscal Lyautey para albergar a los

14. Samuel Hoare, *Ambassador on special mission*, Collins, 236.
15. «Foreign Relations...», 1942, Vol. I, pág. 497.
16. *Ibid.*, 1943, Vol. I, pág. 296.

refugiados en España. Pero ahora iban a ser los franceses quienes demoraran el funcionamiento de esta pequeña válvula de escape. Veinticuatro días después del informe del vicecónsul americano en Argel que transmitía la autorización del general, el Secretario de Estado USA comunicaba a su embajador en España que las autoridades francesas no habían dado aún su consentimiento para la utilización del citado campamento. Éste llegó al fin, pero con la imposición de trabas y limitaciones de diversa índole que hacía el destino muy poco halagüeño para quienes en España, a pesar de su situación no dejaban de «disfrutar de alguna libertad», según el mismo Secretario de Estado americano.[17]

Bien es verdad que la libertad que en la Península podían tener los más, era sencillamente la de seguir viviendo. En dos grupos cabría clasificar a los millares de judíos refugiados en España. Una quinta parte, aproximadamente, llegó conservando medios de fortuna propios, bien situados en bancos extranjeros e incluso frecuentemente, cosidos en las ropas, cinturones o sombreros. Ello les permitió una mayor libertad de movimientos, alquilar pisos, instalar algún negocio incluso, y, sobre todo, procurarse un pasaje marítimo para el otro lado del Atlántico, Venezuela, Brasil o los mismos Estados Unidos.

Campamentos de asilo

Pero la inmensa mayoría pasó los Pirineos, abrupto Mar Rojo de circunstancias, con muy poco de qué vivir. Sobre éstos se volcó la ayuda de las organizaciones de socorro internacionales. Por agravar más la situación, gran parte eran apátridas, recién privados de su nacionalidad en la mayoría de los casos por las leyes de Hitler. En esas circunstancias, su futuro dejaba poco resquicio a la esperanza.

Testimonio interesante de aquellas circunstancias acaba de ofrecerlo recientemente el periodista norteamericano Tad Schulz: «Hace casi un cuarto de siglo antes, semana más o menos, hice mi primera visita a Madrid. Tenía entonces catorce años y mi madre y yo huíamos de Francia adelantándonos a las tropas nazis que avanzaban. Habíamos cruzado la frontera franco-española en pleno Pirineo y tomamos un destartalado autobús que nos llevó por tortuosas carreteras de montaña hasta un pueblo cerca de Lérida. Allí pasamos la noche en la casa de una bonita joven mujer siempre vestida de negro. Su marido había resultado muerto en la Guerra Civil, que había terminado hacía poco más de un año, pero

17. *Ibid.*, pág. 367.

nunca me enteré de qué lado había luchado. En aquel entonces no sabíamos nada de español pero la viuda y su familia nos mostraban su compasión y simpatía con gestos y sonrisas. Nos ofrecieron comida abundante a pesar de que el país, asolado por la guerra, estaba casi al borde del hambre, y que, evidentemente, era un sacrificio alimentar a forasteros.

»Desde Lérida fuimos en tren a Zaragoza, y de allí a Madrid, a través de un paisaje devastado por tres años de guerra civil. Delante de casas derruidas veíamos a niños depauperados que contemplaban el tren mientras pasaba. Sobre las colinas, los vencedores habían pintado enormes letreros proclamando "Arriba España" o "Viva Franco". Madrid conservaba todavía las cicatrices del asedio prolongado que había sufrido. El alto edificio de la Telefónica, en la Gran Vía, la transitada calle principal, estaba con señales de los bombardeos de artillería. Los suburbios, donde leales y nacionalistas habían luchado cuerpo a cuerpo durante años, estaban en ruinas. Los magníficos cuadros del Prado, de incalculable valor, seguían todavía embalados para protegerlos de la destrucción.» [18]

Los hombres que llegaban en edad militar solían ser detenidos momentáneamente, y a los cuatro o cinco días, trasladados a campamentos, como el de Miranda de Ebro, Anclares, etc., de donde salían generalmente al cabo de un mes. Los que tenían familia solían ser acogidos en residencias asignadas por cualquier pueblo de la mitad norte de España y especialmente en las provincias fronterizas de Lérida y Huesca.

La vida en los campamentos consistía en esperar el momento de salir, bien a cualquier otro punto de la misma Península, o, en la mayor parte de los casos, después de lograr visado y pasaje marítimo, dirigirse a nuevas tierras. Su mayor inconveniente fue la insuficiencia de las instalaciones. En Miranda de Ebro, por ejemplo, llegaron a albergarse hasta siete mil hombres en un recinto normalmente capacitado para mil quinientos. En el verano del 43, después de algunas protestas oficiales, se hicieron diversas modificaciones y una general puesta a punto para la nueva circunstancia hizo el lugar más habitable. En realidad, la auténtica y radical solución hubiera consistido en su desuso, pero la morosa actitud de los gobiernos aliados, no demasiado preocupados en evacuar a los refugiados, lo mantuvo en funcionamiento.

Las nuevas instalaciones del campamento de Miranda fueron visitadas en otoño de aquel año por los agregados militares de diversas embajadas. El norteamericano, en carta dirigida al gene-

18. TAD SCHULZ, *Portrait of Spain*, N. Y. Times, New York, 1973, págs. 8 y 9.

ral Yagüe, decía: «Nos damos cuenta de que los oficiales encargados del campo han tenido que vencer dificultades para realizar la hermosa obra llevada a cabo.»[19]

Por su parte, el británico felicitaba a las autoridades competentes por «los buenos resultados que han logrado en el campo los esfuerzos hechos por la Subsecretaría con la correspondiente mejoría de la situación de tantos degraciados».[20]

En carta dirigida al ministro del Ejército, David Blickenstaff manifestaba: «He podido observar las muchas mejoras que gracias a su inagotable interés han sido introducidas en el referido campo. Una de las cosas que más me llamaron la atención son las buenas relaciones existentes entre los oficiales encargados del campo y los propios interesados». Pese a todo ello, resulta fácil comprender, que por excelentes que fueran las condiciones de habitabilidad y régimen de vida, la situación era por naturaleza lastimosa.

Las organizaciones de socorro

El nombre de Blickenstaff no era desconocido por ninguno de aquellos hombres. Con el doctor Samuel Sequerra era pieza fundamental de aquellos trabajos de rescate. En ellos, cabezas de las organizaciones internacionales de socorro que hacia el 41 se instalaron formal y definitivamente en España, estaban puestas las esperanzas de despertar de la pesadilla del éxodo, y las necesidades más concretas del alimento de cada día. Desde Madrid llegaba a aquellos espectadores de su propio destino una asignación mensual de seiscientas pesetas por persona, más unas treinta y cinco semanales para pequeños gastos. Para muchos aquel pequeño «pocket money» lo era todo.

En la madrileña calle de Martínez Campos vive hoy el doctor Press, último representante del Joint Distribution Committee en España. Varios lustros después, precisamente el día que se cumplía el quinto aniversario de otra guerra, la de los seis días, me hizo la pequeña crónica de aquellos tiempos ante una taza de café. Le dejé, ya a media tarde, camino del aeropuerto de Barajas para esperar a su única hija, residente en Israel.

«Mañana», era la primera palabra castellana que aprendió para siempre Press. Fue en la prisión de Lérida, donde pasó cuatro días por confesar su verdadera edad, comprendida en el período militar.

«— "¡Eh... cuándo salimos de aquí?", preguntaban los reclusos.

19. «Foreign Relations...», 1943, Vol. I, pág. 367.
20. MAE, R. 2182-9.

»—"Mañana, mañana...", era la respuesta mecánica y descomprometida de los vigilantes.»

Y con esa simple letra, «Mañana, mañana», cantaban eufóricos centenares de judíos después de haber conseguido burlar la vigilancia alemana del otro lado de los Pirineos.

Aquélla era una prisión muy particular —cuenta veintisiete años después—. *Por encima de la evidencia que nos rodeaba, pasábamos grandes ratos cantando. Nos creíamos seguros.*

La comida y demás nos la llevaban de un restaurante cercano; todo por cuenta del Joint. De allí nos trasladaron tres días más a otra prisión, y por fin, al campamento de Miranda de Ebro, donde en algunos momentos llegamos a vivir siete mil refugiados. Poco a poco, la mayoría iba saliendo. Los judíos éramos bien tratados. Yo me quedé más tiempo del normal. Era el ayudante del médico.

Atrás había quedado, como una pesadilla, la huida. En la Francia ocupada, el doctor había ya salvado por dos veces su vida. Quedarse, entendió su mujer —francesa y cristiana— era una temeridad. Prepararon la fuga. Iría él solo. Jóvenes de la resistencia, pagados desde Barcelona, se encargaban del paso por los Pirineos. En un caserío al pie del último obstáculo, se reunían las dos o tres expediciones de ocho a diez personas que irían aquella noche. Los guías no siempre se conformaban con el dinero que llegaba de España. El camino por las montañas estaba marcado por zapatos, medias, cadáveres humanos en ocasiones. Y no sólo eran tributos cobrados por la penalidad de la marcha...

Llegaron a Andorra. ¡La primera taza de café! Un buen hotel, un buen pan, un buen vino. Y en el mismo hotel, al lado, la Gestapo. Pero estaban en Andorra. Seguir no era fácil, una vez instalados en aquel pequeño paraíso. Ya abajo, la presentación a la Guardia Civil. Sin documentos. La inscripción: «¿Edad?» Quienes estaban por debajo o pasaban en demasía la edad militar, quedaban libres, o en cualquier caso se les asignaba una población como punto de residencia. El resto, tras pocos días de reclusión, era trasladado a uno de los campos del Norte: Anlares, Miranda, etc.

Y de allí, pasado algún mes, un salvoconducto para atravesar España o fijar residencia en Barcelona, Lérida o Madrid.

No sé por qué me lo dieron para Madrid —dice el doctor Press—. *Tenía tan sólo ocho días de plazo. Era un salvoconducto de tránsito. Luego ocho más, un mes, tres más... y los años han borrado ya casi los recuerdos.*

Madrid y Barcelona eran los centros de actuación de las organizaciones de socorro a los refugiados. El «American Relief Organizations» coordinaba la actuación de la «Society of Friends» (cuáqueros), el «Unitarians Service Committee», otros grupos católicos y del «Joint Distribution Committee». Las oficinas centrales esta-

ban situadas en Madrid, en la calle de Eduardo Dato, en el número 20. Posteriormente se transformó en la oficina unificada de la WRB del Presidente Roosevelt para la Península Ibérica. Su hombre fue David Blickenstaff, un norteamericano, antiguo presidente de la ayuda cuáquera. Cuenta el citado Pérez Leshem que durante la pasada guerra civil había sido «persona grata», tanto para los republicanos como para los nacionales. En Barcelona, donde comenzó el «Joint Distribution Committee» ocupando dos pisos del Hotel Bristol, la cabeza era un portugués, el Doctor Samuel Sequerra, delegado de la Cruz Roja Portuguesa. En aquellas oficinas, trasladadas después al Paseo de Gracia, núm. 28, trabajaba un grupo de afortunados apátridas, junto a españoles ajenos al conflicto; se registraban las llegadas, se pagaba a los guías que habían conducido las expediciones a través de los Pirineos, se cubrían todos los gastos de los refugiados, etc.

El Joint Distribution Committee terminó instalándose en Madrid. Las ayudas que dispensó alcanzaron cifras de decenas de millones de pesetas. Había meses en que la factura de la farmacia de la Puerta del Sol suponía más de cien mil. La contribución de médicos españoles fue inestimable. «*Se portaron*», comenta ahora el doctor Press.

Pero con todo, la labor quizá más ardua consistió en la evacuación de los refugiados. De ellos, el sesenta por ciento había llegado con muy pocos medios de fortuna, y su situación jurídica constituía en ocasiones barreras casi imposibles a la hora de conseguir visados.

Pérez Leshem describe que «mientras los refugiados que estaban bajo la protección de sus cónsules pudieron, en su mayoría, dejar antes o después la Península para unirse a las Tropas Aliadas o trabajar en asuntos de importancia nacional en Gran Bretaña, o ultramar, los judíos apátridas estaban desamparados, por lo menos durante la guerra, a no ser que la Jewish Agency pudiera procurarles certificados para su inmigración a Palestina.

»Al combinar su prestigio público y su estatuto legal especial con las posibilidades materiales del JDC, la Agencia Judía tuvo "de facto" un estatuto consular. En realidad, cuando visité al Cónsul General de Gran Bretaña en Lisboa, dijo en broma, a sus superiores que mis derechos y poderes excedían a los suyos. Si yo concedía un certificado, y siempre que la inspección de Seguridad no pusiera objeciones, tenían que endosar un visado para Palestina, sin hacer referencia a Londres o Jerusalem, mientras que él tenía que comunicar cada solicitud de visado a Gran Bretaña y esperar la decisión de las autoridades gubernamentales.» [21]

21. «Rescue Efforts...», pág. 246.

La presión de quienes desde fuera de las fronteras intentaban escapar de la ocupación nazi era fuerte. El peso de los refugiados dentro del país, era ya importante. Comenzaron las opiniones encontradas y puntos de vista diferentes, incluso dentro de las mismas organizaciones judías.[22] Así pasó el año 43, y el problema de los apátridas no encontraba solución concreta.

Por fin, el 20 de enero de 1944 se anunció la salida del primer vapor con destino a Palestina, el «Nyassa», de la Companhia Nacional de Navegaçao. El anuncio fue hecho a Blickenstaff con menos de un mes de anticipación. El buque saldría de Lisboa, con 245 pasajeros, a los que se uniría en Cádiz el grueso de la expedición: 573. Había que ultimar en tan corto tiempo los visados, y, sobre todo, el transporte de los refugiados desde Barcelona y Madrid a Cádiz, donde el SS «Nyassa» haría escala. Las provisiones, el alojamiento, todo era problema en una situación económica como la que atravesaba España. La operación pudo, sin embargo, llegar a buen fin. La «American Relief» se puso en contacto con las autoridades competentes de Madrid y, gracias a esto, el transporte a través del país se llevó a cabo sin dificultad alguna.

El primer vapor que cruzaría de Poniente a Levante el Mediterráneo en plena guerra, salió finalmente tres días después de lo previsto. En Lisboa habían embarcado sesenta y ocho judíos alemanes, setenta y cuatro de origen polaco, y los veintiocho restantes, en su mayoría, antiguos residentes en Francia. La mayor parte había alcanzado la capital portuguesa a través de España.

En Cádiz se les unieron quinientos sesenta y cuatro más. De ellos ciento cincuenta y uno procedían de Alemania, doscientos sesenta eran de origen polaco y ochenta, también polacos originariamente, habían residido hasta su éxodo en Francia.

Medio millar no resolvía el problema de los exiliados, pero sí era una contribución importante, sobre todo por lo que la iniciativa podía tener de contagiosa. Precisamente por aquellas fechas —un mes después— iban a entrar por la frontera de Port Bou los trescientos judíos, éstos de nacionalidad española, que desde Salónica habían sido trasladados por los nazis al campo de Bergen-Belsen.

Al SS «Nyassa», que llegó sin novedad a Haifa el 1 de febrero, cuatro meses antes del desembarco aliado en Normandía, siguieron varias expediciones más: el liberty «Asquanius», el «Guiné», y el 31 de mayo del 45, el español «Plus Ultra», primero en surcar un Mediterráneo en paz, que desalojó de Barcelona a 155 niños y 99 personas mayores procedentes de la también neutral Suiza.

El trasvase de refugiados desde Suiza a España se hizo posible

22. *Ibid*, pág. 249.

para los helvéticos a partir del desembarco aliado en la Riviera, agosto del 44. Desde Barcelona, y en régimen de «charters», podían alcanzar la tierra palestina.

¿Cuántos trabajos previos habían costado estas «aliyah»? La cordialidad de las relaciones entre el MAE y las organizaciones de socorro internacionales, no elimina momentos de tirantez en los múltiples contactos encaminados a resolver la situación de los millares de refugiados.

Hubo indicaciones para que se procurase la defensa a quienes la solicitaran en los mismos lugares de residencia, pero puesta en práctica la última etapa del exterminio, apenas había lugar para sutilezas diplomáticas. El 15 de enero del 44, el ministro Conde de Jordana escribe al General Orgaz, Alto Comisario de España en Marruecos: «Claro es que la situación en que nos encontramos se produce después de haber tratado nosotros de defenderles en los puntos que constituían su residencia habitual, y que nuestros cónsules y también nuestras misiones diplomáticas han hecho todo lo posible, pero a pesar de ello, nadie ignora la política que se viene llevando en los países ocupados por el Eje, que ha hecho completamente imposible su permanencia allí durante más tiempo, por lo cual no podía ponerse en práctica el procedimiento sugerido por Vd. de que se les ayude en el punto de origen.» [23]

La necesidad de una pronta evacuación que para llevar a cabo aquellas misiones de rescate sentía un país en tan precarias circunstancias como las que España vivía entonces, no fue atendida en la medida que debiera haberlo sido por sus principales interesados. Incluso, en demasiados casos, tampoco fue comprendida. Quien más tarde fuera uno de los principales valedores de aquella posición española, el embajador norteamericano Carlton Hayes, escribía, sin embargo, en noviembre del 43, al ministro de Asuntos Exteriores español:

Réplica al embajador norteamericano

«Estoy preocupado por el hecho de que todo intento por parte del Gobierno español de expedir fuera de España a judíos sefarditas que posean la nacionalidad española, pudiera ser interpretado en el extranjero como un intento de expulsar a judíos españoles de España. Temo que ello pudiera dar lugar a que se alegara que España había adoptado una actitud frente a los judíos que corresponde a la actitud de la Alemania nacional-socialista, y que como

23. MAE, R. 2182-9.

consecuencia, sufriera serio perjuicio la posición internacional de España.»[24]

La réplica del Ministro Jordana es realmente dolida. Después de responder a otras cuestiones tocadas por el embajador norteamericano, le informa de las gestiones entonces realizadas para el traslado a España de los sefarditas de Salónica:

«Al mismo tiempo, tengo la satisfacción de comunicarle que continúan intensamente las negociaciones que vengo haciendo con las autoridades alemanas para que salga del campo de concentración un grupo de más de trescientos sefarditas, de nacionalidad española, con el objeto de que pueda venir a España, y continuar su viaje a Argelia o Palestina si es su deseo. No le niego que me ha causado viva sorpresa la parte final de su carta *antes transcrita,* en la que parece indicarse que hay quien piensa en asimilar nuestra conducta con una persecución de los judíos, cuando precisamente venimos realizando toda clase de esfuerzos y negociando intensamente para hacer salir a los sefarditas españoles de Alemania, donde están en campos de concentración, y de los países ocupados por el Ejército alemán.

»No puedo menos de manifestarle cierto descorazonamiento al advertir lo mal interpretadas que son las actitudes del Gobierno español y sin duda se dará cuenta, sin que yo necesite insistir en ello, de hasta qué punto me quita fuerzas para seguir negociando con el Gobierno alemán, el pensamiento de que eventualmente todos estos esfuerzos nuestros puedan conducir el día de mañana a que se difunda esta idea que figura en el párrafo final de su carta. La perspectiva de encontrarnos ante un nuevo paso de mala inteligencia, y de que se difunda la idea de que nosotros entramos en una persecución antisemita, imitando las ideas nacionalsocialistas, contrarias al espíritu cristiano que informa el Estado español, puede en un determinado momento ser suficiente para que renuncie por completo a seguir ocupándome de este asunto y deje de luchar con las autoridades alemanas, que no desean dejarlos salir de los territorios ocupados por su Ejército.»[25]

Informe del Embajador Franco

Una síntesis luminosa del espíritu en que se desarrollaba aquella humanitaria batalla diplomática está contenida en la carta-

24. *Ibid.*
25. Carta personal y reservada de 10, dic., 1943. *Ibid.* En idénticos términos se manifestó el ministro español en la entrevista que la víspera —día 9— mantuvo con el embajador Hayes.

que el director general de Política del MAE escribe al hermano del Jefe del Estado, Nicolás Franco, embajador en Lisboa, el 16 de mayo de 1944. El documento comienza así:

«Después de haberle telefoneado inútilmente al Ritz repetidas veces, me quedé sin tener el gusto de ponerme a sus órdenes el día que Vd. se marchó. De todos modos, el Ministro me ha dicho que lo que Vd. deseaba era tratar el tema de los sefarditas. La situación, actualmente, es la siguiente:

»...Van entrando clandestinamente algunos mezclados con franceses o gentes de otras nacionalidades. Al mismo tiempo, vamos haciendo nosotros venir, en la medida de nuestras posibilidades, a los sefarditas de nacionalidad española, que están en campos de concentración en Alemania. Hacemos esto porque el número de sefarditas españoles es grande y más aún el número de quienes, sin tener esta nacionalidad, por el simple hecho de ser judíos de habla española, salen en estas ocasiones diciendo que tienen nuestra nacionalidad. Traer a todos los sefarditas de nacionalidad española a nuestra Patria sería dificilísimo, prácticamente imposible, por los problemas de autorización de visados por parte de las autoridades alemanas, medios de transporte, etc. Teniendo, pues, que irlos trayendo poco a poco, se ha dado preferencia, como es justo, a aquellos que se encuentran en situación más difícil, o sea, los que están ya en campos de concentración. De éstos hay actualmente en España unos doscientos cincuenta, que por cierto han llegado en muy buenas condiciones, gracias a las múltiples gestiones hechas por nuestra Embajada en Berlín, para que se les dé un trato humano y considerado.»

Más tarde, Doussinague pasa a tratar de la cooperación que prestan las organizaciones de socorro internacionales acreditadas en España:

«La experiencia demuestra, en el tiempo que nos venimos ocupando de estas cosas, que en momento de pedir la ayuda del Gobierno español, se prometen facilidades de todas clases, se dice que puede contarse desde luego con visados para Palestina o para países de América, etc.; pero cuando se trata de concretar y se solicita ya en firme el visado de determinados pasaportes para uno de esos sitios, nunca se acaba de ver terminado el asunto, y concedido y firmado en efecto el visado, sino que todo queda en promesas que luego tarde o mal se cumplen.

»Tan cierto es esto que en una de las ocasiones en que el Embajador de Estados Unidos en Madrid se interesó por este asunto, fue preciso que el señor Ministro llamase la atención acerca de este punto, haciendo ver cómo, cuando se trata de hacer salir un

grupo de judíos del centro de Europa, se ofrece todo lo imaginable, y luego, en cuanto han pasado la frontera española y se encuentran ya sobre nuestra tierra, las promesas se olvidan, empiezan las dilaciones y, en suma, somos nosotros los que tenemos que cargar con todo lo que se refiera a la continuación de los viajes de estos sefarditas hasta sus respectivos puntos de destino. Sin ir más lejos, este grupo de doscientos sefarditas españoles que ahora van a embarcar en el «Gouverneur Général Lépine», lo hemos tenido que apadrinar nosotros directamente con el Comité de Argel, porque, como digo, una vez que llegaron a España, todas las abundantes promesas hechas con anterioridad, se dejaron caer en el olvido y el representante del American Joint Distribution Committee, que había hecho aquellas promesas, no se ha vuelto a acordar de ellas; y aunque se había comprometido a facilitar la continuación del viaje de esos sefarditas a Palestina, llegando a presentar un documento de la Embajada inglesa en que se comprometía ésta a dar el visado de entrada y a poner en regla toda la documentación necesaria para que ese grupo pudiera ir a Palestina, en realidad nada de esto se ha podido conseguir, y ellos se han quedado sin visado, sin barco y sin más medios de salir de España que los que nosotros les hemos podido proporcionar, negociando con el agente oficioso de Argel en Madrid».

El documento concluye con el siguiente párrafo:

«Ésta es, señor Embajador, la verdadera situación del problema en el que España no necesita que nadie le acucie, ni necesita de observadores o gente que venga a estudiar una cuestión en sí misma minúscula. Hacemos, hemos hecho, y seguramente seguiremos haciendo, todo lo humanamente posible, espontáneamente, sin que hagan falta más ofrecimientos como los que cada día llegan de nuevas organizaciones que desean venir a estudiar este problema. Sólo en una semana ha habido que rechazar cuatro voluntarios de éstos que desde Argel, Lisboa y Washington solicitaban el visado para esos pretendidos estudios. Lo único que España necesitaría es que cualquiera de las organizaciones, ya tan numerosas, establecidas en nuestro territorio para ayuda de apátridas e israelitas, proporcionara de vez en cuando un buque en puerto español, para que ellos pudieran ir a Palestina o adonde desearan; y esto no lo hemos conseguido todavía más que en el terreno de promesas. Y si alguna vez ha habido algún buque de éstos en el que hayan podido embarcar los sefarditas de España, ello se logró tan sólo a fuerza de empeñarse el Gobierno español en facilitarles este medio, teniendo que llegar, incluso, a dejar ver un cierto malhumor para poder obtener a petición propia, lo que lógicamente debiera venírsele a pedir a él.»

IV. ¿MADRE O MADRASTRA?

Abril de 1941. Fuerzas del Eje ocupan Grecia. Soldados alemanes entran con el alba del día 9 en Salónica. La ciudad aparece como dormida a los ojos del invasor. Su despertar bien pudo llegar a confundir a los nazis que por doquier oyen hablar lenguas diferentes. El sonido peculiar del griego contrasta con la lengua de otros hombres y mujeres en aquel rincón de Macedonia. Se diría que las palabras suenan más suaves, silbeantes, como disminuidas y gastadas. Son palabras viejas, que quizás algún excombatiente en la guerra de España reconoció enseguida. La mitad de la población habla aquel extraño idioma, el ladino, impuesto desde principios del siglo XVI por judíos españoles. Están en la Toledo de Oriente, donde por siglos, el viejo castellano ha pervivido milagrosamente, y con él, todo un sistema de vida muy peculiar en aquellas latitudes.

A los treinta años escasos de su expulsión de los reinos españoles, los sefarditas habían cambiado la fisonomía de aquel puerto mediterráneo, a donde afluían sin descanso barcos cargados de familias Castro, Bahamonde, Capuano, Carazo, Fernández, Franko, Pardo, Toledo, Serrano, y tantos otros similares. Allí encontraron lugar apropiado para continuar viviendo sus fueros y la jurisprudencia dictada por sus mayores en Aragón y Castilla. Construyeron sinagogas con el recuerdo de sus villas o regiones natales: la de Aragón, Cataluña, Mallorca o Castilla, en las que oraban al Dio (sin «s», para evitar tentaciones politeístas), en castellano y con ritos que pronto absorbieron los de sus correligionarios allí asentados desde antes de la era cristiana. Con ellos llevaron a la nueva tierra de la que cuatro siglos después habrían de salir en condiciones trágicas, sus comidas, su sentido de la vida, su preocupación por la pureza de sangre, de la cual precisamente acababan de ser víctimas. No cabía familia preciada sin conocer exactamente su

ascendencia en los reinos de Sefarad. Muchos guardaban en arquetas repujadas, llaves de un hogar lejano que moriría antes que sus recuerdos, siempre vivos, a flor de boca en refranes, consejas y mil dichos populares, oídos todavía ahora a uno y otro lado del Mar Mediterráneo.

En los primeros años del siglo XX, los hijos de aquellos españoles eran de cincuenta a sesenta mil; prácticamente toda la gran comunidad judía, una de las de más brillante pasado, ilustrada además de por sus numerosos templos, por su seminario rabínico, bibliotecas y por haber conocido la primera imprenta que funcionó en lo que entonces era el Imperio Turco.

Como sus antepasados, el comercio, la banca y variadas profesiones liberales constituían fundamentalmente su modo de vida. La actividad comercial había puesto a prueba el tesón de aquellos «españoles sin patria» cuando los descubrimientos del nuevo mundo, iniciados el mismo año de su exilio, trasladaron el comercio marítimo hacia poniente. De entre todos ellos, muy pocas familias habían recuperado al cabo de tantos lustros su antigua nacionalidad, pero la mayor parte de ellos, por el hecho de haber gozado del status de «protegidos» dentro del régimen de capitulaciones, de alguna forma también se sentían españoles. Sin embargo, los registros consulares del año 39 hablan solamente de doscientos sefarditas con nacionalidad española matriculados en Salónica, y de medio centenar, en Atenas. Todos ellos, ajenos a manifestaciones políticas locales y celosos conservadores de viejas tradiciones típicamente ibéricas. Realmente no había elementos más respetuosos de las leyes y del orden establecido, tanto en el terreno político como en el social.[1]

Españoles en Grecia

Pero en 1942, un año después de la ocupación nazi, los judíos de nacionalidad española residentes en Grecia eran 830; de ellos, 560 inscritos en el Consulado de Salónica, y 250 en el de Atenas. La cifra total había sido, pues, incrementada en gran medida durante el año 41; se había triplicado.[2]

1. M. MOLHO y J. NEHAMA, *In memoriam,* II Salónica, 1949. Las cifras recogidas por estos autores son las correspondientes al momento de las deportaciones.

2. El libro de Registros de Nacionales muestra durante aquellos meses un movimiento superior al habitual. El número de antiguas españolas casadas con súbditos de otras nacionalidades, que se divorcian y vuelven a adquirir su primitiva nacionalidad es elevado y en todo caso superior a cualquier proporción razonable. El Jefe de la Legación había solicitado por telegrama a

La ahora ya considerable colonia de nacionales españoles tenía en su conjunto un «status» social elevado, ligeramente superior a la media de sus correligionarios. El 41 por 100 lo componían comerciantes; el 18 por 100 agentes de representaciones diversas —comerciales, industriales, marítimos, de seguros, etc.—; el 8 por 100 artesanos; el 7 por 100 empleados, y la misma proporción se daba entre propietarios y rentistas. El 5 por 100 ejercía profesiones liberales, y el 4, eran industriales.

Su patrimonio estaba fundamentalmente compuesto por fincas urbanas, comercios, oro, joyas y moneda extranjera. El total de las reclamaciones hechas más tarde a Alemania, después de la deportación, se elevaba a 59.128.164 francos suizos, 886.907 pesetas, 2.262.051 francos franceses y 356.642 marcos alemanes.[3]

La propaganda antisemita comenzó a inundar el país con la ocupación. La sensación de inseguridad era creciente. Pero durante más de un año, los judíos de Salónica disfrutaron de una situación relativamente estable. Fue en julio de 1942 cuando comenzaron los trabajos forzados para los sefarditas griegos de la ciudad. El mayor problema que hasta entonces había tenido la población, el económico, se agudizó por una serie de circunstancias. Los judíos españoles comenzaron a pensar en el exilio voluntario. Uno de ellos, Salomón Ezrati, era canciller del Consulado en Salónica. El jefe de la Representación en Atenas, Doussinague, nombrado director general de Política Exterior en Madrid, había sido sustituido el 16 de mayo de 1941 por Gasset, primer secretario de la Legación, quien de hecho hubo de ser acreditado más ante las autoridades germanas e italianas de ocupación que ante el Gobierno «puppet» de Atenas, según me informa hoy.

«Desde el primer momento, me di cuenta de que lo más importante que yo podía hacer en Grecia sería proteger la colonia judía de pasaporte español, cuestión en la que no tuve especiales dificultades hasta marzo del 43. En algunas ocasiones, los nazis llegaron a encarcelar algún español o a requisar sus viviendas, pero siempre pude obtener la liberación de aquéllos, y casi siempre, que se levantara la requisa.»

Madrid, autorización para devolver la nacionalidad española a las viudas y divorciadas que la perdieron al contraer matrimonio. El requisito establecido por el artículo 22 del Código Civil español de personarse en España y declarar ante el Representante del Registro Civil el deseo de los interesados de readquirir la nacionalidad española, fue interpretado en aquellas circunstancias benévolamente, bastando con formalizar la petición ante el Cónsul General.

3. Datos tomados de la carta de J. Nehama a Henry Ormond, de fecha 9 de julio, 1955. Archivo Embajada de España en Atenas. Otra encuesta, recientemente efectuada por el autor para la preparación de este libro, ofrece resultado confirmatorios.

Las peticiones en masa de visados para venir a España, provocaron en el otoño del año 41, la consulta de la Representación en Atenas al ministerio de Exteriores, en Madrid. Su titular, Serrano Súñer, firmó el despacho en que se determinaba que el Consulado no podría por cuenta propia expedir visados, para lo cual habrían de cumplimentarse solicitudes individuales que serían resueltas en Madrid. En ellas habría de constar, junto a los detalles personales de identificación, la fecha de entrada en España, puerto por que se efectuaría y lugar elegido para residencia. Con ello se exigía el cumplimiento de la legislación vigente para toda clase de españoles no residentes en la Península.

Pero la situación de los súbditos españoles en Atenas era mientras tanto completamente normal. En Salónica, ya en el verano del 42, y especialmente a partir de la primavera siguiente, la del 43, comenzó a agravarse. En julio del 42, los alemanes habían comenzado a aplicar su política antisemita en la zona que controlaban de Grecia. El día 11, nueve mil judíos fueron concentrados en la Plaza de la Libertad para ser censados con vistas a su utilización en campos de trabajo. La ocasión sirvió de pretexto para acometer con aquellos hombres, llenos de miedo, toda clase de vejaciones físicas y morales a lo largo de todo un día, bajo el sol cegador de julio. De la medida fueron exceptuados los judíos de otras nacionalidades. Pero para éstos, los peligros eran constantes. El representante español tenía que pedir una y otra vez la libertad de alguno de sus protegidos, detenidos «por error».

«*Les solía decir* —me informa ahora el embajador Gasset— *que cualquier gestión que hubiera hecho a su favor no tenían que agradecérmelo más que de palabra; que no pensaba admitir regalo alguno. La advertencia era importante, pues el Canciller que teníamos entonces, un ruso blanco, no me inspiraba ninguna confianza.*»

La sospecha del representante español era fundada. En la capital griega me decía por su parte recientemente, veinte años después, el señor Hassid: «Por desgracia, teníamos en la Legación un espía, el Canciller, que además era un ladrón. Robó dos paquetes de oro en los que había unas 300 ó 400 libras de oro. El valor que tenía el oro de entonces, en la guerra, era mucho mayor que el que tiene hoy. Entonces con una libra de oro podía una familia comer durante un mes».

Las primeras medidas

«*En marzo del 43* —sigue recordando Gasset— *estalló la bomba para los judíos españoles residentes en Grecia. El Alto Comisa-*

rio de Alemania en Atenas, Altenburg, me llamó para decirme que todos los judíos que vivían en Salónica, que eran en un 95 % de nacionalidad griega, debían ser evacuados de allí para ser internados en el norte, pues el Gobierno del Reich no quería que permanecieran en un puerto de la importancia estratégica de Salónica, por razones de seguridad.

»Me subrayó qué pensaban las autoridades alemanas que estaban en Salónica competentes para ello: llevarse a todos los judíos incluidos los españoles, ya que nuestro Gobierno —continuó— *se había desinteresado totalmente de su suerte.*

»Yo me quedé consternado y le dije que no habiendo recibido ninguna instrucción sobre el particular, mi obligación era seguir defendiendo a esos españoles, fueran judíos o no, y que por lo tanto, si las autoridades alemanas de Salónica tomaban alguna medida en contra suya, sería considerada como el acto más inamistoso hacia nuestro país.

»Aunque formalmente yo tenía, como Encargado de Negocios de España en Grecia, un "status" diplomático, de hecho no era así, pues no podía enviar telegramas a Madrid, no ya cifrados, sino tampoco en claro.[4] *Toda la comunicación con mi Gobierno tenía que hacerla a través de la Alta Comisaría de Alemania, o de la italiana en Grecia.*

»Por ello dije al señor Altenburg que solicitaría instrucciones a Madrid por conducto suyo, explicando lo que ocurría. El señor Altenburg me prometió que mientras yo no recibiera contestación de Madrid, no se haría nada en contra de los judíos españoles de Salónica.»

¿Qué había pasado mientras tanto? Los nazis extendieron al territorio ocupado de Grecia las medidas de la «solución final». El 2 de febrero del 43 llegaba a Salónica un equipo de la Gestapo encabezado por dos ayudantes de Eichmann: Wisliceny y Brunner. A los pocos días comenzaba la discriminación más radical. Las propiedades judías fueron marcadas con una estrella, comenzó a vivirse en situación de ghetto, con las consiguientes prohibiciones de utilizar el teléfono, transportes públicos, espectáculos, etc.

Un mes más tarde, el 15 de marzo, telegrafiaba Schönberg desde

4. Las consecuencias de esta situación fueron numerosas. Por ejemplo: el telegrama en que Romero de Radrigales informaría de la deportación llevada a cabo desde Salónica el día 2 de agosto, llegaba a Madrid el día 6, a través de la Embajada alemana, que lo comunicaba al MAE por medio de una Nota Verbal. Frecuentemente se utilizaba el doble conducto que suponía la Embajada italiana. Las respuestas eran siempre cursadas a través de la Embajada española en Berlín. Mientras que el contacto Madrid-Berlín era cuestión de tres horas, Atenas-Madrid costaba entre cuatro y ocho días.

el Consulado General de Alemania en Salónica al Ministerio de Negocios Extranjeros de Berlín, con la calificación de «Secreto!»:

«Ha comenzado la expulsión de los 56.000 judíos de nacionalidad griega, transportándose hoy 2.600 personas de Salónica a la Gobernación General. Los bienes de los judíos serán utilizados para pagar los gastos del viaje y las deudas. Sus negocios serán conducidos por apoderados griegos en el futuro.

»No será posible llevar a cabo las medidas de seguridad dispuestas para el territorio ocupado del norte de Grecia, si permanecen en él los judíos no griegos. No existe diferencia alguna entre los judíos griegos y los no griegos. Ambos pertenecen, salvo algunas excepciones, al grupo de sefarditas que fue expulsado de España en el año 1492. Los judíos no griegos de aquí, o sus antepasados, tomaron la nacionalidad extranjera en tiempos de ocupación turca, y están unidos por lazos muy estrechos, ya sea por familiares o por matrimonio, con los judíos griegos. Como éstos, se les considera igualmente enemigos de Alemania. Propongo que se negocie con los países interesados el regreso de los judíos no griegos a sus países de origen. Se trata de los siguientes países: Italia, 281 personas; España, 511; Turquía, 39; Portugal, 6; Argentina, 6; Suiza, 4; Egipto, 3; Hungría, 1, y Bulgaria, 1. Además hay algunas personas pertenecientes a países enemigos: América, 3 personas; Gran Bretaña, 3; e Irán, 2.» [5]

Las razones aducidas por Schönberg serán casi literalmente, las contenidas en la Nota Verbal por la que la Embajada alemana en Madrid comunica la decisión al Gobierno español, en mayo siguiente.

Los judíos de nacionalidades no griegas vieron, pues, durante dos meses, cómo se iban para siempre sus parientes, amigos, socios, correligionarios en fin, de Salónica. Las sangrías tenían lugar cada tres o cuatro días, en convoyes de más de dos mil personas por lo general, hacinadas peor que si de bestias se tratase.

Entre ellos llegaron a ir treinta y seis súbditos españoles, de cuya deportación las autoridades nazis no dieron cuenta a la Representación de España. Las expediciones de que formaron parte salieron de Grecia entre el 7 de abril y el 1 de junio. En la primera de ellas fueron los hermanos Salomón y Raúl Saporta, con el último de los cuales tuve ocasión de hablar recientemente en Tel Aviv. Ambos fueron detenidos en la calle e internados en el

5. Archivo Embajada de España en Atenas.

barrio de Baron-Hirsch usado como ghetto, la víspera de la salida de la expedición número 8. Dos meses más tarde, el Cónsul General de España remitía al Embajador en Berlín el siguiente despacho:

«Ruego V.E. se sirva gestionar que sean puestos en libertad para ser repatriados, los sefarditas de nacionalidad española, de la jurisdicción del Consulado de Salónica, que figuran en la lista adjunta. Fueron deportados, no se sabe con certeza dónde, por las autoridades alemanas de dicha población. Hecha la reclamación pertinente cerca de la Delegación de Alemania, se me ha comunicado que las gestiones para su libertad deben realizarse por esa Representación.

»La dificultad de obtener los datos relativos a la fecha de la deportación, número de expedición y estrella, así como el cerciorarme de si eran ciertas las noticias llegadas de su salida de Grecia, han motivado el que no haya podido hasta hoy remitir a V.E. la adjunta relación. Aunque en muchos casos no me ha sido posible averiguar los datos completos, creo que con los que se indican se podrá localizar a los deportados.» [6]

Como puede desprenderse del citado despacho, la buena disposición que según algunos historiadores de aquellos hechos, manifestaban las autoridades alemanas hacia los españoles, queda en entredicho. Ella no puede ser observada sino formalmente en algunos documentos alemanes que tratan de cargar sobre un pretendido desinterés español la rápida liquidación del «problema judío».

Las gestiones realizadas por la Embajada española en Berlín no dieron ningún fruto. Los deportados habían ido a parar a Auschwitz, de donde los supervivientes nunca podrían salir hasta el final de la guerra. La llegada al campo de la muerte fue así, según me relató con su peculiar castellano Maurice Moshe, presidente de la «Association of Survivors of Concentration Camps» en Tel Aviv:

«A la arribada a la estación en bajando del tren, fuimos apartados por unos jóvenes nazis. De un lado los ancianos, mujeres y niños. Aparte, los jóvenes y los hombres. Vimos que a aquéllos los transportaban en camiones. Nosotros creímos que por ser viejos y mujeres y niños los llevaban así, mientras que nosotros íbamos

6. *Ibid.*

a pie. Así entramos en el campo de Auschwitz, pero los otros llegaron directamente a las cámaras de gases asfixiantes.

»Cuando entramos en el campo, demandábamos a los que allí estaban cómo era posible de hallar a nuestros parientes. Ellos se reían de nosotros por la demanda que hacíamos. Decían: "Mirad el humo que está saliendo de aquellas cabinas; ahí están... los restos de vuestros parientes".

»Nosotros tuvimos la suerte de salir de allí con vida porque estuvimos siempre laborando, y lo resistimos. Cuando alguno no podía ya laborar, soportar la vida negra y cruel de los campos...»

«De esta manera, de los 50.000 judíos deportados de Salónica entre marzo y julio del año 43, 41.000 fueron exterminados inmediatamente, y 9.000 fuimos esparcidos por diversos campos de labor. De los 9.000 retornamos de la guerra 1.950», me resumió en aquella misma conversación R. Saporta.

Un correo extraordinario

El embajador Gasset sigue recordando el principio de la tragedia de los judíos españoles: «*Pocos días después de mi entrevista con Altenburg, el Sr. Vogel, primer secretario de la Alta Comisaría Alemana, íntimo amigo mío, vino a verme para informarme que mi mensaje a Madrid, en el que exponía la alternativa en que se nos colocaba, había sido detenido en Berlín, y que, por tanto, no habría podido llegar a mi Gobierno. Entonces se me ocurrió enviar un correo diplomático a nuestra Legación en Sofía con una comunicación mía para nuestro Ministro allí, rogándole que enviara un telegrama cifrado a nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores en el que se expusiera la situación. El correo de Gabinete, que era un capitán de la Marina Mercante Española, porque no quise usar al canciller que tenía, salió para Sofía desde Atenas el 3 ó 4 de abril de aquel año 43*».

De hecho, el día 5 llegaba aquel telegrama a Madrid, y con él se enteraba el Gobierno español de la amenaza que se cernía sobre sus súbditos residentes en Atenas. En él, una vez expuesto el dilema planteado por el Comisario Alemán en Atenas, se añadía que los italianos pensaban defender a sus judíos residentes en Salónica, trasladándolos hacia el sur, a la zona por ellos ocupada, y que el Encargado de Negocios francés estaba haciendo gestiones en el mismo sentido. Y concluía el telegrama Gasset, haciendo suyas las mismas consideraciones que su predecesor en aquella Legación, Doussinague —ahora Jefe de la Política en el MAE— había expuesto dos años antes, en un despacho sobre la situación de los sefar-

ditas: los judíos provistos de pasaporte español debían ser protegidos, al margen de su credo, como cualquier otro ciudadano español.

Al día siguiente, el Ministro Conde de Jordana telegrafía al Embajador en Berlín, Vidal, solicitando negociar con Alemania el traslado de la colonia española en Salónica y la salvaguarda de sus bienes. El 7 de abril responde el embajador español:

«Autoridades alemanas están de acuerdo judíos españoles que marchen a España entreguen directamente custodia y administración de sus bienes a nuestro cónsul.»

En la segunda semana de abril, llega a la Legación de Atenas el nuevo representante español: Sebastián de Romero Radrigales. El día 15, una vez tomada posesión, escribe una carta al Conde de Jordana, en la cual, después de agradecerle su nombramiento en Grecia, informa:

«Estoy sumamente atareado con la repatriación de los 510 sefarditas de Salónica y hago cuanto está en mi mano para que el viaje se realice en buenas condiciones y para salvaguardar sus intereses. Los sefarditas de Atenas, hasta ahora, no han sido molestados, ni aun los de nacionalidad griega. Su situación dependerá del desarrollo que tome la guerra. En caso de que ésta se aproxime a la capital, seguramente que se tomarán medidas contra ellos.»

La decisión de traer a aquellos judíos a territorio nacional es, pues, anterior en un mes a la comunicación oficial del ultimátum nazi.

El ultimátum

Con fecha de 30 de abril, pero no entregada hasta 11 de mayo, como muestra el sello de entrada en el Ministerio, la Embajada alemana comunicaba al Gobierno español:

«La aplicación de las medidas contra personas de raza judía tiene que ser extendida por imperiosas razones de índole militar

y de la Policía de Seguridad, también al territorio del norte de Grecia, ocupado por las tropas alemanas. Ya se ha iniciado la traslación de los judíos de nacionalidad griega residentes en dicho territorio, mientras que por de pronto se ha exceptuado de estas medidas a los judíos de nacionalidad extranjera. La seguridad del territorio ocupado en el norte de Grecia no quedaría, sin embargo, garantizada si se permitiera la permanencia en dicho territorio a los judíos de nacionalidad extranjera, ya que dichos judíos, debido a relaciones de parentesco o de índole comercial, están estrechamente ligados a los judíos griegos. Por este motivo, todos los judíos de nacionalidad extranjera residentes en el mencionado territorio griego ocupado, serán sometidos, a partir del 15 de junio próximo, a las medidas que rigen contra los judíos en general. Estas medidas alcanzarían también a 511 personas judías de nacionalidad española, cuyos nombres y apellidos han sido comunicados por el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán a la Embajada de España en Berlín.

»La Embajada de Alemania, por encargo de su Gobierno, tiene el honor de comunicar al Ministerio de Asuntos Exteriores que el Gobierno alemán ofrece al Gobierno español la ocasión de hacerse cargo hasta el día 15 de junio próximo de los mencionados judíos de nacionalidad española.»[7]

La suerte de la más floreciente comunidad hispano-judía en Oriente, estaba echada.

Todo, sin embargo, estuvo a punto de haber terminado algunos meses antes: «*Los españoles de Salónica* —recuerda Gasset— *aunque ellos no lo supieron, corrieron un peligro terrible cuando los seis SS llegados de Berlín para acabar con los judíos, convocaron a todos los varones españoles a una hora determinada en la Sinagoga, con la intención de cogerlos allí mismo y trasladarlos a continuación hacia Polonia. Enterados de aquel plan el Consejero de la Alta Comisaría, Sr. Grävenitz y el Secretario, Sr. Vogel, me hicieron saber lo que se tramaba contra mis protegidos. Inmediatamente fui a ver a Altenburg. Le dije que sabía de fuente fidedigna que se iba a convocar a los judíos españoles en una Sinagoga con el fin de llevarlos al exterminio, y que aquel acto lo consideraba una acción ofensiva en grado sumo para España. El Sr. Altenburg me replicó que no estaba al corriente de todo aquello; que se enteraría de lo que hubiera, pero que me aseguraba que no se llevarían aquellos judíos a ningún sitio. El caso es que fue anulada aquella trágica convocatoria*».

7. Nota Verbal, 30, abril, 1943. MAE R. 1716.

El relato de aquel momento ilustra sobre muchos aspectos de la situación. Por un lado, hace patente la diferencia de puntos de vista, ya suficientemente conocida, entre los hombres del ministerio alemán de Asuntos Exteriores y los sicarios de Himmler, Heydrich, Eichmann y tantos otros SS y Gestapos. Por otra parte, es una muestra del juego poco limpio de las autoridades alemanas encargadas de «resolver» el problema judío hacia los países neutrales.

El problema de los refugiados

Ocurría todo esto en vísperas de la conferencia aliada de las Bermudas, que trataría de resolver la situación creada en algunos países por la incesante afluencia de apátridas y judíos refugiados. La ocasión era importante para el Gobierno español, tal vez el más afectado por aquel estado de cosas. El 18 de marzo del 43, el Ministro de Asuntos Exteriores comunica a su colega de la Gobernación la línea de actuación trazada, solicitando al mismo tiempo su concurso en cuantas circunstancias fuera preciso. Simultáneamente, un funcionario del MAE, directamente encargado del problema de los refugiados, Germán Baraibar, se entrevista con David Blickenstaf, representante en Madrid de «American Relief Organizations», buscando una fórmula de compromiso sobre la paulatina evacuación de refugiados.

Se llegó a un acuerdo, más tarde formalizado sin demasiado entusiasmo —cuanto menos formal— por Blickenstaf, mediante el cual, las organizaciones de socorro, y especialmente el JOINT, procurarían la salida del territorio nacional de refugiados con el fin de poder atender a quienes continuaran llegando de la Europa amenazada por Hitler. Éste fue punto de partida importante que permitiría a las autoridades españolas incrementar sus operaciones de rescate de judíos en los países balcánicos y Grecia, donde documentos de nacionalidad y protección se estaban concediendo en cantidades importantes.

En el siguiente mes, alguna representación española y con carácter secreto, recibía instrucciones sobre el tema, en forma poco acostumbrada: un mensaje personal del Jefe del Estado. En él se recordaba que, con el mayor tacto posible, se hiciera ver a las autoridades antisemitas que en España las leyes no hacían acepción de personas por su credo o raza. Por ello —continuaba— todos los judíos españoles residentes deberán ser protegidos como cualquier otro ciudadano.

Esta orden no llegaría a Grecia, pero el nuevo representante español conocía perfectamente el fondo de la cuestión. «*Romero*

tenía un coraje increíble. Hablaba a los alemanes con dureza, y ellos tenían que escucharle», me comentaba en Atenas el señor Hassid.

El 30 de abril, Altenburg telegrafiaba desde la Embajada alemana:

«La representación española de aquí sigue sin recibir órdenes respecto a los judíos españoles de Salónica. El recién llegado Encargado de Negocios, Romero, no está informado. Por ruego Representación española he hecho atrasar provisionalmente las medidas de violencia, lo que por razones técnicas no será posible por mucho tiempo. Ruego, por tanto, que el Gobierno español dé urgentemente órdenes a su Representación en Atenas; cuánto tiempo se han de atrasar las medidas de violencia, y si tengo derecho, pese a la oposición de la Representación española, de llevar a cabo el transporte.» [8]

La situación de los judíos españoles era prácticamente insostenible. El 18 de mayo telegrafía Romero a Madrid, a través de las Embajadas de Alemania e Italia, para inquirir si estaba capacitado para conceder visados de entrada en España. Dos días después, el 20, obtiene la respuesta por medio del Embajador español en Roma: pueden concederse visados a todos los sefarditas que tengan en regla su documentación, y sus bienes quedarán administrados por la Representación consular española, de la misma forma que desde hacía ya cierto tiempo se venía haciendo en Francia.

Una ocasión fallida

Romero no había esperado la respuesta.

«En cuanto me comunicó la Legación alemana que se había decidido la expulsión de los sefarditas de Salónica, visité al presidente de la Cruz Roja Internacional, encargado del servicio de avituallamiento de este país que se realiza desde América en barcos suecos, para rogarle estudiara si podría realizarse la repatriación de nuestros sefarditas en los buques dedicados a este servicio que vuelvan en lastre y pasen por las costas españolas.

»Acogió la idea con interés, manifestándome que mi petición concordaba con los fines humanitarios que sigue la Cruz Roja, y prometiéndome hacer las gestiones oportunas; pero a los dos días me

8. Archivo Embajada de España en Atenas.

hizo saber que, después de estudiar el asunto, había llegado a la conclusión de que no era posible acceder a mis deseos. La Legación de Alemania fue informada por mí de las gestiones realizadas.» [9]

Días más tarde, el consejero de la Representación alemana, Sr. Vogel, telefoneó a Romero para informarle que creía posible la repatriación de los españoles a bordo de aquellos buques suecos, siempre que el Gobierno español lo gestionase directamente con el de Suecia. Esto le había sido comunicado a él por las autoridades alemanas de Salónica, con quienes había tratado el asunto el encargado de negocios sueco en Grecia, residente en Sofía.

Esta nueva idea, hizo telegrafiar una vez más a Romero, ahora a la embajada de España en Berlín, para que se cursara desde allí la consulta a Madrid. El telegrama del embajador Vidal al Ministro Jordana, tiene fecha de 10 de junio. En él, el embajador español expone como conclusión: «Me permito trasladar la anterior sugerencia que parece interesa, pues resolvería todas las complicaciones y retrasos que posiblemente se derivarían de la obtención de los visados de tránsito por los numerosos países que han de atravesar, independientemente de las dificultades del transporte mismo».[10]

Algo cambia en Madrid

La respuesta del ministro español no se hace esperar, y va a suponer un jarro de agua fría para los planes trazados por Romero. Al día siguiente, el 11 de junio, telegrafía a la Embajada en Berlín:

«Comunique Cónsul General Atenas con referencia su telegrama 360, que debe atenerse estrictamente a las instrucciones transmitidas por mi telegrama 317, sin tomar iniciativa alguna ni buscar contactos sobre este asunto con otros representantes diplomáticos, ni salir por ninguna razón de actitud que en dicho telegrama se le ordenó asumir.» [11]

9. MAE. *Ibid.*
10. *Ibid.* La misma fuente para el resto de las citas.
11. El citado telegrama 317, de fecha 4 de junio, comenzaba diciendo: «Telegrafíe con urgencia Cónsul General Atenas con referencia su telegrama 347 manifestándole que por tierra es imposible organizar viaje sefarditas a pesar gestiones hechas y existen dificultades prácticamente insuperables para viajar por mar...».

El 15 de junio, fecha final del ultimátum alemán para la evacuación, ya estaba cercano. Los españoles eran los únicos supervivientes de aquella gran colonia sefardí. Haim Ezrati, hermano del cónsul de España en Salónica, ha escrito: «Durante generaciones habíamos compartido la alegría y la tristeza, como dice el poeta Y. L. Gordon, con nuestros hermanos de la ciudad. Nuestras suertes se habían separado ahora. El terrible verdugo había enviado a la muerte todos nuestros conciudadanos, cincuenta mil, hombres, mujeres y niños. La mano de los asesinos no nos había tocado, gracias a que el Gobierno español nos defendía, pero nuestro corazón se desgarraba al ver a nuestros hermanos enviados al país del exterminio. En realidad no sabíamos que fueran enviados a los campos de la muerte, pero temíamos que una vez desgajados de su villa natal, les esperarían los sufrimientos más duros. Y cuando nos encontramos solos nosotros, los españoles, toda la ciudad parecía un enorme cementerio».[12]

En Berlín, la Embajada española había solicitado otro mes de plazo para efectuar el traslado, mientras revisaba la documentación de los 511 judíos de nacionalidad española que permanecían en Salónica facilitada por el Ministerio de Negocios Extranjeros. El 17 de junio, un telegrama urgentísimo a Madrid informa que se han obtenido quince días más, «hasta final de junio», al tiempo que se piden instrucciones concretas para gestionar los visados de los países de tránsito. La fecha tope sería ampliada posteriormente hasta el 15 del mes siguiente.

El 22, Eichmann escribía desde Berlín al Cónsul Geiger, en el ministerio de Negocios Extranjeros de la capital alemana:

«El encargado de negocios de España en Atenas, Eduardo Gasset,[13] está muy interesado en la suerte de estos judíos, demostrándolo los telegramas que ha mandado al ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, que podrían observarse como secretos. Mantiene estrecho contacto con el conocido enemigo alemán, Director de la Sección Política del Ministerio de Asuntos Exteriores, Doussinague. El Gobierno español, que había expresado en principio por boca de Doussinague su desinterés en esos judíos, con el tiempo ha cambiado su punto de vista. Se declara dispuesto a repatriar algunos cientos de personas. Pero se trata solamente de judíos en los cuales están interesadas personalidades de influencia.»[14]

12. Haim Ezrati. La suerte de los judíos de Salónica españoles durante el exterminio. *Salónica, Ciudad de Israel.*

13. Naturalmente, el Jefe de la Policía de Seguridad debe referirse al sucesor del Sr. Gasset, es decir, al Sr. Romero.

14. Archivo Embajada de España en Atenas.

Los meses de junio y julio van a ser testigos de un diálogo sin final entre los Gobiernos de España y Alemania sobre el transporte de aquellos desdichados a la Península. La solución intentada por Romero, de los buques suecos de la Cruz Roja, había sido desechada en principio por los alemanes. La vía del mar estaba cerrada a navíos españoles, que hubieran podido ser hundidos fácilmente por submarinos del Eje —sin ningún tipo de escrúpulos, dada la «carga» que transportaban— con el inconveniente añadido de hacer pensar en un ataque aliado. Ello pondría en peligrosa situación la tan preciada como difícil de mantener no beligerancia española. Sólo quedaba, pues, el ferrocarril. Pero al afrontar esta solución, se hizo patente la escasa buena voluntad de las autoridades alemanas, pese a todas sus aparentes facilidades formales.

El historiador judío Avni relata así aquel tira y afloja:

«Mientras los alemanes deseaban ver que la repatriación fuera organizada y financiada por el Consulado español, España se negó a tomar parte o responsabilizarse de la organización del viaje. El Embajador alemán en Atenas intentó reconciliar las actitudes discrepantes; pidió al Cónsul alemán en Salónica que examinara la posibilidad de organizar una expedición por tren a Viena, desde donde la Embajada española asumiría la responsabilidad. Sin embargo, el 2 de julio de 1943, el Cónsul alemán en Salónica le informó que los hombres de Eichmann habían sido notificados de que su Departamento de la RSHA se oponía a esta solución, pidiendo que España negociara directamente con los directores de los ferrocarriles del Reich.

»El 3 de julio, Wislicency, el comandante del Sonderkomando, responsable de la deportación de los judíos de Salónica, se trasladó a Berlín y, a su regreso, confirmó de nuevo la actitud del Departamento de Eichmann; no se fletaría ningún tren especial hasta que los españoles hubieran presentado una petición definitiva con garantías de que financiarían la evacuación. Mientras tanto, la Embajada española en Berlín notificó al representante español en Atenas que España no asumiría ninguna responsabilidad, y desde luego no sobre una base oficial, para pedir un tren especial. La actitud de Eichmann y sus asociados formaba parte de su postura; es decir, que toda la cuestión de los súbditos extranjeros constituía un gesto extraordinario de buena voluntad por parte de los alemanes hacia países que les eran simpatizantes o eran neutrales, y que estos países debían aprovechar la oportunidad. España consideraba la cuestión de la repatriación como resultado de la política alemana, ya que si no hubiera sido por ella, los súbditos españoles continuarían donde estaban; España se consideraba, por tanto, exenta de prestar ayuda. Los distintos enfoques

produjeron un punto muerto que solamente podría ser resuelto si una de las partes capitulaba.

»Una semana más tarde, los alemanes cedieron. El 15 de julio de 1943 Von Thadden informó al Embajador alemán en Atenas del cambio de la actitud del RSHA; el comandante del grupo de deportación fue instruido para que tratara la cuestión de facilitar un tren especial con las autoridades militares si los españoles no lo pedían.»

Pero al día siguiente, el 16 de julio, sucedería algo inesperado. El Embajador español en Berlín telegrafiaba por medio de la Embajada alemana a la Legación de Atenas: «Según nuevas instrucciones acabo recibir, nuestro Gobierno no puede aceptar repatriación en masa ni en grupos sefarditas y sólo podrá vuecencia conceder visado en casos excepcionales. Los visados concedidos o por conceder a judíos residentes en países orientales, serán únicamente válidos cuando sean refrendados en cada caso por esta Embajada».

Las razones de una política

El relato de lo hasta aquí sucedido, la aparente sucesión de órdenes y contraórdenes, evidencia la existencia de elementos ajenos a la protección misma de aquellos hombres, no inteligibles, por supuesto, a partir de los escasos documentos alemanes, que tratan específicamente de la cuestión. Y tampoco hay en los archivos del MAE una respuesta explícita terminante.

El 1 de julio, el Ministro español Jordana telegrafía al Embajador Vidal: «Sírvase leer personalmente dichos telegramas (se refiere a los relacionados con el problema de Salónica) en los que claramente se deja entender criterio este Gobierno respecto dicho problema y seguramente *no se escapará a su perspicacia razones e intención* que motivaban dichas instrucciones».

El 22 del mismo mes, en carta manuscrita desde Berlín, escribía un miembro de la Embajada española al Subsecretario del MAE, Pan de Soraluce: «Si España, *por razones que a nadie pueden escapar,* se niega a recibir a esta parte de su colonia en el extranjero...».

Romero escribe el 30 de julio, una vez decidido el traslado de la colonia española a Alemania: «Aunque seguramente *ha habido razones muy importantes* que han motivado el que nuestro Gobierno permita que los sefarditas españoles de Salónica sean llevados a campos de concentración en Alemania...».

¿Qué «*importantes razones*» condicionaron la postura española?

La última razón de la política seguida en este punto del «caso Grecia» resulta por ahora imposible extraerla del mundo de las hipótesis. Tan sólo el testimonio personal, y no revelado, de los principalísimos protagonistas puede contener los datos definitivos para desentrañar el problema que plantea su investigación. Las decisiones de este tipo estuvieron entonces muy particularmente radicadas en el despacho del Jefe del Estado Español. En los primeros meses del año 43, Franco hubo de jugar la decisiva partida por la neutralidad en un cada vez más estrecho tablero de ajedrez. El jaque-mate final no llegaría hasta el verano de aquel año, y con él, se frustraron definitivamente los planes de Hitler sobre la Península Ibérica.

En realidad todo había empezado con la famosa entrevista de Hendaya. Las maniobras dialécticas de diversión española supusieron un respiro momentáneo hasta llegar a la mente del Estado Mayor del Führer la necesidad estratégica de borrar del mapa la base británica de Gibraltar. El plan «Félix» —nombre en clave con que aquella operación quedó clasificada— es sobradamente conocido. Nació en noviembre del año 40 para cerrar el Mediterráneo, y entonces comenzó Alemania a negociar la intervención española en la operación. Viajes del ministro Serrano Súñer a Berlín y a «Berghof», y del almirante Canaris a Madrid. España defendió siempre la neutralidad alegando su incapacidad económica y exigiendo garantías poco menos que imposibles de obtener. El informe de Canaris a Hitler frustró «Félix» en dos días —11 de diciembre—. El dictador alemán no quiso repetir la experiencia española de su admirado Napoleón. El 10 de enero —día D de la operación— pasó sin novedad; el 4 de febrero, también, y la posterior insistencia alemana para realizar la operación fue debilitándose hasta su extinción.

Pero a principios del verano de 1942, Hitler volvió sobre el tema Gibraltar. Y los aliados estudiaron por su parte la posibilidad de un desembarco a través de España y Portugal, así como la ocupación de alguna de las islas del archipiélago canario. La sospecha de esto último dio nuevas y crecidas fuerzas a la vieja idea «Félix», ahora un tanto modificada —«Ilona»— con el fin de detener en la misma Península Ibérica el posible desembarco y avance aliado. En diciembre del 42, Canaris vuelve de nuevo a Madrid, donde permanece hasta el 4 de enero. Aquí se entrevista con los generales Martínez Campos —jefe de Información Militar español— y Vigón, Ministro del Aire. También lo hace con el nuevo Ministro de Asuntos Exteriores, conde de Jordana y con el conde de Mayalde. El telegrama y posterior informe del Almirante Jefe del Abwehr definen una posición española aún más alejada de cualquier tipo de compromiso con el Eje.

La posibilidad del desembarco aliado, que se cierne sobre el cuartel general del Führer como la negra sombra de un fantasma, activa sin embargo los preparativos. El plan se llama ahora «Gisela». (Vid. apéndice F.) Las incidencias del curso de la guerra en otros frentes supondrán en estos meses del 43 el olvido o reactivación alternativos de las operaciones. Las tropas preparadas cerca de la frontera hispano-francesa se entrenan y están siempre a punto, pese a todo. La vertiente norte de los Pirineos parece un teatro de operaciones.

El 14 de junio del 43, «Gisela» es archivado definitivamente, pero la concentración de tropas al otro lado de la frontera permanece. Incluso se observa movimiento en ellas. Es la operación «Nürnberg». Ya no se trata de invadir España, sino de cerrar firmemente la frontera natural de los Pirineos. En esta situación llegará un año más tarde el desembarco de Normandía que pondrá fin a las cautelas en este tipo de operaciones de protección de una vez por todas.

¿Apunta a la panorámica descrita la debilidad de la política española en aquel primer semestre del año 43? ¿Son los tanques alemanes estacionados al otro lado de la frontera las «razones muy importantes» que motivan las instrucciones dadas?

El valor de las comunicaciones

Tras el citado telegrama del 16 de julio en el que el embajador Vidal transmitía órdenes a Romero, los acontecimientos se sucedieron muy rápidamente. El día 20, el ministerio alemán de Asuntos Exteriores comunicaba a la embajada española en Berlín que ante la imposibilidad de mantener a los sefarditas de Salónica en aquellas zonas costeras visto el peligro que podía presentar un desembarco aliado, las autoridades alemanas de ocupación se verían obligadas a deportarlos a Centroeuropa. Dos días después, el ministro alemán Ribbentropp comunicaba de nuevo al embajador Vidal que una vez expirado el plazo concedido para la repatriación de los últimos sefarditas que quedaban en Salónica, serían evacuados en fecha muy próxima, si bien, y con carácter excepcional y transitorio, aquellos judíos serían trasladados a un campo de tránsito en Alemania. Durante su estancia allí —continuó Von Ribbentropp— el Gobierno español podrá estudiar el caso y solicitar, si así lo desea, su repatriación. De lo contrario, serían enviados a Polonia, de donde ya no se les permitiría salir.

El jefe de la diplomacia alemana manifestó igualmente el propósito de las autoridades de ocupación en Grecia para bloquear la totalidad de los bienes de los judíos españoles, admitiendo en el

curso de la conversación la colaboración del representante español en Atenas para su administración, cuestión ésta ya perfectamente reconocida a las representaciones españolas en Francia.

El telegrama mediante el cual informó de la entrevista el embajador español fue contestado automáticamente por el ministerio español: «Vea V.E. la forma de conseguir nuevo aplazamiento».

Al día siguiente, el 23 de julio, Vidal escribía al ministro español: «Me permito confirmar a V.E. mi impresión sobre las dificultades casi insuperables que existen para obtener se anule el decidido propósito de estas autoridades —ya en vías de ejecución— de deportar a los miembros de nuestra colonia sefardita, primero a Alemania y después, al poco tiempo, a Polonia.» Y concluía su carta haciendo referencia a la promesa hecha por Ribbentropp un día antes, en los siguientes términos:

«He procurado conseguir que se respetaran los bienes de dichos sefarditas pero, a pesar de la promesa de que sólo se limitarían a bloquearlos, administrándolos con la intervención de nuestro Cónsul General en Atenas, no es muy seguro que no terminen en definitiva por incautarse de ellos en su favor.»

A principios de la semana siguiente, el 4 de agosto, se reúne en San Sebastián el Consejo de Ministros español que acuerda autorizar definitivamente la repatriación de los sefarditas de Salónica, vista la gravedad de una situación que parece irremediable. El 5, el Director General de Política Exterior comunica al diplomático Germán Baraibar, jefe de la Sección de Europa, en el MAE:

«Es muy importante y muy urgente que por encima de cualquier otro asunto, lleves tú personalmente y con el mayor interés el asunto de los sefarditas. Como sabes, en el último Consejo de Ministros se acordó autorizar su entrada en España, y es *absolutamente indispensable* que en esta cuestión no se pierda ya más tiempo, ni se deje de la mano un solo momento, y así lo ordena expresamente el Sr. Ministro. Te envío copia del telegrama que se pone hoy al embajador en Berlín». (El subrayado es del original).

El citado telegrama, cifrado desde Madrid el mismo día 5 al embajador en Berlín, decía exactamente lo siguiente:

«Cónsul General Atenas comunica próxima salida sefarditas Salónica para campos de concentración Alemania. Sírvase V.E. telegrafiarle que envíe lista completa nombres, debiendo V.E. realizar gestión Ministerio Negocios Extranjeros, expresando propósito España vengan por pequeños grupos todos ellos y pidiendo por tanto aplazamiento envío campos concentración. Caso no po-

der obtenerlo, por numerosos plazos pedidos ya, solicite garantía sean tratados con consideración correspondiente a nacionalidad española y autorización sean visitados por funcionarios esa Embajada para recoger eventuales quejas y comprobar trato justo y humano. Queda V.E. autorizado a expedir pasaportes colectivos en número no superior a veinticinco personas, comprobando documentación completa y realidad nacionalidad española no perdida en ningún momento para todos ellos. Sírvase V.E. transmitir telegráficamente nombres que contenga cada pasaporte, frontera por dónde entrarán y fecha aproximada llegada a la misma, debiendo llegar grupo antes de expedir otro pasaporte colectivo. Debe V.E. centralizar también venida sefarditas procedentes Países Balcánicos, Alemania, Hungría y Holanda, ocupándose con todo interés de tan delicado asunto. Los que tengan ya visados sus pasaportes conforme instrucciones anteriores pueden venir también en grupos de veinticinco. Después de llegado el primer grupo telegrafiaré a V.E. para autorizarle salida segundo. — Jordana.»

Pero los acontecimientos habían sido más veloces. Una semana antes, el 29 de julio, los últimos 366 sefarditas españoles que quedaban en Salónica habían sido capturados, y el 2 de agosto salían por tren, con dirección a Hannover. La noticia debió llegar a Madrid, por conducto de la embajada española en Berlín, los días 5 ó 6. El telegrama que Romero mandó directamente a través de la embajada de Italia —medio habitual de comunicación— no fue entregado al Ministerio hasta el lunes 16 de agosto. «Sefarditas Salónica han sido internados en geto dicha ciudad. Ruego Vuecencia sírvase gestionar que deportación se realice en vagones viajeros.—Romero Radrigales.—30 de julio.» Ése era el lacónico texto.

La falta de comunicación directa Atenas-Madrid fue decisiva, por tanto, en aquel lastimoso episodio. De no mediar aquellos retrasos de días en la información, la decisión tomada el 4, hubiera llegado a tiempo de evitar la dolorosa situación.

Los últimos días

La llegada del telegrama firmado por Vidal sumió a la colonia española, el 17 de julio, en la desesperación. Aquel medio millar de hombres y mujeres tenían hechos ya sus equipajes para salir de aquel infierno solitario con destino a España. Todos habían liquidado ya sus negocios, dejaban en depósito los bienes muebles que no vendieron, y encargaron la administración de los inmuebles y del resto de sus actividades a personas de su confianza.

Gracias a la intervención de Romero, cada familia había sido

autorizada a llevar consigo cinco mil francos suizos, o su equivalente en dólares, lo que suponía una exportación total de cuatro millones de dracmas y en divisas fuertes.

Hacía dos semanas que un sacerdote griego, traductor entonces de la Legación española y más tarde canciller de la Embajada durante veinticinco años, P. Ireneo Typaldos, había sido enviado a Salónica por Romero para llevarles los pasaportes visados y auxiliarles en los últimos preparativos. Hoy el recuerdo hacia este hombre, ya anciano, es emocionado por parte de todos cuantos le conocieron.

El «Padre» regresó a Atenas con 160 paquetes de dinero y alhajas que fueron depositados en una caja fuerte del Banco de Grecia a nombre de la Legación. «*El Padre fue el mejor de todos. Riscó su vida; lo pudieron matar los alemanes como nada, pues tuvo con él en el tren una fortuna de 10.000 liras de oro. Las truxo aquí, en Atenas, y los nazis era muy fácil que lo hubieran matado. ¿Sabe que lo arrestaron por dos veces?*» El relato es de un testigo presencial, el Sr. Hassid, hoy residente en la capital griega. Cuando el P. Typaldos narra aquella difícil y peligrosa misión, apenas concede importancia a lo que hizo. Seguramente por ello me insistía el Sr. Hassid: «*Debe usted de meter un mérito especial al Padre.* Fue un corage de hombre que ningún otro lo podía ser: irse de aquí en Atenas a Salónica y volver con tanto dinero de oro pesante en maletas». Esta operación la repetiría dos veces.

Entre los días 17 y 29 de julio no media otra cosa que la desesperación de aquellos supervivientes de la comunidad sefardita más floreciente de Europa y las gestiones de Romero y del canciller del Consulado español en Salónica, con sus colegas italianos. El historiador Haim Avni las refiere así:

«Romero Radrigales, Cónsul español en Atenas, juntamente con Salomón Ezrati, el Cónsul español en Salónica, trataron con su colega italiano —a espaldas de los alemanes— la posibilidad de evacuar a los nacionales españoles desde Salónica a la zona ocupada por los italianos (es decir, a Atenas). Logró incluso la autorización previa del Gobierno italiano. Esta medida enojó a Altenburg, quien pidió a Romero Radrigales demorase su consulta con el Gobierno italiano hasta que se hubiera llegado a un acuerdo entre España y Alemania. Altenburg hizo saber claramente a Radrigales que Alemania no toleraría que una potencia del Eje hiciera nada en contra de la otra por cuestiones relacionadas con los judíos. Altenburg pidió también que el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán se opusiera a este plan: si no es posible equiparar a los judíos españoles a los alemanes "deberían ser retenidos en un campo de concentración, pero no ser transferidos a territorio

italiano, ya que eso repercutiría desfavorablemente en el prestigio de Alemania".

»Von Thadden era de la misma opinión que Altenburg y pidió que Eichmann ordenara a la Sonderkomando que anulara la proyectada transferencia a la zona italiana, dentro de lo posible, pues ya se había iniciado. Pero los esfuerzos de Romero Radrigales y Salomón Ezrati no fueron en vano. Con la ayuda y aprobación del Cónsul General de Italia en Salónica, unos 150 súbditos españoles salieron de Atenas en un tren militar italiano que transportaba tropas de permiso. De esta forma, cuando los alemanes comenzaron a deportar súbditos españoles a Bergen-Belsen, se encontraron con que sólo había 367 personas. A pesar de que esto les molestó, los alemanes prefirieron no presentar ninguna protesta a Italia, porque reconocieron que "en vista de las relaciones especiales que existían en ese momento (una semana después de que el sucesor de Mussolini, el mariscal Badoglio hubiera subido al poder), cualquier protesta sería inútil".» [15]

El mismo Romero, en despacho al MAE de fecha 30 de julio, tras confirmar lo anterior, añade: «Estaba ya preparado el envío en masa de todos nuestros sefarditas a Atenas en un tren especial con anuencia de su Gobierno y de las autoridades italianas de aquí, que son las que ejercen el mando en la capital, pero a última hora, los alemanes no autorizaron la salida».

El 29 de julio, a las dos de la tarde, la Gestapo ordenó a los varones de la comunidad española reunirse en la sinagoga principal de la calle Vassilissis Olgas, «Beth Saul», la única intacta a pesar de la ocupación nazi. El pretexto fue hacerles saber las condiciones de su próxima salida. Alguno de los avisados se resistió a ir por sospechar lo peor. Ése fue el caso del naviero Joe Saporta: *«Un día nos llamaron a la sinagoga y yo no quise ir. Le dije a mi mujer que era preferible así, pues allí nos iban a robar. Todos fueron sin embargo, y un amigo mío que estuvo allí a la hora de la convocatoria me dijo: "Bueno está que no fueses, porque había allí camiones y los estaban metiendo y llevando al campo de concentración". Yo me escondí en una casa, cuyo dueño prometió guardarme; mas vi que no era posible estar allí por mucho tiempo. Por la noche me fui a otra, de un amigo también español, Levi Salom, que no estaba, pero me había dicho: "Una persona que habita allí te va a resguardar." La Gestapo me buscaba. Me fui por unas callejuelas con mi mujer y mi hija, escondiéndome siempre. Y allí vivimos unos días sin nada.»*

15. H. Avni, oc.

En cuanto la mayor parte de los hombres de la comunidad llegaron a la sinagoga, se presentó la comisión de la Gestapo encargada de las deportaciones, acompañada de ocho «Scguppos» (milicia civil a las órdenes de la Gestapo, compuesta en gran parte por judíos colaboracionistas).

Al poco tiempo, la policía fue a buscar a las mujeres y niños que habían quedado en casa, para concentrarlos a todos en Baron Hirsch.

La noche del 29 al 30 la pasaron hacinados en dos antiguos cafés. El día 30 fueron distribuidos entre algunas casas; mientras, llegaba a Salónica el Padre Typaldos.

Una intervención decidida

A primera hora de la mañana siguiente, el funcionario de la Legación española fue a pedir al jefe de la Gestapo que esperara la conclusión de las conversaciones establecidas últimamente sobre el tema. Wisliceny repuso que carecía de competencia para ordenar una cosa así, pero que podía hacer esa petición en el Consulado alemán. A primera hora de la tarde, el Padre Typaldos se entrevistó con el Cónsul alemán, quien comenzó por extrañarse de la solicitud que a aquellas horas mostraba la Representación española. Lo mismo hizo el sacerdote por el hecho de que la policía alemana hubiera detenido a aquellos hombres, mujeres, niños y ancianos, cuando estaban a punto de ser trasladados a Atenas, y un tren militar italiano estaba ya listo con tal fin.

Replicó el Cónsul alemán que él tenía que seguir las órdenes de Berlín, pero que, incluso si de él dependiera, no autorizaría nunca el traslado de aquellos judíos de Salónica a Atenas, cuando toda Grecia iba a convertirse en un campo de batalla. «Los italianos —llegó a decir— harían mejor yendo a luchar y batiéndose, que en ayudar a los judíos a escapar.»

Solicitó entonces el Padre autorización para visitar a los detenidos. El Cónsul se la denegó. Insistió Typaldos en que la autorización le fuera concedida como sacerdote católico que deseaba hacer un acto de caridad, ya que no era posible en su calidad de funcionario de la Legación de España. El argumento desconcertó al Cónsul. Hizo retirarse un momento a su interlocutor con el fin de hablar por teléfono con el jefe de la Gestapo. La respuesta fue parcialmente satisfactoria.

A las 9 horas del domingo 1 de agosto, en el despacho del jefe de la Gestapo, con dos oficiales presentes y un intérprete, el Padre se entrevistó con el antiguo canciller del Consulado español en Salónica, Salomón Ezrati, también detenido en compañía de su

familia. Los compromisos obtenidos formalmente fueron los siguientes:

El viaje se haría en las mejores condiciones posibles.

El Befelshaber retendría los 22 millones de dracmas tomados a los detenidos para enviarlos por «clearing» a Alemania. Por otra partes, los 40.000 dólares y 55.000 francos suizos que les habían sido incautados serían puestos en sobres individuales con el número de cada uno asignado en la estrella amarilla cosida a sus ropas, para serles devueltos en el momento en que partieran a España.

Los gastos del viaje correrían a cargo del Reich.

El punto de destino sería Bergen-Belsen, cerca de Hannover. El campo sería diferente entre los de su género, para poder salir de él en el momento de su repatriación definitiva.

Para terminar la entrevista, el P. Typaldos pidió como favor poder acompañar a los ciudadanos españoles hasta su destino, lo cual le fue categóricamente denegado. Solicitó una vez más que Ezrati quedara unos días en Salónica en espera de la respuesta pedida a la Legación de Alemania en Atenas. El jefe de la Gestapo repuso que si a las siete de la tarde siguiente no recibía una orden por escrito en ese sentido, se vería obligado a aplicar la medida de deportación a Ezrati como a todos los demás. A última hora dentro de aquel plazo, el Cónsul alemán recibía de Atenas una comunicación telefónica que le anunciaba la orden de Madrid para llevar a España a la familia Ezrati. Pero el Cónsul hizo caso omiso: «La orden es unilateral», fue su respuesta.

Así, el 2 de agosto, a las ocho de la tarde, se procedió al embarque de los detenidos y a las once de la noche salía el convoy. Los españoles fueron colocados en vagones de tercera clase. En el mismo tren, los últimos judíos griegos fueron metidos en furgones de ganado.

Éste fue el triste final de aquella comunidad. Las cartas y despachos de Romero desde Atenas, son patéticos. «Las llamadas llenas de angustia que me han dirigido en los últimos momentos aquellos desgraciados pidiendo una protección que no podía darles, llegaban al alma.»

Cuatro días después de la salida del tren de Salónica, el viernes 6, el Embajador español en Berlín informaba de la deportación realizada a las autoridades de Madrid, quienes al día siguiente telegrafiaban nuevas órdenes, acomodando a la nueva circunstancia al telegrama ya citado del día 5. El lunes 9, Vidal entregaba en el Ministerio de Negocios Extranjeros una Nota Verbal en la que se decía:

«La Embajada de España pone en conocimiento del Ministerio de Negocios Extranjeros que el Gobierno español ha decidido au-

torizar el regreso a España del total de israelitas que poseen nacionalidad española. El Gobierno español piensa llevar a cabo este traslado en grupos de veinticinco personas.

»La Embajada de España solicita sean tratados estos judíos con consideración y se permita la visita de una persona de la Embajada al campo de concentración».

Al informar posteriormente de aquella entrevista, Vidal comentó que los alemanes «de una manera muy reservada no ocultaron el temor de que los repatriados se dediquen a una labor de propaganda que podría ser explotada por los anglosajones con el consiguiente perjuicio para Alemania».

Cuatro días después, el 13, llegaba la expedición a Bergen-Belsen, cerca de Hannover. Una persona anciana había muerto durante el viaje de once días. Si el resto recibió durante su estancia en Alemania un trato realmente privilegiado —dentro naturalmente de las limitaciones de aquellas circunstancias—, la petición de que un funcionario de la Embajada pudiera visitarlos para comprobar su situación no fue atendida. El 27 de agosto Eichmann telegrafiaba a von Thadden al respecto:

«El tratamiento de los judíos del campo de Bergen-Belsen es excelente. La solicitud de la Embajada de España de que una persona de ésta visite a los judíos españoles, debe ser rechazada.»

Más de quince días fueron consumidos para llegar a un acuerdo sobre la forma de llevar a cabo el traslado. La petición española de que se realizara en grupos de veinticinco personas pretendía facilitar así el acoplamiento de los inmigrantes, problema grave para el país que en aquellos momentos daba cobijo a unos veinticinco mil refugiados, en gran medida apátridas. El caso del rescate de los españoles de Grecia no era tampoco el único. En aquel mismo mes de agosto atravesaban los Pirineos otras dos expediciones de sefarditas franceses.

Los alemanes insistieron en que la repatriación debería hacerse en un solo grupo. No cayeron en la trampa de aceptar el argumento dialéctico español, según el cual, las sucesivas remesas de liberados de un campo de concentración constituiría una buena propaganda.

A últimos de mes se llegó por fin a un acuerdo: vendrían en dos grupos. Todo estaba ya ultimado. Garantizadas aquellas vidas España volvió a presionar entonces a las organizaciones de socorro instaladas en el país para que pusieran mayor diligencia en la prometida evacuación de anteriores refugiados. En este propósito el MAE hubo de llegar a amenazar con que no vendrían los de Salónica hasta que no salieran otros tantos apátridas a los campos de la UNRRA.

La orden definitiva para la repatriación fue dada a principios

del mes de diciembre, pero ahora los alemanes provocarían un nuevo retraso de dos meses.

El Conde de Torata, Encargado de Negocios a.i. en aquel mes de la Embajada de Berlín, comunicaba a Madrid: «Según me informan en este Ministerio de Negocios Extranjeros, les es imposible, por ahora, entregarnos la lista de los que componen este grupo por haberse quemado durante los últimos incendios de Berlín. Han prometido hacerlo, sin embargo, en la segunda semana de enero, y anticiparnos lo más rápidamente posible su número exacto. (Se refiere al de la primera expedición.)

»Aseguran que en la actualidad, y mientras no terminen las fiestas, no disponen de los medios de transporte necesarios para enviarlos a España, lo que no podrán realizar antes del 15 de enero.»

Por fin, la Embajada alemana en Madrid comunicaba el 4 de febrero al MAE que la mitad de los judíos autorizados a salir del Reich a petición del Gobierno español llegarían a la frontera francesa de Cerbère a las 16,21 horas del 7 de febrero. Cinco días más tarde, otra Nota Verbal anunciaba que la segunda mitad lo haría a la misma hora del día 11, rogando, como en la ocasión anterior, que las autoridades españolas tomasen las medidas oportunas para el inmediato cruce de fronteras.

La primera expedición, compuesta por 182 personas, salió de Bergen-Belsen el día 3, y llegó a Cerbère —con dos días de retraso— el 9, a las 16,30. Allí fueron atendidos ya por un comité de recepción español. Dos días después cruzaban la frontera, tras un incidente sin sentido provocado por la policía alemana. Un apunte de la Embajada en Madrid avisaba el día 11 al MAE: «El mencionado transporte de judíos se encuentra desde hace treinta y seis horas en la frontera hispano-francesa, sin que las autoridades españolas hayan hecho hasta ahora gestión alguna para efectuar la entrega de dicho grupo.

»Como las condiciones de transporte en la frontera —continuaba— no permiten una estancia prolongada del mencionado grupo en el puesto de frontera, las autoridades alemanas tendrán que retransportar en breve plazo dicho grupo de judíos al punto de su partida.»

La anotación marginal hecha sobre la Nota alemana por el Ministro español es suficientemente reveladora. De su puño y letra se lee la siguiente observación, debajo de la orden «contestar urgente»:

«El retraso fue ocasionado exclusivamente por negarse las autoridades alemanas a que atravesaran la frontera sin orden escrita de Vichy.»

La segunda expedición, 183 personas, salió de Bergen-Belsen el 7 de febrero y atravesó la frontera el día 13, a las 15 horas, para seguir viaje a Barcelona. «Se les dispensó una impresionante y amistosa acogida», dice el historiador Avni.

El Ministro Jordana había enviado a Port-Bou al secretario de Embajada Rodríguez Porrero, quien en su informe posterior hizo constar la falta de reclamaciones por parte de ninguno de los repatriados. En seis meses fuera de sus hogares se había registrado la defunción natural de un septuagenario. Todos llegaban con equipajes y diversos bultos de mano, pero sin cantidad alguna de dinero. El que conservaban en Salónica les fue recogido por las autoridades alemanas en el momento de su deportación. El representante oficial español hizo constar su protesta al oficial alemán que acompañaba la expedición, quien manifestó que las cantidades requisadas —44.000 dólares, 55.000 francos suizos y 24 millones de dracmas en números redondos, como se apuntó anteriormente— se entregarían a la Embajada española en Berlín.

El 19 de febrero, Salomón Ezrati, antiguo canciller y vicecónsul de España en Salónica, elevó instancia al MAE desde Barcelona pidiendo se gestionase la devolución de aquellas cantidades guardadas por los alemanes en concepto de depósito. Nueve días después se ordenaba al Embajador Vidal la gestión correspondiente. Pero el dinero había sido ya devuelto y obraba en poder del Cónsul General en Atenas.

Atenas

El 13 de febrero de 1944 no fue el final de la pesadilla nazi para los judíos españoles de Grecia. En Atenas habían quedado más de doscientos cuando en agosto del año anterior sus hermanos de Salónica eran transportados a Hannover. Fruto de las gestiones de Romero con las autoridades italianas, más de treinta salonicenses consiguieron huir hasta la capital griega, ocupada por los italianos. Por ello incurrieron en graves sanciones. El 25 de aquel mismo mes de agosto de 1943, el Embajador español en Berlín recibe el siguiente telegrama del MAE:

«Sefarditas Salónica que huyeron para no ser deportados campo de concentración Alemania han incurrido en sanción deportación a Polonia procediendo se sirva Vuecencia gestionar con Gobierno alemán se levante sanción y sean incluidos en grupos de ciento cincuenta que deben venir a España poniéndose para ello Vuecencia en relación Cónsul General Atenas.—Jordana.»

La petición, cursada por Vidal el 31 de agosto, no recibió respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores alemán hasta veintiún día después. Von Thadden informaba que aún no se habían adoptado medidas contra aquellos infractores de las órdenes dadas por las autoridades de ocupación de Salónica.

En agosto, al tiempo que se cursaban órdenes para repatriar a los detenidos en Bergen-Belsen, Romero recibía instrucciones para comenzar a evacuar a la colonia de Atenas en grupos de veinticinco personas por ferrocarril. El último día del mes replicaba a Madrid que la repatriación no podría hacerse de la forma indicada, dadas las dificultades existentes para conseguir veinticinco plazas juntas en los trenes militares que partían de Atenas y en los transbordos siguientes. Por otra parte, dada la lentitud de los transportes en aquellas circunstancias se «requerirán dos años para repatriar los trescientos sefarditas que aquí quedan», continuaba. A cambio, proponía «se me autorice a realizar la repatriación en cualquier forma que esto sea posible, en masa o en grupos sin limitación de número».

Aquel diálogo lo cortaría una dura realidad: Alemania ocupaba a finales de verano del 43 la parte sur de Grecia tras la rendición italiana. El 24 de septiembre escribía Romero a Madrid:

«La comisión alemana Rosemberg, encargada de ejecutar las leyes raciales, ha llegado ayer a Atenas y ya ha tomado las primeras medidas contra los hebreos de nacionalidad griega, que con toda seguridad serán deportados. Aunque nada se me ha comunicado aún oficialmente, en la conversación sostenida con el Consejero de la Legación de Alemania encargado de estos asuntos, éste me ha manifestado que los hebreos extranjeros serían también expulsados, lo que me he apresurado a poner telegráficamente en conocimiento de V.E.»

La comisión Rosemberg publicó a primeros de octubre órdenes que no presagiaban nada bueno para los judíos. A partir del día 19 de aquel mismo mes, en que fueron registrados nuevamente en las oficinas de la Comunidad, tendrían que presentarse una vez por semana a efectos de control. Ellos mismos escribieron al Ministro español: «La experiencia nos demuestra que después de esta inscripción vendrá la deportación para los hebreos griegos y la repatriación para los extranjeros.»

Por su parte, el día 18, Romero da cuenta de sus gestiones ante la nueva circunstancia:

«Me he entrevistado con el jefe de la comisión encargada de los asuntos judíos y he podido obtener para los españoles la supresión de ciertas restricciones y el perdón de los que huyeron de Salónica para no ser deportados, y que han sido asimilados a los de Atenas. Aunque la Comisión parece bien dispuesta, y por el momento no se habla de expulsión, ésta puede decretarse cualquier día y por ello hay que estar prevenidos. Los pobres sefarditas están aterrados y procuro confortarles cuanto puedo, atendiéndoles en cualquier momento en que demandan mi apoyo. Hasta ahora las autoridades alemanas no les han molestado y han atendido mis reclamaciones cuando algún agente ha tratado de requisicionar alguna casa.»

Sin embargo, todo hacía pensar, aparentemente, que los alemanes no exterminarían aquel pequeño resto de la antiguamente numerosa población judía de Grecia. Por ello cesó de alguna forma en Madrid la inquietud por aquel grupo para volcarse en otros frentes. Pero el 10 de diciembre de 1943, la Embajada alemana hacía entrega de la siguiente Nota:

«Habiéndose comprobado que los judíos en Italia y Grecia han participado en lugar destacado en los preparativos y la realización de la traición del Gobierno Badoglio, las Autoridades alemanas competentes se ven precisadas, por motivos de seguridad policíaca, a proceder a la expulsión inmediata de los mencionados territorios de todos aquellos judíos que se han destacado por su actitud antialemana. En vista de que debido a la difícil situación de los transportes no es posible que esos judíos abandonen Italia y Grecia como viajeros individuales, se ha previsto su concentración en campamentos adecuados y en continuación a ello su transporte colectivo, adoptando toda consideración posible.

»Al informar al Ministerio de Asuntos Exteriores de la intención arriba mencionada, la Embajada de Alemania tiene el honor de rogarle atentamente y a título de previsión, tenga a bien comunicarle si, para el caso de que entre los elementos indeseables a expulsar se encuentren también judíos de nacionalidad española, el Gobierno Español está conforme con que estos súbditos españoles sean transportados inmediatamente a España o si desea su traslado a campos de concentración dentro del Reich Alemán, para procederse allí a un examen de su documentación y a la comprobación de si tienen derecho a ser repatriados.

»En vista de que la expulsión de los mencionados judíos de Italia y Grecia ha de ser realizada en un porvenir muy próximo, la Embajada de Alemania quedaría particularmente agradecida al Ministerio de Asuntos Exteriores por una pronta contestación de la demanda objeto de la presente Nota Verbal.»

El 21 de diciembre respondió el MAE que España recogería a sus sefarditas y que en modo alguno podían ser considerados éstos como hostiles, dada su pertenencia a un país neutral en el conflicto. Al mismo tiempo recordaba a las autoridades alemanas que desde hacía tiempo esperaba la repatriación del grupo de 365 salonicenses que aguardaban en Bergen-Belsen. Dado que éstos se hallaban en situación más precaria, anunciaba que transportaría a los de Atenas, una vez los ya deportados entrasen en España.

Pero el ministerio alemán, por mediación de Von Thadden rechazó el fundamento de la nota española. Por muy españoles que fueran, los judíos nunca podrían ser considerados neutrales. Por ello procedía denegar la salida a España en libertad personal a los de Atenas.

Dadas las crecientes dificultades para organizar la repatriación, las autoridades españolas planificaron la salida de aquellos trescientos hombres —en realidad eran menos— hacia Palestina, a través de Turquía.

De ello da cuenta un informe enviado meses después a Nicolás Franco, Embajador de España en Lisboa:

«Estamos al mismo tiempo haciendo gestiones para que el Gobierno alemán permita igualmente venir a España al grupo de sefarditas de Atenas; es de notar que entre ellos hay algunos de los antedichos, o sea, que son judíos de habla española, pero que en realidad tenían otra nacionalidad y ahora alegan poseer la nuestra, aun cuando esto es ciertamente inexacto. Ocurre frecuentemente que hay algunos que pueden exhibir algún certificado español, a veces de treinta o más años de fecha, y basándose en él pretenden que se les reconozca nuestra nacionalidad sin que posteriormente puedan probar haberse acercado nunca a un Consulado, ni obtenido pasaporte nuestro, lo que claramente demuestra que tienen documentos de otro país. Por otra parte, las listas de sefarditas españoles en Grecia, con nacionalidad española probada, son muy reducidas; y casi insignificante el número de los que residían en Atenas. Sin embargo, cerrando un poco los ojos a todo esto, se llevan a cabo gestiones constantes cerca del Gobierno alemán para lograr la salida de todo el grupo de sefarditas de Atenas internado en un campo de concentración en Alemania. Antes de que fueran transportados a Alemania se solicitó del Gobierno de Berlín que pudieran ir a Turquía, para pasar de allí a Palestina, pero aun cuando nuestro Ministro en Ankara hizo gestiones reiteradas,

aunque las organizaciones que se ocupan de los judíos en Madrid prometieron que se darían las facilidades oportunas, el caso es que no se obtuvo nunca por parte del Gobierno turco el necesario visado y autorización para entrar en su territorio.»

Así fue. El 24 de marzo de 1944, los nazis detuvieron en la Sinagoga a los judíos griegos que habían ido a pasar su revisión semanal. Llamaron a continuación a sus familiares, y fueron llevados al campo de concentración cercano a la ciudad, en Haidari. A media noche, fueron llamados los judíos extranjeros. Entre ellos los españoles. Más de un centenar no se presentó. Varios huyeron aquel mismo día a las montañas. Había guías que se ofrecían para todo. Muchos incautos fueron desvalijados mientras pensaban que iban a Egipto. Pero salvaron la vida. De los que no se entregaron, tan sólo uno murió durante el curso de la guerra, y de muerte natural. El Cónsul español llegó a guardar en su casa a un anciano apellidado Gattegno.

Difícilmente puede explicarse hoy la confusión que reinó aquellos días. La sorprendente, por repentina, medida de las detenciones e internamiento en Haidari provocó equívocos terribles. Los alemanes no avisaron a los representantes diplomáticos extranjeros. Así, Romero se enteró a la misma hora en que se estaban realizando las detenciones con un pretexto siniestro: trasladarlos a España. Romero fue a entrevistarse con el Embajador alemán aquella misma noche, sin lograr aclarar nada. Vía Berlín pidió entonces se activara el plan de transportar con urgencia a la colonia española a Turquía. Y así se hizo. El día 30 recibió por fin una noticia inmejorable de la Legación alemana. Formalmente se le dieron toda clase de garantías de que los judíos de nacionalidad española serían encaminados hacia la frontera franco-española de Port-Bou. Esto contribuyó a que alguno de los españoles que habían conseguido ocultarse acudieran de buen grado a la Sinagoga. Éste fue el caso del naviero Joe Saporta, uno de los huidos de Salónica hacía un año. «*Yo no fui a la Sinagoga* —recordaba la primavera pasada en la capital griega— *porque no me fiaba, no tenía confianza. Y nos alojamos en una casa de un amigo... Teníamos muchos amigos entre los griegos. Estuvimos allí unos días. Mi mujer estaba muy nerviosa. Decía que debíamos ir con todos los demás. "Si nos cogen nos fusilarán". El Cónsul nos prometió que no pasaría nada. A la mañana siguiente dimos un telefonazo, y voluntariamente fuimos a la Sinagoga. Con mi mujer tan nerviosa, no podía ir a ninguna otra parte. Tenía la impresión de que había algo ya organizado para nuestra protección. Cuando arribamos ahí, ¿qué veo? La Sinagoga estaba llena de españoles*

compatriotas y quisimos entender que era en España que nos íbamos a ir. Mas nos iban a tomar para enviarnos a Alemania.»

El 2 de abril salió el convoy, y Romero pudo ir a despedir a quienes creía rumbo a España, llevándoles víveres y tabaco. De ello informó a Madrid y Berlín. El MAE pide el 7 de agosto confirmación a Berlín de la sorprendente noticia, y el Embajador Vidal responde: «Por la copia del despacho de Atenas número 15, tengo conocimiento de la noticia de que el 2 del corriente ha salido para Port-Bou un tren especial en el que viajan los sefarditas españoles, con otros judíos de diferentes nacionalidades, que en total ascienden al número de 240. Es la primera información que recibo sobre el particular, ya que el telegrama que en dicho despacho se anuncia se me ha enviado, no ha llegado hasta el momento presente a mi poder.

»Me ha sorprendido en extremo la noticia, ya que de haberse contado con el acuerdo de las autoridades españolas para la entrada en España o tránsito por territorio español de estos judíos, supongo que el asunto hubiese sido tratado y gestionado por conducto de esta Embajada en vista de que todos los problemas relacionados con nuestros sefarditas en los territorios ocupados por fuerzas alemanas, han quedado centralizados aquí, según tuvo a bien disponer V.E. a los efectos de establecer un criterio uniforme y de realizar la tramitación con los organismos alemanes de esta capital.

»Como, por otra parte, en este Ministerio de Negocios Extranjeros me dicen esta mañana no estar en antecedentes del asunto, habiéndoseme prometido obtener la debida información con la urgencia que requiere el caso, me hace suponer se trata de una medida unilateral tomada por los servicios de la Policía alemana de Grecia. Tan pronto quede aclarado el asunto informaré a V.E. telegráficamente.»

Intentos desesperados

Las órdenes se suceden en aquellos días. El 8, el ministro Jordana telegrafía a su embajador en Berlín: «Encarezco a Vuecencia recabe de esas autoridades urgente autorización salida de Grecia colonia sefardita española y tránsitos para su repatriación a España. Ruego telegrafíe fecha aproximada de llegada y punto frontera española para instruir convenientemente nuestras autoridades.»

La incógnita sobre el destino de aquel convoy quedaría resuelta al formalizar el Embajador Vidal esta petición ante el Ministerio alemán. Al día siguiente respondía a Madrid: «En este Ministerio

de Negocios Extranjeros me comunican verbalmente que el 2 corrientes, salieron sefarditas y de otras nacionalidades, pero no con dirección Port-Bou según manifestó Cónsul General en Atenas, sino para campo de concentración proximidades Viena.»

A partir de entonces y durante una semana, se desencadena una tormenta de telegramas y despachos encaminada a parar aquel tren hacia la muerte. Como medida desesperada, el Ministro español vuelve a resucitar el plan Turquía-Palestina, y ordena al Embajador en Berlín un día más tarde: «Solicite urgentemente cerca de ese Gobierno, autorice la salida de Grecia para Turquía y Palestina, grupo 400 sefarditas españoles residentes Atenas que según informes recibidos por este Ministerio, han sido concentrados por autoridades alemanas en el campo de Haidari, y son amenazados de deportación. Organizaciones israelitas y Cruz Roja Internacional gestionan su transporte a Turquía en buque sueco y continuación viaje Palestina facilitándoles al efecto documentación necesaria.»

Al mismo tiempo telegrafía al Embajador de Ankara: «Encarézcole gestione de esas autoridades el oportuno permiso de tránsito, cerciorándose al mismo tiempo si en la Delegación en ésa del "World Jewish Organization" y Cruz Roja Internacional, pueden facilitarles la documentación de acceso a Palestina en la forma que aquí han prometido.»

En las dos últimas órdenes citadas hay dos elementos importantes: la cifra de 155 españoles ha sido aumentada hasta los 400 y las instrucciones se cursan después de conocerse con certeza que la deportación ya se ha iniciado. ¿Lograron cambiar el rumbo de aquel convoy?

Un hecho es cierto. De los ochenta vagones de que constaba la composición del tren que transportaba unos 5.000 judíos, al llegar a Austria, media docena de coches fueron separados del resto, y encaminados a Hannover. Así los 155 judíos españoles y otros portugueses salvaron sus vidas, yendo a desembarcar al ya conocido campo de tránsito de Bergen-Belsen.

Con la deportación de éstos no habían terminado los problemas de protección para la Legación española, convertida ahora, tras la ocupación nazi de la capital helena, en Consulado General. En Atenas quedaron escondidos otros 80, presas de la mayor de las angustias, pues su descubrimiento significaría en principio, la asimilación de su suerte a la de los judíos griegos: los campos de la muerte. Seis de ellos fueron detenidos e internados en Haidari. Romero se entrevistó repetidas veces con las autoridades alemanas, hasta conseguir la promesa de su libertad, y el respeto para el resto.

Y el 30 de septiembre podía comunicar a Madrid: «Cumpliendo lo prometido, aunque con algún retraso, los prisioneros han sido puestos en libertad, habiendo recibido buen trato en la prisión, según me han manifestado, y encontrándose todos en perfecto estado de salud. A los que se ocultaban, les he hecho saber que podían circular sin el menor peligro, y poco a poco van presentándose en el Consulado.

»Aunque según comuniqué en el citado despacho, se me había informado que se pensaba formar una expedición con los españoles que quedaban, para enviarlos a Bergen-Belsen, donde se encuentran los que de aquí partieron, he conseguido que se desista de ese propósito y se les permita quedar aquí y en libertad.

»Como los que han sido liberados y algunos de los que se ocultaban carecen de habitación y es sumamente difícil encontrar alojamiento, he obtenido de las autoridades alemanas la cesión a nuestro Consulado de un hotel particular, bastante capaz, perteneciente a un israelita griego deportado, y en él he alojado ya algunas familias, aliviando así su triste suerte.

»No puedo precisar con exactitud el número de españoles sefarditas que aquí han quedado después de la expulsión, pero entre los que están casados con arias y los que se habían escondido, se pueden contar unos 80.»

La orden para repatriar a los 155 internados en Bergen-Belsen fue dada desde Madrid el 24 de junio. Dos semanas antes se había producido el desembarco aliado en Normandía. En el margen de un «memorándum» remitido por la Embajada americana sobre la cuestión, había escrito Dousinague: «Los alemanes no facilitan la salida en las actuales circunstancias.»

Dado que los nazis pretextaban la imposibilidad de garantizar el paso hasta Port-Bou en condiciones de seguridad, la Embajada española solicitó, el 10 de julio, que el viaje se hiciera a través de Vichy. Una vez allí, se encargaría de la segunda etapa la representación española en Francia. La proposición no encontró respuesta. Mientras tanto, la situación del Reich iba deteriorándose paulatinamente.

Informe al Consejo de Ministros

El 25 de septiembre de 1944, la Embajada americana comunicaba al MAE la posibilidad de liberación de aquellos deportadores, gestionando su paso a través de Suiza, para lo cual creía que las

autoridades helvéticas habían dado evidencia de aceptar un acuerdo de este tipo. En la primera semana de octubre se inician «las urgentes gestiones para obtener la libertad del grupo y trasladarlo a Suiza en tránsito para España. En dicho sentido se cursaron las órdenes oportunas a nuestro Embajador en Berlín para que éste obtuviera de las autoridades alemanas fuera liberado el mencionado grupo, y asimismo al Ministro en Berna para que consiguiese del Gobierno Federal la autorización de entrada en Suiza.

»Es más; no se ha limitado el Gobierno español a otorgar su amparo y tutela a dichos sefarditas, sino que los hizo extensivos a otros grupos israelitas extranjeros, para los que también gestionó su liberación de los campos de Alemania y Hungría, donde se encontraban, y entrada en Suiza.

»Desgraciadamente, los actuales acontecimientos bélicos han impedido hacer efectivas dichas promesas obtenidas por el Gobierno español, y éste se ha visto obligado —en espera de que cambien aquellas circunstancias y puedan salir del territorio alemán y húngaro los israelitas en cuestión— a concentrar sus esfuerzos en conseguir —como se ha conseguido— que mejoren notablemente las condiciones de aquéllos y les sea siempre reconocido el carácter de protegidos por nuestro Gobierno (se ha provisto a un grupo aproximado de unos 1.000 israelitas de documentación española provisional), en tanto no pueda llevarse a cabo su total liberación.»

Este informe presentado al Consejo de Ministros español el 20 de noviembre de 1944, es suficientemente expresivo como para ahorrar la descripción detallada de todo un año de infructuosas gestiones. Los 155 sefarditas deportados desde Atenas guardaron sus vidas milagrosamente. El 6 de abril del año siguiente, los alemanes desalojaron el campamento de Bergen-Belsen. Más de 2.000 detenidos fueron introducidos en un tren sin rumbo determinado. La aviación aliada cortó la vía. El tren estuvo detenido cuarenta y ocho horas. «*La guardia del tren militar era hungaresa, más como ya sabían que los americanos estaban cerca, no nos hicieron nada. Un día, una mañana, vemos a los americanos acercarse a nosotros e inmediatamente la guardia alzó las manos, se rindió y los americanos nos tomaron inmediatamente y nos metieron en una ciudad alemana —no recuerdo el nombre— donde dieron orden de que todos los habitantes alemanes salieran de sus casas y que en los lugares suyos quedáramos nosotros. Y así nos metieron a cada familia en una casa, con la obligación de que nos sirvieran la comida tres veces al día. Nos dieron permiso para matar dos vacas para hacer una sopa que hacía tanto tiempo que no comíamos...*» Éste es el relato que de aquellos últimos y dramáticos momentos me hizo el Sr. Hassid. En el momento de la liberación conservaba cosidos en las hombreras de su chaqueta 8.000 dólares.

Trece meses y medio había vivido con aquella pequeña fortuna encima.

Y así, de manera tan por todas partes inesperada, novelesca v dramática, concluyó el caso «Sefarditas de Grecia». De los 70.000 judíos que la habitaban en 1940, la comunidad actual de Salónica no sobrepasa el millar, de los cuales, poco menos de una tercera parte tienen nacionalidad española. Ellos y sus hijos o hermanos, hoy residentes en Israel o cualquier otra parte del mundo, conservaron sus vidas gracias a la nacionalidad española, más improvisada o generosamente otorgada entonces, que real en la mitad de los casos.

Es difícil terminar con el relato de este episodio de la intervención española sin rendir homenaje a dos hombres clave en aquella operación. Uno todavía vive, anciano ya, cuidando de su residencia para estudiantes en Atenas. La levantó con sus ingresos como Canciller de la Embajada de España en Atenas durante veinticinco años: el Padre Irineo Typaldos.

El 8 de julio de 1969, la Comisión de los Justos del Instituto Conmemorativo «Yad Vashem» le otorgó la medalla de los justos «por la valentía y solidaridad humana de que hizo prueba, salvando judíos con peligro de su propia vida, durante la ocupación alemana».

Con aquella ocasión, uno de los deportados a Bergen-Belsen desde Salónica, el Sr. Sabetay Saltiel, le escribió desde Tel Aviv la siguiente carta, que traduzco literalmente del francés, respetando el peculiar castellano utilizado en cuatro giros:

> «Señor Canciller de la
> Embajada de España en Atenas
> Padre Irineo Typaldos.
> 9, Vassilissis Sofias. Atenas.
>
> Muy querido padre Typaldos,
>
> Estoy al corriente de los pasos dados para hacer conocer vuestra muy noble acción durante los tristes días de la ocupación alemana, socorriéndonos, cuidándonos, protegiendo a las víctimas que estábamos amenazadas de exterminio. Y esto con riesgo efectivo en todo instante de vuestra situación, incluso de vuestra vida misma.
>
> La distinción con que habéis sido distinguido con todos los honores, atribuyéndoos la Medalla de los Justos, será acogida con un sincero y muy profundo sentimiento de satisfacción moral.
>
> En aquellos tristes días, vos fuisteis el ángel protector de muchos de nuestros hermanos abandonados. Los miem-

bros de nuestra colonia también os guardan, y conservarán para siempre un recuerdo inolvidable y el reconocimiento que se os debe por vuestra acción en favor suyo, no os abandonará jamás.

Todavía estoy viviendo el recuerdo del día en que se siseaba: "El Papaziko nuestro está aquí" (sic.), y qué descanso el sabernos protegidos, cuánto se elevaba nuestra moral entonces: "El Papaziko trabajará para liberarnos".

Sería muy dichoso de volveros a ver aquí, con ocasión de un viaje suyo a Jerusalén. Dios le dé las vidas, las fuerzas y la salud para esto, amén. (sic.) Desgraciadamente mi estado de salud no me permite ir hasta Atenas para estrecharos respetuosamente la mano.

Con mi respeto más profundo, os presento la expresión de mi homenaje y mi devoción entera y afectuosa. Vejez buena y saludosa que tenga, amén. (sic.)

SABETAY SALTIEL»

El otro acreedor de justa gratitud fue el Jefe de la Legación española, D. Sebastián Romero de Radrigales, hombre de celo increíble en la defensa de aquella causa. Como testimonio definitivo, puede bastar el siguiente párrafo de la carta que la colonia de Atenas dirigió al Ministro español de Asuntos Exteriores, agradeciendo la repatriación de los salonicenses:

> «El Sr. Romero ha sido siempre para nosotros un padre, un guía seguro, un prudente consejero y, cuando ha hecho falta, un defensor lleno de dignidad y energía.
>
> Con una bondad nunca desmentida, nos ha recibido a cualquier hora del día o de la noche en que necesitábamos de su auxilio o consejo, y en estos momentos tan críticos para nosotros, nos ha prodigado a todos, hasta a los más humildes, con su incansable actividad, los tesoros de su bondad y de sus bien meditados consejos. Los sefarditas de Grecia transmitirán a sus descendientes, como patrimonio precioso al narrar esta época de angustia, el recuerdo del magnífico esfuerzo realizado por nuestro Ministro en Atenas, Sr. Romero.»

V. QUIJOTE FRENTE A HITLER

En el bosque de Compiègne, y en el mismo ferrocarril en que veintidós años atrás la Alemania derrotada de la Primera Guerra asumía las condiciones de un duro armisticio, el 21 de junio de 1940 comunicaba el Mariscal Keitel a Francia los nuevos términos de una situación todavía increíble. Rasgada de arriba abajo por el rayo de la Wehrmacht, la nación francesa comenzaba a vivir un lustro de pesadilla.

Serrano Súñer, ministro español de la Gobernación y unos meses después titular de Asuntos Exteriores, narra en los siguientes términos el eco español de aquel desastre: [1]

«Empezaron a llegar a San Sebastián centenares de coches con franceses y judíos de otras nacionalidades que huían de Francia. Iban cargados con los más heterogéneos equipajes que demostraban la prisa y la angustia de la huida. Eran políticos, banqueros, artistas, aristócratas, gentes humildes y de la clase media, una multitud enloquecida por el afán de librarse del infierno que Francia podía ser para ellos. Y todavía teñidas de rojo las aguas del Ebro —con la sangre española derramada en batalla que hiciera posible la política del Frente Popular francés— no se quebró, sin embargo, en la frontera española el asilo que es debido al emigrado político. Si renunció España a las ganancias de hospedera de aquella multitud abigarrada, a nadie negó el tránsito hacia Portugal, desde donde la mayor parte de los fugitivos embarcaban para América. (La pluma se resiste a no formular esta pregunta: un éxodo inverso, ¿habría sido posible para nosotros?)

»En una mañana soleada de junio —continúa escribiendo el

1. Ramón Serrano Súñer, *Entre Hendaya y Gibraltar*, Ediciones y Publicaciones Españolas, S.A., Madrid, 1947, págs. 150-1.

ministro español— las "panzer divisionen" y las escuadrillas de "stukas" —imbatidas— hicieron su aparición —espectáculo entonces imponente— en la explanada de la estación de Hendaya, extendiéndose hasta el mismo puente internacional que une a Francia con España; y a las once y media se arriaba en el puesto francés la bandera tricolor y se enarbolaba la de la cruz gamada. Por el desplome vertical del ejército francés, hasta entonces tenido por el primero del mundo, la frontera alemana había bajado hasta el Pirineo. España, pues, pasaba a lindar por el norte con el ejército alemán que tan asombrosa victoria acababa de ganar; y por la costa mediterránea, en línea ininterrumpida, seguía otro frente constrictor germano-italiano.

»En poco más de medio año de guerra, Alemania ocupaba toda la costa occidental del Continente, desde el círculo polar hasta el Golfo de Vizcaya. Europa entera quedaba de rodillas ante el germano vencedor. Y frente a sus ejércitos, que contaban entonces con el más moderno material, con la técnica mejor, el mando más experto y la más elevada moral, ¿quién podía aquí y con qué posibilidad material, oponerse?»

Francia se refugia en Vichy. París es el cuartel general de las tropas de ocupación. Las medidas antisemitas no podían hacerse esperar ya. En el mes de agosto, el Embajador alemán Abetz informa a las autoridades galas de la prohibición impuesta a los judíos de cruzar de una parte a otra del país, al tiempo que comunica que los residentes en la zona ocupada comenzarán a ser censados en las comisarías policiales, y sus negocios marcados con un distintivo.

En septiembre llega a París Theo Dannecker para coordinar en esta materia los trabajos de la Embajada y autoridades militares alemanas. El verdugo de las comunidades francesas recibirá órdenes directamente de Eichmann. Y el día 27 se publica la ordenanza para el censo especial de la población judía, ampliado y concretado a lo largo de los tres meses siguientes por el general Laurencie, Jefe de la delegación francesa en París.

Un «servicio francés para las cuestiones judías» se crea en octubre, dentro de la Dirección General de Policía. Con él comienza la realización del censo, cuyas fichas son clasificadas alfabéticamente y por distritos geográficos. El resultado arroja la cifra de 21.000 empresas o negocios de judíos, y 160.000 individuos. La población real era mucho mayor: unos 300.000, de los cuales perderían la vida en los años siguientes 65.000.

Seguros del fraude, los hombres de la Gestapo intentan resucitar las dispersas asociaciones judías para controlar desde dentro los movimientos de sus afiliados. En enero del 41 se crea el

«Comité de Coordinación de las obras de beneficencia del Gran París», y más tarde la «Unión General de Israelitas Franceses». En marzo aparece el «Comisariado General para las Cuestiones Judías» que, presidido en principio por Xavier Vallat, actuará con carácter interministerial francés. En él, que controlaría directamente la «Unión General de Israelitas», va a estar radicada la arianización de todos los negocios de judíos. Para ello, una policía especial franco-alemana nace en el mes de abril y, por fin, en mayo, surge el «Instituto de Estudios de Cuestiones Judías», a través del cual se canaliza la propaganda antisemita y gran parte de la labor delatoria. Para estas fechas ya han dado comienzo las confiscaciones.

La minoría sefardita

Pero ¿quiénes eran los judíos franceses? Un informe de la época sobre el sefardismo, realizado por los mismos interesados, dibuja el siguiente panorama:

En Francia hay franceses de religión mosaica, sean de origen ibérico en el suroeste, o germánico en el este y centro, que se sienten sobre todo franceses desde hace varios siglos. Ellos han compartido, con sus conciudadanos católicos y protestantes, las alegrías y tristezas nacionales.

Al mismo tiempo hay una masa de recién llegados en momentos y de orígenes muy diferentes. Unos, del antiguo imperio turco, a raíz de las guerras balcánicas de principios de siglo; éstos son sefarditas. El resto, askenazis, proceden de Centroeuropa y Rusia, y su llegada es posterior.

El informe precisa que los primeros, los sefarditas, están completamente occidentalizados por su lengua, costumbres, etc... «En su caso, la asimilación ha precedido a la naturalización. Constituyen una clase media, trabajadora y honesta, que no supone carga alguna para el país».

Sefarditas de origen español había en la Francia metropolitana unos 35.000. De ellos, menos de un millar poseía la nacionalidad española; exactamente 637 en 1940. Pero como ocurrió en Grecia, la cifra aumentó con generosidad entre el verano de aquel año y el de 1941, hasta llegar a 2.000 quienes en 1944 habían conseguido un pasaporte español. Sobre todos ellos iba a librarse otra guerra de papel entre las autoridades diplomáticas y consulares españolas y el Servicio Francés, el Comisariado General, el Gobierno de Vichy y la Embajada alemana.

Todo empezó con el anuncio del censo de personas y bienes judíos impuestos en el otoño del 40. El Consulado de España en

París informó en el mismo mes de septiembre de 1940 —días antes de que la ordenanza alemana fuera publicada— que los sefarditas españoles quedarían englobados en la política general antisemita, que no hacía distinción entre nacionales o extranjeros.

El 7 de diciembre de 1940, Mario Piniés, ministro consejero encargado de la Embajada en París, comunicaba la situación al ministro Serrano Súñer. Su testimonio tiene todo el valor de protagonismo directo:

«Son ya varias las disposiciones tomadas tanto por el Jefe de la Administración Militar alemana en Francia, como por el Gobierno de Vichy.

»La primera reconoció como judíos los que tuvieran más de dos abuelos de esta raza, y el segundo fue más allá que los propios alemanes al declarar judíos a los que tenían tres abuelos judíos como mínimo —esto es, igual que lo que dispusieron las autoridades de ocupación— pero añadiendo que también serían considerados como tales los que no teniendo más que dos abuelos de esta raza, están casados con una judía.

»Los comercios de los que sea propietario o gerente un judío exhiben en el sitio más visible un letrero que dice en lengua francesa y alemana "Entreprise juive".»

El 7 de noviembre de aquel primer año de ocupación, las autoridades francesas y alemanas comunicaron a los consulados españoles la decisión de hacer extensivas a los sefarditas las medidas tomadas contra todos los judíos. El Cónsul General en París, Bernardo Rolland, manifestó que por no existir en España legislación alguna basada en diferencias raciales, tendría que consultar la nueva situación a Madrid. La respuesta fue clara:

«Los sefarditas súbditos españoles harán constar claramente, al inscribirse en el Registro especial o al prestar declaración sobre sus bienes o de cualquier otra clase, su condición de españoles para poder ser defendidos como tales en el momento oportuno.»

Este telegrama, fechado en noviembre, es una de las primeras instrucciones comunicadas por orden del nuevo Ministro de Asuntos Exteriores, Serrano Súñer, quien un mes antes se había entrevistado en Berlín con Hitler. En el transcurso de aquel viaje, y durante el día que la misión española permaneció en París, el Sr. Piniés informó verbalmente de la situación a tres miembros de la comitiva, los señores Barón de las Torres, Tovar y García Figueras, quienes posteriormente dieron cuenta de todo ello al ministro en el camino hacia Berlín. En opinión del representante español acreditado en la capital francesa, lo que trataban tanto las autoridades de ocupación como las del país ocupado, era la confiscación pura y simple de los bienes judíos. Ceder ante este atropello en el cual van tan amigablemente del brazo vencedores

y vencidos —les dijo— equivaldría a hacer donación de muchos intereses y millones que al fin y al cabo son españoles.

Un trato singular

En vista de la actitud de resistencia pasiva adoptada momentáneamente por las autoridades españolas, el consejero de la Embajada alemana, Conde de Thun, visitó en la primera semana de diciembre al Sr. Piniés, con el fin de proponerle una conferencia sobre el tema con uno de los primeros encargados del problema judío, el doctor Knochen, en el entendimiento de que por su parte estarían dispuestos a acoger favorablemente los casos que de un modo especial interesasen a España.

La propuesta entrevista no llegó a celebrarse en esos términos, sino en función de lo ordenado nuevamente desde Madrid: los sefarditas españoles se censarán en los Consulados españoles, haciendo mención detallada de domicilios particulares y sociales, contratos de alquiler de sus viviendas, fábricas y locales comerciales, así como de los recibos de la contribución que venían abonando por todos los conceptos, y en caso de formar parte de alguna sociedad industrial o comercial, los documentos en que se hicieran constar sus aportaciones personales o familiares.

Esta medida serviría a lo largo del siguiente año de 1941 para exceptuar a los españoles de las nuevas declaraciones exigidas al resto de los judíos, y lo que aún fue más importante: para designar los mismos consulados los interventores o administradores impuestos por la legislación para todo negocio no ario. Así, el Cónsul General en París, Rolland, informaba el 6 de enero del 42 al Ministerio de Asuntos Exteriores:

«Actualmente, la situación de los judíos extranjeros es en principio la misma que la de los judíos franceses, ya que las disposiciones dictadas últimamente incluyen a los mismos. En lo que se refiere a los españoles, se ha logrado, como V.E. conoce, un régimen de excepción que se limita a la intervención de este Consulado General para el nombramiento de los Administradores de las empresas judías y de las propiedades judías, y para que los judíos españoles hagan directamente ante esta Cancillería las correspondientes declaraciones exigidas a todas las personas consideradas como de raza judía, en lugar de hacerlo ante las autoridades francesas.»

La privilegiada situación que, dentro de las circunstancias, gozaba la colonia española, movió a la Legación suiza en Madrid a dirigir las siguientes preguntas al MAE:

«Con motivo del estudio que se está realizando sobre la cuestión de saber en qué forma más eficaz se podrían proteger los intereses de los judíos suizos en Francia, se le ha llamado la atención al Gobierno suizo que los judíos españoles en Francia disfrutan, en cuanto a la aplicación de la legislación francesa referente a los judíos, un trato de favor.

»La Legación de Suiza ruega al Ministerio de Asuntos Exteriores tenga a bien hacerle saber si ello es cierto y, en caso afirmativo, le indique:

»1.° ¿A tenor de qué acuerdo?

»2. ¿En qué medidas se concede a los judíos de nacionalidad española una posición más favorable que a los judíos nacionales y a los judíos de otras naciones?» [2]

Incluso más de dos años después, ya en 1944, la Legación de los Países Bajos solicitaba del Gobierno español la mediación en el caso de los israelitas holandeses internados en el campo de concentración de Theresienstadt, en los siguientes términos:

«El Gobierno de Su Majestad la Reina, profundamente conmovido por este estado de cosas, ha encargado a esta Legación de recurrir a la siempre generosa intervención del Gobierno español para que realice las gestiones oportunas en Berlín a favor de estos desgraciados israelitas holandeses.

»La Legación Real, según el deseo del Gobierno holandés, pone en su petición al Gobierno español toda la insistencia que implica la trágica causa de dichos israelitas, consciente de la humanitaria misión que España se afanará en llevar a cabo por lo que a ellos se refiere.» [3]

Una respuesta documental a aquella situación de favor puede estar contenida en el escrito que varios miembros de la comunidad española, los Sres. E. Hassid, A. Saporta, M. Carasso, A. Nahúm, etc., dirigieron al ministro español. En él, exponían su propio problema en los términos siguientes:

2. Nota Verbal de la Legación de Suiza al MAE, 17 febrero de 1942.

3. Nota Verbal de la Legación de los Países Bajos N.° 2.745, de fecha 19 octubre, 1944.

«El mes de octubre de 1940 se inicia con las primeras ordenanzas de las autoridades de ocupación contra los judíos. En ellas se prescribe el censo de personas y el de bienes. La Ley de 4 de octubre atribuye a los Prefectos el derecho de expulsión de su Departamento, o el envío a campos de concentración de los israelitas. Las medidas restrictivas se fueron acentuando y agravando hasta culminar en el Estatuto promulgado por el Gobierno de Vichy, que aspira el descartamiento absoluto de los israelitas de toda manifestación de la vida, ya sea dirigente, cultural o comercial en el más humilde sentido. En una palabra; se nos ha negado el derecho a vivir en toda su extensión, sin que siquiera se nos reservara el derecho a ausentarnos, que viene siendo negado sistemáticamente por las autoridades.

»Apenas iniciado el problema, los sefarditas de nacionalidad española se apresuraron a presentarse ante las autoridades consulares de España en busca de defensa, de orientación y de consejo. El Excmo. Sr. de Lequerica, Embajador de España en Vichy y nuestro Consulado General de París, con perfecta comprensión de nuestro problema, y en cumplimiento de lo que estimaba estricto deber, nos apoyaron resueltamente en la limitada medida que les era posible. Los sefarditas de la zona ocupada se complacen en rendir aquí culto a la comprensión, a la inteligencia y a los esfuerzos del Consulado y especialmente del Cónsul General, D. Bernardo Rolland, y del Sr. J. de Olózaga, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de España en París.

»La fuerte posición de nuestro Consulado General de París no podía ser más lógica ni más justa. Nuestra Ley nacional, inspirada en puros principios católicos, no admite la distinción entre españoles por razones de raza. En España no hay categorías de ciudadanos: o son españoles, o extranjeros. El artículo 9 de nuestro Código Civil, recogiendo un principio de la Ley de Bases, que es, a su vez, expresión de normas usuales de derecho internacional privado, recaba, para España exclusivamente, toda la autoridad para legislar sobre la capacidad legal, condición, estado, etc., etc., de los súbditos españoles aunque residan en el extranjero. Aceptar las ordenanzas alemanas equivalía a abandonar una función de soberanía en manos de un poder extraño, ya que la capacidad legal de muchos súbditos españoles quedaba suprimida en muchos aspectos por aquellas disposiciones. A mayor abundamiento, estos súbditos españoles eran residentes en Francia, con la que nos ligaba un Convenio Consular de 1862 que atribuye a los españoles la misma capacidad, en todos los órdenes, salvo en el oficial, que a los franceses mismos.

»Frente a esta posición de nuestro Consulado, la tesis alemana, partiendo de principios diametralmente opuestos, deducía todas

las consecuencias del principio racista, sin que el concepto de nacionalidad se estimara como excepción de tales medidas. Consulado español y autoridades de ocupación hablaban lenguajes diferentes. La inteligencia era, por principio, imposible.

»Sin embargo, aquellos esfuerzos del Consulado General, produjeron primero, el fruto inmediato de paralizar durante algún tiempo la aplicación de las ordenanzas alemanas a nuestros compatriotas israelitas; y, después, acuerdos concretos con las autoridades alemanas, respecto de los bienes, que si no significan una excepción total, sí implican una excepción parcial y trato privilegiado. En efecto; en virtud de aquel acuerdo, los israelitas españoles obtuvieron las siguientes ventajas: 1.° el desbloqueo de sus cuentas; 2.° la facultad de disponer y de conservar su dinero, fruto de las liquidaciones forzosas de sus bienes; 3.° el nombramiento de administradores de nacionalidad española. Estas excepciones —nos complacemos en reconocerlo— han sido un premio a aquellos esfuerzos y a nuestra condición de españoles.»

Crecientes dificultades

El Comisario para las Cuestiones Judías, Vallat, manifestaría en abril del año 41, que los únicos privilegiados eran los judíos de nacionalidad española. El día 5 de aquel mismo mes se centralizaba en el Banco de España en París la gerencia de los negocios sefarditas. Pero la defensa de aquellos intereses amenazados de muerte no iba a ser siempre tan sencilla. En una redada general efectuada a finales de verano en París, doce españoles serían internados en el campo de Drancy, cuyo reglamento interior había sido ultimado tan sólo un mes antes. Desde él partirían hacia el Este, en el año siguiente millares de judíos hacia la muerte. Hasta 1943 estuvo controlado por la prefectura francesa, pero varios escándalos de tipo financiero provocaron la administración directa por los alemanes. Aquellas detenciones masivas comenzaron el 15 del mismo mes de agosto, fundamentalmente en el XI distrito.

Las gestiones del Cónsul Rolland fueron infatigables. En una entrevista con las autoridades alemanas se le comunicó que serían puestos en libertad a cambio de la evacuación del territorio ocupado de toda la colonia. Pero aceptar era tal vez demasiado fácil. De hecho significaba el final de muchas florecientes empresas, que habrían de ser abandonadas por sus propietarios. Las gestiones se redoblaron con mayor fuerza todavía cuando uno de los detenidos falleció a causa de los malos tratos recibidos. Durante algunos meses todo parecía inútil. Franceses y alemanes se escu-

daban ambos en que simplemente se limitaban a poner en práctica las leyes recientemente dictadas.

Una de estas leyes, de 17 de noviembre de aquel mismo año, 1941, había prohibido el ejercicio de diversas profesiones a los judíos. Hubiera resultado más sencillo apuntar las que les fueran permitidas. La nota de la Prefectura en que se comunicaba la fecha de entrada en vigor —16 de enero, 1942— comenzaba diciendo: «Se prohíbe a los judíos, salvo en los empleos subalternos o manuales, toda función o actividad ejercida en las siguientes profesiones: banca, cambio, bolsa de valores y de comercio, seguros, armamento, publicidad, transacciones comerciales de granos, cereales, caballos, bestias, obras de arte, los juegos, la prensa, el cinematógrafo, la radiodifusión», etc.

Ante el progresivo incremento de la opresión dictada por el llamado «Estatuto de los Judíos», el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Sr. Pan de Soraluce, comunicaba el 7 de marzo a París la orden del Ministro: «Ruego a V.E. se sirva, dentro de las normas e instrucciones que ya ha recibido, defender los intereses de los súbditos españoles de origen sefardita, exigiendo de las autoridades francesas el cumplimiento del Acuerdo de 1862, debiendo participar a V.E. que con esta misma fecha se cursa a la Embajada de España en Vichy idénticas instrucciones.»

El 7 de febrero de aquel año 42, una ordenanza alemana había prohibido salir de su domicilio a los judíos entre las 20 y las 5 horas del día. Pocos meses después, el 20 de mayo, se impondría el uso de la estrella amarilla cosida en las ropas, y el 8 de julio, otra ordenanza les prohibía frecuentar todos los establecimientos públicos reseñados en otra interminable lista: restaurantes, cafés, salones de té y bares, teatros, cines, conciertos, music-halls, cabarets, ferias, piscinas y playas, museos, bibliotecas, exposiciones, castillos, palacios y todo tipo de monumentos artísticos, manifestaciones deportivas, campings y parques.

Pero de todas aquellas medidas pudieron ser exceptuados los sefarditas españoles, con la invocación del Acuerdo Hispano-Francés de 1862, según el cual, los ciudadanos de cualquiera de ambos países, inscritos en los consulados correspondientes, gozarían en sus respectivas demarcaciones de iguales derechos que los nacionales del país. El problema de los judíos españoles estribaba en que los judíos franceses precisamente «gozaban» de la situación de la cual habían de ser exceptuados. Para ello hubo que invocar una vez más que en España no hacían las leyes acepción de gentes en razón a su origen racial o profesión religiosa. Los judíos españoles habrían de equipararse, pues, a los franceses no judíos.

La batalla por la igualdad de derechos, la defensa «in situ» que esperaban los mismos judíos interesados, que preferían con-

tinuar cerca de sus negocios mientras no fuera dado el ultimátum para su salida de los territorios ocupados, resultó tan larga como la guerra misma. El 9 de junio de 1943, el Cónsul de España en Marsella escribía al Director Regional del Comisariado General para Cuestiones Judías, a propósito de la defensa del comercio del Sr. Hasson, amenazado de liquidación:

«La Convención en vigor entre nuestros dos países, como ya tuve la ocasión de recordaros anteriormente con motivo de este mismo asunto, estipula que los españoles en Francia, como los franceses en España, gozan de los mismos derechos que los nacionales. Los franceses no están sometidos en España a ninguna ley de excepción por causa de su raza o confesión religiosa; su cualidad de ciudadanos franceses es la única considerada; por ello sería injusto que no fuera así también en Francia por lo que respecta a los súbditos españoles.» [4]

Todo esto, tan sencillo aparentemente, costó laboriosas negociaciones y centenares de notas, certificados, conversaciones, etc., a los representantes españoles.

Pero tal vez por aquella machacona insistencia, en la gran redada que el 16 de julio se llevó a cabo en París, no cayeron españoles. Aquella operación, parte de otra más ambiciosa, a escala europea conocida bajo la denominación «Reinhardt», en memoria del General SS Reinhardt Haydrich, muerto por un comando polaco un mes antes en las calles de Praga, fue minuciosamente preparada por la Gestapo y colaboradores franceses, que pusieron a su disposición una fuerza de nueve mil individuos pertenecientes a la gendarmería, guardia móvil, policía judicial, etc. La detención de más de doce mil hombres, mujeres y niños se llevó a cabo en treinta y cuatro horas, contadas a partir de las tres de la madrugada de aquel jueves 16 de julio de 1942. Todos ellos fueron concentrados en Drancy y en el Velódromo de Invierno, donde durante siete días permanecieron hacinadas siete mil personas.

Un despacho del 17 de agosto informaba al Ministerio de Asuntos Exteriores: «En cuanto a los judíos detenidos últimamente y concentrados en el Velódromo de Invierno de París, ya ha comenzado su traslado a los territorios del Este de Europa. Las expediciones que se están efectuando afectan a 18.000 israelitas aproximadamente. Van alojados en vagones de mercancías o de ganado, por lotes de cincuenta a sesenta personas. Cada vagón, cuya plataforma

4. Archivo de la Embajada de España en París.

se ha recubierto con heno, lleva un tonel con agua y cada deportado, un recipiente para su higiene. Se les ha prevenido que el viaje durará unos veinte días. El embarque se hace en las estaciones secundarias de la periferia parisién, principalmente en la de Le Bourget.

»Esta detención en masa ha producido un gran sobresalto entre el resto de la población israelita no afectada por la medida, y cierta inquietud en los medios franceses no colaboracionistas. A ello se debe la gran afluencia de judíos españoles registrada estos últimos días en el Consulado, solicitando pasaportes y visados para entrar en España.»

El 22 de julio, días después de la gigantesca redada, el Director Adjunto del Estatuto de Personas del Comisariado General para las Cuestiones Judías comunicó por escrito al Cónsul General de España, que entre los detenidos no había ningún ciudadano español. Rolland, en su respuesta del 23, reitera una vez más: «la ley española no hace distinción alguna entre sus ciudadanos por su confesión, y en consecuencia, considere a los sefarditas españoles, incluso de confesión mosaica, como españoles...»

Operación rescate

Pero en 1943, del Estatuto se pasó a la «solución final». El cerco se iba estrechando y las presiones crecían paulatina y tenazmente. En enero, los españoles que iban provistos de sus tarjetas de alimentación sin la humillante y temida «J» inscrita en ellas todavía, comenzaron a ser presionados. Algunos casos no pudieron hacer frente a la imposición. La mayor parte, como ocurrió con todos en lo que atañe a la estrella amarilla cosida a las ropas, fueron exceptuados gracias al documento de que se les proveyó, en el que se hacía constar a las autoridades que el Gobierno francés y la Embajada española en Vichy estaban negociando en torno a las nuevas disposiciones legales.

Por fin, el 26 de enero, la Embajada alemana en Madrid notificaba al Ministerio de Asuntos Exteriores el ultimátum:

«Las autoridades militares alemanas en Francia, Bélgica y Países Bajos prescindieron, hasta ahora, de poner en práctica, para con un número de judíos extranjeros residentes en aquellos territorios, ciertas medidas que se habían tomado con respecto al trato de los judíos. Debido a la actitud observada por estos judíos, así como por razones de seguridad militar, ya no existe posibilidad en el futuro de aplicarles un trato de excepción. Por lo tanto, las

autoridades de ocupación alemanas en los aludidos países se ven obligadas a hacer extensivas, a partir del 1 de abril del año en curso, a todos los judíos sin excepción, las disposiciones vigentes concernientes al trato para judíos, incluso la obligación de llevar distintivo, la internación y el alejamiento de territorio posterior. Dichas disposiciones afectarán también a un número de judíos de nacionalidad española.»

Para terminar, las autoridades alemanas se mostraban dispuestas a conceder hasta el 31 de marzo y previo examen de cada caso, el correspondiente permiso de salida de los territorios ocupados a los sefarditas españoles.

Frente al ultimátum no cabía una respuesta rápida. Hubiera ésta sido posible en caso de que la colonia española no tuviera otra cosa que sus vidas por salvar. Pero no era ésa la realidad.

En el escrito que un grupo de representantes remitieron al Ministerio español de Asuntos Exteriores, exponiendo su situación y aspiraciones, se tenía muy en cuenta este factor:

«Si el acuerdo con las autoridades alemanas y francesas fuera imposible en el triple sentido de garantizar nuestros bienes, nuestras personas y nuestra actividad, no nos quedaría otra solución que la emigración hacia España o hacia el extranjero. en uno y otro caso se plantea un grave problema: la suerte de nuestros bienes.

»...Aquí tenemos el fruto de nuestro trabajo de toda una vida, que es la garantía de nuestra subsistencia y de un trabajo futuro. Es evidente que las autoridades alemanas, que han comenzado por reconocernos el derecho excepcional de conservar nuestros bienes, en la hipótesis de una liquidación, no serían un obstáculo insuperable para que se nos permitiera la salida de los mismos... La más grave dificultad estaría de parte del Gobierno francés, justamente interesado en estos momentos en evitar toda exportación de capitales.»

Por todo ello, los primeros esfuerzos se desplegaron en este sentido. El Embajador de España en Berlín, Ginés Vidal, escribía al Ministro el 11 de febrero del 43:

«Como la fortuna de este elemento de nuestra colonia en los países citados (Francia, Bélgica y Holanda) es considerable, y está al frente de diversas fábricas y comercios de importancia, me permito sugerir a V.E. la conveniencia de adoptar eventualmente con

la urgencia que el caso requiere, alguna medida que pueda oponerse al supuesto propósito alemán de aprovecharse sin título alguno de estos bienes.

»No se me oculta que una medida de incautación por parte del Gobierno español, solución la más eficaz para oponerla a una incautación alemana, parece difícil de tomar en el estado actual de nuestra Legislación, que no hace diferencia entre súbditos españoles, israelitas o no, pero tal vez pudiera obtenerse de ellos con relativa facilidad la cesión de sus bienes en determinadas condiciones al Estado español, que podría así administrarlos y devolvérselos en su día cuando se llegara a una solución definitiva de su caso.

»Claro está que cabría tratar de obtener de las autoridades alemanas que reconocieran un derecho de prioridad al Estado español sobre la administración y propiedad de estos bienes, pero temo desgraciadamente sea harto difícil hacer triunfar este punto de vista si no lo apoyamos en alguna disposición legal.»

Las sugerencias del Embajador Vidal comenzaron a ser estudiadas en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Como medida previa se insistió una vez más ante el Estado de Vichy en el derecho de los españoles, judíos o no, a gozar del mismo trato que cualquier francés tenía en España. Pero el caso de la zona ocupada de Francia era bien distinto. La mayor parte de los sefarditas parisinos habían ya cruzado la línea divisoria entre ambas Francias para instalarse preferentemente en Marsella los que directamente no habían entrado ya en España. El Consulado General de París contaba exactamente con ochenta y dos inscritos nacionales en marzo de 1943, mientras que en el de Marsella había ya registrados más de doscientos. Los negocios apresuradamente dejados en la capital del Sena, eran administrados por españoles designados por el Consulado y a propuesta de la Cámara de Comercio. En el Sur, mientras tanto, la presencia de sus dueños cerca del administrador, propiciaba un estado de cosas completamente diferente.

La carrera hacia el Sur

Pero el tiempo apresuraba sus pasos y el 31 de marzo, fecha tope del ultimátum dado por los alemanes para desocupar los territorios franceses, estaba ya demasiado próximo. Desde Marsella, una representación de diez sefarditas dirigió el 9 de marzo una súplica definitiva al Jefe del Estado español. Olvidándose de cuan-

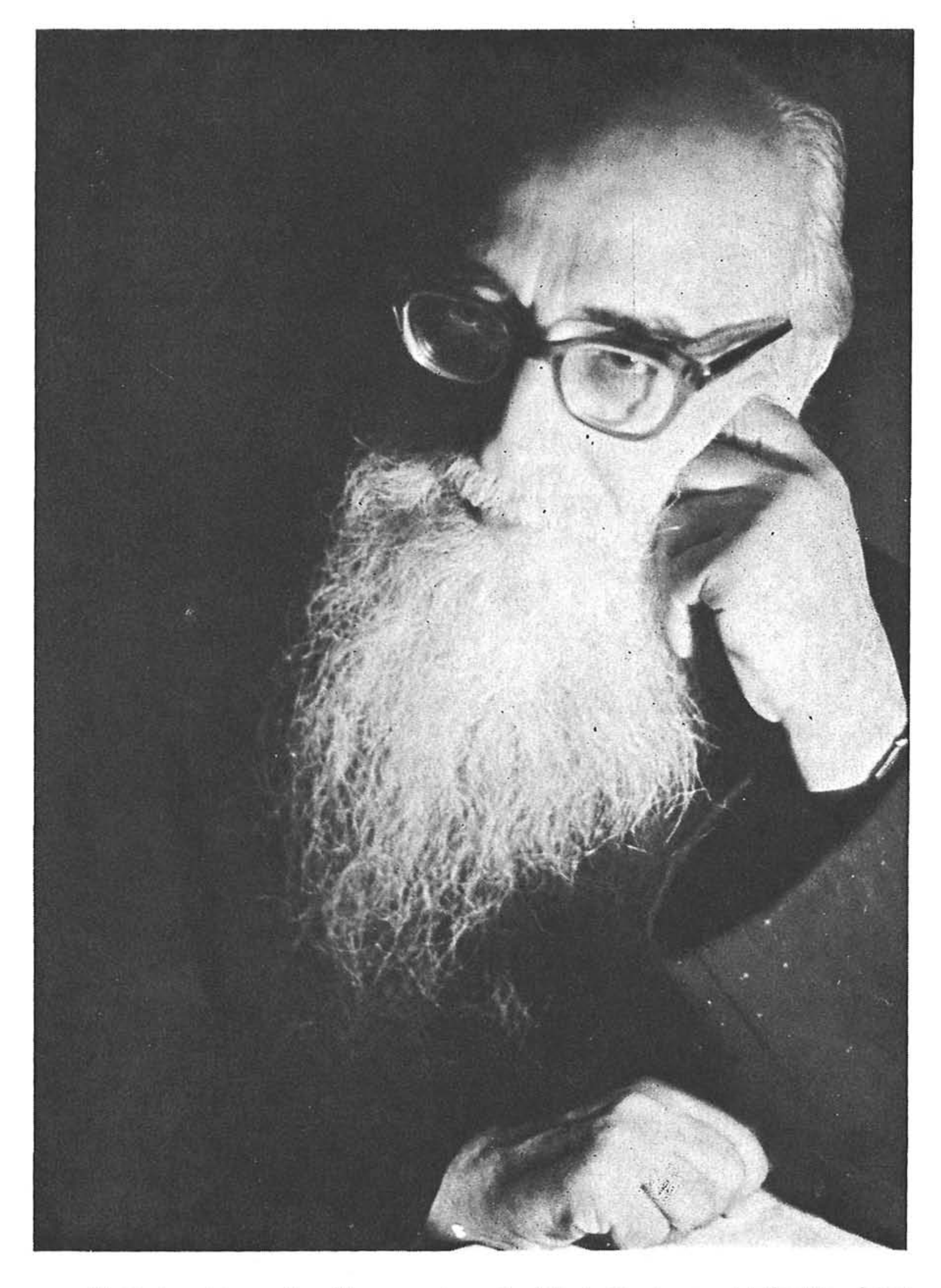
tos intereses les habían atado hasta entonces a su país de residencia, y que habían constituido el principal objeto de defensa por parte de las autoridades consulares españolas, escribieron:

«Sírvase V.E. ordenar que se den las oportunas instrucciones a nuestra dignísima Representación diplomática y consular en Vichy y Marsella, respectivamente, para que se libren a los suscritos y a sus familiares, y a cuantos sefarditas lo soliciten, siempre que acrediten su nacionalidad española, los pasaportes o salvoconductos necesarios para entrar en España; para que gestionen con la actividad y energías necesarias, de las autoridades francesas y de ocupación, nuestro libre paso hasta la frontera de la Patria.»

La reacción española no se hizo esperar más de tres días una vez recibida la petición. El 18 de marzo, el Ministro Jordana telegrafiaba a Vichy: «Puede conceder visado entrada España sefarditas españoles». Y en la misma comunicación se daba cuenta cómo se urgía a la Embajada en Berlín que insistiera para obtener la autorización alemana que permitiera a los representantes consulares de España administrar los bienes inmuebles de los sefarditas. Para dar tiempo a la culminación de estas gestiones, pedía al Embajador Lequerica negociara con las autoridades francesas y de ocupación que el plazo concedido hasta el 31 de marzo fuera ampliado por un mes o tres semanas más. En este mismo sentido, las diecinueve familias españolas inscritas en el Consulado de Lyon habían dirigido una solicitud al mismo Embajador: «Nuestra situación material no se podría arreglar en una plazo tan corto sin graves perjuicios.»

Se consiguió en principio el mes suplementario. Y también culminaron con éxito las gestiones encargadas al Embajador en Berlín. El 27 de abril, una Nota Verbal del Ministerio alemán de Negocios Extranjeros comunicaba estar de acuerdo «en que los Consulados de España o una persona aria en su representación, se encarguen de la administración de los bienes de los súbditos españoles de raza judía que regresen a España.»

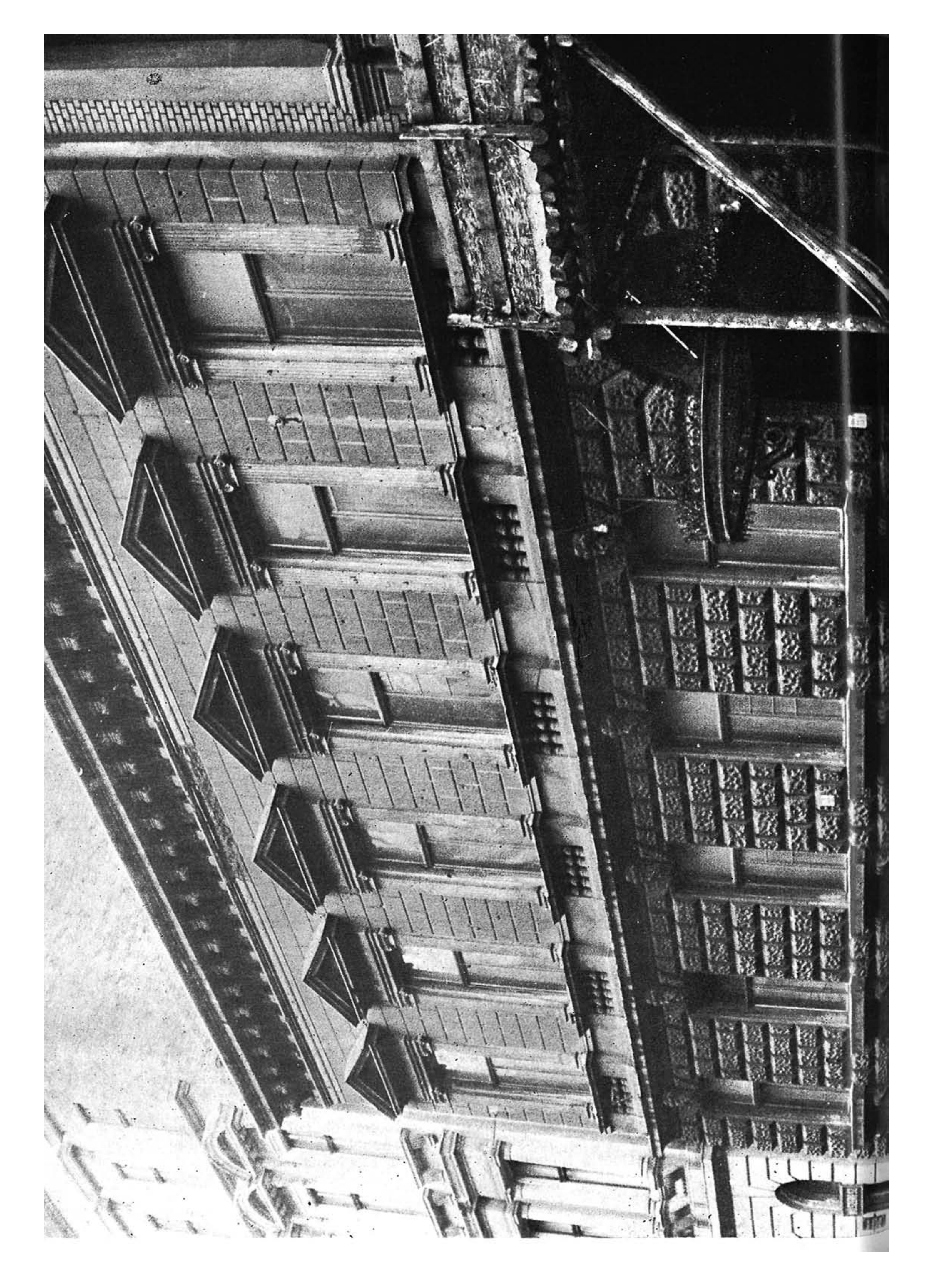
A partir de entonces, resueltos ya todos los problemas, podía iniciarse la repatriación, para la que se conseguiría una nueva prórroga hasta el 20 de agosto. En París quedaban ya tan sólo ochenta y dos nacionales, que comenzaron a salir el 28 de julio. Otro grupo de noventa sefarditas, que no reunían los requisitos de nacionalidad, fueron provistos también de pasaportes y los necesarios visados por orden cursada el 27 de abril. Antes, en los meses de mayo y junio habían sido ya repatriados los residentes en Bélgica, Alemania y Países Bajos, estos últimos dependientes del Consulado en Hamburgo.



El Padre Irineo Typaldos en la actualidad. Hasta su jubilación, hace dos años, fue canciller de la Embajada de España en Atenas.

▶

La actual Representación Consular y Comercial de España en Budapest ocupa la misma mansión en la que estuvo la Legión Española durante la II Guerra Mundial. Su fachada, actualmente.





Campos de concentración alemanes.



La antigua Legación de España en Atenas durante la II Guerra Mundial ocupaba esta casa, actualmente convertida en residencia del Embajador. En «la casa de los españoles», como era conocida entre los judíos, fueron refugiados varios durante las deportaciones.

448/b

LEGACIÓN DE ESPAÑA
BUDAPEST

v é d l e v é l

Ezennel igazoljuk, hogy

Mannheim Mór 1907 Detta
Katona József utca 41

budapesti lakos részére Spanyolországban lakó rokonai a spanyol állampolgárságért folyamodtak. A Spanyol Követség felhatalmazást kapott, hogy részére még a kérvény elintézése elött beutazási vizumot állitson ki.

A Spanyol Követség kéri az illetékes hatóságot, hogy vegye a fentieket jóindulatu figyelmébe és mentesitse őt a munkaszolgálat alól.

Budapest, 1944. november 14.

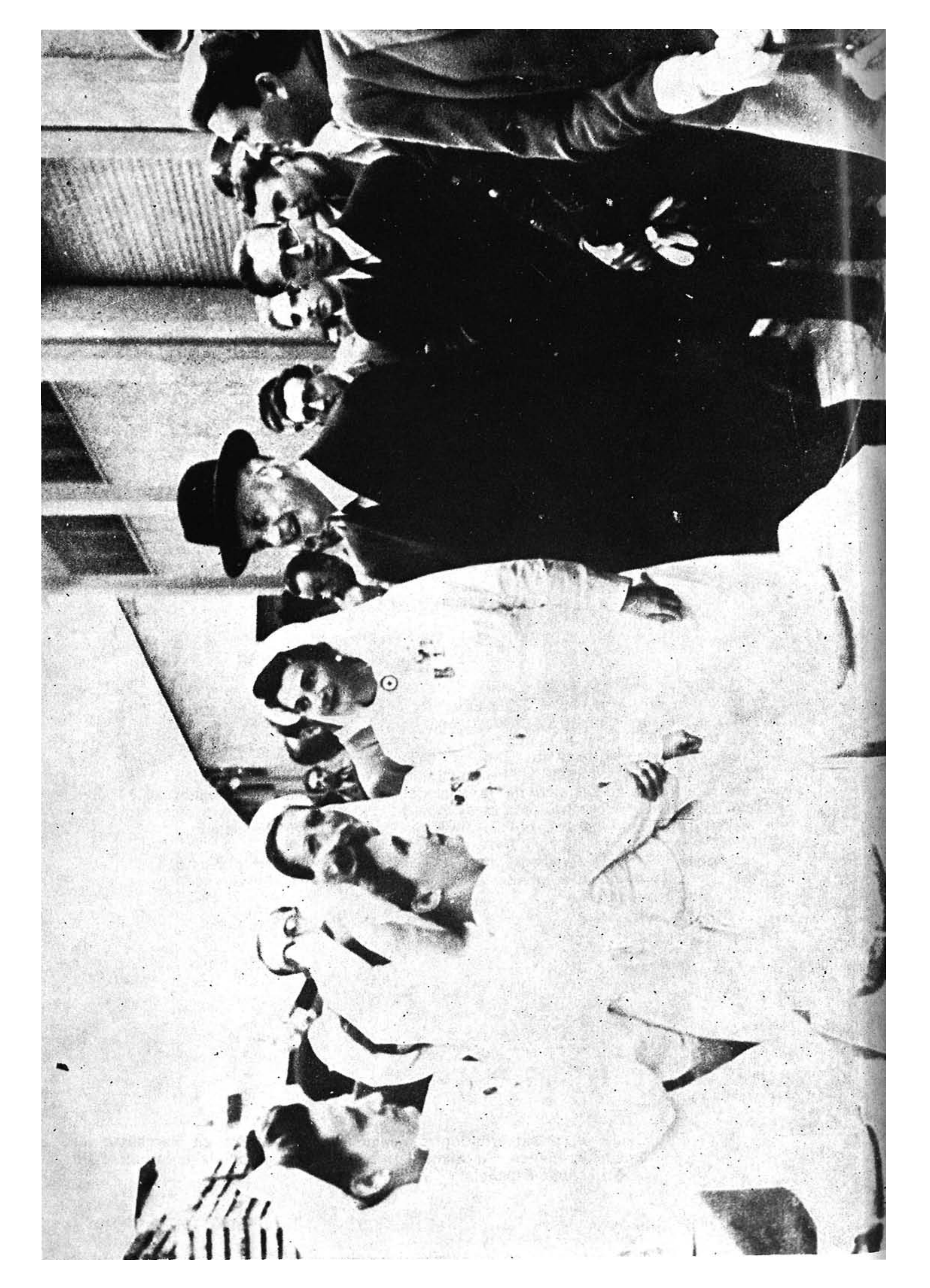
A Spanyol Követségi Ügyvivő.

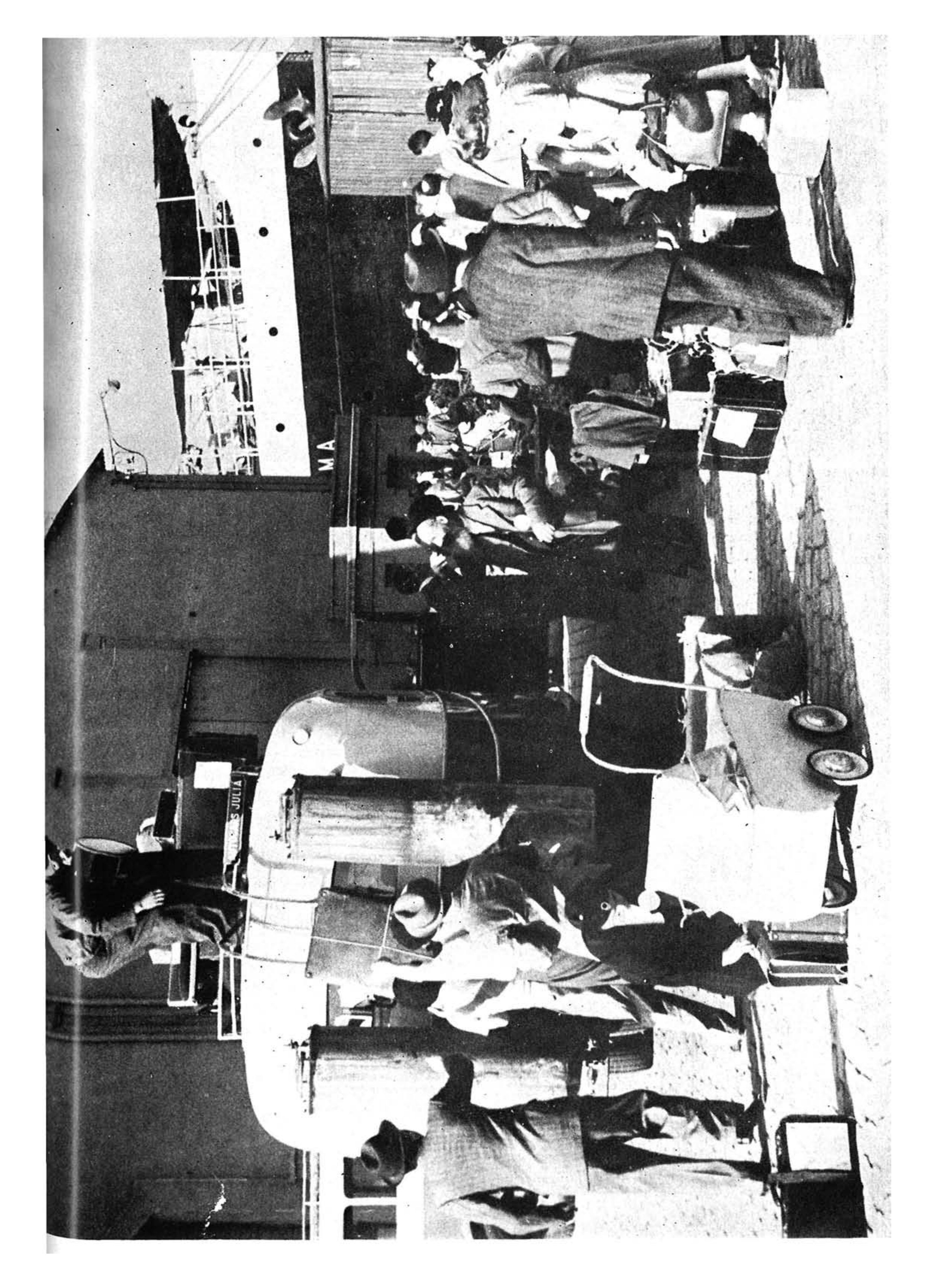
LEGACIÓN DE ESPAÑA BUDAPEST

Documento de protección extendido por la Legación de España en Budapest, en noviembre de 1944, y firmado por el actual Embajador de España en Bélgica, Sr. Angel Sanz Briz.
Su traducción es la siguiente:
«Certifico que Mór **MANNHEIM**, nacido en 1907, residente en Budapest, Katona József utca 41, ha solicitado, a través de sus parientes en España, la adquisición de ia nacionalidad española. La Legación de España ha sido autorizada a extenderle un visado de entrada en España antes de que se concluyan los trámites que dicha solicitud debe seguir.
La Legación de España ruega, pues, a la autoridad competente preste su benévola atención a lo más arriba indicado y exima al interesado del trabajo obligatorio».

▶

Canje de prisioneros entre Alemania e Inglaterra en Barcelona. El embajador inglés, Sir Samuel Hoare, con un grupo de enfermeras de la Cruz Roja Española.







Sede de la antigua Legación de España en Sofía (Bulgaria), durante la II Guerra Mundial. Era propiedad del sefardita español, Sr. Isu Elías, a quien le fue expropiada por el régimen socialista.

◄

Judíos polacos preparándose para embarcar en el puerto de Barcelona, con destino a Palestina.

El Consulado General de España en París se convirtió aquel verano en una oficina de repatriación, a la que acudían ya, a falta de españoles, toda suerte de judíos, sefarditas o no. El problema de los nacionales había dejado ya de serlo y ahora llegaba el turno a los centenares que habían conseguido salvar sus personas de las innumerables redadas efectuadas para «llevar mano de obra al Este». En la primera quincena de agosto, un convoy con 1.200 judíos franceses y apátridas en su mayoría, cruzaba la frontera con dirección a Portugal, y ultramar.

Todo ello dio ocasión a una especie de pequeño mercado negro de documentos españoles, burdamente falsificados. La primera confirmación la proporcionaron el día 22 de agosto dos judías que se presentaron en la oficina consular de París exhibiendo sus papeles al tiempo que solicitaban información sobre la próxima partida. El empleado que las atendió quedó sorprendido al ver descuidadamente que los pasaportes, teniendo fecha de 19 de agosto, estuvieran firmados por el anterior Cónsul General, Rolland, que había sido sustituido en abril pasado por Alfonso Fiscowich.

Al examinar detenidamente el documento comprobó que se trataba de una mala falsificación, pues ni siquiera el papel utilizado tenía membrete oficial. Las interesadas, madre e hija apellidadas Cohen —o García, según el extraño pasaporte— permitieron descubrir el pequeño negocio montado por un cubano, quien a cambio de 150.000 francos facilitaba lo que fuera preciso para ir a España. Las Cohen, después de pagar aquella suma, habían acudido al Consulado simplemente con el fin de contrastar la bondad de aquel documento. En él se había llegado a estampillar el visado alemán de salida, naturalmente tan falso como el resto del supuesto salvavidas de papel.

En la Francia de Vichy, las salidas organizadas de nacionales comenzaron a partir del 20 de agosto. Gracias a las gestiones del Embajador Lequerica, fueron autorizados a sacar en moneda la suma de 500 dólares por persona.

Así llegó el año 44, en el que la posición española se va haciendo a través de las órdenes y despachos dirigidos a Vichy, y como también hay ocasión de comprobar en el caso de Hungría, cada vez más fuerte. Se trataba entonces de salvar de la deportación a los sefarditas con cualquier vínculo a nuestro país: antiguos protegidos en los Balcanes, etc. Y en algún caso, llegar a sacar de los campos de concentración a los allí detenidos. En enero del 44, el Cónsul en París obtenía de las autoridades alemanas la repatriación de varios internados en Drancy.

El tono de las comunicaciones de esta época es del tenor de la siguiente, firmada en abril de 1944 por el Director General J. M. Doussinague:

«Acuso recibo de su despacho número 334, de 14 de los corrientes, referente a las gestiones que viene realizando esa Representación... rogándole insista en las mismas y siga defendiendo con la misma firmeza los bienes... de cualquier otro sefardita que hubiera sido víctima de análogas e injustas medidas.»

Propiedad nacional

¿Cómo se había resuelto el problema de los bienes inmuebles de españoles repatriados? Páginas atrás, el relato quedó interrumpido por la operación de salvamento personal. ¿En base a qué disposiciones legales podía el Estado español convertirse en sucesor de los negocios abandonados, ya que la simple administración de los mismos era teóricamente provisional, en tanto no se consumaba su liquidación o arianización definitivas?

La cuestión que se planteaba el Embajador español en Berlín entonces, febrero del 43, iba a ser requerida el 10 de mayo por las autoridades alemanas:

«Siendo urgentemente necesario proceder sin demora al estudio de la cuestión de cómo deben ser tratados en lo futuro los bienes de los judíos puestos a salvo en el Reich respecto a los alquileres corrientes a pagar, a la utilización —si resultara necesario— de los pisos y mobiliarios por personas perjudicadas por los bombardeos aéreos, a la rectificación catastral que pudiera resultar precisa etc., la Embajada de Alemania se permite rogar al Ministerio de Asuntos Exteriores tenga a bien comunicarle lo antes posible las disposiciones que el Gobierno español haya decidido o piensa tomar acerca de estos bienes:

»El Gobierno alemán supone que los judíos mismos que hayan regresado a España, seguirán siendo los autorizados para disponer de los bienes puestos a salvo en el Reich. En cambio, el criterio manifestado hasta ahora no deja conocer claramente quién ha de ser el sucesor legal de los bienes mencionados, especialmente si el fisco español y, en caso afirmativo, en virtud de cuáles disposiciones legales o del derecho administrativo se hace cargo de los referidos bienes, o si, según el criterio español, cada judío mismo, llevado para trabajar a los territorios del Este, ha de disponer sobre el porvenir de sus bienes, aunque éstos constituyan, conforme al criterio español, parte de la propiedad nacional española.»

La Nota, transcrita literalmente de la traducción oficial realizada por la misma Embajada alemana, por encima de su mala redacción, es sumamente interesante, por cuanto revela las intenciones del sondeo que a su través se hace.

Por aquellas fechas no había prácticamente judíos españoles trabajando en el Este, por ello, su mención sólo cabe entenderla como hipótesis en el caso de que ante el ultimátum entonces planteado por las mismas autoridades alemanas, España se desentendiera de sus nacionales. Por ello, el informe de la Asesoría Jurídica de MAE previo a la respuesta, rechaza la posibilidad de declarar al Fisco como sucesor legal de los bienes abandonados por quienes pudieran ser trasladados a los campos de concentración, pues el mero abandono de dichas propiedades significaría el desentendimiento por parte de España hacia sus súbbitos.

La respuesta definitiva, al hacer ver la decidida postura española, tal vez condicionó la concesión de tantos plazos y una inmunidad casi general. Dejando aparte el caso, claro y sin problemas de los repatriados, sobre la posibilidad de aquellos que no regresasen a España se mantuvo el criterio que inspiran las líneas siguientes:

«Los bienes de los súbditos españoles en el extranjero constituyen parte de la propiedad nacional española. Del mismo modo que en el caso de fallecimiento de un español, el Estado puede sucederle en determinadas circunstancias, análogamente cuando se produce una ausencia, como en este caso, porque los judíos «sean llevados para trabajar en los territorios del Eje», nadie puede alegar mejores títulos que el Estado español para administrarlos en nombre del ausente y por el tiempo que dure la interinidad. No existe precepto del Derecho Administrativo ni disposición legal que regule esta materia porque es completamente inédita.»

De acuerdo con estos principios, y una vez salvadas previamente las vidas humanas, la situación quedó resuelta. Naturalmente con ello no se habían terminado los problemas. (Vid. Apéndice G.) Actuaciones aisladas, sobre todo en la zona de Vichy, llegaron hasta los tribunales de Justicia. Ese fue el caso del comercio de Marsella «Maison Semy», propiedad del Sr. Mayo, que se encontraba en trance de ser repatriado. El administrador francés encargado de su liquidación —antes de ser sustituido por un español— había fijado la venta de los artículos allí depositados, que hubo de ser suspendida por sentencia del Presidente del Tribunal de Marsella, «a la vista de que el Estado español reivindica los fondos de comercio en litigio como de su propiedad, para lo cual hace valer diversas convenciones internacionales».

La actuación en el Marruecos francés fue en extremo ardua y dificultada por la política seguida por la Residencia General Francesa. La situación en que se hallaron los sefarditas españoles había sido creada años antes, en 1938, cuando Francia, durante la guerra civil española, puso en práctica una política decidida de asimilación de aquellos elementos.

Todo judío que no perteneciera a familias residentes en la zona de soberanía española —aunque hubiera nacido allí— que no hubiera probado su ascendencia antes de la Convención de Madrid de 1880, o que no presentara justificante de la ruptura de relaciones con el Sultán, fue considerado «israelita de derecho común.»

Por todo ello y sólo mediante el concurso de la Embajada en Vichy, pudo conseguir España la inmunidad para aquellos sefarditas colaboradores directos de cualquier tipo de empresa u obra española, y fundamentalmente para quienes habían venido ejerciendo cargos de vicecónsules honorarios.

Afortunadamente quedan lejos aquellas circunstancias inhumanas, y también el silencio que como raro pago por aquellos desvelos se cernió sobre la actitud española. A él aludió extrañado en el año 48 el periodista y oficial del Ejército británico durante la guerra, Maurice Fisher, entonces Ministro de Israel en París, cuando en el curso de una cena íntima con un grupo de periodistas judíos de diversas agencias internacionales destacó el error cometido por la prensa mundial al negarse a reconocer «los innumerables beneficios que la colectividad israelita del mundo entero debe al General Franco por las normas a que se ajustó su conducta durante la guerra».[116]

BULGARIA

Cuando recientemente pregunté a la reina Giovanna por los sefarditas búlgaros, apenas recordaba más que una cosa: «Eran excelentes; de lo mejor del país. Gentes honestas que trabajaban bien, ajenos a cuestiones políticas tan revueltas entonces. Bravas gentes». Con muchos de ellos, instalados cerca de su residencia actual en Estoril, o al otro lado del Mediterráneo, en Tel Aviv o Jerusalén —ella y su hijo Simeón dejaron Bulgaria a través de Turquía y Palestina— mantiene todavía correspondencia.

El mismo juicio se encuentra invariablemente en los despachos de la Legación de España en Sofía ya desde 1938, en plena guerra española, cuando desde allí el Representante Nacional, Carlos de Miranda, plantea una cuestión que va a servir de pauta para todos los sefarditas españoles. En su despacho de 16 de diciembre de 1937 pidió instrucciones sobre los comprendidos en edad de movilización. De la solución que al problema se diera dependería en un futuro demasiado próximo, pero entonces todavía incierto, la suerte de cuantos habían consagrado recientemente su nacionalidad histórica gracias al Real Decreto de 1924.

«Desde un punto de vista exclusivamente jurídico —escribía el 5 de febrero de 1938— estos españoles están tan obligados como cualquier otro a incorporarse al Ejército Nacional si se hallan comprendidos en las quintas movilizadas. Es igualmente evidente que de no hacerlo incurren en las correspondientes sanciones. Una de ellas, el negarles pasaporte como no sea para ir exclusivamente a España. Sanción ésta muy importante en algunos países como Bulgaria, puesto que sus leyes exigen a todo extranjero, incluso los que residen habitualmente en el país y aunque no hayan de viajar, el que se hallen provistos de un pasaporte válido y no caducado. El carecer de él puede o debe acarrear la expulsión del país.

»El hecho jurídico es evidente —continuaba más adelante—. Son españoles y están obligados a cumplir las leyes; pero la realidad práctica es muy otra.

»Parece hasta un contrasentido pretender que vuelvan a España al cabo de cuatro siglos a derramar su sangre por una religión que no es la suya.

»Estos sefarditas habían dejado de ser españoles pero conservaban la nostalgia de la Patria perdida y lejana; cuando se fue olvidando la cuestión religiosa, y para precaverse contra las autoridades turcas, se fueron convirtiendo en protegidos. Terminado el régimen de capitulaciones y creados los nuevos Estados, éstos no admitieron la calificación de protegidos y hubo que optar entre

abandonarlos o considerarlos españoles. Ellos preferían esta solución, que les libraba de convertirse en súbditos balcánicos, y a España le convenía, pues era el modo de aprovechar en favor de nuestra expansión cultural y comercial en Oriente la fuerza indiscutible de las colectividades sefarditas.

»El españolismo de los sefarditas queda, pues, reducido a estos términos y parece difícil exigirles más.

»Se me alcanza perfectamente que todo este problema es demasiado arduo para tratarlo a la ligera y que en tanto no termine la guerra no puede abordarse de lleno; estimo en cambio que sería muy oportuno adoptar alguna medida que no lo agudice y puesto que existe el precedente que se adoptó en su día de que los reclutas movilizados residentes en América no están obligados a incorporarse sino a título voluntario, creo que sería muy conveniente extender esta disposición a los elementos de origen sefardita.»

En el Ministerio de Asuntos Exteriores, radicado entonces en Burgos, el 12 de marzo de aquel año 38 concluía un informe sobre la cuestión el Conde de Casa Rojas, quien al interrogante ¿qué es lo más práctico resolver? respondía:

«Quizá lo mejor sería ampliar, con una leve modalidad de orden utilitario, lo que se ha legislado respecto a la exención del servicio militar para los españoles residentes primero en América y después en Filipinas. La exención del servicio militar en favor de aquellos, en momentos tan críticos para la Patria, se basaba no tan sólo en la lejanía, sino en los vínculos raciales vivos que permitían mantener una colonia numerosa de connacionales con intereses creados y actividades provechosas en países que nos conviene conservar fraternalmente unidos a nosotros ahora y luego. Esta razón sería invocable para los sefarditas españoles en Oriente.»

Cuatro días más tarde se da traslado de la propuesta al Ministro de Defensa Nacional, el cual, después de pedir más información de la Legación en Sofía, la despacha positivamente, «atendida la primordial necesidad de que dichos individuos conserven la nacionalidad española por los múltiples beneficios de ella derivados, y evitando al propio tiempo herir sus sentimientos religiosos.»

Un último obstáculo quedaba por remover: la legislación anterior que se invocaba eximía del servicio militar en tiempo de paz, haciendo excepción del caso de guerra con potencia extranjera. La Subsecretaría del Ejército se abstenía de «calificar el

conflicto armado actual, dejando tal apreciación al superior criterio de S.E. el Jefe del Estado».

El Ministerio de Asuntos Exteriores, «considerando que la guerra es de carácter civil, no ve inconveniente ninguno en que se publique dicha Orden Circular». La interpretación fue aprobada por Franco el 6 de junio, y la orden, cursada con la misma fecha a Atenas, Belgrado, Bucarest, Sofía y Ankara.

Por ella, e invocando una ley análoga de la República —la de 24 de octubre de 1935—, «los españoles sefarditas quedan exentos de servicio militar mediante el pago de las cuotas que el Reglamento de 3 de enero de 1936 prevé, teniendo presente tanto la profesión y trabajo del interesado y de sus ascendientes, como la clase tributaria del certificado de nacionalidad de los interesados».

Todavía el 8 de agosto, la cuantía de las cuotas fijadas en la Ley de la República fue rebajada en un grado, de 4.000 pesetas oro a 1.100, en dieciocho anualidades, o de 1.800 a 500 pesetas oro si se abonaran de una sola vez.

En medio de esta correspondencia de carácter administrativo, el 7 de febrero del 39, Miranda informa que el problema judío va agudizándose con el paso de los días. «Aún no hay leyes antisemitas propiamente dichas pero sí hay ya medidas de policía.» Efectivamente, por aquellas fechas las fronteras se habían cerrado para los judíos que iban siendo expulsados de otros países, e incluso para los nacidos en Bulgaria y residentes hasta ahora en Alemania. Algunos judíos extranjeros, afincados en Sofía desde años, prácticamente búlgaros, hubieron de abandonar todo bajo la acusación, por ejemplo, de haber exportado mercancías en malas condiciones, y con ello «comprometido el buen nombre de Bulgaria en el extranjero».

El cariz que tomaban los acontecimientos decidió a gran parte de la colonia española a volcarse definitivamente sobre la Legación Nacional, quedando la República —hasta entonces la única reconocida oficialmente por Bulgaria— en el vacío.

La estrategia alemana considera útil y necesaria la servidumbre del suelo búlgaro, y el rey Boris, hombre ejemplar de su tiempo, transige, optando así por la salvación de la mayoría de su pueblo. La ocupación alemana tiene un carácter puramente castrense; el gobierno, sin embargo, difícilmente dicta una ley que no esté inspirada por los nazis. El 21 de enero de 1941 aparece la primera disposición legislativa de carácter antisemita, con una peculiaridad respecto a las ya tan frecuentes en el resto de Europa. Sobre la sagregación racial prima en este caso el factor religioso. La población judía del país estaba cifrada en 48.000 individuos, lo que venía a representar un 0,9 por 100 del total, con Yugoslavia, el índice más bajo de todos los Balcanes. La mayoría era de origen

sefardita, si bien la nacionalidad española no había sido mantenida por más de treinta familias, comerciantes salvo en cinco casos de industriales. Sus medios de fortuna, en líneas generales, no eran excesivos; se trataba de familias acomodadas simplemente, y que solían trabajar en sus propios negocios. En otras ocasiones, los títulos de sus empleos no se correspondían con la realidad que significarían en situaciones de normalidad. Ser «director general» o «gerente» en aquellas circunstancias no era sino la única forma de poder trabajar siendo judío, a quienes los empleos administrativos, el peonaje, etc., les estaba vedado por las leyes de protección al trabajador nacional.

En este estado de cosas el antisemitismo pasó a las leyes fiscales. El nuevo jefe de la Legación española, Julio Palencia y Tubau resumía la posición en que habían quedado los sefarditas en los siguientes términos: «Todos ellos han sido despojados de sus fortunas, quedando únicamente a su disposición (y en pura teoría) las cantidades procedentes de sus respectivos fondos de reserva o stocks de mercancías. Las primeras sumas, esto es, las que el Gobierno búlgaro ha percibido en virtud de lo que aquí llaman las leyes fiscales, éstas no volverán a verlas nunca, y ello supone unos 800 millones de levas. Las otras, las que están bloqueadas en el Banco Nacional de Bulgaria y que ascienden a una suma muy difícil de precisar pero también muy considerable, pueden ser devueltas a sus legítimos propietarios mediante un acuerdo entre España y este país.»

Fruto de la actividad de Palencia fue la disposición de desbloqueo de aquella cuenta y la custodia y administración de una parte de los bienes inmuebles confiscados. Para ello contaba el Jefe de la Legación con la carencia más absoluta de medios, pues ni en Varna, Burgas, Plovdiv, ni en Ruse, centros de residencia de la colonia española, cabía abrir agencias consulares. Hasta el fin de la contienda, el Gobierno búlgaro no consentía el nombramiento de cónsules honorarios, y según manifestaba Palencia, «aunque fuera posible alcanzar la aceptación de Agentes Consulares Honorarios, yo me vería en la imposibilidad de nombrarlos, porque toda la colonia española en Bulgaria es israelita, y dada la orientación política del momento, Bulgaria no aceptaría los candidatos propuestos por el Gobierno español».

A pesar de la precaria situación, ya desde finales de 1941 los movimientos del Jefe de la Legación española eran conocidos en Berlín como perturbadores de la aplicación de la nueva legislación antisemita, según comunicaba el Ministro búlgaro de Exteriores a von Ribentropp. Las protestas a través de Notas Verbales fueron punteando cada disposición de carácter antisemita.

Hasta que en 1943 no comenzaron las deportaciones a los cam-

pos de trabajo, la Legación española expidió seiscientos visados a judíos búlgaros o de otras nacionalidades, a ella remitidos por el Gobierno del país. La colonia española, compuesta por ciento treinta miembros, no usó decididamente por el momento de su derecho a abandonar aquel suelo, debido a la relativa normalidad de que gozaban sus actividades.

Pero en julio de aquel año llegó el ultimátum: el Ministerio de Negocios Extranjeros comunicó a todas las Embajadas que los judíos por ellas amparados que no abandonaran el país antes del 1 de septiembre próximo, serían internados en las mismas duras condiciones a que estaban sujetos los de nacionalidad búlgara.

Como respuesta inmediata, Palencia solicitó automáticamente a la Legación de Alemania visados de tránsito por los países ocupados hasta llegar a España. La consulta de los alemanes a sus autoridades centrales en Berlín demoró por varias semanas la evacuación. Desde Madrid, el Ministerio de Asuntos Exteriores ordenó al Embajador Vidal gestionara directamente ante el Ministerio de Relaciones Extranjeras la concesión de aquellos visados cada vez más urgentes.

Pero un hecho fortuito se interpuso en el normal desarrollo de aquellos acontecimientos. La Representación alemana en Sofía informaba a Berlín que el Representante español continuaba haciendo manifestación pública de su amistad hacia los judíos, habiendo llegado al extremo de adoptar legalmente a dos hijos del judío León Arie, recientemente ejecutado.

Este caballeresco episodio tuvo como origen una de las disposiciones contra la especulación, en la que se fijaban precios máximos a determinados artículos de consumo doméstico. Uno de los principales perfumistas de Sofía era el sefardita León Arie, que subió dos céntimos de leva el precio del jabón de tocador; desencadenando con ello una campaña de agitación en la opinión pública que concluyó con el juicio sumarísimo que le condenó a muerte.

Las protestas del Ministro español, la carta de la señora de Palencia a la Reina, las gestiones del Papa Pío XII ante el rey de Italia, padre de la soberana, etc., todo fue inútil a la hora de impedir la bárbara sentencia. León Arie fue ejecutado, y el proceso continuó amenazante sobre su mujer e hija.

El Embajador Casa Rojas, a la sazón Representante de España en Bucarest, relata así el resto de la historia: [5]

5. JOSÉ ROJAS, «El Caballero Español (Una imagen olvidada)», «ABC» 22-1-70.

«Había llegado para Julio Palencia y Tubau la hora de poner de relieve su hombría de carácter, su quijotismo intrépido, su generosa arrogancia, sin tacha de cálculos. En la balanza de su decisión el platillo en que gravitaba su destino, su carrera, hasta su futuro bienestar, pesó menos que el otro, depositario de su arranque ciego de salvar a aquellas dos mujeres desvalidas, amenazadas de lo peor. Sin consultar a nadie, con los ojos cerrados, vio claro lo que más importaba y echó por la calle de en medio. Por sí y ante sí, asumiendo no digo todos los poderes, sino todas las posibles extralimitaciones, adoptó como hija a la señorita Arie y por afinidad dotó, a su antojo, a la viuda de Arie de la condición de miembro de la familia. Libró a las dos, por este parentesco forjado, pasaportes diplomáticos y pasó a alojarlas en la propia Legación.

»Su decisión debió causar espanto más que cólera. ¡Una ley marcial violada en plena guerra! ¡Lo que iba a ser un castigo ejemplar, transformado en una exaltación de dos seres de la raza espúrea! El asombro pudo más que la violencia y la resolución de nuestro Ministro Palencia fue plenamente respetada.

»La reacción ante lo que hería, más como burla que como transgresión, fue fulminante. Como era de prever, Palencia fue declarado persona no grata e invitado a salir del país en plazo perentorio. Nuestro noble caballero, como estas medidas sólo afectaban a él y a los suyos, las acató sin resistencia y en el plazo previsto, radiante en su desgracia, abandonó el país con sus nuevas allegadas.

»Las inmediatas consecuencias, en serie, merecen recordación porque fueron de antología. Diríase que revivíamos tiempos antiguos, de elegante proceder, aun ante el adversario.

»Por estricta aplicación de las normas clásicas de su misión jerárquica y pena adecuada a la extralimitación de facultades, el Gobierno español depuso a nuestro funcionario. Al mismo tiempo, en nombre del pueblo español, orgulloso del proceder del sancionado, le agració con la Gran Cruz de Isabel la Católica, y tras un corto y púdico período de tiempo, lo destinó a otro puesto en su carrera. Quiero recordar que el propio Rey Boris, que había sancionado la expulsión, envió a nuestro caballeresco compatriota un mensaje de simpatía. Las damas de honor de la Reina hicieron llegar flores a la mujer de nuestro Ministro, finísimo ejemplar humano de origen griego. Muchos Ministros del Gobierno búlgaro que habían decretado el exilio del viajero, acudieron a la estación para estrechar la mano de aquel monstruo de rebeldía, que de prototipo humano había pasado a ser ángel salvador.»

Mientras tanto, prácticamente la totalidad de la colonia española había conseguido salir del país, rumbo a España algunos, o temporalmente admitidos en Turquía otros. En septiembre quedaban ya tan sólo diez familias que totalizaban veintitrés personas. Fue la última relación de repatriados transmitida por Palencia, quince días antes del 1 de octubre, último plazo concedido para la drástica expulsión.

Con ellos, y los seiscientos que desde el otoño del 41 habían sido provistos de salvoconductos para España, sólo se salvaría un total de cinco mil judíos búlgaros, de los cuarenta y ocho mil allí residentes al comenzar la contienda. La protección española sobrepasó pues en gran medida los límites de sus nacionales.

Para el millón de judíos residentes en Rumania en el año 40, la adhesión del país al pacto tripartito culminó los negros presagios en que venían viviendo bajo los legionarios de la «Guardia de Hierro». Luis Beneyto, antiguo agente comercial en la Legación española en Bucarest, recuerda aquella primera época como la más inhóspita de toda la guerra. En enero del año 39 un desconocido, cuya tarjeta de visita rezaba «A. A. Faoto. Doctor en Ciencias Económicas y Agrónomo», se presentó en la sede de la Oficina Comercial española saludando brazo en alto y con el grito «¡Arriba España!» en la boca. Se anunció como representante de la sociedad comercial «Sarogeco», y después de pasar más de una hora hablando de generalidades comerciales, al despedirse dejó caer lo siguiente:

— «Por cierto, hay otro pequeño asunto del cual deseo enterarle, y que probablemente le interese. Se trata de 50.000 familias judías, compuestas aproximadamente de 150.000 individuos, que se convierten al catolicismo, cambiando sus nombres y apellidos para que desaparezca toda traza de su origen, y que tienen proyectado, bajo los auspicios del Cardenal Pacelli, marchar a España donde bien seguro que después de la guerra se habrán de necesitar brazos y capitales. Muchos de ellos son gente rica, y cada familia llevará consigo un mínimun de 200.000 lei en divisas extranjeras, y muchos de ellos, cantidades superiores. El Vaticano entablará directamente gestiones cerca del Gobierno Nacional para obtener su asentimiento a este proyecto,»

El Sr. Beneyto, naturalmente, apenas pudo reaccionar ante tan descabellada operación, pero a los pocos días, el 31 de aquel mismo mes de enero, volvería a recibir noticias de «Sarogeco», enterándose entonces de que se preparaban cursos de lengua española para los futuros bautizados. La «Societate Anonima Romana Generala de Comert» no perdía el tiempo. Días antes se había dirigido oficialmente al Vaticano, a través del Nuncio en Bucarest, Mons. Cassulo, en los siguientes términos:

«Cincuenta mil familias judías, residentes en Rumania desde hace más de quinientos años, formadas por intelectuales, industriales, banqueros y comerciantes, ruegan ser acogidas en la religión católica apostólica romana. Se trata de gentes convencidas y profundamente decididas.

»Tras el bautismo, estas familias pedirían ser acogidas en la España nacionalista. Cada familia, compuesta por término medio

por 2 a 5 personas, tendría al menos dos hombres con edades comprendidas entre los 20 y 50 años, y estaría respaldada por un mínimun de 200.000 lei. Todas ellas emigrarían con nombre nuevo.

»El Gobierno rumano, de acuerdo con el español, concedería un pasaporte válido únicamente para el viaje a España, y la autorización de exportar sus capitales (en algunos casos, realmente importantes) a través de la Sociedad «Sarogeco», en productos o mercancías rumanas.

»Imploramos la preciosa intervención del Vaticano para solicitar una favorable acogida por parte del Gobierno del General Franco. La sociedad «Sarogeco» está autorizada para negociar las condiciones y aceptar las transacciones entre el Gobierno rumano y el español.»

Una vez expuestos estos principios, en cuyas líneas finales se desvelaba el interés de la citada sociedad (exportación de los capitales de los interesados por medio de acuerdos comerciales por ella gestionados), la petición correspondiente dirigida a la Santa Sede se extendía a continuación en todo género de consideraciones piadosas:

«Nosotros, que somos cristianos, nos permitimos hacer considerar el hecho glorioso de 50.000 (casi 150.000 almas) que pasan de la religión judía al catolicismo, y la influencia inmensa que este ejemplo tendrá sobre todos los pueblos.

»Estos judíos podrían pedir la admisión en la religión ortodoxa, pero el elevado sentido de la intervención del Vaticano en la lucha antisemita ha calado profundamente en el alma judía y ha impulsado este movimiento hacia la religión de Roma...»

Y tras de insistir hasta extremos realmente increíbles en el aspecto espiritual de aquella no menos increíble trata de familias judías, se reiteraba una vez más que «La sociedad "Sarogeco" efectuará la exportación de mercancías y productos rumanos en proporción al capital de los emigrados a España.»

El Ministro español en Bucarest, Pedro de Prat y Souzo, encargó al agente comercial que hiciera llegar por escrito a los sujetos pasivos de aquella operación que no adoptaran medida alguna hasta conocer el punto de vista del Gobierno español, para evitar la estafa que se cernía sobre ellos.

En Madrid no se recibía noticia ninguna del Vaticano, a cuya sede había accedido recientemente el Cardenal Pacelli, uno de los supuestos apoyos de «Sarogeco», cuyos miembros, por otra parte, no cesaron en los dos meses siguientes sus gestiones ante la Le-

gación española. En marzo, Prat informaba al Ministerio de Asuntos Exteriores:

«A pesar de que tanto de palabra como por escrito se les dio a entender que no debían nutrir esperanzas de éxito, tanto más que de los informes obtenidos sobre los componentes de dicha sociedad resulta que son todos judíos de pésimos antecedentes, y únicamente cristianos algunos rumanos del Consejo de Administración, que sirven de pantalla, no pasa día sin que el titulado Doctor Faoto no telefonee o visite esta Cancillería, insistiendo en sus deseos e invocando la protección de la Santa Sede.»

El aviso dado por la Representación española a los implicados rindió sus frutos. Cesó la entrega de cantidades de dinero a cuenta en favor de «Sarogeco» y con ello, las actividades de la misma sociedad.

El episodio resulta válido para entender hoy, y sin entrar en otros detalles históricos sobre las disposiciones antisemitas allí implantadas, semejantes a las ya descritas en otros países, el estado de ánimo de aquel millón de judíos, que representaba un cinco por ciento de la población total del país, uno de los índices más elevados de toda Europa. De ellos, tan sólo unos cinco mil podían ser considerados sefarditas oriundos de Salónica, y entre estos últimos, tan sólo 107 eran españoles. Salvo en dos casos, aquellas veintisiete familias gozaban de buena posición económica; había fabricantes de cristal, como Saporta, o perfumes, como Arie. También banqueros, comerciantes, médicos, etc.

El 2 de julio de 1940, el Encargado de Negocios español, Alfonso Merry del Val telegrafiaba a Madrid sobre la gravedad creciente del momento, y «la fuerte corriente antisemita que de día en día compruebo desencadenarse en este país, por lo que temo se encuentre en breve altamente comprometida la situación de la colonia sefardita española».

Aquel centenar de españoles se habían distinguido durante la reciente guerra del 36 por su apoyo decidido al Movimiento Nacional; suscribieron con generosidad cuestaciones para el Auxilio Social y Hospitales, y colaboraron en el mantenimiento de la misma representación del Gobierno de Burgos en Bucarest desde su establecimiento. Un despacho de Alcover y Sureda, en 1938 Secretario de aquella Legación, informaba de los baldíos esfuerzos desarrollados por el Encargado de Negocios del Gobierno republicano, Sr. López Rey, para atraerse a la colonia. El 17 de marzo de 1938, por ejemplo, hacía éste insertar en el periódico de lengua francesa *Le Moment* una convocatoria para renovar los certificados de nacionalidad entre los días 20 y 25 de citado mes. «La gran mayoría —informaba Alcover— de los miembros de la colonia ha

renovado ya sus documentos en nuestro Viceconsulado, y podemos dar por seguro que en esta ocasión, como en las anteriores, la llamada de López Rey quedará sin efecto alguno.»

La sustitución de la Guardia de Hierro por el Gobierno de dictadura militar el General Antonescu, propiciado seguramente por el mismo rey Miguel, no significó en la práctica demasiadas novedades en la política antisemita. En la primavera del 41, el nuevo Representante español, José Rojas y Moreno, diagnosticaba con clarividencia la situación en los siguientes términos:

«La política de persecución judía está tomando gran auge en este país, pudiendo decirse que en su aspecto interior se ha puesto de moda y acapara la atención del Gobierno, de la prensa y del público.

»Dos motivos parecen justificar este extremo rigor con que aquí se persigue a las personas de raza hebrea: el deseo de halagar a Alemania, haciéndole ver no sólo que se sigue su ejemplo, sino que se le supera, y el propósito del Conducator de vaciar el programa legionario, llevando al Boletín del Estado disposiciones radicalísimas contra los israelitas a fin de que no pueda la Guardia de Hierro atacar al Gobierno por su debilidad en este asunto, ni levantar bandera frente a él, aludiendo a un programa que a la letra ya se ha realizado.»

En este estado de cosas se presentó una vez más a la Legación española de turno, ahora la de Bucarest, ocasión de hacer frente a algo que atentaba contra la libertad de sus nacionales. En el mes de marzo había sido decretada la expulsión de siete familias judías, que habrían de salir del país entre el 5 de abril y el 3 de mayo: las de Demetrio Nachmias, Alberto Hananel, Natalio Beja, Alberto Aftalion, Leon Dinar, Alberto Dinar y Fernando Cohen.

Casa Rojas se entrevistó con el General Antonescu el 27 de marzo, conversó con él por espacio de una hora y le entregó una extensa nota, tan elocuente en sus términos, que resulta difícil sustraerse a su transcripción literal. Dice así:

«Enemigo, como Vuestra Excelencia ha podido constatar, de distraer vuestra atención de los capitales problemas que le incumben, me veo hoy en el indeclinable deber de recurrir a vuestra autoridad por una situación que acaba de crearse para los ciudadanos españoles y, que sin dramatizar, considero grave.

»Me dirijo aquí al soldado, al hombre de corazón, al hombre de honor, y voy a dejar de lado, a propósito, los argumentos legales que podría invocar, para limitarme a situar las cosas en el terreno de los buenos principios, de las amistosas relaciones entre los dos países y en el de la moral general.

»La colonia española en Rumania se compone de una veintena de familias establecidas en el país desde hace mucho tiempo, consagradas a actividades industriales o comerciales, provechosas para la economía nacional, alejadas de toda actividad política, observante de las leyes... en una palabra: de ciudadanos ejemplares que merecen todo el respeto y, por supuesto, la devota protección de esta Representación de España.

»Debo señalar, Excelencia, que los españoles por los que vengo hoy a interceder, son españoles bien probados en cuanto a sus sentimientos patrióticos, y que han observado, de generación en generación, el uso de la lengua española pese a su continua residencia en el extranjero.

»En el momento en que España les dio a escoger generosamente entre su condición de ciudadanos españoles o extranjeros, para poner fin a la imprecisa situación de los protegidos, se pronunciaron en favor de la nacionalidad española con todos los deberes que ello comporta, pero también con todos sus derechos. Podría decir que todos ellos han expresado de manera especialmente categórica su firme voluntad de ser españoles, porque nosotros lo somos por nacimiento (y es bien sabido que no se escoge la propia familia, aunque en este caso la Providencia haya sido magnánima con nosotros), mientras que ellos han llegado a ser españoles como se hacen los amigos: por elección, voluntariamente, de una manera reflexiva que provoca unos vínculos muy especiales.

»Estos españoles de Rumania, en el momento de la dura prueba que para nosotros supuso la guerra civil, sin una sola defección, se manifestaron entusiastas partidarios de la causa nacional, y pese a todos los riesgos que corrían, pese a los peligros que en el futuro les hubieran acechado de haber triunfado en la lucha el Gobierno rojo, nos ayudaron con entusiasmo, abiertamente, sin una defección, sin vacilaciones.

»Cada vez que España ha atravesado momentos difíciles (como en estos mismos días con ocasión de la terrible catástrofe de Santander), siempre han estado a nuestro lado, y no sólo con palabras.

»Vuestra Excelencia, vivo ejemplo de devoción a su Patria, estoy seguro que sabrá apreciar todo el valor que yo estimo en estos vínculos tantas veces puestos a prueba, y comprenderá mi intervención en defensa de estos ciudadanos que hacen honor al título de españoles que llevan consigo.

»Estos días acabo de oír que se ha decretado la expulsión de algunos miembros de nuestra colonia.

»No puedo discutir el derecho soberano de todo Estado para expulsar de su territorio a los extranjeros que considere indeseables, pero no quiero dejar de señalar que es lo normal entre dos países que mantienen relaciones amistosas no proceder a expul-

siones de ciudadanos del otro país sin razón bien fundada, sin una causa suficientemente justificada. Añadiría a Vuestra Excelencia, como ejemplo del distanciamiento que he observado con respecto a estos hábitos tradicionales, la expulsión decretada contra el español Doré Demetrio Nachmias, nacido en Rumania, casado con una rumana, y con niños nacidos también en este país.

»Temo que si una medida de ese tipo ha sido tomada contra un español tan enraizado en vuestro país, existe la intención de proceder análogamente con el resto de nuestra colonia.

»La condición de raza o de religión de estas personas no cuenta en nuestra Legislación nacional. En España no existen ciudadanos de diferentes categorías clasificados por razones étnicas o religiosas; creo que en el presente caso es de aplicación el estatuto personal que no consentiría una discriminación en vuestra nación desde el momento en que no se practica en el país de origen de los interesados.

»Ya he señalado que estos españoles aquí establecidos, se han venido consagrando a actividades provechosas para vuestra economía nacional. Ellos han aportado su esfuerzo, su dinero, su perseverancia. Por no citar más que algunos ejemplos, señalaré el desarrollo obtenido por la industria del vidrio gracias a su iniciativa ("Fabrica de Sticla Ardeleana S.A.R.", "N.I.C.O.", "Noua Industrie de Cristal si Oglinzi S.A.R.", "Fabrica de Sticla Turnata si Presata S.A.R."), el establecimiento de una planta desmotadora de algodón ("Bumbacul National S.A.R."), en Oltenita, con unos rendimientos que prometen la autosuficiencia de vuestra economía en este sector, la importante participación que ellos poseen en la industria de hilaturas de algodón (fábrica "Dacia S.A.R."), así como en la perfumería ("Parfumeria Mignot Boucher"), etc.

»Si estas drásticas medidas tomadas contra ellos no son revocadas, se destruirá una colaboración preciosa, se devolverá mal por bien a todos ellos, hasta ahora extranjeros ejemplares en Rumania; se colocará a esta Legación en una penosa situación y, sobre todo, se atentará gravemente contra el prestigio español y —no puedo ocultarlo a Vuestra Excelencia— contra las cordiales relaciones felizmente existentes entre nuestros dos países.

»Desgraciadamente no existe entre nuestros dos Estados un verdadero acuerdo que garantice los derechos recíprocos de establecimiento de sus nacionales, pero sin embargo, tuvo lugar un intercambio de notas entre vuestro Ministerio de Asuntos Extranjeros y esta Legación, acordando el trato de país más favorecido a los ciudadanos de uno y otro en cuanto al derecho de establecimiento y el disfrute de todos los privilegios que él lleva consigo.

»Desde ahora puedo asegurar que ni un solo rumano ha sido ni será expulsado de España sin causa suficientemente fundada y

por motivos muy justificados. Ruego a Vuestra Excelencia, que actúe de la misma forma con los españoles aquí residentes.

»Agradeciendo muy sinceramente a Vuestra Excelencia las medidas que tenga a bien tomar sobre este asunto...»

La respuesta no pudo ser más satisfactoria, ni pronta. Dos días después, el 29 de marzo, el Director del Gabinete Presidencial del Consejo de Ministros, A. Gociman, y el Secretario General, Vladescu, comunicaban al Plenipotenciario español que «el General Antonescu ha dado las órdenes oportunas al Ministerio de Asuntos Interiores para que solamente puedan ser obligadas a abandonar el país las personas cuya culpabilidad contra los intereses del Estado haya sido probada, y cada caso, suficientemente justificado».

Y tres días más tarde, el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Interiores comunicaba que «han sido adoptadas medidas para no expulsar a los miembros de la colonia española, con excepción de los que actúen contra los intereses del Estado, si existen pruebas de ello».

El 3 de abril, la Legación española, por su parte, remitía una lista de sus ciudadanos al Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañada de un duplicado de los certificados nominales de origen étnico librados a cada sefardita español, con el ruego de que fuera hecha llegar al Ministerio del Interior, Dirección General de Policía, «a fin de evitar en ese Departamento confusiones que pudieran producirse durante el censo general de la población del Reino». Aquellos certificados, tras el nombre, fecha de nacimiento y lugar de residencia, hacían constar que el interesado «es de origen étnico español y figura inscrito en los registros de súbditos españoles de esta Legación con el número...»

El peligro estaba conjurado. Pero tres semanas más tarde, el Conde de Casa Rojas iba más allá: «lo conseguido supone un gran triunfo, pero no una satisfacción total, porque no basta con que nuestros compatriotas puedan permanecer aquí; entiendo que es preciso también que puedan vivir gozando de la plenitud de sus derechos, respetados sus bienes, con un mínimun de libertad y consagrados a sus actividades industriales y comerciales.»

Para ello fueron renovadas las tarjetas de identidad profesional, y la colonia española pudo continuar sus actividades sorteando las medidas antisemitas en aumento: los judíos no podían ingresar en la Administración Pública, formar parte de la oficialidad del Ejército, ejercer profesiones liberales, dirigir industrias o establecimientos comerciales, etc.

«Su vida se hace poco a poco insoportable y ya se habla de recluirlos en barrios especiales, haciendo renacer los desaparecidos ghettos. Últimamente se les ha obligado a hacer una declaración

detalladísima de todos los bienes muebles que poseen, riquezas de que disponen, etc., etc., forzándoles a reseñar sus joyas, dar los títulos de los libros de sus bibliotecas, señalar sus preferencias literarias en una encuesta penosa y de eficacia no visible.

»En estos días —continuaba informando en otra ocasión Casa Rojas— sin disposición legal previa, se ha procedido a la requisa de sus aparatos de radio y se anuncia que en breve se les privará también del uso del teléfono.»

En la aplicación de aquella política surgieron inevitables situaciones de conflicto. El decano de la colonia, Sr. Mayer, recibió un día la visita de la policía que pretendía arrebatarle su receptor de radio. La tenaz resistencia dialéctica opuesta por la víctima salvó la situación. Para conjurar este nuevo tipo de peligros, el Representante español libró a todos un nuevo certificado, en el que unilateralmente —con la única apoyatura de las concesiones anteriormente descritas— declaraba que el titular, por el hecho de ser ciudadano español, quedaba a salvo de cuantas medidas de excepción se adoptaran contra los judíos. De los nuevos documentos dio traslado al Conducator, y a los Ministerios de Trabajo y del Interior. A juzgar por su posterior efectividad, debieron ser considerados convenientes.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Asuntos Exteriores avisaba al Ministro de Rumania en Madrid sobre la posibilidad de adoptar medidas de retorsión contra los rumanos residentes en España, actuando en la misma línea expuesta en Bucarest por el Embajador norteamericano. En el caso español, aquel aviso tenía no poco de formal: mientras en Norteamérica residían unos doscientos mil rumanos, en la Península no llegaban al centenar.

Así, dentro de una tensa normalidad fueron pasando los meses, y como en el resto de los países afectados por el mismo problema, en marzo del 43 el Representante español en Bucarest recibió órdenes para visar los pasaportes de los sefarditas en el caso de que fuera necesaria su evacuación. Pero aquí la situación no era tan grave para ellos.

«Por fortuna —comunicaba el 5 de junio Casa Rojas— la situación de estos compatriotas nuestros no es por el momento aflictiva ni obliga a pensar en posible evacuación en masa de los mismos. Ello no obstante, la autorización que se me concede para facilitarles el viaje si las circunstancias lo exigiesen, permite a todos mirar el futuro con tranquilidad al tener el convencimiento de que, en el momento llegado, les sería posible salir de este país.

»Teniendo en cuenta lo que digo, por ahora no se hace necesaria ninguna gestión cerca de estas autoridades para asegurar que quede confiada la administración de los bienes inmuebles de di-

chos sefarditas a las representaciones de nuestro Consulado aquí.»

Con el tiempo, además de la inmunidad de los ahora 110 españoles, se pudo extender la protección a 200 familias más, aspecto éste que al comienzo de las hostilidades parecía inalcanzable. Como en mayores proporciones ocurría por entonces en Bucarest, trescientas viviendas mostraban en sus puertas otro nuevo certificado en el que escuetamente se leía «Esta casa pertenece a un español». Y aquel simple papel produjo efectos inolvidables para quienes tras el nombre de España, sin ser españoles, salvaron vidas y parte de sus haciendas.

Entre el verano del 43 y la primavera del 44, sesenta y cinco nacionales que prefirieron abandonar su residencia, fueron repatriados. El resto, ya con las tropas soviéticas avanzando durante el verano del 44, pudo salir en su mayor parte a través de Turquía, Palestina y Egipto, pese a la ausencia de facilidades solicitadas a la Embajada británica en Ankara para conceder el paso por el territorio bajo su mandato.

El 25 de agosto de 1944, España ya no estaba presente en Rumania, pero su pabellón había guardado hasta la entrada de los aliados, en este caso soviéticos, casi un millar de vidas humanas.

Cuando en la primavera de 1968 dos pequeñas explosiones rompieron la paz en las puertas de la residencia del Embajador de España en La Haya, un periódico holandés, *De Gelderlander*, de Nimega, reverdecía viejas historias en un largo artículo titulado «Don Quijote, profeta de Israel». Y en su primera plana, sobre una fotografía del Embajador, quedaba escrito: «Bombas para quien ayudó a los judíos.»

Representaba entonces a España en los Países Bajos Ángel Sanz Briz, el hombre que en Budapest salvó, siguiendo instrucciones de su Gobierno, cinco millares de vidas asquenazis en 1944.

Muy recientemente, el Embajador Sanz Briz, hoy en Bruselas, me recordaba su llegada a El Cairo en julio de 1939, donde se encontró, tanto en aquella capital como inscritos en el Consulado de Alejandría, varios centenares de sefarditas, de antiguo protegidos de España, a quienes se les proveía regularmente de documentación nacional. En su mayor parte, aquella colonia gozaba de una buena posición económica, y con la guerra tenía mucho que perder.

«*Como es natural* —sigue recordando el Embajador—, *y ante los avances arrolladores de los ejércitos del Eje en esta primera fase de la guerra, los sefarditas y muchos judíos que no lo eran, se acercaron a mí en busca de protección para el caso en que los ejércitos alemanes e italianos llegaran a ocupar Egipto. Yo viví entonces el avance de las tropas italianas por el Norte de África, que capitaneadas por el Mariscal Graziani, llegaron hasta Sidi Barrani y no se plantaron en el Canal de Suez, e incluso en el Golfo Pérsico, porque les faltó coraje ante los problemas logísticos que les planteaba el alejamiento de sus bases de partida. No existían en aquel entonces en esa zona del mundo sino escasos grupos de fuerzas aliadas, más bien simbólicas, y siempre pensé que si los italianos hubiesen querido, el problema se hubiera limitado a un simple paseo militar.*

»*No fue así, pero el temor que los avances fulminantes de las fuerzas del Eje produjo en aquellos judíos fue realmente muy grave. La actuación de la Legación española fue decisiva a la hora de tranquilizar a aquellas víctimas propiciatorias: se les dijo y prometió solemnemente por boca del Encargado de Negocios, que para nuestro país ellos eran españoles, y que nuestro Gobierno y nuestra Representación diplomática les protegería y defendería en todo momento como tales. Afortunadamente aquella intervención no se hizo del todo precisa, pero es indudable que la actitud adoptada entonces sirvió de gran alivio a buen número de personas que*

temían por sus vidas y haciendas si la amenaza de las fuerzas del Eje se hubiese convertido en realidad.»

La realidad llegó más tarde con los carros de combate de Rommel, pero nuestro hombre ya no estaba allí; había sido sustituido por el Conde de Casa Miranda, quien hubo de poner en práctica la protección efectiva.

Mientras tanto, la Hungría poblada por más de setecientos mil judíos permanecía atenta a los sucesos alemanes, demasiado próximos a ella como para vivir tranquila. En la primavera de aquel año 39, recién terminada la guerra de España, un húngaro llamado Gubieza se dirigía al Gobierno español en los siguientes términos:

«Propongo al Gobierno español que ceda y ponga a mi disposición un terreno de seiscientos kilómetros cuadrados situado en la orilla del mar, en la parte de más ínfimo valor, en su territorio de Río Poo (sic.), en África, a cambio de determinados servicios de un valor semejante que sería fijado en época posterior. Este territorio serviría para formar una colonia compuesta por parte de aquellos húngaros que por razones económicas o políticas se vean precisados a emigrar, pudiendo formar en él una pequeña ciudad o Estado libre, con los húngaros cuya nacionalidad o su misma existencia esté amenazada en su Patria antigua...»

En aquella situación de tensa expectativa, vivía parte de la población húngara, pero hubieron de pasar algunos años antes de que en «Budapesti Közlöny» se comenzara a hablar de los judíos.

El 20 de abril de 1942, el Presidente del Consejo de Ministros, Kállay, anunciaba en la gran reunión nacional del partido gubernamental un proyecto de ley sobre el que trabajar en la legislatura siguiente: la expropiación de las propiedades rurales y forestales judías. Las indemnizaciones a que hubiera lugar, dijo, no serán satisfechas al contado, sino a través de cuentas bloqueadas, con el fin de evitar la especulación que sobre mercancías pudieran originar los capitales judíos flotantes.

Aquél era el comienzo, pero en las medidas sucesivas, y hasta que no se produjera la ocupación del suelo magiar por las tropas nazis, la política antisemita difirió sustancialmente de la llevada a cabo en países vecinos. Se trataba más de aportar a los fondos nacionales y a la mayoría cristiana los bienes judíos, que de liquidar a éstos definitivamente. Seis meses después de aquel anuncio, el mismo Presidente del Consejo, y Ministro de Negocios Extranjeros, volvía a informar a su partido, poniendo especial énfasis en que su programa seguía siendo el trazado desde un principio: «una política cristiana, derechista e independiente». Refiriéndose

al proyecto de ley que continuaba en estudio por parte del Ministerio de Hacienda sobre los judíos, dijo textualmente:

«Los que en las últimas decenas de años disfrutaron de las ganancias nacionales en mayor medida, deben satisfacer su parte a los gastos nacionales, también en mayor cuantía. Se hará todo lo posible para que la situación financiera de los judíos no sea más favorable que la de los otros húngaros de este país.

»Otra cuestión social, la de la vivienda, se relaciona también con la cuestión de los judíos. Todavía no se sabe de qué manera, y cuándo, pero de todos modos hay que solucionar este problema, facilitando habitaciones al mayor número posible de gentes. También se están elaborando otras disposiciones referidas al tema. Entre ellas, la más importante es la que decide la sustitución de los judíos que ocupen puestos importantes, por cristianos. La otra, a las propiedades rurales judías, que serán repartidas entre los que tengan el derecho a poseer tierras.»

Y concluía su exposición sobre el tema, con estas significativas palabras:

«En cuanto al problema de los judíos, estoy dispuesto a hacer todo lo que política, material y moralmente sea necesario en interés de la nación. Las actividades destructoras de los judíos no pueden continuar, como ocurrió durante la época de su florecimiento. En cambio, tampoco puedo tolerar que haya personas en este país que no vean más problema que el de los judíos. Porque en este país hay otras muchas cuestiones por resolver, frente a las cuales, la de los judíos tiene una mínima importancia. Y quienes no vean esos otros problemas, deben ser separados de la vida pública.»

Como en tantas otras circunstancias políticas la historia ha venido repitiendo, Kállay, al tiempo que vaciaba de contenido gran parte del antisemitismo propuesto por los pronazis del país llevándolo él mismo a las leyes, trataba de frenar el peso cada vez más decisivo de «Renovación húngara». El resultado —como también en muchas de esas mismas circunstancias suele acontecer— fue la confusión nacional. En febrero siguiente, el Cardenal Primado Serédi, haciéndose eco del sentir de una parte notable de la sociedad, predicaba desde la Academia de San Esteban, en su sesión de apertura:

«En interés de la libertad de la persona y de los Estados, el Derecho Canónico condena las represalias contra personas ino-

centes de crímenes que se quieren vengar, aunque tales represalias sean, según el Derecho Internacional, prácticamente admisibles.

»Las leyes de la Iglesia de Cristo que conciernen a la libertad individual y colectiva, son válidas para todo el mundo y protegen a todo el mundo, sin tomar en consideración las diferencias de raza, de nacionalidad, de nacimiento, de fortuna y de posición social...»

El comentario que aquel discurso sobre «la libertad del hombre según el Derecho Canónico» mereció al Ministro de España en Budapest, Miguel Ángel Mugiro, es el siguiente:

«El Cardenal Serédi es una de las personalidades más importantes e influyentes del país. Sus opiniones son muy escuchadas y tomadas en consideración, y su actitud respecto al problema judía en Hungría, bien definida en el discurso de referencia, hace prever que Alemania se estrellará contra una fuerte oposición en el caso de insistir cerca de las autoridades para que se apliquen en este país las medidas de rigor dictadas en el Reich contra los israelitas.»

Con todo ello, en la primavera del 43 comenzó a hablarse sobre una posible ocupación alemana del país. A ello contribuyó en gran medida el decreto publicado en el Boletín Oficial el 9 de abril, por medio del cual se establecían las tarifas para los alojamientos de las fuerzas nazis que pudieran establecerse o transitar por doscientas localidades de todo el territorio nacional, incluida la capital. Los medios políticos y diplomáticos de Budapest especularon sobre si se trataría únicamente de un cuerpo expedicionario hacia la frontera turca, o si, por el contrario, el ejército invasor quedaría estacionado en Hungría con la misión de acudir desde allí al frente más necesitado. Pero fueran cuales fueran las opiniones que el hecho mereciera, en un punto sí que se mostraba todo el mundo acorde: la ocupación alemana pondría en peligro la vida de las instalaciones parlamentarias a que tan aficionados eran los húngaros, y se agravaría considerablemente la situación de la gran minoría judía, hasta entonces bastante tranquila, pese a haber sido despojada, a partir de septiembre del 42, de todas sus tierras: 680.000 fanegas catastrales.

Días más tarde, en el cuartel general del Führer se entrevistaban Hitler y el Regente Horthy. El dueño de media Europa, cuya estrella comenzaba a periclitar, manifestó su descontento por la poco entusiasta colaboración de Hungría en la guerra, cuyas tropas habíanse ausentado por completo de las primeras líneas del frente del Este en el mes de enero. Horthy, por su parte, protes-

tó por la propaganda antihúngara desatada en Rumania, y que apoyaba resueltamente la prensa del Reich.

Hitler pidió al Regente la reorganización de todas sus fuerzas para volver al frente ruso y participar en la defensa de los Balcanes. Y este último, al parecer no se comprometió a nada concreto.

Mientras que el comunicado oficial húngaro sobre la entrevista constaba de tres frías líneas, el alemán, seis veces más largo, comprometió formalmente a sus aliados en términos como los siguientes:

«El Führer y el Regente exteriorizaron su firme decisión de proseguir hasta la victoria final la lucha contra el bolchevismo y sus aliados anglo-americanos. El pueblo húngaro, que sufrió ya una vez los horrores del bolchevismo, luchará dentro del Pacto Tripartito hasta la definitiva extirpación del peligro que amenaza a los pueblos, sacrificando todas sus fuerzas en interés de dicha finalidad, y para la liberación de Europa y la seguridad de la vida nacional húngara.»

El principio del final

La invasión se produjo menos de un año después, estando el Regente en Berchtesgaden, conversando nuevamente con Hitler, quien le exigió, sin resultado, la firma de un pacto por el cual ambos Jefes de Estado decidirían la ocupación del territorio húngaro por tropas alemanas. La negativa de Horthy, basándose en el carácter constitucional de su Estado y la necesidad que tenía de consultar la decisión, puso fin a la entrevista, y Alemania obró por su cuenta.

El Gobierno de Kállay —refugiado en la Legación turca— dimitió con la llegada del Regente, y las gestiones para reemplazarlo por otro fueron trabajosísimas. Todos los posibles candidatos consideraban humillante aquel colaboracionismo, y exigían como condición previa la retirada de las tropas de ocupación.

Entre los motivos aducidos por Alemania para justificar la iniciativa, figuraban los actos de espionaje atribuidos a «la excesiva población judía» residente en Hungría.

El mismo Subsecretario de Negocios Extranjeros, Szentmiklósy, además de solicitar del representante español que informara ampliamente sobre el estado de cosas en el país, «pues nosotros nos hallamos incomunicados», refutó aquella imputación a Muguiro diciéndole que aunque la población judía podía considerarse en aquellos momentos cercana al millón de personas, si bien era

cierto que no había sido tratada con el rigor alemán, había estado sometida sin embargo a una estrecha vigilancia, y no se le podían achacar los actos de espionaje y subversión que los nazis pretendían.

Ya a los diez días de aquellos hechos, el Jefe de la Legación informaba al Ministerio de Asuntos Exteriores que el nuevo Gobierno obraba al dictado de las autoridades alemanas, mientras el Regente continuaba recluido en su Palacio. La entrada de las tropas alemanas fue el comienzo de una serie de persecuciones de la que fueron víctimas desde diplomáticos y miembros del anterior gabinete, políticos notables y aristócratas, hasta... los judíos.

«Las detenciones, que aumentan de día en día, son llevadas a cabo por miembros uniformados de la Gestapo, y se ha confirmado que muchos de los arrestados han sido conducidos a territorio alemán, e internados allí en campos de concentración.

»En estas circunstancias, Excmo. Sr., se plantea un problema de importancia trascendental: ¿puede considerarse hoy a Hungría país soberano?»

El interrogante que se planteaba el Representante español condensa certeramente el drama en que se vio envuelta la nación húngara, y las inevitables consecuencias que para su importante población judía tuvo la nueva y, hasta la invasión soviética, definitiva situación. El 27 de marzo telegrafiaba a Madrid: «Persona informada me asegura que este Presidente del Consejo de Ministros ha pasado fin de semana en Cuartel General del Führer. Se anuncia próxima publicación nueva legislación antisemita.»

El Gabinete presidido por Sztojay concentró, en efecto, sus primeras actuaciones en este sentido, y con mayor rigor aún que el empleado años antes en Alemania. Las empresas comerciales fueron obligadas a despedir todo su personal judío en dos etapas marcadas por las fechas 31 de mayo, 30 de septiembre de aquel año 1944. Los funcionarios de aquella raza o confesión fueron declarados inmediatamente cesantes, y los abogados, periodistas, actores, etc., inhabilitados para sus funciones.

Un decreto impuso la obligación de declarar las fortunas, y cuanto excediera de 3.000 pengos debía ser ingresado en determinadas cuentas bancarias bloqueadas, así como todo tipo de valores, joyas y enseres personales y domésticos que sobrepasaran de un límite, hubieron de ser depositados. A partir del 5 de abril, todo judío mayor de seis años fue obligado a llevar la estrella amarilla cosida en sus ropas. Pese a las numerosas excepciones que se establecían en la ordenanza del 31 de marzo (condecorados en la Primera Guerra Mundial, inválidos de la misma, sacerdotes

y religiosos de todas las Órdenes católicas, extranjeros) M. A. Muguiro informaba el día 6: «La ciudad aparece desde ayer llena de individuos que ostentan la insignia amarilla. La reacción de la población no judía frente al inusitado espectáculo, ha sido la conmiseración, y hasta la fecha no ha llegado a mi conocimiento la existencia de ningún atropello producido por la población civil». Y continuaba a renglón seguido: «No puede, desgraciadamente, afirmarse lo mismo de las fuerzas alemanas que ocupan Hungría. Desde su llegada a este país, numerosas casas de israelitas han sido completamente saqueadas por la Gestapo, y sus habitantes, maltratados de obra por esta famosa policía que sigue actuando en el país con plena libertad de movimiento.»

En Budapest hubo manifestaciones de protesta durante aquel primer fin de semana del mes de abril. Una en la Universidad, de carácter netamente antialemán, y otra contra el mismo Gobierno, que produjo muertos por las calles de la ciudad. Dos partidos políticos, «socialdemócrata» y «pequeños propietarios», fueron suprimidos.

La situación en el resto del país, por lo que a los judíos se refiere, está condensada en la carta que una «personalidad cristiana» depositó el 20 de mayo en la cancillería española:

«En Kassa se convocó a los judíos a una reunión, y después de despojarles de cuanto tenían fueron aposentados en un horno de ladrillería. Allí se les tiene encerrados, desde varios niños pequeños hasta ancianos de noventa años. Poco a poco se les está trasladando en vagones cerrados, de carga, hasta Polonia, probablemente para matarlos.

»En Ungvár y en Munkács ocurre lo mismo. Se les ha constreñido a vivir alojados también en el mismo tipo de hornos ladrilleros. Como alimentación reciben cincuenta gramos de pan y tres decilitros de agua por día. Los habitantes del «ghetto» acuden en sus quejas a los cristianos en busca de artículos de primera necesidad. En Nagyvárad ocurre exactamente lo mismo. En Kolozsvar se les hace vivir a la intemperie. En Nagykanizs y en Topolya también se les embarca en vagones cerrados con destino a la muerte en Polonia.

»Es imposible describir los horrores a que se les somete. En el ghetto de Ujpest se les destinan dos metros cuadrados de espacio por persona. Todo esto es demasiado terrible para nosotros, los cristianos. ¿Para qué sirve la Cruz Roja si no puede evitar todos estos horrores? ¿Por qué no protestan contra este estado de cosas los Gobiernos de los países neutrales civilizados? Levanto mi voz para defender la honradez de la nación contra todas estas persecuciones y me dirijo a ustedes para que tengan a bien levantar su protesta por todo lo que está pasando.»

Un embajador en Madrid

Mientras tanto, sólo dos Gobiernos, de cuantos mantenían relaciones diplomáticas con Hungría, continuaban sin reconocer plenamente aquel nuevo estado de cosas creado por la invasión alemana: España y Suecia.

A finales de marzo, el Ministro de Hungría en Madrid había telegrafiado a Budapest:

«En vista de las nuevas circunstancias, y siendo mi convencimiento que el Regente no ha podido ejercer su voluntad libremente, no puedo servir al actual Gobierno, sino deseo quedar representando a aquella Hungría que puede decidir libremente sobre su destino.—Ambró.»

Este clima y el hecho de que Madrid decidiera no conceder el «placet» para un nuevo embajador, crearon una situación especial para la Representación española en Budapest, que hubo de hacer frente en un primer momento a todo tipo de presiones formales. El nuevo Subsecretario de Negocios Extranjeros, Jungerth-Arnóthy, acusó en su despacho oficial al Representante español de hacerse eco de la propaganda que difundían la radio y prensa aliadas, y de que el Gobierno de Madrid estaba siendo influenciado sin duda por el hasta entonces Embajador, Sr. Ambró. Aquella entrevista concluyó con el diálogo siguiente:

«Sólo en el caso de que Ambró abandone inmediatamente el territorio español, Hungría podría aceptar retirar su solicitud de «placet» para un nuevo ministro. Ambró, por su carácter diplomático, está mediatizando la opinión que en el exterior se tiene sobre el estado de cosas reinante en Hungría, por medio de sus claves y utilizando los contactos con otros ministros de Hungría en el extranjero. Realmente no podemos entender la posición de España, cuando Hungría sigue siendo el mismo país, con el mismo Jefe de Estado que continúa gozando de todos sus derechos soberanos, y en virtud de los cuales ha constituido el nuevo Gobierno, por decreto firmado de su puño y letra. Por otra parte, nuestro Gobierno rige el país con plenas facultades y sin intervención ninguna de las autoridades alemanas. La ocupación de nuestro territorio por las fuerzas del Reich es una medida simplemente militar, y realizada de común acuerdo entre ambas potencias soberanas, para la defensa del país y la lucha contra el bolchevismo.

»La propaganda con que la radio y la prensa aliadas bombar-

dean los países neutrales no debe ser tomada en consideración, y el Gobierno español debería tomar como única fuente de información los comunicados que reciba de su Representación en Budapest.

»—Le aseguro que así es. Desde un principio he venido dando cuenta exacta a mi Gobierno de todo cuanto aquí ha acaecido, pero naturalmente, la apreciación de los hechos por mí expuestos no depende de mí, sino del juicio que ellos mismos puedan provocar.»

Éste fue el final de la conversación. Precisamente los minuciosos y puntuales informes de aquellos hechos son los que hoy hacen posible este relato. Y las conclusiones de ellos deducibles, ahora como entonces, no podían orientarse en dirección diferente.

Miguel Ángel Muguiro fue sustituido por Ángel Sanz Briz como encargado de negocios permanente, el cual continuó aprovechándose de la situación de inferioridad en que estaba situado el Gobierno magiar para comenzar a negociar las primeras protecciones en zonas rurales, centro de las deportaciones iniciales. Quinientos niños israelitas fueron provistos de documentos, a la espera de poder realizar su evacuación a Tánger. La operación de salida quedó frustrada por la imposibilidad de conseguir el visado alemán, pero, trasladados a la capital, lograron sobrevivir en Budapest hasta la entrada del ejército ruso en febrero del 45.

A finales de aquella primavera comenzaron los bombardeos aéreos sobre las estaciones de ferrocarril en la capital. Uno de ellos, en la noche del 25 de junio, destruyó el hospital judío, además del edificio de los Padres Escolapios y el palacio Szechenyi, situado a 200 metros de la Legación española, de la cual, el abogado y el médico eran detenidos tres semanas más tarde, acusados de ascendencia judía, y liberados siete días después. El tema fue incluso objeto de un telegrama, el 15 de julio de 1944, dentro de la tónica general de las órdenes cursadas para la defensa del mayor número de judíos posible en Hungría:

«Queda autorizado para realizar gestiones que estime pertinentes a fin de lograr que abogado y médico de esa Legación, así como mecánico y otro sirviente detenidos por supuesta ascendencia israelita, sean puestos libertad y puedan desempeñar sus habituales funciones.—Jordana.»

Un día más tarde, Sanz Briz daba cuenta de la caótica situación en que se debatía el país, cada vez más confundido desde que

el 19 de marzo fue ocupado por las tropas alemanas. «Todas las organizaciones que se disputan el poder disponen de armas y trabajan independientemente, y unas contra otras, habiendo llegado alguna de ellas a entrar en conflicto con la propia Gestapo, por haber dado ésta documentos de protección a determinados judíos.»

El fervor antisemita de algunas de aquéllas, en efecto, desbordaba la política nazi, como la que capitaneaban los dos Subsecretarios del Ministerio del Interior, Endre y Baky, aspirante este último a sustituir al Almirante Horthy en la jefatura del Estado, cosa también apetecida por el Ministro sin Cartera Imrédy.

«La anomalía de la actual situación —continuaba informando Sanz Briz en aquel mismo despacho— queda bien patente con un hecho como el acaecido hace pocos días en una reunión de jefes de Ministerio del Interior. El Ministro Sr. Jaross manifestó al Subsecretario Endre su gran desconcierto por su actuación, en franca contradicción con las órdenes que le había encomendado. El Subsecretario se limitó a contestar que no tenía por qué dar explicaciones de su actuación, y que no se consideraba en relación de dependencia frente a su Ministro, ya que él, Endre, ocupaba su cargo debido a la confianza de que gozaba cerca de Himmler, Jefe de la Gestapo alemana.»

Mientras tanto, Alemania coaccionaba la situación propiciando un Gobierno aún más dócil. La situación del Regente era desesperada, pero lo bastante lúcida, como para que el 20 de julio interviniera con energía para detener las deportaciones a petición del Papa, del Jefe del Estado español y del Rey de Suecia. A partir de esta circunstancia España, libre ya en parte de condicionantes anteriores, se emplea a fondo en el caso de los judíos húngaros.

Además de permitir la entrada para los 500 niños reclamados por la comunidad de Tánger, en junio había dado también su consentimiento para la entrada de 1.500 húngaros concentrados en Bergen-Belsen, junto con los 150 de Atenas. El acuerdo, formalizado con el Servicio de Inmigración de la Jewish Agency, no pudo llegar a realizarse en la práctica tampoco por la imposibilidad de obtener los visados de tránsito por los países intermedios. Ni tan siquiera en contingentes menores, pues los 700 de ellos que se esperaba pudieran salir del campo alemán el 12 ó el 14 de agosto, no llegaron a hacerlo. Las cartas dirigidas a la Legación de España por el Presidente y el Copresidente de la antigua Federación Húngara de Sionistas, son patéticas ante lo desesperado de sus esfuerzos. La ayuda solicitada a Suiza tampoco dio los resultados apetecidos.

¿Qué más podía hacer la Legación española? Rastrear entre

la población judía residente en Budapest —la del resto del país había sido ya deportada— la posible existencia de sefarditas, oriundos de cualquier país balcánico. Y encontró Sanz Briz 45 personas que habían conservado como único vínculo con España, su idioma. Todas ellas fueron provistas de pasaportes ordinarios como si de españoles se tratase.

A mediados de agosto, la Legación alemana pidió que continuaran las deportaciones interrumpidas un mes antes por Horthy, a lo que nuevamente se oponía el Regente con sus escasas fuerzas. Para tomar una decisión conjunta, el nuncio invitó a los representantes de los países neutrales para redactar, en el curso de una reunión, una protesta ante la inminencia de nuevas deportaciones. Sanz Briz solicitó del Ministerio de Asuntos Exteriores la autorización correspondiente para actuar en nombre del Gobierno español. Con fecha de 21 de agosto, Angelo Rotta, Nuncio Apostólico, el Embajador de Suecia y los encargados de negocios de España, Portugal y Suiza, firmaban la siguiente nota:

«Los abajo firmantes, Representantes de las potencias neutrales acreditadas en Budapest han tenido conocimiento, con dolorosa sorpresa, de que pronto volverán a comenzar las deportaciones de judíos húngaros. También han sido informados —y de fuentes absolutamente seguras— de lo que significa, en la mayor parte de los casos, la deportación, a pesar de que se camufle bajo el nombre de trabajos en el extranjero.

»Haciendo abstracción del hecho, muy lamentable, de que nuevas deportaciones serían de cara a sus respectivos países como el golpe de gracia al buen nombre de Hungría, ya tan seriamente dañado por las deportaciones anteriores, los Representantes de los potencias neutrales, por un sentimiento de solidaridad humana y de caridad cristiana, se sienten obligados a elevar una enérgica protesta contra tales procedimientos, injustos en su motivación —porque es absolutamente inadmisible que haya hombres perseguidos y ejecutados por el simple hecho de su origen racial— y brutales por su ejecución. Y piden al Gobierno Real de Hungría que ponga fin definitivamente a estos procedimientos que por el honor de la Humanidad nunca debieron haber comenzado. Manifiestan su esperanza de que, conforme a sus antiguas tradiciones, Hungría querrá volver a los principios y métodos caballerosos y llenos de espíritu cristiano que le han valido plaza tan alta entre los pueblos civilizados.»

La nota fue entregada al Ministro de Hacienda, Remeny Scheller, quien por enfermedad de Sztojay ocupaba interinamente la Presidencia del Gobierno. En su nombre la acogió favorablemente

y afirmó que haría todo lo posible para evitar nuevas deportaciones. La protesta era elemento importante para dar fuerza moral al Regente y al propio Gobierno, cada vez más desbordado por la presión alemana y los partidos más ultras del momento.

Mientras tanto, Sanz Briz había obtenido autorización para proveer a un cierto número de perseguidos de cartas de protección en las que hacía constar que los interesados habían solicitado la nacionalidad española y que esperaban la salida para su nuevo país. El mismo Encargado de Negocios español lo relata así en una revista de Jerusalén:[6]

«En cuanto el Gobierno español recibió mi respuesta, me envió una amplia autorización para suministrar documentación a los judíos y negociar con el Gobierno húngaro su protección por las autoridades españolas. La difícil coyuntura por la que ese desgraciado país atravesaba en aquellos momentos, hizo que mi labor no fuese demasiado fácil; sin embargo, como en el Ministerio de Negocios Exteriores de Budapest permanecía la mayor parte de los funcionarios de carrera que en él servían antes del golpe de Estado, su colaboración me fue sumamente útil y con su ayuda conseguí que el Gobierno húngaro autorizase la protección por parte de España de 200 judíos sefarditas. Se había conseguido lo más importante; a saber: el reconocimiento por Hungría de la existencia de sefarditas y la autorización a España para protegerlos. El Gobierno húngaro me exigió, para otorgarme esa concesión, el que los judíos protegidos por España deberían ser transportados a España, corriendo todos los gastos a cuenta del Gobierno español. Así fue aceptado oficialmente por mí.

»Después, la labor fue relativamente fácil. Las 200 unidades que me habían sido concedidas las convertí en 200 familias; y las 200 familias se multiplicaron indefinidamente con el simple procedimiento de no expedir documento o pasaporte alguno a favor de los judíos, que llevase un número superior al 200. Estos documentos se hicieron en la Legación de España en muchísimas series. calificando cada una con las letras del alfabeto.»

La confrontación de este testimonio actual del principal protagonista de aquellos hechos con los despachos semanales de aquel mismo tiempo, obliga a hacer algunas precisiones importantes para la exactitud histórica de aquella operación. Los sefarditas a que se refiere, eran los protegidos con los pasaportes ordinarios a que

6. ISAAC R. MOLHO, *Un hidalgo español al servicio de Dios y la Humanidad en Budapest*, Tesoro de los judíos sefardíes, Jerusalén, 1964, Vol. VII, págs. 32-40.

anteriormente se ha hecho referencia. Fue basándose en la existencia de éstos, como Sanz Briz pudo obtener del Gobierno húngaro extender aquella protección, pero ya a elementos no sefarditas, si bien dialécticamente, y en aquellos momentos de confusión, utilizara, y fuera dada por buena, una táctica semejante. Por otra parte la primera autorización fue concedida para proteger a 100 individuos. De esa cifra, se pasó luego a 300, y los 300 judíos se convirtieron luego en familias...

A finales del mes de agosto consultó con el Ministerio húngaro las condiciones en que quedaban los bienes de sus protegidos al perder su nacionalidad de origen, o cuando se trasladasen al extranjero. La respuesta, contenida en Nota Verbal de 31 de agosto cita una ordenanza en la que se establecía un régimen de custodia similar al francés, y mediante el cual, la Legación española podría contar poco tiempo más adelante con medios materiales importantes para continuar su protección.

Ante el avance soviético

El mes siguiente ve aumentar la tensión dentro del país, como puede deducirse de la simple transcripción de los cinco telegramas siguientes:

«Budapest, 2 de septiembre 1944.

»Parece ser que actual Gobierno húngaro, ante imposibilidad llegar acuerdo con Rusia, defenderá fronteras Hungría contra Ejército ruso hasta llegada tropas angloamericanas, cuyo desembarco en costa balcánica del Adriático se considera inminente. Se dice que esta actitud Hungría está bien vista por Inglaterra. SANZ BRIZ.»

«Budapest, 6 septiembre 1944.

»Con referencia mi telegrama núm. 89, opinión pública húngara está alarmadísima ante avance ruso balkanes stop. Se cree que este país será ocupado en breve plazo por Ejército ruso.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 6 septiembre 1944.

»Ayer visité nuevo Ministro Negocios Extranjeros. Me dijo que Gobierno húngaro está dispuesto defender sus fronteras contra Rumania y Rusia. Añadió que no tendrán lugar más deportaciones de judíos.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 12 septiembre 1944.

«Ayer se decidió nuevamente en Consejo Ministros continuar

guerra contra Rusia. Gran número tropas alemanas existentes Hungría imposibilitan este Gobierno solicitar armisticio conforme sus deseos. Sin embargo, circulan rumores existen negociaciones con Gobierno inglés. Opinión pública muy inquieta ante avance ruso.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 14 septiembre 1944.
«Anoche sufrió Budapest muy violento bombardeo aéreo sobre centro ciudad. Muchas víctimas y destrozos.—SANZ BRIZ.»

Mientras tanto, la política de protección realizada comenzaba a ser conocida en el exterior. El 14 de septiembre de 1944, el Cónsul General de España en Tánger recibía, por ejemplo, el siguiente escrito de petición:

«Excmo. Señor:
»La infraescrita, Renee Reichmann Gestetner, tiene el honor de dirigirse a V.E. para suplicarle muy respetuosamente se digne intervenir telegráficamente cerca del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, para recabar del Excmo. Señor Ministro de España en Budapest y Bratislava la concesión de la tarjeta de protección española denominada "Schutzbrief" a favor de mis hermanos, cuyos nombres y direcciones van indicados en la hoja adjunta.
»Me permito elevar esta petición a V.E. por tener noticias de que esta concesión ha sido ya benévolamente otorgada por España a numerosas familias israelitas residentes en Hungría y Checoslovaquia, y siempre por mediación de los Excmos. Sres. Ministros de España en las capitales respectivas...»

Dos días más tarde, el Ministro de Asuntos Exteriores remitía a las Embajadas en Madrid, británica y norteamericana, la siguiente Nota Verbal:

«Con referencia a su última nota... por la que solicita la cooperación del Gobierno español para facilitar la entrada en España en tránsito para otros países, de judíos refugiados procedentes de Hungría, tiene el honor de comunicarle que se han cursado las oportunas órdenes al Ministerio de España en aquel país para que proceda al visado en tránsito de todos aquellos pasaportes de los que siendo titulares los referidos judíos, se le presenten a los expresados efectos. Es más, se le han dado, asimismo, instrucciones para que, con todo interés, gestione cerca del Gobierno húngaro y

autoridades alemanas de ocupación, se facilite a los indicados sujetos la salida de Hungría.»

A partir de aquel mismo día, los telegramas de Sanz Briz vuelven a hacerse vehículo de la confusa situación con que Hungría afrontaba el avance soviético:

«Budapest, 16 septiembre 1944.
»Circulan rumores de que Inglaterra ha rechazado proposiciones húngaros armisticio haciendo saber Hungría que debe tratar directamente con Rusia.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 16 septiembre 1944.
»Anteayer noche sufrió Budapest muy violento bombardeo aéreo. Gran número víctimas y destrozos. Varias bombas cayeron inmediaciones esta Representación que sufrió solamente rotura cristales.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 19 septiembre 1944.
»Últimas 48 horas ha sufrido esta capital cuatro violentos bombardeos aéreos, que han causado muchas víctimas y destrozos incluso centro ciudad. Otras ciudades húngaras han sido también bombardeadas.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 25 septiembre 1944.
»Persona bien informada me dice que se han reanudado negociaciones entre Gobiernos aliados y Gobierno de Hungría. Opinión pública muy afectada por bombardeos y escasez víveres originada destrucción medios transporte, es partidaria armisticio inmediato. SANZ BRIZ.»

«Budapest, 7 octubre 1944.
»Circulan insistentes rumores Alemania prepara un golpe de Estado a fin derrocar actual Gobierno húngaro, que sería sustituido por otro hechura de Alemania. Desde hace varios días esta capital se halla completamente rodeada de fuerzas alemanas por temor Gobierno húngaro trate negociar armisticio.—SANZ BRIZ.»

«Budapest, 7 octubre 1944.
»Ayer comenzó ofensiva rusa siendo evacuadas muchas poblaciones del Este Hungría. Fuerzas rusas se encuentran a 150 kilómetros Budapest.—SANZ BRIZ.»

Anejo a la Legación de España

Pocos días más tarde, Horthy solicita el armisticio, es trasladado a Alemania y el Jefe del Partido «cruzflechista» Szalasi se instala en el Poder. Nuevas deportaciones de judíos se hacen desde la capital, y a partir de este momento, la protección que los países neutrales tratan de ejercer, se hace más intensa aún.

Pero volvamos al relato de Sanz Briz a la revista judía citada:

«Por los periódicos, me enteré de que había sido nombrado un nuevo "gauleiter" para Budapest y su provincia, y, al verlo, decidí hacerle una visita de cortesía ya que de su buena o mala voluntad dependería el éxito de mi gestión. Un buen día fui a verle, acompañado de un intérprete, y fui recibido por dicho señor, cuyo nombre he olvidado, en forma descortés y hasta brusca. Sus primeras palabras, proferidas en tono muy destemplado, fueron: "¿A qué ha venido usted aquí?" Le contesté con suavidad y corrección, que mi presencia en su despacho obedecía únicamente al deseo de hacerle una visita de cortesía, ya que en su calidad de autoridad importante en Budapest, creía mi deber ponerme en contacto con él. Mi interlocutor, ante mi respuesta, cambió de actitud, y en tono normal me dijo:

»—Perdone usted mi brusquedad. Hasta la fecha, todos los diplomáticos extranjeros que han venido a verme lo han hecho para protestar del trato dado a los judíos. Ninguno de ellos ha pensado en los sufrimientos que padecen los húngaros de las regiones de Transilvania y Besarabia, invadidas por los soviets, que han sido desposeídos de sus bienes y viven dónde y como pueden, en la más absoluta miseria.»

»No eché en saco roto las observaciones del «gauleiter» y cuando volví a la Legación de España le envié una carta muy amable en la que le incluía una importante cantidad de dinero con el ruego de que fuese utilizada para ayudar a los refugiados de las zonas ocupadas por la Unión Soviética. Desde ese momento conté con la ayuda y colaboración más decididas de tan importante autoridad, quien dio orden expresa a sus milicianos de que respetasen todos los edificios en los que apareciese un cartel indicativo de ser anejos o dependencias de la Legación de España.

»Ayudado por un grupo de judíos amigos, pude alquilar varios edificios completos en Budapest, en los que fuimos albergando a cuantos pudimos facilitar, por una razón u otra, documentación española. En las puertas de esos edificios pusimos unas cartelones, escritos en húngaro y en alemán, que decían: «Anejo a la Legación de España. Edificio extraterritorial». Y aunque parezca mentira, los «nilaz» respetaron esos edificios y cuando me llegó

alguna queja de que alguno de sus ocupantes había sido detenido por la policía, me bastó con una simple llamada telefónica al «gauleiter» para lograr que se le pusiese en libertad y fuese reintegrado al edificio protegido por España.

»El éxito de la gestión española fue tan marcado que el Delegado especial enviado desde Ginebra por la Cruz Roja Internacional, para procurar ayudar a salvar a los judíos perseguidos, vino a verme y a preguntarme qué sistema seguía para que los «nilaz», en general tan arbitrarios e inhumanos, respetasen las casas sometidas a la protección española. Le conté entonces la pequeña anécdota que más arriba le he narrado y, cuando la oyó me pidió autorización para que esas pancartas que antes le describí fuesen puestas también en los hospitales, orfelinatos, casas de maternidad, etc., que tenía a su cargo la Cruz Roja Internacional. Excuso decirle que accedí inmediatamente y con el mayor gusto a colaborar en la obra humanitaria de tan ejemplar Organización, y al día siguiente nuevos edificios ostentaban en su fachada ese cartel mágico que tanto alivio proporcionó a muchas personas desgraciadas.»

A mediados de noviembre, los días 14 y 16, un intercambio de Notas Verbales entre la Embajada en Madrid de los Estados Unidos y el Ministerio de Asuntos Exteriores dejaba constancia de que «se ha conseguido extender oficialmente la protección española a 300 judíos residentes en Budapest (pasaportes provisionales). Se han expedido, además, cerca de 2.000 cartas de protección, con las que hasta ahora se ha conseguido evitar el internamiento en campos de concentración o la deportación de otros tantos judíos. Estos protegidos son concentrados en determinadas casas de la ciudad en tanto puedan trasladarse al extranjero.[7]

Las aparentes facilidades con que contaba la Legación de España radicaron en un hecho tan concreto como el ya antiguo deseo del Gobierno húngaro de ser reconocido por el Estado español. Así, Sanz Briz, en el telegrama del 2 de noviembre de aquel año 1944, en

7. Dos años más tarde, el 26 de enero de 1947, el trasatlántico «Magallanes» permanecía fondeado en el puerto de Cádiz; un percance familiar del Jefe de Máquinas retrasó la salida prevista para el día anterior. En el bar de primera clase, un matrimonio pasaba el tiempo frente a una mesa; en la barra, otro pasajero tomaba una copa. El silencio general fue roto cuando el consignatario de la Compañía de navegación cruzó la estancia preguntando a quienes se sentaban a la mesa: «¿Desea usted algo, señor Sanz Briz?» Cuando el interpelado había agradecido la atención vio cómo el solitario hombre de la barra se acercaba hacia él diciendo: «Donde quiera que encuentre alguien que lleve ese apellido tengo que darle un abrazo». Felipe Sanz Briz, hermano del antiguo Jefe de la Legación española en Budapest, se levantó de su silla, fue abrazado y por toda explicación oyó al pianista Emberg decir emocionado: «Yo debo la vida a Ángel Sanz Briz».

el que da cuenta de la aceptación por parte húngara de la protección española, informa de ello que ha sido posible en virtud de dos condiciones: «primero: dichos judíos deberán salir de Hungría para España antes del 15 de noviembre. Segundo: Gobierno español deberá reconocer Gobierno húngaro y apoyar a su Representante en Madrid para tomar posesión de los locales de la Legación y desempeñar sus funciones».

El avance del ejército ruso continuaba mientras tanto por el frente del Este. A principios de diciembre cruzaban el Danubio, y Budapest quedaba prácticamente cercada, con la única salida que suponían la carretera y ferrocarril, que hacia el maltrecho Reich corrían paralelos al río. El Gobierno de Szalasi pretendió evitar que los millares de judíos todavía residentes en la capital pudieran ser liberados por los aliados. A últimos de noviembre, el Ministro de Negocios Extranjeros reunió a los representantes de los países neutrales para dar lectura del último plan sobre la cuestión judía: Los protegidos por aquellos países allí presentes —dijo— serán concentrados en un ghetto especial hasta el momento de su traslado a las naciones protectoras. El resto será «prestado a Alemania, y su suerte definitiva quedará resuelta con el final de la guerra».

Y durante algunos días volvió a reanudarse el éxodo, en largas y cansinas caravanas a pie, por la única carretera libre. Cuando las fuerzas llegaban al límite, los tiros de gracia iban sembrando el camino de cadáveres.

Un telegrama de Sanz Briz de aquellas fechas informaba que, con la ayuda del Ministerio de Negocios Extranjeros «se ha podido poner en libertad y hacer regresar a Budapest unos 30 judíos de los que a pie eran conducidos a Alemania».

La capacidad de gestión llegaba por lo tanto hasta los últimos momentos. Pero quienes hasta entonces vivían refugiados en las casas amparadas por la extraterritorialidad, comenzaron a tener problemas.

«La gran desproporción entre el número de judíos cuya protección por esta Representación había sido autorizada por el Gobierno húngaro, y los que en la práctica han sido salvados —escribía el 14 de diciembre Sanz Briz— no ha pasado desaparecibida a estas autoridades, las cuales, en repetidas ocasiones me han señalado su intención de evacuar de las casas españolas el excedente de 300 personas. Para evitar esta posibilidad envié una nota al Ministerio de Negocios Extranjeros en la que expuse que la protección de los sefardíes era política tradicional de las autoridades españolas; que dicha protección había sido siempre respetada por los países europeos en los que se había planteado el problema judío, y a este

respecto cité los casos de Bulgaria y Rumania. Por último, añadí que el propio Gobierno alemán, en su calidad de potencia ocupante, había, a petición de las autoridades españolas, respetado a los judíos sefardíes, imponiendo como condición el que fueran transportados a España. Como esta condición había sido aceptada por el Gobierno español con respecto a los judíos protegidos de Hungría, esperaba que las autoridades nos concederían las mismas facilidades en nuestra gestión que las otorgadas por el Gobierno del Reich. Hice además notar la injusticia que supondría hacer una diferenciación de tipo puramente cuantitativo, permitiéndosenos proteger a un número de personas, dejando indefensas a otras que tenían idéntico derecho e iguales lazos con España.

»Tengo la impresión que esta argumentación ha producido una cierta impresión en el Ministerio de Negocios Extranjeros. En todo caso, he conseguido ganar tiempo y evitar, como ha ocurrido con número bastante crecido de protegidos de Suecia y especialmente de Suiza, que fueran sacados de las casas para ellos asignadas en el ghetto de extranjeros, y deportados.»

A este último informe del Encargado de Negocios español, seguían las listas de los protegidos: 352 pasaportes provisionales, 1.898 cartas de protección y otros 45 pasaportes. Únicamente los últimos eran de origen sefardita. (Vid. Apéndice H.)

Así llegó la salvación para todos ellos. El 24 de diciembre, los rusos completaban el cerco de la ciudad, cuyo sitio duraría hasta el 13 de febrero del siguiente 1945. Tras lucha casa por casa, las tropas aliadas conquistaron primero la llanura de la margen izquierda del Danubio, Pest, donde precisamente se hallaba localizado el ghetto judío. Gracias a esta nueva casualidad, casi todos ellos, cerca de 200.000 pudieron ser liberados de un exterminio final.

España había cumplido su humanitaria misión y con la entrada de las fuerzas soviéticas, su Representación oficial hubo de salir en dirección a Berna. Pero Don Quijote había triunfado en un nuevo frente de la desigual batalla que, durante los años tal vez más difíciles de la reciente historia de su pueblo, mantuvo contra Hitler y las largas y poderosos aspas de su III Reich.

EPÍLOGO

«Las negociaciones secretas llevadas a cabo por España han dado como resultado la puesta en libertad de varios centenares de familias judías en Egipto desde la guerra de Oriente Medio de junio de 1967, según información obtenida en fuentes fidedignas.» Así comenzaba la crónica del corresponsal de *Washington Post* en Naciones Unidas el 14 de septiembre de 1968. Ocho meses antes, informaciones menos precisas del *Herald Tribune* y *New York Times* desvelaban esta nueva operación de rescate que España protagonizaba en favor de los judíos residentes en países árabes, y fundamentalmente en Egipto.

Las circunstancias eran bien distintas de las que doce años antes habían atenazado a los perseguidos. En esta ocasión no mediaba odio racial ni voluntad de exterminio; ahora todo era fruto de la guerra relámpago que asombró al mundo. Los 10.000 judíos residentes en Egipto en la primavera del 67, se hicieron sospechosos de espionaje a favor de Israel, o cuanto menos, fueron detenidos muchos de ellos por razones de seguridad.

Numerosas organizaciones internacionales y personalidades judías pensaron nuevamente en España, que remontando todos los problemas jurídicos para actuar humanitariamente, concedió pasaporte a 615 familias —más de mil quinientas personas—, procuró la liberación de los detenidos, los correspondientes visados y el transporte hasta sus países de destino.

Las comunidades judías en Egipto, antes de la constitución del Estado de Israel, formaban una de las más importantes minorías tanto en número como por su influencia. En manos de aquellas 80.000 ó 90.000 personas había grandes firmas comerciales, instituciones bancarias, etc. Algunos habían llegado a altos cargos en el país. Dentro de ellos, los sefarditas eran más numerosos que los askenazis y caraítas. La aparición de Israel provocó el éxodo

de la mayoría, y fundamentalmente, de las personalidades más relevantes.

La nacionalidad de cuantos allí quedaron fue el más serio problema que hubo de afrontar la Representación española, dirigida por el Embajador Ángel Sagaz, pues en buena parte eran apátridas y la única documentación que poseían eran los certificados de nacimiento y de matrimonio extendidos por el Rabinato. El resto era egipcio, fundamentalmente. La nacionalidad española que, como en el caso de Grecia, les había ofrecido el decreto ley de 22 de diciembre de 1948, fue solicitada por muy pocos de los 264 protegidos que hasta entonces gozaban de ese derecho en virtud del antiguo régimen de capitulaciones. (Vid. Apéndice E).

«*En aquellas difíciles circunstancias* —relata el Embajador Sagaz— *se pensó en la fórmula de concederles un "laissez passer", pero este tipo de documento carecía de la fuerza del pasaporte frente a las autoridades locales, y además era válido únicamente para salir del país sin el margen de tiempo necesario para la obtención de visados, traslados, etc.*»

El tema fue sometido a consideración en el seno del Gobierno español, y la decisión, dada a conocer por el Ministro de Asuntos Exteriores Castiella, cuando firmó el telegrama de 22 de junio de 1967. En él se ordenaba ejercer todos los medios de protección al alcance de las Representaciones españolas en los países árabes, de acuerdo con las autoridades locales, en favor de cuantos miembros de las minorías judías, «sefarditas o no», se dirijan a la Embajada española en demanda de ayuda. En caso de proceder facilitar la salida del país —continuaba— se proveerá lo necesario, tanto respecto a las cuestiones de evacuación como a las de documentación. La orden concluía recordando que esta decisión, movida por sentimientos humanitarios, no contradecía la política española sobre el conflicto de Oriente Medio.

El instrumento para comenzar aquella protección no podía ser técnicamente otro que la extensión de un pasaporte válido por dos años, tanto a sefarditas como a los askenazis que lo solicitaran. A partir de ahí comenzaban las gestiones frente a las autoridades locales. En Egipto concretamente, una vez interrogados los detenidos en las Comisarías de Policía, pasaban a la prisión de los «Barrages» o a la de Abu Zaabal. Las conversaciones discurrieron a diversos niveles: ante la policía, en el Ministerio del Interior y con el mismo Presidente Nasser.

«*Los argumentos que solía exponer* —continúa informando Sagaz— *eran los siguientes: España no es sospechosa en sus relaciones con los países árabes, y nunca ha mantenido relaciones con Israel. Desde tiempo inmemorial ha venido ejerciendo su protec-*

ción sobre minorías judías de origen español, procedentes de aquellos expulsados de 1492 por los Reyes Católicos. Es comprensible que las autoridades egipcias adopten medidas contra ciertas personas por motivos de seguridad en tiempo de guerra, pero nunca han hecho discriminación por razones de raza o religión. Las relaciones entre las autoridades egipcias y las comunidades judías han sido tradicionalmente buenas. Por ello, ante las razones de seguridad que motivan estas detenciones, España está dispuesta a facilitar documentación y pasaje a quienes quieran abandonar el país, bien entendido que sin mediar la promesa de liberación, por parte de la policía egipcia, la Embajada no extendería ningún pasaporte. De esta forma se combinaba nuestra misión protectora y humanitaria hacia la minoría judía, al tiempo que ayudábamos a Egipto a resolver un delicado problema.»

Con todo ello, el Embajador español hubo de aclarar dos principios: que la salida de aquellos judíos no se convertiría en un arma de propaganda contra la situación en Egipto, y que sus beneficiarios no pasarían a engrosar las filas del enemigo. Lo primero era especialmente delicado, tras las manifestaciones que un pequeño grupo de emigrados con un «laissez passer» italiano hizo al llegar a Roma, y del reportaje que bajo el título «Les juifs de Nasser» publicó en diciembre de aquel año un periodista también salido de El Cairo con documentación francesa, en la revista «L'Express». Por ello, se rogaba personalmente a cada evacuado que mantuviese absoluto silencio una vez fuera del país, en beneficio de los restantes.

La segunda cuestión fue claramente entendida por las autoridades egipcias a la vista de las estadísticas facilitadas por la Representación española, según las cuales, aquellos judíos, cansados ya de guerras, solían emigrar hacia las Américas o Europa Occidental.

Sólo restaba ya, por tanto, el problema de financiar aquella evacuación. «*La organización judía para ayuda a los refugiados Hyas, entró en contacto conmigo* —concluye Sagaz informándome— *y con el Embajador Merry del Val en Washington. A mí me dijo que ponía a nuestra disposición todo el dinero que fuera necesario, sin límite alguno. Respondí que el Gobierno español corría con todos los gastos, según instrucciones recibidas, y así se hizo en las primeras operaciones. Más tarde, la citada organización concertó con Air France un programa de evacuación. En este segundo período, la Embajada de España pagaba ya únicamente los gastos de documentación y transporte desde las cárceles o sus domicilios, al aeropuerto de salida.*»

Y hasta aquí el entramado de la historia más reciente hecha

por España en favor de judíos. El 14 de junio del mismo año 67, se extendían los dos primeros pasaportes a apátridas, con los números 34 y 35. De los casi dos millares de evacuados, tan sólo 33 tenían nacionalidad española.

Los testimonios de reconocimiento por este último episodio tan reciente han sido universales. El Embajador de España en Londres recibió cartas del Presidente de la Federación Mundial Sefardí, Sr. Sebá Montefiore, y del Rabino Jefe de la Comunidad, Dr. Salomón Gaon, los días 27 y 29 de diciembre del 67. Este último manifestaba:

«Muchos de nosotros... hemos admirado la manera en que las autoridades españolas han ayudado a nuestros correligionarios durante la última guerra y también después. Somos plenamente conscientes de la gran ayuda que el Gobierno español está dando a nuestros correligionarios en muchas partes del mundo.»

El Presidente de la Comunidad Askenazi de El Cairo, Adolf Deutsch-Pollak, escribía desde París al Embajador Sagaz el mismo día:

«Me permito dirigirle estas líneas para agradecer a su Gobierno, así como a V.E. en particular y a los miembros de su honorable Embajada en El Cairo, la ayuda preciosa que han prodigado a los israelitas internados, y a sus familias, a raíz de los acontecimientos del 5 de junio de 1967. Por su noble gesto, concediendo la nacionalidad española a estas víctimas inocentes, reducidas a la impotencia y prácticamente sin protección, se ha logrado ponerlos a salvo y devolverles la libertad. Estos israelitas son sensibles al gran honor del que han sido objeto al expedírseles un pasaporte español e indefectiblemente agradecidos por habérseles así permitido dejar el campo de concentración en Egipto, recuperando su libertad.

»No es, sin embargo, la primera vez que España, noble y caballerosa, con su gran Caudillo, el General Franco en cabeza, ayuda a personas débiles y perseguidas. Ya en el período crucial de 1943, el General Franco ha sido el artesano de la salvación de un transporte entero de israelitas, que desde el campo de Bergen-Belsen al de Auschwitz, era dirigido hacia los hornos crematorios. Durante toda la guerra mundial, el General Franco ha acogido a más de 50.000 israelitas que huían de la Alemania hitleriana, concediendo a muchos la nacionalidad española. Este año, en este mismo mes de diciembre y más precisamente el día 4, que ha marcado el 75

aniversario del General Franco, estos 50.000 israelitas liberados, y con ellos sus parientes, sus amigos y correligionarios, han unido sus rogativas para pedir a Dios conceda al Jefe del Estado español larga vida, salud y prosperidad.»

El 18 de julio de aquel año 1967, una nota del Departamento de Estado norteamericano «se congratula al conocer los apropiados y humanitarios esfuerzos que está llevando a cabo el Gobierno español para asistir a los miembros de las comunidades judías afectadas».

El 31 de agosto, el Delegado de la Cruz Roja Internacional, Roger Vust, manifestó en El Cairo, al Embajador Sagaz:

«En las cárceles y entre las familias judías se bendice la labor que España está haciendo. Ni Francia, ni Italia han conseguido hacer nada, y España, con enorme tacto, resuelve un problema que la Cruz Roja no ha podido ni abordar.»

Y así, los testimonios de gratitud, ahora con mayor fervor si cupiera que en la posguerra del 45, harían interminable el final de esta historia.

«Recordamos las tragedias que han caído sobre nuestro pueblo, pero somos igualmente conscientes y en sumo modo agradecidos a aquellas naciones y Gobiernos que nos han asistido», escribía el 26 de septiembre al Embajador de España en Washington el doctor Prinz, Presidente de la Conferencia de las Organizaciones Judías norteamericanas. Algo muy parecido a aquellas viejas y conocidas palabras de la resolución adoptada por el Congreso Mundial Judío celebrado en Atlantic City, en noviembre de 1944, y que su Presidente Perlzweig comunicó a otro Embajador de España en Washington años atrás:

«Los judíos son una raza poseedora de gran memoria y no han de olvidar fácilmente la oportunidad que han brindado a miles de sus hermanos de salvar su existencia...»

APENDICES

APÉNDICE A

EDICTO GENERAL DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS DE ARAGÓN Y CASTILLA

«Don Fernando é Doña Isabel, por la gracia de Dios rey é reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córcega, de Murçia, de Jahen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, conde é condesa de Barçelona, é señores de Vizcaya, é de Molina, duques de Athenas é de Neopatria, condes de Ruisellon é de Çerdeña, Marqueses de Oristan é de Goçiano. Al ppe. don Juan, nuestro muy caro é muy amado hijo, é a los Infantes, prelados, duques, marqueses, condes, maestres de las Ordenes, ricos-homes, comendadores, alcaydes, de los castillos de nuestros reynos é señoríos, é a los Conçejos, correjidores, alcaldes, alguaciles, merinos, veintiquatros, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales, jurados é homes buenos de todas las cibdades, villas, é logares de los nuestros reynos é señoríos, é a las aljamías de los judíos dellas é á todos los judíos e personas singulares, así varones como mugeres de qualquier edad que sean é é todas las otras personas de qualquier estado, ley é dignidad, preeminençia é condiçion que sean, á quien le de yase en esta carta contenido atañe é atañer puede en qualquier manera. Salud é graçia: separes é saber debedes que porque Nos fuimos informados que hay en nuestros reynos é avía algunos malos cristianos que judaizaban de Nuestra Sancta Fée Católica, de lo qual era mucho culpa la comunicaçion de los judíos con los cristianos, en las Cortes que Nos feçimos en la çibdad de Toledo en el año pasado de mill quatroçientos ochenta, mandamos apartar los judíos en todas las cibdades, villa é logares de los nuestros reynos é señoríos, é dádoles juderías é logares apartados en que vivieren

en su pecado, é que en su apartamiento se remorderían; é otrosí evimos procurado é dado orden como se fiçiese Inquisiçion en los nuestros reynos é señoríos, la qual como sabeis, ha mas de doçe años que se ha fecho é façe, é por ella se an fallado muchos culpantes, segun es notorio, é segun somos informados de los inquisidores é de otras muchas personas religiosas, eclesiásticas é seglares; é consta é paresçe ser tanto el daño que á los cristianos se sigue é ha seguido de la participaçion, conversaçion o comunicaçion, que han tenido é tienen con los judíos, los quales se preçian que procuran siempre, por quantas vías é maneras pueden, de subvertir de Nuestra Sancta Fée Católica á los fieles, é los apartan della é tráenlos á su dañada creençia é opinion, instruyéndolos en las creençias é ceremonias de su ley, faciendo ayuntamiento, donde les lean é enseñen lo que an de tener é guardar segun su ley; procurando de circunçidar á ellos é a sus fijos; dándoles libros, por donde reçen sus oraçiones; declarándoles los ayunos que son de ayunar é juntándose con ellos á leer é á escribirles las historias de su ley; notificándoles las páscuas antes que vengan; avisándoles de lo que en ellas se ha de guardar é façer; dándoles é lavándoles de su pan azimo é carnes muertas con çeremonias; instruyéndoles de las cosas que se han de apartar asi en los comeres como en las otras cosas prohibidas en su ley, persuadiéndoles que tengan é guarden quanto pudieren la ley de Moysen; faciéndoles entender que non hay otra ley, nin verdad, sinon aquella: lo qual todo costa por muchos dichos é confesiones, asi de los mismos judíos como de los que fueron engañados é pervertidos por ellos; lo cual ha redundado en gran daño é detrimento é oprobio de Nuestra Sancta Fée Católica. E como quier que de muchas partes desto fuimos informados antes de agora é conosçimos que el remedio verdadero de todos estos daños é inconvenientes consiste en apartar del todo la comunicaçion de los dichos judíos con los cristianos, é echallos de todos los nuestros reynos é señoríos, que fuimos Nos contentos con mandarles salir de todas las cibdades villas é logares del Andaluçia, donde paresçe que avían fecho mayor daño, creyendo que aquello bastaría para que los de las otras çibdades é villas é logares de los nuestros reynos é señoríos çessassen de façer é cometer lo susodicho; é per que somos informados de esto que aquelo, nin las justiçias que se han hecho en algunos de los dichos judíos que se han fallado muy culpantes en los dichos crímenes é delictos contra Nuestra Sancta Fée Católica, non bastó para entero remedio: para obviar é remediar como çese tan grande oprobio é ofensa de la Religion Católica, porque cada día se falla é paresçe que los dichos judíos tratan é continuan su malo é dañado propósito, é donde viven é conversan, é per que non aya logar de ofender mas á Nuestra

Sancta Fée Católica, así los que fasta aqui Dios ha querido guardar, como en los que cayeron é se enmendaron é reduçieron á la Sancta Madre Iglesia, lo qual segun la flaqueza de nuestra humanidad é astuçia é sugestion diabólica que contino nos inçita, podría cresçer, si la causa prinçipal deste non se quitasse, que es echar los judíos de nuestros reynos: Porque cuando algun grave é detestable crímen es cometido por algún Colegio é Universidad, es raçon que el tal Colegio é Universidad sean disueltos é aniquilados, é los mayores por los menores é los unos por los otros punidos; é que aquellos que pervierten el buen é honesto vivir de las çibdades é villas é por contagio pueden dañar á los otros, sean expelidos de los pueblos; é aun por otras mas leves causas, que sean en daño de la república, quanto mas por el mayor de los crímenes, é más peligroso é contagioso, como lo es éste: por ende Nos en consejo é pareçer de algunos perlados é grandes é caballeros de nuestros reynos é de otras personas de çiençia é conçiençia de nuestro consejo, aviendo avido sobre ello mucha deliberaçion, acordamos de mandar salir a todos los judíos de nuestros reynos, que jamas tornen, ni vuelvan a ellos, ni a algunos dellos; é sobre ello mandamos dar este nuestra carta, por la qual mandamos a todos los judíos é judías de qualquier edad que seyan, que viven é moran é están en los dichos reynos é señoríos, ansí los naturales dellos, como los non naturales que en qualquier manera é sombra ayan venido ó estén en ellos, que fasta en fin deste mes de julio, primero que viene deste presente año, salgan con sus fijos é fijas é criados é criadas é familiares judíos, así grandes como pequeños, de qualquier edad que seyan, é non seyan osados de tornar á ellos de viniendo nin de paso, nin en otra manera alguna; só pena que, si lo non fiçieren é complieren así, é fueren fallados estar en los dichos nuestros reynos é señoríos ó venir á ellos en qualquier manera, incurran en péna de muerte é confiscaçion de todos sus bienes, para la nuestra Cámara é fisco: en las quales dichas penas caigan é incurran por el mismo fecho é derecho, sin otro proçeso, ni algunas personas de los dichos nuestros reynos, de qualquier estado, condiçion é dignidad, non seyan osados de reçibir, nin resçiban, nin acojan, nin defiendan nin pública nin secretamente judíos nin judías, pasado todo el dicho término de fin de julio en adelante, para siempre jamas, en sus tierras nin en sus casas nin en otra parte alguna de los dichos nuestros reynos é señoríos, so pena de perdimiento de todos sus bienes, vasallos é fortalezas é otros heredamientos. E otrosí de perder qualesquier merçedes que de Nos tengan, para la nuestra Cámara é fisco.

»E porque los dichos judíos é judías puedan, durante el dicho tiempo fasta el fin del dicho mes de julio, dar mejor disposiçion de si é de sus bienes é façiendas, por la presente los tomamos é

resçibimos só el seguro é amparo é defendimiento real é los aseguramos á ellos é á sus bienes, para que durante el dicho tiempo fasta el dicho día, final del dicho mes de julio, puedan andar é estar seguros, é puedan vender é trocar é enagenar todos sus bienes muebles é raíces, é disponer libremente a su voluntad; é que durante el dicho tiempo non les sea fecho mal nin daño nin desaguisado alguno en sus personas, nin en sus bienes contra justiçia, só las penas en que incurren los que quebrantan nuestro seguro real.

»E assi mismo damos liçençia é facultad á los dichos judíos é judías que puedan sacar fuera de todos los dichos nuestros reynos é señoríos sus bienes é façiendas por mar é por tierra, en tanto que non seya oro nin plata, nin moneda amonedada, nin las otras cosas vedadas por las leyes de nuestros reynos, salvo mercaderías que non seyan cosas vedadas é encobiertas.

»E otro si mandamos a todos los conçejos, justicias, regidores é caballeros, ofiçiales é homes buenos de los dichos nuestros reynos é señoríos, é á todos nuestros vasallos, súbditos é naturales dellos que guarden é cumplan é fagan guardar é cumplir este nuestro mandamiento é todo lo en él contenido, é den é fagan dar todo el favor é ayuda para ello en lo que fuere menester, so pena de la Nuestra Merçed é de confiscaçion de todos sus bienes é ofiçios para la nuestra Cámara é fisco. E porque esto pueda venir á notiçia de todos, é ninguno pueda pretender ignorançia, mandamos que esta nuestra Carta sea pregonada públicamente por las plazas é mercados é villas é logares por pregonero é ante escribano público; é los unos é los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la Nuestra Merçed é de perdimento de sus ofiçios é de confiscaçion de todos sus bienes para nuestra Cámara é fisco. E demás mandamos al home que les esta Carta mostrare, que les aplaçe é parezcan ante Nos en la nuestra Corte, do quier que estemos, del día que los emplazáre en quinçe días primeros siguientes, só la dicha pena, con lo qual mandamos á qualquier escribano público que para esto fuere llamado, vos dé testimonio signado con su signo, por que Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la çibdad de Granada, treynta é uno de mes de Marzo, año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quatroçientos é noventa é dos.

»Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo Juan de Coloma, secretario del rey é de la reyna nuestros señores, la fiçe escribir por su mandado.

APÉNDICE B

REAL DECRETO de 20 de diciembre de 1924 sobre Concesión de nacionalidad española por carta de naturaleza a protegidos de origen español.[1]

EXPOSICIÓN

«Señor: Existen en el extranjero, principalmente en las naciones de Oriente y en algunas del Continente americano, antiguos protegidos españoles o descendientes de éstos, y en general individuos pertenecientes a familias de origen español que en alguna ocasión han sido inscritas en Registros españoles, y estos elementos hispanos, con sentimientos arraigados de amor a España, por desconocimiento de la ley y por otras causas ajenas a su voluntad de ser españoles, no han logrado obtener nuestra nacionalidad. Muchos de ellos están en la errónea creencia de que la poseen y de que para su disfrute sólo les falta algún requisito externo que con equivocado empeño solicitan; otros esperan una naturalización en masa de la colectividad de hispanófilos militantes a que pertenecen, y son muchos los casos en que esta misma condición de aspirantes a la nacionalidad española les hace encontrarse con ninguna.

»Si bien es cierto que la Constitución y el Código Civil indican la manera de adquirir la condición de español y existen para formular las peticiones correspondientes normas adecuadas en derecho, las dificultades que ofrecen éstas para esa categoría de individuos han sido en la práctica insuperables, agravando por esto y con el transcurso del tiempo su situación, verdaderamente anómala.

1. Presidencia del Directorio Militar; págs. 14-18.

»Por esto, el Directorio Militar, investido de los poderes que el Real Decreto de 15 de septiembre del año próximo pasado les otorgó, ha debido ocuparse de remediar este estado de cosas, no tan sólo para atender reiteradas súplicas de quienes aparecen ante los Gobiernos extranjeros en la condición de cuasi naturalizados, y no podrían permanecer indefinidamente en esta situación indecisa, sino ante la consideración patriótica de que esos elementos son en general conocedores de nuestro idioma, y han de resultar propicios mediante la naturalización a difundirlos en beneficio de nuestras relaciones culturales en países lejanos, en los cuales forman colonias que pueden ser de verdadera utilidad para España.

»No siendo posible atender la petición de naturalización por colectividades, procedimiento inaceptable teóricamente por los graves inconvenientes que pudiera originar e impracticable en España con arreglo a su legislación, de acuerdo con ésta, no cabe otro sistema que la solicitud individual para examinar separadamente las circunstancias de cada aspirante y otorgar la concesión mediante los requisitos exigidos por los artículos 25 del Código Civil y 101 de la Ley del Registro civil.

»No es de presumir que la aplicación de estos preceptos legales pueda constituir en todos los casos la dificultad prevista que ahora se trata de remediar en lo posible, toda vez que es de esperar que para la obtención de la ciudadanía de una manera definitiva y legal, no vacilen los beneficiados en realizar su viaje a España a fin de hacer la manifestación a que dichos artículos se contraen de renunciar a toda otra nacionalidad y para jurar la Constitución de la Monarquía. Pero las circunstancias especiales a que antes se ha hecho referencia con relación a los individuos de que se trata, pueden justificar la imposibilidad —siempre que sea alegada en los términos hábiles que al efecto se establecerán— para que aquéllos se trasladen a España; y siendo esto así, debidamente comprobado, no puede haber inconveniente (ya que no ha de pugnar con la ley ni alterar sustancialmente sus preceptos) en aplicar a esos casos, por analogía, lo dispuesto en el art. 19 del Código Civil, que al conceder a los hijos de extranjeros, nacidos en España, la facultad de optar por la nacionalidad española cuando lleguen a la mayor edad, les autoriza, si residen en el extranjero, para hacer esta manifestación ante los Agentes diplomáticos y consulares del Gobierno español. Y para el fin indicado, se hace la adaptación consiguiente de los citados artículos, que si bien obedecen a la necesidad —apreciada como supuesto sustantivo y basada en una doble consideración política y sentimental— de que el extranjero tome posesión real de la ciudadanía española en territorio español que lo sea por su propia naturaleza y no por una ficción de territorialidad, son también expresión de un precepto adjetivo de

cuya observancia se declaran exceptuados aquellos casos en que, por claros motivos étnicos e históricos de larga convivencia, se presuma vehementemente una como posesión anterior, no perdida de la cualidad de nacional, y en que, por lo mismo, representa la naturalización menos una concesión propiamente dicha que el reconocimiento de una realidad ya existente. Así nunca podrá considerarse arbitrario que los que obtengan carta de naturaleza con la facultad de su inscripción en los Registros diplomáticos y consulares gocen de la plena nacionalidad española con los derechos y obligaciones a ella inherentes. Pero si esta concesión ha de ser equitativa, no constituyendo un régimen de excepción, ha de tener un término para cuando desaparezcan las causas que la han motivado, por lo cual el plazo que se fija es lo suficientemente amplio y con la condición absolutoria de que los que dentro del mismo no hayan obtenido carta de naturaleza, de acuerdo con este Decreto, quedarán sujetos a la legislación vigente para la adquisición de nuestra nacionalidad y no podrán invocar derecho de protección alguno de España, que les será automáticamente cancelado el 31 de diciembre de 1930.

»Por las consideraciones expuestas, el Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a la sanción de V.M. el siguiente proyecto de Decreto.

»Madrid, 29 de diciembre de 1924.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.
Antonio Magaz y Peris.

REAL DECRETO

«A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.°—Los individuos de origen español que vienen siendo protegidos como si fuesen españoles por los Agentes de España en el extranjero, podrán promover hasta el término del plazo, que improrrogablemente finará en 31 de diciembre de 1930, el expediente en la forma acostumbrada para la petición de carta de naturaleza, y en el mismo, además de los requisitos demostrativos de las circunstancias antes expresadas, se tendrá en cuenta los relativos a la ausencia de cualidades negativas para alcanzar la gracia.

»Cuando se haga la solicitud correspondiente diciendo que el

peticionario no va a fijar su residencia en España, y alegue al mismo tiempo motivos que le impiden cumplir el requisito que para este caso exige la ley, podrán obtener la dispensa de su viaje a España para realizar la inscripción de la carta de naturaleza, y entonces, la que verifiquen en los Registros diplomáticos y consulares producirá todos los efectos para el pleno disfrute de la nacionalidad española.

»Art. 2.º—Dentro del plazo y condiciones fijados en el artículo anterior, se entenderá aclarado el sentido del art. 25 del Código Civil y modificado el art. 101 de la Ley de Registro civil, para que la declaración, renuncia y correspondiente inscripción de los individuos beneficiados por este Decreto que no fijen su residencia en España sea válida cuando se haga en los Registros diplomáticos y consulares.

»Podrán así realizarla todos los interesados ante el Agente del punto más próximo, y éste inscribirá el acta en el Registro de que esté encargado, remitiendo copia a la Dirección del ramo para que repita la inscripción en su Registro. A los mismos efectos se entenderá ampliado con un sexto párrafo el art. 6.º de la Ley de Registro Civil, que enumera los actos inscribibles en los Registros diplomáticos y consulares.

»Art. 3.º—Expirado el plazo improrrogable, que termina en 31 de diciembre de 1930, los individuos que en el transcurso del mismo no hubiesen pedido la carta de naturaleza aprovechando las condiciones y requisitos mínimos mencionados en el art. 1.º, dejarán de tener la consideración de protegidos, cualquiera que sea el fundamento que para ello aleguen, y no podrán invocar en lo futuro excepción alguna en la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de nacionalidad. Las autoridades diplomáticas y consulares de España no expedirán por ningún concepto, pasado dicho plazo, certificado alguno relacionado con protección que no esté expresamente reconocida como válida por las naciones en que ese derecho pueda ser ejercitado autorizadamente.

»Art. 4.º—Por los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para llevar a cumplimiento este Decreto, y por el de la Gobernación se darán las instrucciones precisas en lo que se refiere a la aplicación del artículo 1.º.

»Dado en Palacio a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

Antonio Magaz y Peris

APÉNDICE C

Ya a finales del siglo XIX España había acudido en socorro de los judíos víctimas de las «leyes de mayo» dictadas en la Rusia de 1881 por el zar Alejandro III. El asesinato de su padre, el liberal Alejandro II, encontró fáciles víctimas propiciatorias en los judíos, que se llevaron tras de sí, de manera tan poco original, las iras de aquella sociedad quasi medieval. De la necesidad de mantener aquel fuego de odio saldrían, años después, los célebres «Protocolos de Sion».

Gran parte de los hebreos desalojados del Imperio ruso huyeron a Turquía, de lo cual informaría al Gobierno español el plenipotenciario en Constantinopla, Conde de Rascón, en despacho de 4 de junio de 1881. Arias Llamas [1] resume así la actuación española ante aquellas circunstancias:

«El Marqués de la Vega de Armijo, entonces Ministro de Estado, llevó el asunto al Rey, acordándose en Consejo de Ministros que el Conde de Rascón comunicase a los judíos que podían venir a establecerse en España. (Telegrama cifrado del Ministro de Estado al plenipontenciario en Constantinopla, 15 de junio, 1881).

»El Ayuntamiento de Londres, enterado de tal decisión, acordó expresar su satisfacción formal por ello al representante español en Londres. (Plenipotenciario en Londres a Ministro de Estado, 6 de julio, 1881. MAE L. 1571/496.)

»El Conde de Rascón, en la inteligencia de que la llegada de aquellos judíos sería fructífera para la economía española, se apresuró a difundir la invitación, aunque no con demasiado éxito, pues los periódicos rusos, obedeciendo órdenes, no se hicieron eco de

1. I. F. ARIAS, *Antisemitismo siglo XX. Posición española.* Escuela Diplomática. Madrid, 1969. (Inédito.) ......

los anuncios tan profusamente insertados por Rascón en la prensa turca.

»Pero a la llegada a este país, comenzaron a pasar los judíos rusos por la Embajada de España. Cierto número de ellos, de posición económica desahogada, viajaron por su cuenta a la Península, en donde invirtieron sus dineros en la costa mediterránea (Valencia principalmente), con vistas al establecimiento futuro de familiares y amigos también procedentes de Rusia. Los menos poderosos —o que fingían serlo, según apuntó Rascón— se apiñaban en la cancillería española para conseguir medios para el pasaje marítimo. Sometido el problema al Gobierno, el Ministro de Estado telegrafía al Plenipotenciario, el 8 de julio de 1881,[2] aclarando que todos pueden venir a la Península, pero que dado su elevado número no podía serles sufragado el viaje.

»Rascón inicia entonces una serie de gestiones cerca de diversas compañías navieras para conseguir tarifas reducidas. Así logró que una de ellas, la línea de vapores de Odessa a Marsella, enviase gratuitamente dos o tres por semana. Ya en Marsella, el Cónsul General de España se ocuparía del resto del viaje hasta Barcelona.

»Un despacho del Cónsul[3] da cuenta de que otras compañías de navegación expidieron pasajes a mitad de precio, aunque la considerable ventaja no fuera demasiado utilizada por quienes poseían algunos medios, que preferían entrar en su futuro país sin consideración de judíos. Aún continuaba vivo el recuerdo de 1492. Por otra parte no resulta extraño que aquellos desgraciados prefirieran una nación más próspera para rehacer sus vidas.

»De todas formas, Reitingler apunta: "*An emotional wave of atonement had made Spain the first nation to welcome the refugees from the Russian progroms*".»[4]

2. MAE, L. 1778.
3. MAE, L. 1779/205.
4. O.C., pág. 405.

APÉNDICE D

El problema planteado por la interpretación del último párrafo del artículo 3.° del Real Decreto de 1924 fue objeto de dos órdenes circulares posteriores, Núm. 2.083, de 24 de julio de 1945, y Núm. 2.104, de 10 de septiembre de 1946, en las que fue mantenido el criterio de no cerrar las puertas de la nacionalidad a aquellos antiguos protegidos que, no teniendo fijada su residencia en los países que expresamente abolieron el régimen de capitulaciones, no hicieron uso de la gracia concedida por el Real Decreto de 1924.

En efecto, la orden circular Núm. 2.083 ratifica, en principio, que «Se ha de rechazar de plano toda pretensión respecto al supuesto goce de la cualidad de español de los que no obtuvieron carta de naturaleza, constituyendo la única prueba de esta adquisición su inscripción en el Libro IV del Registro Civil, inscripción que prueba, a su vez, la renuncia a la nacionalidad anterior y el juramento de fidelidad a España, requisitos indispensables para el goce de la nacionalidad española, según previene el artículo 25 del Código Civil. Ni que decir tiene que carece de fundamento legal cualquier pretensión basada en antiguas inscripciones en la matrícula de españoles que se llevan en nuestros Consulados, pues los certificados expedidos con referencia a las mismas, únicamente prueban el carácter de "individuos de origen español" que han venido siendo protegidos "como si fuesen españoles por los agentes de España en el extranjero", circunstancia que permitió adquirir con facilidad la nacionalidad española durante la vigencia del Real Decreto-Ley, pero que después de su caducidad sin haberse acogido a sus disposiciones no puede constituir una excepción en la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de nacionalidad».

Pero a continuación, fija la Orden Circular su atención en el segundo párrafo del citado Art. 3.°, cuando exceptúa el fin de la protección pasado el plazo de seis años para adquirir la carta de

naturaleza, a aquellos residentes en naciones en que el derecho del régimen de capitulaciones pudiera seguir siendo «ejercitado autorizadamente».

«La contradicción que se observa en este artículo —continúa la O.C.— se explica por los motivos que justificaron el Real Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1924. Terminada la Gran Guerra de 1914-18, Turquía desechó por el Tratado de Laussanne todos los vestigios del régimen de capitulaciones, una de cuyas manifestaciones era el derecho de protección. Esta negativa del Estado turco a reconocer la condición de protegidos —que tradicionalmente permitió a los Estados extranjeros sustraer a la legislación y jurisdicción local individuos que residían permanentemente en territorio otomano— fue imitada por varios Estados de los Balcanes y Próximo Oriente, cuya independencia nacional se había consolidado paralelamente a la disgregación del Imperio otomano...

»Esta motivación del Real Decreto-Ley de 1924, explica la aparente contradicción de su artículo 3.°, ya que la afirmación de que "dejarán de tener la consideración de protegidos los individuos que no hayan pedido la carta de naturaleza", se refiere a los residentes en países que fueron consecuentes en su conducta de no reconocer la condición de protegidos a los establecidos permanentemente en su territorio, como Turquía. En cambio, aquellos países que prácticamente siguieron reconociendo la condición de protegidos, permitió también a nuestros Representantes seguir expidiendo certificados a individuos inscritos en la matrícula de los Consulados y que venían siendo protegidos como si fuesen españoles, tal como ocurrió en Grecia.»

Basado en tal criterio, el Ministerio de Asuntos Exteriores, en Orden Circular Núm. 2104, de 10 de septiembre de 1946, volvía a disponer:

«A pesar de las aclaraciones que contenía (se refiere a la Orden Circular anterior), determinadas Misiones en el extranjero han considerado que debían cesar absolutamente en todo género de protección a las personas de origen español que no se habían acogido en el plazo fijado a los beneficios del citado Real Decreto, y negarse a facilitarles documentación alguna.

»Conviene, pues, insistir en que si bien los que no obtuvieron en su día la nacionalidad española no pueden pretenderla hoy más que siguiendo el procedimiento establecido por el derecho común, ello no significa que cese automáticamente todo género de protección para aquellos individuos de origen español que han venido tradicionalmente disfrutando de ella.

»Puede, por consiguiente, seguírseles prestando "en todos aque-

llos países en que este derecho sea reconocido tácita o legalmente como válido y en que pueda ser ejercitado autorizadamente" como ya se indicaba en el texto de la Orden Circular citada, facilitándoles a este efecto a los interesados los certificados, pasaportes y demás documentación que les sea necesaria para acreditarla.»

APÉNDICE E

El Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 fue dictado para resolver los problemas que en Grecia y Egipto causarían a las comunidades sefardíes el fin del régimen capitular, acordado ahora en Montreux, el 8 de mayo de 1937. El Tratado, firmado por diecisiete países, y entre ellos España, establecía en su Art. 1.° la «Abolición completa de las Capitulaciones en Egipto, desde todos los puntos de vista», y en el Art. 3.° determinaba: «Se mantiene hasta el 14 de octubre de 1949 el Tribunal de Apelación Mixto y los Tribunales Mixtos existentes... En dicha fecha, todos los asuntos pendientes ante los Tribunales Mixtos se trasladarán en el estado en que se encuentren y sin devengar costas, a los Tribunales Nacionales, para substanciarse ante éstos, hasta su resolución definitiva.»

Es decir: por lo que a Egipto compete, el 14 de octubre de 1949 los protegidos españoles se verían en situación análoga a los protegidos en Turquía como consecuencia del anterior Tratado de Laussanne.

En Grecia, la situación era ligeramente distinta, pues sin encontrarse supeditado al régimen de Capitulaciones, y en contra de la política seguida por los países vinculados hasta entonces al Imperio otomano, Grecia continuó prácticamente reconociendo la situación jurídica excepcional de los protegidos. Y así, con ocasión del caso planteado por Egipto, fue abordada conjuntamente la situación de los sefardíes de Grecia.

La cuestión de ambos países estaba de alguna forma predeterminada por acuerdos internacionales. Por canje de notas efectuado entre España y Egipto los días 16 y 17 de enero de 1935, se convino que España continuaría otorgando su protección a una serie de familias sefardíes, perfectamente relacionadas, que desde tiempos del Imperio otomano gozaban de tal cualidad.

Poco más de un año después, el 7 de abril de 1936, otro canje

de notas, esta vez entre Grecia y España, reconocía la condición de nacionales españoles a los miembros de las ciento cuarenta y cuatro familias, allí enumeradas, y que habían sido hasta entonces protegidas.

De dar traslado a estos acuerdos internacionales a la esfera del Derecho interno, y abrir nuevamente la puerta de la plena nacionalidad a quienes quisieran poseerla, se ocupó el Decreto-Ley citado de 29 de diciembre de 1948, cuyo texto íntegro es el siguiente:

DECRETO-LEY de 29 de diciembre de 1948 por el que se reconoce la condición de súbditos españoles en el extranjero a determinados sefardíes, antiguos potegidos de España.

«Por Canje de Notas efectuado por España con Egipto el dieciséis y diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco, y con Grecia el siete de abril de mil novecientos treinta y seis, se convino que España continuaría otorgando su patrocinio y documentando, en consecuencia, a una serie de familias sefardíes que, desde tiempos del imperio otomano, gozaban en aquellos territorios de tal gracia; y a dicho efecto, y como anejo a las referidas Notas, se establecieron unas listas, cuidadosamente seleccionadas, de esos beneficiarios, cuya futura condición de súbditos españoles se preveía en aquellas Notas.

»El próximo año mil novecientos cuarenta y nueve termina, de acuerdo con lo establecido en Montreux el ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, el régimen de capitulaciones; y en su virtud es urgente resolver la situación de aquellos protegidos que habiendo estado durante tantos años amparados por nuestra Patria quedarían indefensos legalmente.

»Para ello es preciso salvar alguna norma de procedimiento, cual la señalada en el artículo ciento uno de la Ley provisional del Registro Civil, que no debe estorbar se conceda ese amparo legal a quienes, por su amor a España, se han hecho dignos de tal merced.

»En su virtud,

DISPONGO:

»Artículo primero.—Serán de aplicación plena y surtirán todos sus efectos, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los acuerdos establecidos mediante Canje de Notas de fechas dieciséis y diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco entre España y Egipto, y de siete de abril de mil novecien-

tos treinta y seis entre España y Grecia, por los que se reconoce la condición de súbditos españoles en el extranjero a cuantos figuran nominativamente en las listas anejas al texto de las mencionadas Notas.

»Artículo segundo.—Los interesados presentarán en las representaciones diplomáticas o consulares de Carrera de la Nación una solicitud exponiendo su deseo de acogerse al presente Decreto-Ley y declarando bajo juramento su fidelidad y sumisión a las leyes españolas, cumplido lo cual serán considerados, a todos los efectos, como españoles en el extranjero y gozarán del subsiguiente amparo y protección de las representaciones diplomáticas y consulares de España, al igual que los demás españoles establecidos allende fronteras.

»Artículo tercero.—Los representantes diplomáticos y los consulares de Carrera de España en Egipto y Grecia procederán a dar cumplimiento, directamente, a lo dispuesto en el artículo ciento uno de la Ley provisional del Registro Civil de diecisiete de junio de mil ochocientos setenta, sobre inscripción de los que no hubieren de fijar su residencia en España. A tal efecto, los referidos Representantes diplomáticos y consulares de España en Egipto y Grecia, efectuarán la inscripción en el libro cuarto del Registro, establecido en aquellas representaciones, de los que figurando en las listas anejas mencionadas en el artículo primero así lo soliciten por escrito de esas representaciones de España. Al mismo tiempo se efectuará la inscripción de las esposas e hijos menores de los solicitantes. Tal inscripción alcanza no sólo a los hijos menores en el momento de la inscripción, sino asimismo a los que con arreglo a la Ley española estaban sujetos a la autoridad paterna en el momento del Canje de Notas, aunque en la fecha de este Decreto-Ley ya hubiesen alcanzado la mayoría de edad, si bien para estos últimos sea precisa inscripción separada de la de los progenitores, mediante solicitud y juramento expreso del interesado y comprobación, por el Representante de Carrera de España, de que al peticionario le son aplicables los beneficios del presente Decreto-ley.

»Artículo cuarto.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a la ejecución de cuanto antecede, y se faculta al Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las disposiciones complementarias que estime conveniente para el mejor cumplimiento del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

»Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO.»

ORDEN CIRCULAR núm. 2.217 de 11 de febrero de 1949: traslada Decreto-ley de 29.XII.1948 por el que se concede la nacionalidad española a sefardíes en Egipto y Grecia. Se acompañan listas de las familias correspondientes.

NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE SEFARDÍES EN EGIPTO Y GRECIA

Madrid, 11 de febrero de 1949

«El Boletín Oficial del Estado, correspondiente al 9 de enero próximo pasado, publica el siguiente Decreto-ley, fecha 29 de diciembre último:

(*Traslada el Decreto-ley.*)

»Adjunto remito a V. copia de las listas mencionadas en el Decreto-ley.

»Las solicitudes, señaladas en los artículos 2.° y 3.°, deberán cursarse a este Departamento urgentemente, conservando en ese archivo duplicado de las mismas.

»Sin perjuicio de conceder a los interesados el amparo y protección debidos a los documentos de protección que eventualmente presenten, retardará V. el expedirles documentos nacionales hasta que se le comunique oficialmente hallarse la petición inscrita en la sección cuarta del Registro Civil consular correspondiente.

»Lo que, de orden del señor Ministro de Asuntos Exteriores, digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

»Dios guarde a V. muchos años.—El Subsecretario,

C. de Miranda.»

EGIPTO

a) Lista de El Cairo

Anavy, Rafael.
Anavy Sidi, Alberto Rafael.
Anavy Sidi, Isaac.
Abou Tomboul, Nessim.
Abou Tomboul, Mayer.
Abou Tomboul, Simba (Alegra).
Aghababa, Joseph.
Aghababa Eine de, Esther.
Amiel Ben Eliahou, Mayer.
Amiel Israel, Elie.
Amiel Israel, Isaac.
Azaria Nemmi, Jaime.
Beinisch, David.
Behar Hasson, David.
Behar Tarrab de, Amelia.
Behar Hasson, Roger.
Behar Hasson, Victorio.
Behar Bembessac, Elías.
Bordougo, Jacques A.
Barcilon, Haim S.

Barcilon Carasso de, Leonie.
Barcilon, Henry.
Bentata, Moise.
Botton, Isaac de.
Botton, José de.
Botton, Joseph V. de Isaac.
Bahloul, Bolisa Jaffa. Choulamita.
Braunstein, Máximo.
Braunstein Zaccai, Roberto.
Bibas Mizrahi, Rafael.
Bibas Baschkes de, María.
Benghira, Aron.
Ben Hasson, Moisés Haim.
Ben Hasson Saporta de, Gracia.
Ben Hasson Saporta, Víctor.
Ben Hasson Rofé, Víctor.
Cohen, Eduardo.
Cohen, Félix.
Cohen, Moussa.
Cohen Sapriel, Mauricio.
Cohen Sapriel, Benito.
Cohen Sapriel, Alfredo.
Cohen Dayan, León Aslan.
Danenberg, Eliaho.
Danenberg Benyadas de, Rosa.
Danenberg, Mendel Menahen.
Elie Dehar, Isaac.
Ely Barouk, Juan.
Escojido Carmona, León
Escojido Carmona, Alberto.
Escojido Carmona, Isaac.
Escogido Carmona, Víctor.
Escojido, Salomón.
Escojido, Elías.
Escojido, Jaine.
Ellazan Nahum, Emilia.
Goldemberg, Netanel León.
Goldemberg, David.
Goldemberg, Vita León.
Guedalia, Jacob.
Hamaoui Gabbay, Joseph.
Hamaoui Gabbay, Mauricio.
Hamaoui Gabbay, Víctor.
Hamaoui Gabbay, Máximo.
Hamauoi, Samuel.
Huri, Gosti, Guillermo.
Hauel, Moisés.
Haim Cohen, Yeuda.
Hadef Al, Joseph.
Hadef, Youssef.
Hadef, Nessim.
Hadef, Rahmi.
Hadef, Solimán.
Israel Sourejou, Jacques.
Jabes Nessim, David.
Kiakim, Georges.
Levy Agami, Mauricio.
Levy Agami, Salomón.
Levy de Moisés Levy, David.
Levy, Sivi.
Levy, Samuel.
Levy, Jacques.
Levy Salama, Yvonne.
Levy Abecassis, Elías.
León de, Alberto.
León de, Isaías.
Luria, David.
Libermann, Penina Vda. de Weissmann.
Leibovitz, Marcel.
Leibovitz Tomaselli de, Nella.
Maratchi Bentata, Alberto.
Mayo Cicurel, Moisés.
Mayo Cicurel, Victorio.
Mayo Cicurel, Marco.
Mayo Cicurel, José.
Mosseri, Vda. V. Acrist.
Retjman, Joseph.
Rothemberg, Salomón.
Rothemberg, León.
Rothemberg Lehrer de, Fanny.
Razinovsky, Malka Vda. Aboutboul.
Schmerling, Aron Hirsch.
Schmerling Heyde de, Gros.
Simhon, Salomón.
Simhon Busso, Joseph.
Simhon Busso, Víctor.
Soriano Ressman, Rebecca.
Schechter, Abraham.
Schechter, Moisés.
Schechter, Michel.
Salama, Shameon.
Salem Alcée, Samuel.
Salem Menasce de, Alice.
Tueta, David A.
Weissmann, Jacob.
Weissmann Beninson de, Bella.
Weissmann Liberman, Emmanuel.
Weissman, Yeouda.
Weissmann Beninson, Aron.
Weissmann Beninson, Isaac Raaman.
Weissmann Beninson, Igal.
Weissmann Beninson, Aviva.
Yahiel, Mario.

EGIPTO

b) Lista de Alejandría y Port-Said

Aguib, Haim.
Abourgil, Youssef.
Abouharoun, Elías M.
Azulai, Simón.
Banoun, Nessim.
Banoun Levy, Ely.
Bentata, Baruch.
Bentata, Moisés.
Barcilon, Abraham S.
Barcilon, Roberto A.
Barcilon, Elie S.
Barcilon, Ahraham J.
Benador, Yoakim.
Benzakein, Salomón S.
Benzakein, Maurice A.
Benzakein, Samuel A.
Benzakein, Saúl A.
Benzakein, Elías Isaac.
Benzakein, Isaac E.
Benzakein, Samuel E.
Benzakein, Alberto Abr. M.
Benzakein, José M.
Benzakein, Jacobo J.
Benzakein, Félix Haim.
Benzakein, Mario Isaac.
Benzakeim, Rafael Isaac.
Benzakein, León M.
Benzakein, Jacobo M.
Benzakein, Mayer M.
Benzakein, Salomón, J.
Benzakein, Pinhas J.
Bibas, Carolina.
Bibas, Jaime Mauricio.
Bibas, Félix M.
Bibas, Mauricio Jaime.
Bibas, Félix J.
Bibas, Viuda de Arturo, Emma.
Bibace Tammam, Fortunata.
Bibace, Eduardo.
Bibace, Alberto.
Bibace, Maurice.
Bitchacho, Alberto Haim.
Broudo, Aaron.
Braunstein, Viuda de Adolfo, Dora.
Benveniste, Isaac.
Benveniste, Jacobo.
Benveniste, Eliott.
Benveniste, Rafael.
Benveniste, Rinaldo.
Botton, Moisés J. de.
Botton, José H. de.
Botton, Raúl Alberto.
Botton, Vita H. de.
Botton, Hadur H. de.
Botton, Vita H. de.
Botton, David M. de.
Botton, Viuda de Marco, Sara.
Botton, Chlomo de.
Botton, Félix H. de.
Boubli, José.
Boubli, Samuel Matuk.
Bassrawi y Botton, Rachel.
Bassrawi y Botton, Hiskia.
Bassrawi y Botton, Hadssah.
Bassrawi y Botton, Rose.
Braunstein, Nathan.
Braunstein, Maurice.
Braunstein, Fritz.
Braunstein, Marie.
Braunstein, Suzana.
Braunstein, Elsa.
Cadoche, Yehuda.
Chacron, Jacques.
Chacron, Alberto.
Chacron, Viuda de José, Louna.
Cohen, Rafael Salomón.
Cohen, Abraham.
Cohen, Viuda de Musa, Goharra.
Cohen, Félix A.
Cohen, Josua David Haim.
Cohen, Haim Salomón.
Cohen, Yehuda Haim.
Cohen, Abraham Mordekhai.
Cohen Arazi, Isaac.
Cohen, Abramino.
Cohen, Zaki.
Dorf, Samuel.
Dorf, Abraham S.
Dorf, Joseph S.
Dente Besso, Salvador.
Ferro, Jacques.
Gabbay, Schlomo.
Gabbay, Jacques A.
Gabbay, Elie Z.
Gabbay, Theodore A.
Gabbay y Pessa, Jacques.
Gabbay y Pessa, Rafael.
Gabbay y Pessa, Vita.
Gabbay, David H.
Gattegno, Alberto.
Gattegno, Viuda de José, Sophie.
Gattegno, Clemente.
Gattegno, David L.
Galimidi y Sevilla, Salomón.

Harrush, Yussef.
Harrush, Félix Y.
Habib Mishali, Joseph.
Hauel y Alvo, José.
Iacoel, Haim Ben Rubi.
Levy Agami, Aslan.
Lillo, David.
Mazza, Samuel.
Mendelovitch, Abraham.
Moreno, Clemente.
Munir, Jacques Abr.
Maman, Alberto.
Mizrahi, Nessim.
Mizrahi, Aaron.
Mizrahi, Joseph.
Nada, Viuda Yussef, Esther.
Nahmias, Alberto.
Ovadia, Reina.
Ovadia, Elena.
Penhas Barcilai, Alfonso.
Perlassof, Viuda de Moise, Sol.
Rabinovitz, Albert Bernard.
Salama, Salomón, A.
Salama, Jonás.
Setton, Simón Hai.
Tueta, Elieto.
Tueta, Víctor.
Tueta, Isaac Nessim.
Tueta, Félix Nessim.
Tueta, José Nessim.
Tueta, David Saad.
Ventura, Benjamín Baruch.
Ventura, Samuel Baruch.
Ventura, Edmundo Sam.
Ventura, Maurice Sam.
Ventura, Edmundo Baruch.
Ventura, Víctor Baruch.
Ventura, Riso Baruch.
Yattah, Youssef.
Zami, Elías.

LISTA DE GRECIA

Número de orden	*Nombres y apellidos*	*Año de Nacimiento*
1	Abram Menahem Gattegno	1870
2	Salomón Daniel Gattegno	1808
	Sus hijos: Dora	1905
	Daniel	1908
	Ivonne	1910
	Isaac	1911
3	Samuel Abram Gattegno	1888
	Su mujer: Dona	1894
	Su hijo: Alberto	1922
4	Levi Benveniste Gattegno	1853
	Su hijo: Alberto Levi Gattegno	1893
5	Benveniste Samuel Gattegno	1862
	Su mujer: Rose	1867
	Sus hijos: Samuel	1894
	Moise	1901
	José	1903
6	Moise Abram Gattegno	1901
	Su hermana: Regina	1905
7	Moise Abram Gattegno	1872
	Su mujer: Flor	1874
	Su hijo: Alberto	1900
8	David Jacob Gattegno	1872
	Su mujer: Raquel	1888
	Su hija: Esther	1918
9	Saltiel Abram Gattegno	1886
	Su mujer: Elisa	1890
10	Benveniste Samuel Gattegno	1867

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
	Su mujer: Esther	1874
	Sus hijos: Samuel	1898
	Hananel (Nico)	1903
	Ana	1909
11	David Baruch Gattegno	1878
	Su mujer: Esther	1881
	Su hija: Claire	1914
12	Mathilde, viuda de Haim Menahem Gattegno	1885
	Sus hijos: Miquel	1907
	León	1912
13	Sabetay Isaac Gattegno	1868
	Su mujer· Estherina	1878
	Sus hijos: Emma	1907
	Isaac	1911
14	Menahem Daniel Gattegno	1882
	Su mujer: Dona	1889
	Su hijo: Daniel	1912
15	Gioya, viuda de Menahem Isaac Gattegno	1870
	Sus hijos: Benveniste	1898
	Alegra	1904
16	Gentil, viuda de Moise José Carasso	1861
17	José Isaac Carasso	1892
	Su mujer: Julia	1896
	Sus hijos: Raquel	1919
	Isaac	1922
	Moise	1931
18	Raquel, viuda de Isaac Carasso	1866
	Su hijo: Vital	1897
19	Azriel René Isaac Carasso	1898
	Su mujer: Lina	1902
	Su hermana: Sol	1909
20	Isaac Abram Carasso	1883
	Su mujer: Julia	1897
	Sus hijos: Gracia	1921
	Raquel	1924
	Jeanne	1929
	Abram	1932
21	Estrea, viuda de David Abram Carasso	1873
	Su hijo: Alberto	1892
22	José David Carasso	1876
	Su mujer: María	1888
	Sus hijos: Raquel	1908
	Renée	1914
	Alberto	1916
23	Yomtov José Carasso	1868
	Su mujer: Vida	1874
	Su hija: Ida	1909
24	Salomón José Carasso	1877
	Su mujer: Sofía	1893
	Sus hijos: Mauricio	1922
	Ivette	1924
25	Moise David Haguel	1870
	Su hermano: Samuel	1891

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
26	Dudum, viuda de Haim Haguel	1884
	Sus hijos: Eda	1913
	David	1915
27	Elia Jacob Sides	1888
28	Djamila, viuda de Salomón Samuel Saporta	1863
	Sus hijos: Riquetta	1887
	Haim	1884
	Lisa	1890
	David	1894
29	Sara David Saporta	1889
30	Jacob Elie Salomón Saporta	1881
	Su mujer: Mathilde	1889
	Sus hijos: Elie	1917
	Alegra	1925
	José	1927
31	Isaac Salomón Saporta	1899
	Su mujer: Regina	1902
	Sus hijos: Lilian	1927
	Salomón	1930
32	Lea, viuda de Juda Saporta	1862
	Sus hijos: Isaac	1888
	Salvador	1899
33	Salomón Daniel Saporta	1858
	Su mujer: Oro	1862
	Sus hijos: Jacques	1896
	José	1891
34	Mathilde, viuda de Mauricio Menahem Gattegno	1889
	Sus hijos: Rebecca	1918
	Michel	1920
	Elda	1922
35	Samuel Abram Saporta	1879
	Su mujer: Gentille	1893
	Sus hijos: Mazaltov	1918
	Rafael	1921
	José Albert	1927
36	Raquel, viuda de Isaac Saporta	1872
	Sus hijos: Alberto y Raúl	
37	Esther, viuda de José Saporta	1874
38	Yomtov Isaac Saporta	1867
	Su mujer: Mazaltov	1867
	Sus hijos: Isaac	1899
	Mayer	1903
39	Samuel Daniel Saporta	1876
	Su hermano: Abram Daniel Saporta	1882
40	Abram David Saporta	1862
	Su mujer: Buena	1888
41	Salomón Señor Saporta	1865
	Su hermano: Abram	1872
42	Mauricio Salomón Saporta	1894
	Su hermano: José Salomón Saporta	1898
43	Salomón Abram Saporta	1870
	Su mujer: Miriame	1872

	Sus hijos: Abram	1904
	Oro	1912
44	Clara, viuda de Abram Saporta	1870
	Sus hijos: Moise	1899
	Ida	1906
	Julia	1909
	Sol	1905
45	Elie Isaac Saporta	1868
	Su hermano: Señor Isaac Saporta	1874
46	David Benjamín Saporta	1876
	Su mujer: Dona	1888
	Su hijo: Benjamín	1904
47	José Abram Saporta	1878
	Su mujer: Esther	1887
	Sus hijas: Oro	1918
	Flor	1919
	Bella	1922
	Riqueta	1924
48	Rachel, viuda de Hananía Moise Saporta	1867
	Su hijo: Moise	1886
49	León Mauricio Saporta	1872
	Su mujer: Marieta	1878
	Sus hijos: Mauricio	1901
	Isaac (Jim)	1903
	Marcel	1908
	René	1912
50	Samuel Yomtov Saporta	1883
	Su mujer: Esther	1890
	Sus hijos: Yomtov	1914
	Jacques	1919
51	Rachel, viuda de Sabetay Eliezer Saporta	1880
	Sus hijos: María	1911
	Eliezer	1914
	Sarina	1918
52	Jacob Haim Saporta	1896
	Su mujer: Mathilde	1902
	Su hija: Lucía	1933
53	José Haim Saporta	1878
	Su mujer: Flor	1881
	Sus hijos: Haim	1908
	Ghedalia	1911
	Sol	1918
	Dora	1923
54	Moise Haim Saporta	1882
	Su mujer: Gracia	1891
	Sus hijos: Sol	1914
	Sarah	1918
	Jeanne	1923
	Flor	1926
55	José Eliezer Saporta	1876
	Su mujer: Rachel	1881
56	Moisés Eliezer Saporta	1878

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
	Su mujer: Oro	1890
	Sus hijos: Gentille	1922
	María	1916
	Eliezer	1918
57	Jacob Isaac Saporta	1881
	Su mujer: Esther	1890
	Su hijo: Hananel-Samuel	1918
58	Gabriel Isaac Saporta	1879
	Su mujer: Sara	1871
	Sus hijas: Estherina	1912
	Miriame	1914
59	Alberto Moisés Benveniste	1883
	Su mujer: Denise	1909
60	Haim Moisés Benveniste	1880
	Su mujer: Mathilde	1889
	Sus hijos: Mauricio	1910
	Ivette	1926
61	Daniel Rafael Benveniste	1878
	Su mujer: Estherina	1879
	Sus hijos: Rafael	1910
	Mair	1916
	Anne	1925
62	Jacob Yomtov Benveniste	1882
	Su mujer: Julia	1894
	Sus hijos: Mair	1916
	Yomtov	1917
	León	1919
	Samuel	1921
63	Alberto Jacob Benveniste	1881
	Su mujer: Flor	1889
	Sus hijos: Jacques	1911
	Nissin	1914
64.	David Yomtov Benveniste	1877
	Su mujer: Rachel	1877
65	Elie Moise Benveniste	1873
	Su mujer: Ida	1889
66	Benjamín Samuel Hassid	1851
	Su mujer: Rachel	1854
	Su hijo: Moise	1883
67	Samuel Benjamín Hassid	1878
	Su hijo: Benjamín	1914
68	Salomón Hasssid Hassid	1898
	Sus hermanos: Edgar	1904
	Marcel	1905
	René	1907
69	Isaac Elie Benveniste	1889
70	Rachel, viuda de Abram Hassid	1858
	Sus hijos: Jacob	1879
	León	1880
71	Elie Isaac Hassid	1880
	Su mujer: Angele	1890
	Sus hijas: Flor	1912

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
	Estherina	1919
72	Allin David Hassid	1893
	Su mujer: Esther	1901
	Sus hijos: Jean (David)	1924
	André (Salomón)	1930
73	Moise Isaac Hassid	1874
	Su mujer: Estrea	1883
	Sus hijos: Salvador	1904
	Marcel	1908
74	Haim Sabetay Hassid	1873
	Su mujer: Sarina	1884
	Sus hijos: Lily	1884
	Pepo	1908
75	Abram Sabetay Hassid	1880
	Su mujer: Alice	1886
	Sus hijos: José	1912
	Genie (Sol)	1916
	Moise	1923
76	Samuel Moise Hassid	1882
	Su hermano: Jacques	1892
77	Henrique Lazar Hassid	1903
78	León Samuel Hassid	1893
	Su mujer: Mathilde	1902
79	Moise José Hassid	1865
	Su mujer: Buena	1880
	Sus hijos: Benjamín	1901
	Salomón	1902
	Elvira (Alvou)	1915
80	Abram José Hassid	1873
	Sus hijos: Pepo	1907
	Max	1914
81	Mathilde, viuda de Mentech José Hassid	1883
82	José Samuel Hassid	1885
	Su mujer: Estherina	1896
	Sus hijas: Daisy	1922
	Lily	1926
	Buena	1929
83	José Samuel Saltiel	1881
	Sus hermanos: Abram Samuel Saltiel	1882
	Mentech Samuel Saltiel	1893
	Sabetay Samuel Saltiel	1897
84	Semtov Samuel Saltiel	1880
	Su mujer: Bella	1883
	Sus hijos: Samuel	1911
	Linda	1915
	Roe	1917
	Renée	1919
	Alice	1922
85	Daniel Semtov Saltiel	1868
	Su mujer: Mathilde (2.ª)	1884
	Su hijo: Semtov	1898
86	Emil Benico Saltiel	1898

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
87	José Moise Saltiel	1885
	Sus hijos: Moise (Mauricio)	1914
	Juda (León)	1916
88	Moise David Benadon	1878
	Su mujer: Julia	1890
	Sus hijos: Sarina	1912
	Alberto	1916
89	Elie David Benadon	1868
	Su hijo: David	1892
90	Nissin Jacob Nahmias	1873
	Sus hijos: Isaac	1900
	David	1903
	Haim (Félix)	1911
	Señor	1913
91	Isaac Juda Nahmias	1862
92	Esther, viuda de Abram Frances	1854
	Sus hijos: Salomón	1873
	Flor	1893
93	Moise Samuel Frances	1877
	Su mujer: Flor	1880
	Sus hijos: Samuel	1901
	Jacques	1903
	José	1905
	Alice	1907
94	Sunhula, viuda de Samuel Frances (fallecida)	1860
	Sus hijos: Jacob Samuel Frances	1880
	Isaac Samuel Frances	1887
95	Risardo Jessua Frances	1884
	Su mujer: Margarita	1891
	Su hija: Beatrice	1913
96	Isaquino Salomón Frances	1891
97	Samuel Salomón Frances	1865
	Su mujer: Lea	1868
	Sus hijos: Moise	1891
	Vital	1900
98	Henrietta, viuda de Abram Botton	1863
	Sus hijos: Emilie	1890
	Levi	1894
	Salomón	1896
	Moise	1897
99	Juda Haim de Botton	1877
	Su mujer: Flor	1878
	Sus hijos: Haim	1898
	Alberto	1900
	Ascher	1905
	Salomón	1907
	Sol	1915
100	José Salomón Salem	1871
	Su mujer: Esther	1879
	Sus hijos: Óscar	1901
	Renée	1911
101	Marius Zacharias Naar	1864

	Su mujer: María	1879
	Sus hijos: Jacques	1907
	Edgard	1902
102	Esther, viuda de Salomón Naar	1868
	Sus hijos: Isaac	1886
	Zacharia	1888
103	Salomón Ascher Ezratty	1883
	Su mujer: Raquel	1893
	Sus hermanos: Haim	1884
	Sol	1896
	Simantov	1898
	Isaac	1887
104	Jacob Moise Abravanel	1858
	Su mujer: Raquel	1865
	Sus hijos: Isaac (Inho)	1890
	León	1900
	Salomón	1904
	Isidor	1891
105	Alberto Jacob Abravanel	1885
	Su mujer: Bella	1886
	Sus hijos: Germaine	1911
	Jacques	1917
	Liliane	1919
106	Henri Jacob Abravanel	1876
	Su mujer: Elise	1891
	Sus hijos: José	1911
	Sara (Ivette)	1918
	Nissim (Alfredo)	1924
107	Elie Isaac Abravanel	1858
108	Benico Abram Revah	1895
	Su mujer: Sarina	1898
	Su hijo: Alberto	1922
109	Haim Abram Revah	1881
	Su mujer Mathilde	1887
	Sus hijos: Alberto	1908
	Sabetay (Saby)	1911
110	Jacob Isaac Revah	1886
	Sus hermanos: Salvador	1893
	Elia	1897
	Benico	1904
	Alberto	1908
111	Sunhula, viuda de Samuel Salas	1863
	Su hijo: Isaac	1894
	Su mujer: Denise	1903
	Su hijo: Samuel (André)	1932
112	Salvador León Nehame	1863
	Su mujer: Sofía	1877
113	Salomón Yomtov Nehama	1871
	Su mujer: Mathilde	1872
	Su hijo: Nico	1893
114	Semtov (Isidor) Moise Benjamín	1892
	Su mjer: Antonia	1888

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
	Sus hijos: René	1923
	Jacqueline	1925
115	Samuel Isaac Bourla	1866
	Su mujer: Palomba	1876
	sus hijos: Isaac	1897
	Lucía	1912
116	Alberto Juda Gattegno	1894
	Su mujer: Vida	1900
	Sus hijos: León	1923
	Adrien	1926
	Adina	1930
117	Daniel José Sides	1881
	Su hermano: Jacques	1883
118	Lucía de Alberto Hassid	1876
119	Juda David Arditti	1863
	Su hijo: Salomón	1897
	Su mujer: Anna Elisabette	1908
120	Marie, viuda de David Juda Arditti	1891
	Sus hijos: Juda (Fredy)	1914
	Mathilde	1918
121	Toma Emil Acqueroni	1898
	Su mujer: Adelguisa	1898
	Sus hijos: Emilio	1924
	Reinatto	1931
	Sus hermanos: Egnacio	1900
	Amadeo	1903
	María	1907
	Adela	1909
122	Isaac Abram Mijan	1879
	Su mujer: Lilian	1885
	Sus hijos: Flor (Ivonne)	1911
	Duddun (Gilbert)	1912
	Albert (Fredy)	1914
123	Alberto David Nehama	1888
	Su mujer: Lucía	1890
	Su hija: Nora	1914
124	Mair David Benveniste	1870
	Su mujer: Duddun	1880
	Sus hijos: Victoria	1906
	David	1911
	Samuel	1915
	Haim	1920
125	Isaac David Benveniste	1876
	Su mujer: Riquetta	1888
	Sus hijas: Nelly	1914
	Margo	1920
126	Adolfo Sabetay Benveniste	1887
	Su hermano: Alberto	1891
127	Mazaltov, viuda de Isaac Botton	1868
128	Isaac José Cohen	1864
	Su mujer: Dona	1876
	Su hijo: Ricardo	1898

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
129	Moise Elie Frances	1883
	Sus hermanos: Alberto	1885
	Isaac	1887
130	José Isaac Sasson	1887
	Su mujer: Ida	1887
	Su hijo: Raúl (Isaac)	1911
131	Salomón Isaac Sasson	1883
	Su mujer: Ida	1898
	Su hija: Claire	1923
132	Israel Moise Hassid	1886
	Su mujer: Sara	1897
	Sus hijas: Ana	1920
	Juliette	1928
133	Haim José Hassid	1890
	Su mujer: Alegra	1904
	Su hijo: José	1929
134	Levi Samuel Benosiglio	1881
	Su mujer: Lucía	1883
	Sus hijos: Jeanne	1911
	Samuel	1917
135	Salomón Samuel Benosiglio	1876
	Su mujer: Reina	1879
	Sus hijas: Rachel	1911
	Jeanne	1914
	Enrica (Evelina)	1921
136	Juda David Nehmias	1860
	Su mujer: Delicia	1862
	Su hija: Hanania	1899
137	Moise Salomón Abravanel	1883
	Su mujer: Rachel	1886
	Su hijo: René (Salomón)	1914
138	Salomón Mair Hassid	1859
	Su mujer: Esther	1861
	Sus hijos: Mair	1878
	Simón	1891
139	Salomón David Moché	1866
	Su mujer: Lea	1867
	Sus hijos: León	1899
	Ascher	1903
	Gabriel	1904
	Enriqueta	1906
	Renée	1908
	Elie	1891
140	Gioya, viuda de Moise Capuano	1881
	Sus hijos: José	1902
	René	1904
	Rixardo	1906
	Jacques	1910
141	Daniel José Frances	1894
	Su hermano: Moise José Frances	1883
	Su mujer: Isabelle	1898
	Sus hijos: José	1927
	Elvira	1930

Número de orden	Nombres y apellidos	Año de Nacimiento
142	Alberto José Frances	1881
	Su mujer: Flor	1884
	Sus hijos: José	1908
	Esther	1913
143	Menahem José Bourla	1868
	Su mujer: Miriame	1878
	Sus hijos: José	1897
	Elia	1899
144	Isabel, viuda de Elie Daniel Saporta	1889
	Su hijo: Daniel	1922

NOTA

El Decreto de 14 de noviembre de 1958 del Ministerio de Justicia por el que se aprueba el Reglamento de la ley del Registro Civil, al final de su articulado señala:

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las inscripciones previstas en el Decreto-ley de 29 de diciembre de 1948, sobre condición de súbdito español de determinados sefardíes, podrán practicarse sin limitación de plazo.

APÉNDICE F

Charles B. Burdick[1] relata así los preparativos del plan «Gisela» para extender el conflicto mundial sobre suelo español:

«El gran argumento de Raeder de que una invasión aliada de España era casi una necesidad estratégica y que requería un estudio inmediato, impresionó al Führer. Dio órdenes a Fundstedt, el 7 de enero, para que reactivara "Gisela" en el menor tiempo posible. Como punto de partida, Hitler sugirió que los objetivos siguieran siendo los mismos que los iniciados en la Directiva 42 (movimientos en el Norte de España y ocupación de los puertos a lo largo de la costa), con la posibilidad adicional de que los españoles pidieran el apoyo alemán. Quería un informe inmediato sobre las opiniones y preparativos del mando occidental. El OKW envió enseguida un telegrama detallando estas instrucciones a Rundstedt. Pedía preparativos esenciales para avanzar por el Norte de España, la ocupación de los puertos esenciales y su fortificación contra el asalto del enemigo. Finalmente, el OKW encargaba al mando occidental de los detalles tácticos de las operaciones. "Gisela" había ya resucitado apresuradamente de los archivos. El Führer quería una acción inmediata para actualizar el plan. De su anterior laxitud y falta de interés en la cuestión española, Hitler había pasado a un período de gran ansiedad.

»Rundstedt comunicó inmediatamente este requerimiento al Primer Ejército el 9 de enero, con instrucciones para prepararlo todo para "Gisela". La orden de poner en ejecución este requerimiento llegó al día siguiente. Rundstedt pidió la pronta acción de

1. Charles B. Burdick, *Germany's military strategy and Spain in world war II*, Syracuse University Press, New York, 1968, págs. 171-178.

Blaskowitz. Asignó la misión para ocupar los puertos y aeropuertos más importantes del Norte de España, el establecimiento de sus defensas y la protección de Francia, especialmente en las zonas requeridas para el apoyo de la guerra submarina. La III Flota Aérea apoyaría al Ejército mediante vuelos de reconocimiento, primera comisión de elementos aéreos de combate en España y acciones ofensivas contra las unidades enemigas que hubieran desembarcado. La Armada mantendría su papel como órgano de apoyo para asistir a la Infantería y defender los puertos.

»El Estado Mayor del Primer Ejército respondió el mismo día con un estudio comprensivo de "Gisela". El Ejército ocuparía los puertos de San Sebastián, Bilbao y Santander, además de la zona de Barcelona. Proponía dividir las fuerzas operativas en dos grupos. El primero (LXXXVI Cuerpo con la 26 División Acorazada, las Divisiones 386 y 345 y un Regimiento de la 715 División) cruzaría la frontera entre la costa de Vizcaya y el Paso de Roncesvalles, y se dirigiría a la línea Bilbao-Vitoria-Pamplona. Podrían entonces elegir entre marchar a lo largo de la costa de Gijón, El Ferrol y Vigo, o bien hacia el Sur por la línea Valladolid-Soria a Salamanca-Madrid. Un grupo al Este (LXVI Cuerpo con tres divisiones, incluyendo la 386 División) podía moverse hacia Puigcerdá-Cervère-Barcelona y, o bien atacar a las fuerzas enemigas que hubieran desembarcado en la costa mediterránea o desplegarse donde fuera necesario.

»Después de una breve discusión, el cuartel general de Rundstedt informó en un borrador de sus intenciones el 12 de enero. Empleando los conceptos del Primer Ejército, Rundstedt consideraba la realidad una aventura anglo-norteamericana contra las costas sur y oeste de la Península Ibérica. Para hacer frente a esta incursión, "Gisela" iba encaminada a asegurar una línea defensiva que siguiera la costa norte y a preparar subsiguientes maniobras ofensivas contra el enemigo. Las tropas a emplear incluían el I Ejército con dos cuerpos (LXXXVI y LXVI), siete divisiones y el Primer Regimiento de Artillería Motorizada. En reserva estaban tres o cuatro divisiones, el Segundo Regimiento de Artillería Acorazada y las escuelas destinadas de artillería que se podían movilizar para entrar en acción a la menor noticia.

»El plan de Rundstedt estaba esbozado en líneas generales, ya que se necesitaba más tiempo para una explicación detallada. En general, las unidades de infantería, sin concentraciones preliminares, pasarían a España y ocuparían la costa norte, de San Sebastián a Vigo. Las fuerzas móviles implicadas en ese rápido avance serían prontamente auxiliadas por otras unidades y avanzarían hacia el sur para formar un grupo de asalto en la región Valladolid-Madrid. Esa formación, bastante considerable, sería en-

tonces reforzada y desplegada de forma tal como para permitir ulteriores operaciones en cualquier dirección.

»Más específicamente, el nuevo esquema "Gisela" contenía en líneas generales, las misiones destinadas a las principales unidades implicadas en la campaña. La 715 División tendría que hacerse móvil y ser utilizada como la fuerza de avanzada que capturaría San Sebastián y Bilbao. Desde allí podría abrirse camino hacia Gijón. La 386 División dejaría atrás San Sebastián y Bilbao e iría directamente a Gijón. De camino podría circunvalar Santander hasta la llegada de una fuerza de socorro. Detrás de aquella, la 345 División, que podría ser transportada por vía férrea desde Francia a la frontera española, se uniría a las demás en marcha por territorio español, relevaría a la 386, permitiendo a ésta ocupar las ciudades de El Ferrol, La Coruña y Vigo. La 26 División Acorazada, que sería rápidamente trasladada por vía férrea de Bélgica a la frontera española, se dirigiría directamente a la zona de Valladolid y de desplegaría sirviendo de flanco protector a las fuerzas atacantes del norte. Podría ser reforzada por la 338 División que, tras quedar dispensada de sus actividades de ocupación en el sur de Francia, podría ir por tren desde Barcelona y Zaragoza a Valladolid.

»Una vez que se hubiera completado el avance inicial, dos divisiones "Brunhilde", sirviéndose de los transportes por ferrocarril, podrían sustituir las fuerzas de ocupación en la costa norte y relevar a las 345, 386 y 715 Divisiones, unidades que quedarían entonces libres para poder actuar en la zona de concentración de Valladolid.

»Cuando las sugerencias de Rundstedt llegaron al OKW, fueron favorablemente acogidas, y el Estado Mayor Jodl expresó su conformidad con las propuestas. Sin embargo se mostraron preocupados sobre la centralización de tropas en el área de Valladolid así como sobre la defensa de las costas contra ulteriores desembarcos. El 22 de enero, la OKW encargó a Rundstedt los detalles finales del "Gisela", quien el 1 de febrero envió un nuevo proyecto. Volvía a insistir en el antiguo plan de una rápida captura de la región costera de San Sebastián a Vigo, con la explicación de que esa ofensiva protegería la retaguardia de las tropas concentradas cerca de la zona Madrid-Valladolid y a los submarinos que operaban en el Golfo de Vizcaya. La maniobra sería reforzada por la concentración simultánea de una poderosa fuerza móvil cerca de la capital española para hacer frente al enemigo. Aparte de esas ideas, las nuevas instrucciones fundamentalmente aclaraban unos cuantos detalles relativos a distintas unidades.

»Rundstedt asignó unas misiones más específicas a la Marina. El Grupo Naval del Oeste coordinaría sus esfuerzos con el Primer

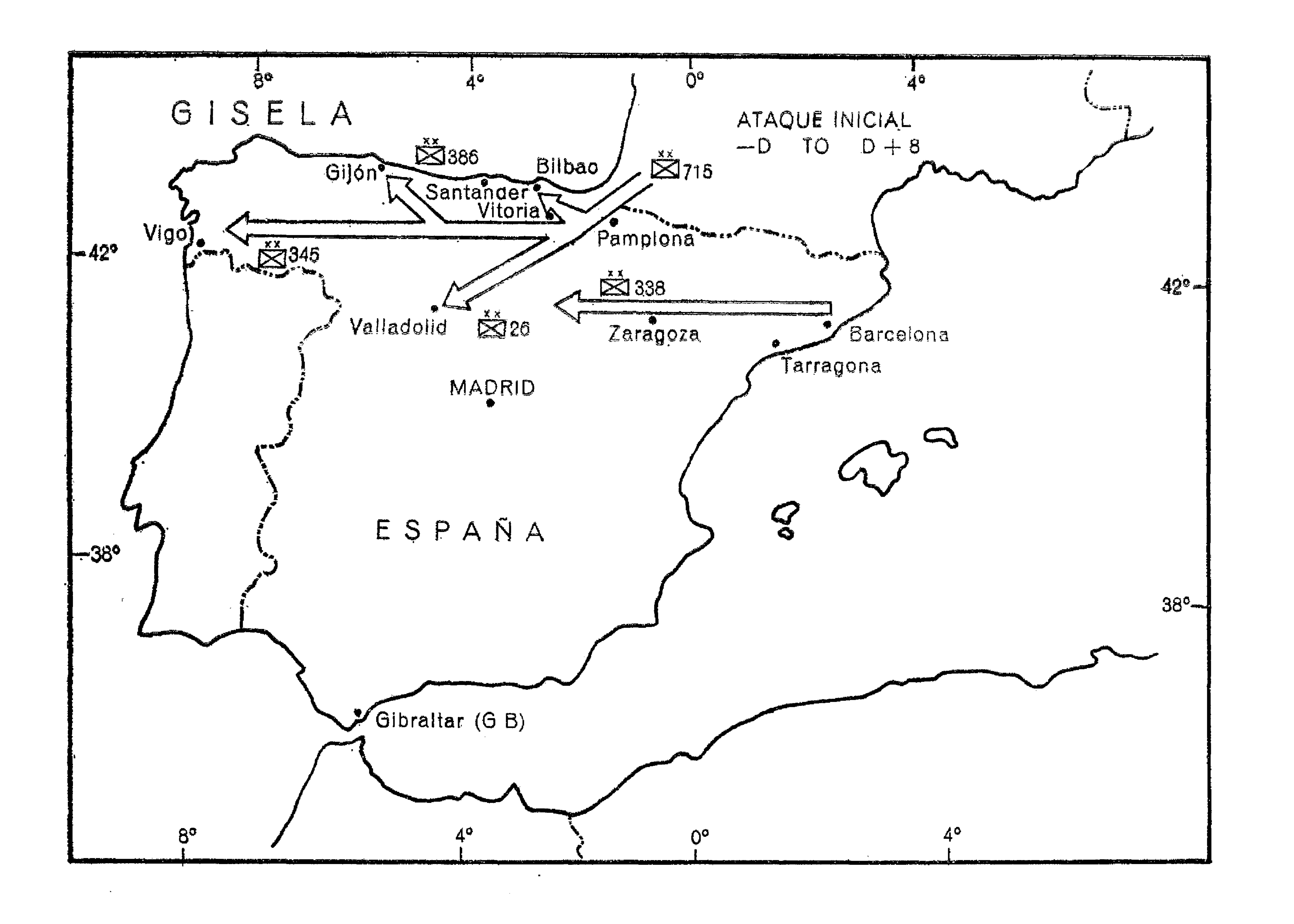
Ejército. La pricipal misión naval era la ocupación de los puertos españoles entre San Sebastián y Vigo. Las unidades navales de artillería se unirían entonces a las fuerzas de ocupación y establecerían una defensa costera contra la invasión por mar. Con objeto de apoyar el avance del Ejército, la Marina estaría también preparada para proporcionar transporte por mar a las tropas y los suministros.

»Al día siguiente Rundstedt cursó una segunda orden sobre "Gisela". Se ocupaba principalmente en dar información adicional a las tropas participantes y aclarar varios requisitos de la información. Establecía un horario para la fase del asalto que sugería que las primeras fuerzas deberían llegar a Vigo hacia el octavo día del ataque, mientras que la 26 División Acorazada debería llegar a la zona Valladolid-Madrid la tarde siguiente. Mientras esta última División alcanzaba sus posiciones, los elementos de combate de la 338 División se desplegarían por allí cerca. Una vez que las tropas del norte hubieran sido sustituidas, se fusionarían con esas fuerzas tácticas en la noche del quinceavo día. Esta concentración final se realizaría en el plazo de tres días, y para entonces el Ejército debería estar enteramente preparado para su cometido contra la invasión aliada.

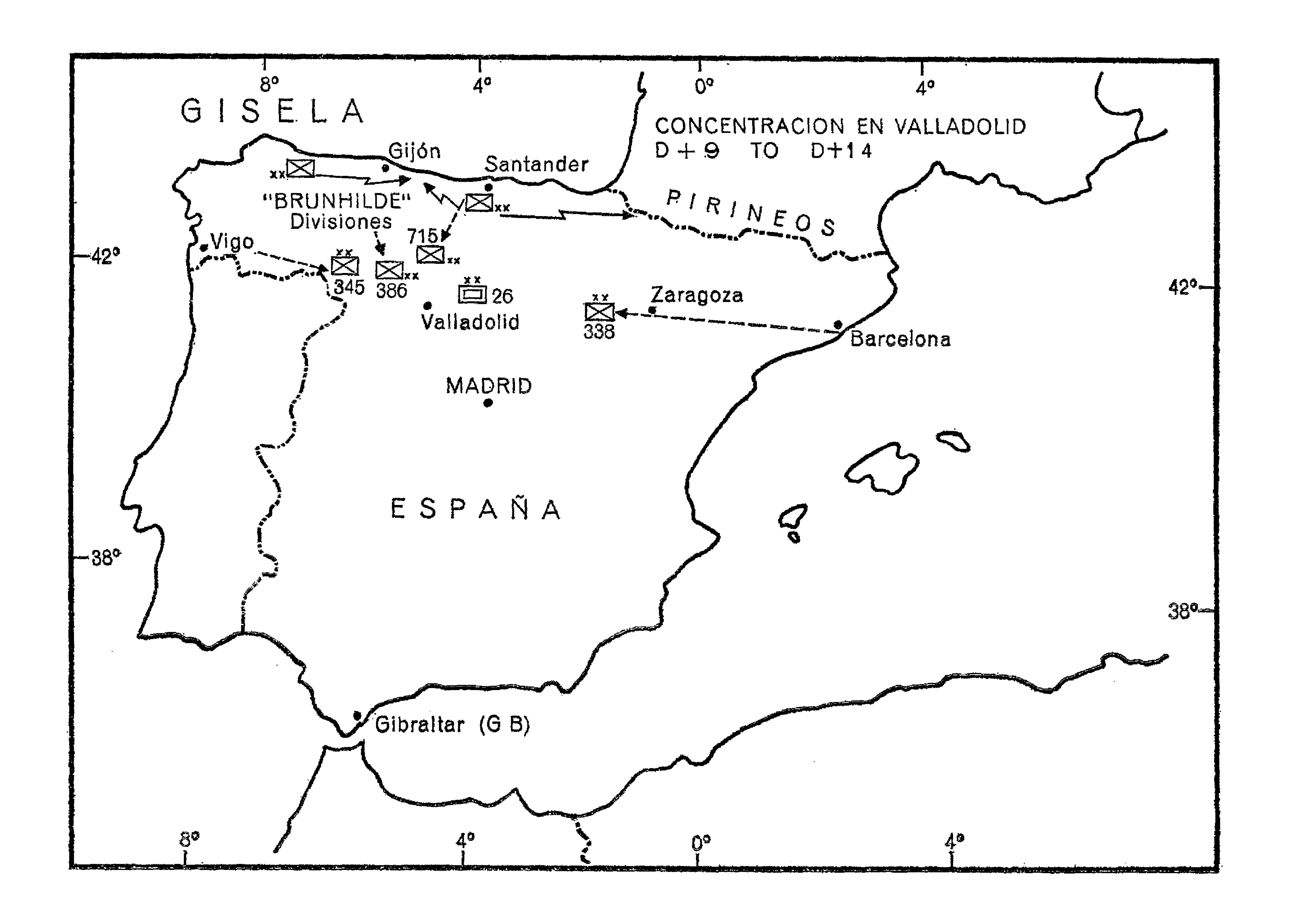
»Anejos a ese horario había unos requisitos de cooperación para los Gobiernos español e italiano. Rundstedt quería nueva y detallada información sobre el sistema español de transporte, sobre las fortificaciones y sus posibilidades de abastecer a las tropas alemanas. Por añadidura, deseaba el consentimiento para asegurar el uso por los alemanes de los campos de aviación españoles, talleres de reparación, hospitales e instalaciones ferroviarias. Desde Italia, Rundstedt deseaba una división para sustituir a la 338 y lugares en los barcos para transportar al personal de tierra de las Fuerzas Aéreas desde Italia al nordeste de España.

»Todos estos proyectos requerían varias respuestas por parte de las Fuerzas Aéreas y de la Marina. La declaración inicial del antiguo plan introducía pocos cambios a su primitivo concepto del "Gisela" y el Primer Ejército no necesitaba grandes ajustes. Algunas enmiendas fueron hechas con relación al reconocimiento aéreo (especialmente en la observación de la zona El Ferrol-Lisboa-Madrid-Bilbao y en coordinación con los cuarteles generales de las tropas de avanzada), una protección antiaérea fija para las bases de concentración y de abastecimiento, el ancho de las carreteras y el ritmo de las marchas para las unidades de las Fuerzas Aéreas que se incluirían en las columnas de marcha. El Mariscal de Campo Hugo Sperrle asumía las operaciones aéreas.

»Al igual que la Fuerza Aérea, la Marina cumplió sus obligaciones en dos fases. El 8 de febrero, el Mando Naval Occidental pu-



ATAQUE INICIAL
—D TO D + 8
G I S E L A
E S P A Ñ A
386
715
345
338
26
Gijón
Santander
Bilbao
Vitoria
Vigo
Pamplona
Valladolid
Zaragoza
Barcelona
Tarragona
MADRID
Gibraltar (G B)
8°
4°
0°
4°
42°
38°
42°
38°
8°
4°
0°
4°


GISELA
CONCENTRACION EN VALLADOLID
D + 9 TO D+14
Gijón
Santander
"BRUNHILDE"
Divisiones
PIRINEOS
Vigo
715
345
386
26
Valladolid
Zaragoza
338
Barcelona
MADRID
ESPAÑA
Gibraltar (G B)
8°
4°
0°
4°
42°
38°
42°
38°
8°
4°
0°
4°

blicó una breve nota indicando la organización general de los aspectos navales de "Gisela", las disponibilidades en cuanto a barcos y la designación de las unidades que marcharían por tierra con las columnas de infantería. Esta declaración, en cierto modo sucinta y concisa, fue seguida dos días después por la orden básica para la operación "Gisela". Se establecía en ella que el Mando español recaería en un almirante, para el norte de España, con base en Valladolid, con dos jefes de sub-sector; el occidental, en El Ferrol, y el oriental, en Bilbao. Bajo su jurisdicción estarían los distintos mandos de los puertos, jefes de control y especialistas. Se asignaban unidades navales específicas para misiones de convoy y seguridad durante y después de la ocupación. También especificaba minuciosamente el movimiento de las unidades navales por tierra o mar, con nombres cifrados adecuados para cada eventualidad. Además de las unidades designadas, las autoridades navales nombraban al personal encargado del control de las barreras portuarias, la construcción naval, las instalaciones técnicas de las fortificaciones, la propaganda y los informes meteorológicos.»

APÉNDICE G

Las peripecias vividas en algunos casos excepcionales son perfectamente reconstruibles en base a los documentos que obran en los archivos de la Embajada de España en París. De entre ellos, los relativos a la familia Rosanes-Pisanty, por ejemplo, dan buena muestra de las dificultades que en algunos momentos envolvieron la política de protección emprendida por los Representantes españoles, si bien las circunstancias concurrentes en este caso son un tanto excepcionales.

Inesperadamente, el matrimonio fue detenido en Niza a finales de octubre del año 43. Sus credenciales fueron destruidas, y tratados como apátridas. Fueron trasladados al campo de Drancy, desde donde habrían de ser enviados al Este, para su exterminio. Mientras tanto, la policía alemana saqueaba sistemáticamente su acomodada residencia, pese a las continuas y reiteradas protestas del Cónsul español al Jefe del Servicio de Policía alemana, comandante Retzeck, instalado en el Hotel de Hermitage. Medio año costó devolverles la libertad, tras lo cual llegaron a España, en unión de su hija, menor de edad, que había quedado en Niza.

Realmente se trata de un caso extremo, pues otras detenciones similares, e igualmente inesperadas, no duraron más de unos días, o incluso horas. Pese a ello, puede ser interesante la reproducción de los despachos, notas, etc., que permiten reconstruir hoy con certeza, aquel mundo de pesadilla, eliminados cuantos por reiterativos, no aportan nada esencial al hilo de la historia; la concreta y personal historia de tres seres humanos que estuvieron a punto de sufrir en sus mismas vidas —como otros sesenta mil en Francia— todo el horror de una guerra por el sencillo hecho tan natural como inevitable, de haber nacido de padres judíos.

APÉNDICE H

El total de judíos húngaros protegidos por España es difícil de precisar con exactitud. Documentalmente cabe establecer la cifra de 4.295 individuos, de acuerdo con las siguientes modalidades: 500 niños, 45 pasaportes ordinarios a sefarditas no españoles, 352 pasaportes ordinarios provisionales, 1.898 cartas de protección y 1.500 internados en el campo de Bergen-Belsen, que, si bien no lograron salir de él hasta el final de la contienda, los inacabables trámites para su repatriación pospusieron durante más de un año su envío a los campos de la muerte en el Este.

Estos datos han de entenderse, sin embargo, como mínimos, habida cuenta que no tienen presente a cuantos, además de los provistos de cartas o pasaportes, pudieron ser alojados en los inmuebles puestos bajo la tutela de la Legación en los últimos momentos decisivos. Un cálculo realizado sobre la base de testimonios personales, permite presumir que en estas condiciones pudieron hallarse ochocientos judíos húngaros más.

Por otra parte, la relación de protegidos que contiene 1.898 individuos, no es completa. A lo largo de la investigación realizada, he podido encontrar como ejemplo fehaciente el de una carta original de protección familiar, cuyos interesados no figuran en la relación oficial. El documento, reproducido en estas mismas páginas, fue obtenido mediante trámite bien singular: P. D. Gros, estudiante en la Universidad, cristiano desde su nacimiento, se presentó una mañana de noviembre en la Legación de España, cuando apenas tenía diecinueve años, diciendo: «Conozco una buena gente, con problemas, que podría ser salvada. ¿Harían Vds. algo por ellos?» Sus padres y una tía que vivía con la familia, tuvieron así la carta española y en su domicilio fue fijado el cartel que lo convertía en anejo de la Legación.



Niza, a 26 de Octubre de 1943.

VICECONSULADO DE ESPAÑA EN NIZA

Asunto: Detención de los Sres. ROSANES.

ENTRADA 2 . OCT. 1943

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de comunicar a V.E. que el día 23 del corriente han sido detenidos por las autoridades alemanas los súbditos españoles:

Don Pedro Rosanes Mayer y su esposa
Doña Matilde Picanty Rosanes

en su domicilio, del que son propietarios situado en 7, Avenue Depoilly en Niza, inscritos en este Consulado con el nº22 y cédula vigente.

Poseen Acta de Ciudadanía nº10 del 3-8-1927 del Viceconsulado de Rouschouk (Bulgaria) y obtuvieron R.O. nº12-117-26 del 28-2-1927.

Muy conocidos de la colonia española de esta demarcación, este Consulado posee los mejores informes tanto al punto de vista de su moral como de sus buenos sentimientos. Vinieron a Francia en 1937 con pasaporte Nacional expedido por el Consulado de la Nación en Milán.

Ultimamente se habían registrado 4 ó 5 detenciones de sefarditas que fueron puestos inmediatamente en libertad con una simple intervención de este Consulado, pero en el caso actual han sido mantenidas dando por razón la necesidad de proceder a una investigación y entretanto es casi seguro que se los han llevado hacia París o a Nancy.

Haniendo resultado infructuosas las gestiones hechas para su liberación, se dá traslado de este asunto a V.E. para lo que juzgue conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

P. El Cónsul.
El Vicecónsul.

Alejandro Pons.

EXCELENTISIMO SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA — VICHY.



VICECONSULADO DE ESPAÑA
EN
NIZA

Nº 21

Niza, a 29 de Octubre de 1943

Asunto: s/detención de los Sres. ROSANES

ENTRADA
2 - NOV. 1943

Excelentísimo Señor:

En relación con mi Oficio nº 25 del 27 actual comunicando a V.E. la detención del matrimonio ROSANES por la policía alemana, adjunto tengo a honra elevar a manos de V.E. una instancia en triplicado que me entrega la hija de los Sres. ROSANES, la Srta. Elisa ROSANES PISANTY quien, por ser menor de edad, se encuentra en esta en situación sumamente delicada.

Por mi parte, informando a V.E. cúmpleme manifestarle que cuanto expone la Srta. ROSANES en su instancia es el fiel reflejo de la verdad, pudiendo añadir que se poseen en esta oficina antecedentes suficientes para no dudar en garantizarles en todos conceptos. En cuanto a la Srta. ROSANES, a pesar de su corta edad, reune condiciones excepcionales tanto bajo el punto de vista intelectual como el de sentimientos, inspirados siempre en las más nobles virtudes cristianas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

P. El Cónsul de España
El Vicecónsul

Alejandro Pons

Excelentísimo Señor Embajador de España en Francia VICHY

Excelentísimo Señor:

La que suscribe Elisa ROSANES PISANTY, de nacionalidad española, inscrita en el Registro del Consulado de Niza con el nº22, con cédula vigente, nacida en Bucarest (Rumania) el 15-3-1922, figurando en "Acta de Ciudadanía" nº10 del Consulado de Rouschouk de fecha 3-8-1927 por haber obtenido mis padres, Pedro y Matilde, la R.O. nº12 de fecha 28-2-1927 concediéndonos la ciudadanía española, vino a exponer a V.E. con el mayor respeto lo siguiente:

Vine con mis padres a fijarnos en Niza a principios de 1938, provistos de Pasaporte Nacional expedido por el Consulado de España en Milán cuyo pasaporte nos fué renovado a principios de 1939 por el Consulado de Génova, a donde fué mi padre por no querer renovarlo en el Consulado de Niza de aquella época y en donde solamente nos presentamos cuando estuvo esta oficina en manos de los nacionales. Puede atestar lo que antecede el actual Consulado de Niza, por haberle presentado este documento al hacer nuestra inscripción y creo es prueba fehaciente de cuales fueron nuestros sentimientos durante la Cruzada Salvadora.

Desde principios del 1938 he residido con mis padres en la finca que compraron estos en Niza situada en la Avenue Depoilly nº7.

En Mayo-Abril del año en curso, el Consulado de Niza, aconsejó a los sefarditas españoles, comunidad a la cual pertenecemos, la conveniencia de trasladarse a España mientras duraran los acontecimientos actuales. Pero, no poseyendo mis padres bienes de fortuna en España y ante la imposibilidad de poder sacar de Francia por medios legales un capital suficiente para poder atender a nuestras necesidades durante un lapso de tiempo indeterminado y no queriendo recurrir mi padre, para exportar una parte de su capital, a ciertos medios que a él repugnaron, decidimos permanecer en Niza con la creencia que nuestra vida, clara y limpia, apartada en absoluto de toda actividad, debería ser garantía suficiente para no temer los acontecimientos eventuales que pudieran presentarse. No me corresponde informar a V.E. sobre la honorabilidad, sentimientos y conducta de mis padres; el Consulado de la Nación en Niza debe poseer suficientes antecedentes para hacerlo si lo juzga conveniente.

Ahora bien, el día 22 del corriente por la tarde, se presentaron en nuestro domicilio, fuerzas de policía alemana quienes se llevaron a mis padres bajo un pretexto que ignoro y desde esta fecha no he podido saber nada más de ellos, encontrándome desde aquel momento completamente sola y sin espera de otra protección que la que quieran prestarme los representantes de mi patria. Inmediatamente de ocurrir el hecho señalado, advertí al Señor Cónsul de Niza y sé que el digno representante de nuestro Gobierno en esta hizo gestiones pertinentes al objeto de obtener la liberación de mis padres o que se le indicara el motivo de la medida tomada contra ellos. Pasados más de ocho días desde aquella fatídica fecha y no pudiendo lograr nada en sus gestiones el Consulado de Niza, según me comunica verbalmente, me atrevo a recurrir a V.E. rogándole tenga en conside-

.....

ración que soy todavía menor de edad, que no tengo otro sostén que el de mis padres y que me encuentro sola y desamparada y sin querer cansar a V.E. expresándole toda la congoja y el dolor que me atormenta

S U P L I C O

atentamente a V.E. se digne interceder por nosotros recabando de las autoridades alemanas que me devuelvan mis padres ya sea dejándoles volver a nuestra casa de Niza o bien que podamos marcharnos juntos a España.

Es gracia que espero merecer del bondadoso corazón de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Niza, a 29 de Octubre de 1943.

Elisa Rosanes.

-NOTE VERBALE-

T.7
n° 642

L'Ambassade d'Espagne présente ses compliments empressés au Ministère des Affaires Etrangères et a l'honneur de porter à sa connaissance que le Consul d'Espagne à Nice vient de lui faire savoir que les séphardites espagnols M. Pedro ROSANES MAYER et son épouse Madame Matilde [illegible] ROSANES, résidant à Nice, 7 avenue Dépoilly, viennent d'être arrêtés par les autorités allemandes.

Les intéressés, bien connus de la colonie espagnole de Nice, et régulièrement inscrits au Consulat d'Espagne dans cette ville, qui possède les meilleurs renseignements sur eux, sont pourvus de leur documentation en règle.

Le Consul d'Espagne est intervenu à plusieurs reprises pour obtenir leur libération, mais ses démarches n'ont abouti à aucun résultat.

En conséquence, l'Ambassade d'Espagne serait vivement reconnaissante au Ministère de bien vouloir interposer son influence auprès des autorités compétentes en faveur de M. et Mme Rosanes, et le remercie d'avance de tout ce qu'il voudra bien faire dans ce sens.

Vichy le 5 Novembre 1943.

MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES
Service des Etrangers

Vichy, 21 de Diciembre de 1943.

Nº 20

Iltmo. Señor:

Muy Señor mío:

El Ministro de España en Bucarest en comunicación de fecha 9 de Diciembre dice lo siguiente:

"Excmo. Sr. - A petición del Señor Alberto ARTALION súbdito español miembro de la colonia española de esta capital tengo la honra de rogar a V.E. tenga a bien indicarme el paradero actual de su hijo Pedro ROSANES y el de su esposa ambos españoles residentes en Niza, Avenue Dupoilly nº 7.

"Según informes que ha recibido el citado, los Señores de Rosanes habrían sido detenidos por las Autoridades militares alemanas é internados desde el mes de Octubre pasado en un campo de concentración cerca de París, o deportados en Polonia.

"En caso de ser confirmados estos extremos muy de veras agradeceré a V.E. en nombre de los padres de dichos españoles inicie las gestiones oportunas cerca de las Autoridades competentes para que sean liberados y eventualmente repatriados.

"Lo que tengo la honra de poner en su conocimiento a los efectos que estime V.E. oportunos."

Lo que traslado a conocimiento de V.S. para que se sirva informarme sobre los interesados y, su situación actual, si es posible.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL MINISTRO CONSEJERO:

Manuel de TRAVESEDO.

Iltmo. Señor Cónsul de España
N I Z A



Niza, a 27 de Diciembre de 1943.

VICECONSULADO DE ESPAÑA
EN
NIZA
nº 43

Asunto: Detención de los Sres. ROSANES.



Excelentísimo Señor:

En relación con su Oficio nº20 del 21 actual, tengo a honra comunicar a V.E. que, efectivamente, los esposos Rosanes fueron detenidos por la policía alemana en fecha del 22 Octubre pasado cuya detención con los detalles pertinentes fué comunicada a V.E. por Oficio nº22 del 26 Octubre en vista de las infructuosas gestiones realizadas por este Consulado para obtener su liberación y en vista también de tratarse de españoles a todos los efectos ventajosamente conocidos.

Posteriormente, por Oficio nº21 del 29 de Octubre se remitió a V.E. una instancia firmada por la hija de los señores Rosanes, Srta. Elisa Rosanes Pisanty, exponiendo la situación en extremo delicada en que se encuentra a raiz de la detención de sus padres.

Por otra parte, creo pertinente indicar a V.E. que la familia Rosanes, propietarios del inmueble situado en el nº7 de la Avenida Depoilly, ocupan en el mismo un suntuoso piso en el que se hallan muchos objetos de valor (servicios de plata, alhajas, valores, etc.). Al ser detenidos, la policía alemana se incautó de las llaves del piso y se ha sabido por los porteros que hace unos días entraron dos policías en el piso y se dice, que tienen intención de llevarse todo lo que existe en el piso.

Dios guarde a V.E. muchos años.

P. El Cónsul de España.
El Vicecónsul.

Alejandro Pons.

Excmo. Señor Embajador de España en Francia VICHY.

-NOTE VERBALE-

T.7

N° 3 L'Ambassade d'Espagne présente ses compliments empressés au Ministère des Affaires Etrangères et se permet de rappeler à son attention sa note verbale n° 642 du 3 Novembre 1943 concernant les séphardites espagnols M. Pedro ROSANES HAYEM et son épouse Madame Matilde PIZANTY ROSANES, résidant à Nice 7 avenue Depoilly, arrêtés par les autorités allemandes.

L'Ambassade, dans sa note précitée, demandait au Ministère des Affaires Etrangères de bien vouloir intervenir en faveur des intéressés auprès des autorités compétentes, et elle lui serait également reconnaissante de bien vouloir également interposer son influence afin de sauvegarder les intérêts et valeurs mobiliaires d'importance appartenant à M. et Mme Rosanes, et qui se trouvent dans leur appartement.

L'Ambassade d'Espagne remercie d'avance le Ministère des Affaires Etrangères detout ce qu'il voudra bien faire dans ce sens.

Vichy, le 4 Janvier 1944

MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES
Service des Etrangers

VICHY

VICECONSULADO DE ESPAÑA
EN
NIZA

nº 8

Niza, a 18 de Enero de 1944.

Asunto: Detención de los sefarditas españoles Sres. ROSANES

Excelentísimo Señor:

ENTRADA 20 JAN. 1944

En relación con su Oficio nº20 del 11 de Diciembre y en ampliación al mío nº43 del 27 del mismo, cúmpleme comunicar a V.E. que, según informes que se creen fededignos los esposos Rosanes se hallan en vísperas de ser deportados al extranjero por la policía alemana.

Dios guarde a V.E. muchos años.

P. El Cónsul.
El Vicecónsul.

Alejandro Pons.

ENTRADA 20 JAN. 1944

Excmo. Señor Embajador de España en Francia VICHY.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
NIZA

ENTRADA 31 JAN 1944

Niza, a 27 de Enero de 1944

Asunto: s/detención de los sefarditas españoles
Sres. ROSANES

Nº 10

Excelentísimo Señor:

En relación con mis Oficios anteriores relacionados con la detención de los esposos ROSANES y refiriéndome muy particularmente a mi Oficio nº 43 del 27 Diciembre pasado informando a V.E. que, al ser detenidos los esposos ROSANES, la policía alemana se había incautado de las llaves del lujoso piso que ocupaban en esta ciudad (7, Av. Depoilly) en donde habian muchos objetos de valor (servicio de plata, alhajas, valores, etc.) cúmpleme comunicar ahora a V.E. que con esta fecha, la policía alemana se ha llevado todo lo contenido en el piso de referencia.

Creo pertienente señalar a V.E. que en la puerta del piso, había colocado el Sr. ROSANES, el Certificado de Propiedad de Españoles que le fué expedido por este Consulado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

P. El Cónsul de España
El Vicecónsul

Alejandro Pons

DECRETO
Reclamar a las Autoridades de ocupación
Funcionario Ramírez
Fecha 2 Febrero 1944

Excelentísimo Señor Embajador de España en Francia VICHY

Vichy, 27 de Enero de 1944

R.4.
Nº 2

Iltmo. Señor :

Con referencia a sus Oficios nos. 43 de 27 diciembre ppdo. y 8 de 18 de los corrientes, relativos a la detención de los esposos ROSANES, cúmpleme informarle que esta Embajada no ha dejado de intervenir a su favor cerca del Ministerio de Negocios Extranjeros, no habiendo recibido más contestación del mencionado Departamento hasta ahora, que una comunicación telefónica en la que se nos señala la conveniencia de que el piso de los citados señores sea sellado por ese Consulado en consideración a que es propiedad española.

En cuanto a la situación actual de los señores ROSANES y para evitar la posible deportación que anuncia V.S., si, es que los mismos reunen las condiciones exigidas por la Superioridad para acordarles la repatriación concedida por el Gobierno Español a los sefarditas de nacionalidad española, conviene intervenga cerca de las autoridades alemanas en esa, apoyandose en el nuevo plazo que ha sido fijado a los ..../....

ILTMO. SEÑOR CONSUL DE ESPAÑA EN NIZA. ./.

judios españoles por las Autoridades superiores de Ocupación, plazo que ha sido comunicado al Consulado General de España en Paris, según he informado a V.S. en mi circular nº3, del 21 de Enero.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL EMBAJADOR DE ESPAÑA :

NOTE VERBALE

L'Ambassade d'Espagne présente ses compliments empressés au Ministère des Affaires Etrangères, et comme suite à sa note n° 3 du 4 Janvier dernier, relative à l'arrestation des séphardites Monsieur Pedro ROSANES MAYER et de son épouse née Matilde PISANTY ROSANES, porte à sa connaissance que l'appartement des intéressés à été soumis à une perquisition par des Inspecteurs de Police, lesquels ont emporté les meubles, lingerie, argenterie etc.. sans tenir aucun compte de l'avis qui avait été placé sur la porte du dit appartement, par le Consul d'Espagne dans la ville en question, certifiant que celui-ci se trouvait sous la protection de ce dernier, étant propriété espagnole.

L'Ambassade prie le Ministère de bien vouloir faire ouvrir une enquête sur ces faits, et l'en remercie vivement de tout ce qu'il voudra bien faire dans le sens indiqué.

Vichy, 5 Février 1944.

MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES
V I C H Y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
NIZA

n°16

Niza, a 5 de Febrero de 1944.

Asunto: S/bienes del connacional Sr. ROSANES.

Excelentísimo Señor:

Con referencia a su Oficio n°2 del 27 de Enero ppdo., tengo el honor de remitir adjunto a V.E. una copia de la carta dirigida a las autoridades alemanas, relacionada con el despojo de los muebles y efectos del español Pedro ROSANES MAYER.

Dios guarde a V.E. muchos años.

P. El Cónsul.
El Vicecónsul.

Alejandro Pons.

DECRETO
Visto pelmcare
Funcionario Bilolan
Fecha 16-Febrero-1944

ENTRADA
10 FEV. 1944

Excmo. Señor Embajadro de España en Francia

VICHY

Nice, le 4 février 1944.

Service de Police Allemande,
(Monsieur le Commandant Hetzock)
Hôtel de l'Hermitage.
Nice.

n° 41

Messieurs,

J'ai appris que vos services se sont permis de s'introduire dans l'appartement d'un de mes ressortissants pendant son absence et d'emporter plusieurs meubles et effets lui appartenant, le dévalisant ainsi systématiquement. Cependant, cet appartement comportait un écriteau à la porte, apposé par mes soins et avec ma signature, pour bien manifester qu'il s'agissait des biens appartenant à des sujets espagnols. L'écriteau a été arraché sans en tenir aucun compte.

Il s'agit de l'appartement de
Monsieur Pedro ROSANES MAYER
7, Avenue Depoilly.

Ce matin encore, une camionette de la Milice Française (N° d'immatriculation 774 C.B. 3) avec plusieurs individus obéissant à vos ordres, était sur le point d'emporter tout ce qui reste dans l'appartement sus-dit.

Dans ces conditions j'élève auprès de vous ma protestation la plus énergique car il est inadmissible que vos services se permettent de traiter ainsi les biens appartenant à des espagnols et en dernier ressort uniquement à l'Espagne.

Je vous demande instamment de donner immédiatement les ordres nécessaires pour que tout ce qui a été enlevé de l'appartement de Mr. Rosanes soit restitué sans délai.

J'ai apposé cet après-midi les scellés à la porte et j'envoi copie de la présente lettre à notre Ambassade de Vichy.



Vouillez agréer, Messieurs, l'expression de ma considération distinguée.

P. Le Consul.
Le Vice-Consul.

Alejandro Pons.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
NIZA

Niza, a 29 de Febrero de 1944

Asunto: s/saqueo de los bienes del español Sr. ROSAÑES por la policia alemana.

ENTRADA
2 - MARZO 1944

Nº 2 8

Excelentísimo Señor:

En relación con mis Oficios anteriores comunicando a V.E. el metódico saqueo, por parte de la policia alemana, de la casa del español Don Pedro ROSAÑES MAYER y refiriéndome muy especialmente al Oficio de V.E. nº 20 del 21 Diciembre pasado comunicando la nota del Excmo. Sr. Ministro de España en Bucarest pidiendo se informara sobre este asunto, cúmpleme ahora notificar a V.E. lo siguiente:

En cumplimiento de lo manifestado por V.E. en Oficio nº 2 del 27 Enero ppdo. se procedió a sellar el piso que poseen los Sres. ROSAÑES en la Avenida Depoilly Nº 7, lo cual fué comunicado a la policia alemana. Ahora bien, el pasado domingo dia 27 del actual a las once de la mañana, se presentaron en la casa de los Sres. ROSAÑES unos individuos pertenecientes sin duda a la policia alemana por cuanto, poseian las llaves que esta autoridad habia encautado y, arrancando los sellos que esta representación Consular habia puesto en la puerta, se introdujeron en el piso para continuar el saqueo.

Considerando inutil el que suscribe dirigirse nuevamente a la autoridad local alemana sobre este asunto, pongo todo ello en conocimiento de V.E. para lo que considere pertinente en el caso.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Vicecónsul Encargado

Alejandro Pons

Alejandro Pons

Excelentísimo Señor Embajador de España en Francia VICHY.

-NOTE VERBALE-

N°. 217 L'Ambassade d'Espagne présente ses compliments empressés à la Délégation de l'Ambassade d'Allemagne de Paris à Vichy et a l'honneur de porter à sa connaissance que l'appartement de M. Pedro [illegible] et de son épouse née [illegible], actuellement détenus au Camp de Drancy et compris dans la liste du passeport collectif des séphardites espagnols qui doivent regagner l'Espagne à titre définitif, déjà soumis à une perquisition par des inspecteurs de police, qui avaient emporté des meubles, de la lingerie et de l'argenterie, vient d'être à nouveau l'objet d'une nouvelle perquisition, bien que le Consul d'Espagne à Nice aît apposé sur la porte de cet appartement le certificat attestant que celui-ci se trouvait sous la protection du Consulat.

En effet, le dimanche [illegible]7 février, à onze heures du matin, la police allemande, paraît-il, en possession des clés de cet appartement situé 7 avenue Depoilly à Nice, a pénétré dans les lieux, enlevant les scellés apposés sur la porte pour continuer à retirer les meubles qui s'y trouvaient encore, et ceci malgré les nombreuses interventions et réclamations du Consul d'Espagne à Nice.

En conséquence, l'Ambassade d'Espagne se permet d'attirer l'attention de la Délégation de l'Ambassade d'Allemagne de Paris à Vichy sur ces faits, et lui serait reconnaissante de bien vouloir lui donner des éclaircissements à ce sujet.

Elle la remercie d'avance de la réponse qu'elle voudra bien lui communiquer.

Vichy, le 4 Mars 1944

DELEGATION DE L'AMBASSADE D'ALLEMAGNE DE PARIS.
A VICHY



CIÓN DE ESPAÑA
EN TURQUIA

Ankara, 8 de Marzo de 1944.-

Excmo.Señor
Don José Felix de Lequerica
Embajador de España en
VICHY

Señor Embajador y querido amigo,

Amigos míos de Bucarest me señalan que los españoles Pedro y Matilde Rosanes, antes domociliados en Niza, han sido internados en un campo de concentración que por telegrama me dicen llamarse "DRANCY" (sic) cerca de Paris, y solicitan la intervención de esa Embajada para conseguir puedan trasladarse a España si la autorización general concedida para casos semejantes les es aplicable. Conozco a la familia de los interesados a la que desearía servir y por ello me atrevo a solicitar su apoyo con las miras señaladas.

Perdone esta moléstia y sabe es siempre suyo buen amigo y subordinado.

[signature]

Ministère des Affaires Etrangères
J.C./ Y.B.

UNIONS INTERNATIONALES

Réf. à rap.: Y II8 I/J

N° 1310

ÉTAT FRANÇAIS

ENTRADA 27 MARS 1944

Vichy, le 23 Mars 1944.

Par note N° 55 du 5 Février, l'Ambassade d'Espagne a exprimé le désir qu'une enquête soit effectuée sur les conditions dans lesquelles la Police française de Nice aurait perquisitionné dans l'appartement de M. Pedro ROSANES MAYER et de son épouse Mathilde PISANTY ROSANES, israélites espagnols qui avaient été arrêtés par la Police allemande. Les autorités françaises précitées auraient emporté des meubles, lingerie, argenterie appartenant aux époux ROSANES malgré l'avis apposé sur la porte de l'appartement par le Consul d'Espagne à Nice, aux termes duquel ces biens étaient sous la protection espagnole.

Le Ministère des Affaires Etrangères a l'honneur de faire savoir à l'Ambassade d'Espagne que les mesures dont il s'agit sont le fait, non des autorités françaises, mais des autorités allemandes. La porte de l'appartement en question n'a jamais été fracturée mais toujours ouverte avec une clef et les seuls détenteurs des clefs de ces locaux sont la police allemande et le Consul d'Espagne./.

[illegible]

Publíquese a los alemanes
Imprimir
Funcionario Bolívar
Fecha 27-Marzo-1944

[AMB]ASSADE D'ESPAGNE A VICHY

Vichy 20 de Abril 1944

Excmo.Sr.Conde de Casa Rojas.
Ministro de España
A N K A R A

Mi querido amigo:

Recibo su carta el 8 del pasado mes interesándose por la suerte de los españoles Pedro y Matilde Rosanes internados en el Campo de Drancy.

Me complazco poner en su conocimiento que sus recomendados fueron puestos en libertad a fines del mes de Marzo e incluidos en el pasaporte colectivo de un grupo de sefarditas que debe pasar la forntera próximamente.

Aprovecho esta ocasión para saludarle con todo afecto.

Niza, a 28 de Junio de 1.944.

CONSULADO DE ESPAÑA EN NIZA
ENTRADA
4 JUL 1944
nº 69

Asunto: S/saqueo de la casa del Sr. Rosanes.

Excelentísimo Señor:

En relación con mis Oficios anteriores y especialmente con el Oficio nº28 del 29 Febrero sobre métodico saqueo, por la policía alemana, de la casa del español

Don Pedro ROSANES MAYER

cúmpleme comunicar a V.E. que en el día de ayer, una persona obedeciendo a las ordenes de la policía alemana, fué a sacar algunos objetos del piso mencionado. El que suscribe; fué advertido por la portera y se personó inmediatamente en el piso. Acompañado por la persona que encontré en el piso, acabo de entrevistar a uno de los jefes de la policía alemana.

Adjunto remito a V.E. la copia de la carta que he dirigido a dicha autoridad.

Debo señalar a V.E. que en el lujoso piso propiedad de los señores Rosanes en donde había muebles de gran valor y muchos objetos de arte, queda ya muy poco cosa salvo el piano de cola que pude ver todavía ayer.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Canciller.
Pablo de Olano
Pablo de Olano.

Excmo. Señor Embajador de España en Francia VICHY.

Nice, le 20 Juin 1944.

Monsieur le Chef de la Police Allemande
(Chef du 6e. service)
Nice.

N° 213

Monsieur,

Comme suite à notre conversation de ce jour je renouvelle auprès de vous ma protestation la plus énergique pour la façon dont vos services se permettent de traiter les biens appartenant à mon ressortissant

Monsieur Pedro ROMANES MAYER
(7, Avenue Depoilly - Nice)

Je vous rappelle les termes de ma lettre du 4 février 1944 vous considérant toujours comme responsable, aussi bien de la disparition des meubles et effets qui se trouvaient dans l'appartement sus-indiqué, que d'avoir enlevé l'écriteau et les scellés que j'avais apposés à la porte d'entrée, obéissant aux ordres que j'avais reçus de l'Ambassade d'Espagne à Vichy.

Hier encore, des personnes obéissant à vos ordres se sont introduites à nouveau dans l'appartement de Mr. Romanes pour emporter différents objets. C'est par mon intervention personnelle que j'ai pu éviter que ces objets ne soient emportés, afin de sauvegarder le peu qui reste du luxueux appartement de mon ressortissant.

J'adresse une copie de la présente à notre Ambassade de Vichy.

Veuillez agréer, Monsieur, l'expression de ma considération distinguée.

Le Chancelier chargé du Consulat

Pablo de Olano.

Vichy 7 de Julio de 1944.

N°-181

R-5

Iltmo. Señor:

Muy Señor mío:

Con referencia en último termino a su oficio n° 69 de 28 de Junio ppd. cúmpleme manifestarle que ya intervine con fecha 5 de Abril ppdo. cerca de la Delegación de Alemania, señálandole el evidente abuso, cometido con los muebles y objetos pertenecientes al Señor ROSANES.

No habiendo obtenido satisfacción y, por lo que V.S. dice tampoco resultado positivo, reitero en la fecha de hoy mi reclamación solicitando la devolución de los muebles y objetos sacados del piso de dichos Señores y, rogando se tomen medidas para que no se produzcan en el provenir hechos semejantes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL MINISTRO CONSEJERO:

Carlos ARCOS.

Iltmo. Señor Cónsul d'Espagne
N I C E

Vichy, 7 Juillet 1944.

No 561.

Monsieur Gustav STRUVE
Conseiller de la Délégation de l'Ambassade
d'Allemagne de Paris à
V I C H Y

Mon cher Ami et Collègue,

Par une lettre en date du 5 Avril dernier, l'Ambassade s'était permise de vous signaler les circonstances dans lesquelles la Police allemande était entrée dans l'appartement des séphardites Pedro ROSANES et de son épouse née Matilde PISANTY, sis à Nice, 7 Avenue Depoilly, et n'avait pas manqué d'attirer votre attention sur le procédé employé par les autorités indiquées concernant les meubles et objets se trouvant dans cet appartement.

Le Consul d'Espagne à Nice a formulé une protestation contre cette façon d'agir, sans avoir obtenu jusqu'à présent aucun résultat.

Dernièrement le dit Consul me communique que les autorités de la police allemande continuent à prendre les quelques objets qui restaient dans cet appartement.

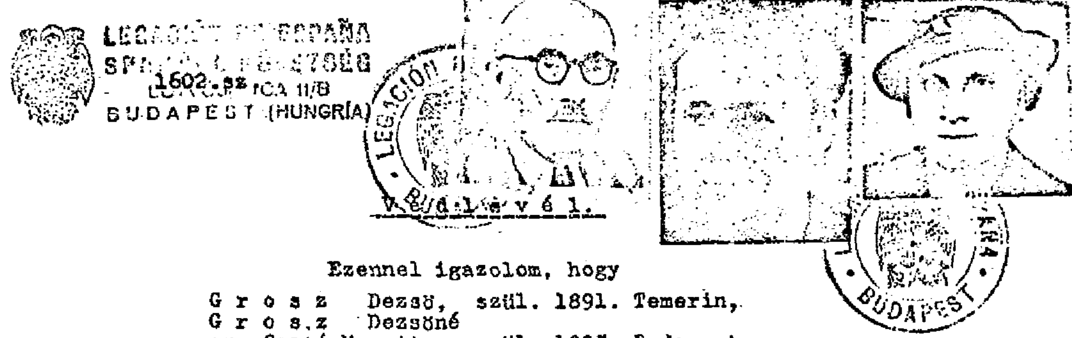
Je me permets d'insister sur ce cas, car si les sépharadites doivent partir pour l'Espagne étant inclus dans le passeport collectif établi à cet effet, celà ne semble pas être une raison pour qu'ils soient dépouillés de leurs meubles, objets et effets personnels, dont quelques-uns ont une certaine valeur.

Je vous serais donc très reconnaissant de bien vouloir intervenir auprès des autorités compétentes, en vue d'obtenir la récupération des biens appartenant à Monsieur et Madame ROSANES, et de donner les ordres nécessaires, afin d'éviter qu'à l'avenir des faits semblables puissent se reproduire.

Ci-joint, je me permets de vous remettre copie de la lettre que le Consul d'Espagne à Nice a adressé au Chef de la Police Allemande en date du 28 Juin dernier.

. ...

En vous remerciant vivement à l'avance, je vous prie de croire, mon cher ami et collègue, à l'expression de ma considération la plus distinguée.



1602.sz

BUDAPEST (HUNGRÍA)

V é d l e v é l.

Ezennel igazolom, hogy

G r o s z Dezsö, szül. 1891. Temerin,
G r o s z Dezsöné
sz. Csató Margit szül. 1895. Budapest,
W o l f Sándorné
sz. Grosz Olga szül. 1894. Bezdán,

budapesti (XII.Gömbös Gyula-ut 39/c.) lakosok részére Spanyolországban lakó rokonai a spanyol állampolgár - ságért folyamodtak. A Spanyol Követség felhatalmazást kapott,hogy részükre még a kérvény elintézése elött beutazási vizumot állitson ki.
A Spanyol Követség kéri az illetékes hatóságot, vegye fentieket jóinduúlatu figyelmébe és mentesitse öket a munkaszolgálat alól.

Budapest, 1944. november 10.

A Spanyol Követségi Ügyvivö.

RELACION DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS EN POSESION DE PASAPORTES ESPAÑOLES.

(Provisionales)

No. de órden	Nombre	profesión	lugar y	fecha de nacimiento	No. de pasap
1.	Appel Manó	comerciante	Beled	1914	66
2.	Appel Manóné	—	Budapest		66
3.	Appel Eva	—	"	1939	66
4.	Appel Judit	—	"	1942	66
5.	Dr. Aszódi Zoltán	medico	Budapest	1891	85
6.	Dr. Aszódi Zoltánné	—	"	1890	85
7.	Barna Miklósné	—	Makó	1884	72
8.	" István	mecanico	Budapest	1916	72
9.	Bande Béláné	—	"	1891	12
10.	Béla Henrik	empleado	"	1898	17
11.	Barát László	comerciante	"	1890	103
12.	" " -né	—	"	1897	103
13.	Berger Izidorné	—	Nagykanizsa	1858	26
14.	özv. Béla Henrikné	—	Somogytur	1889	32
15.	Bedö Ede	director	Tata	1879	121
16.	" " -né	—	Budapest	1895	121
17.	Bernstein Sámuel	comerciante	Munkács	1870	114
18.	" Salamon	"	"	1901	111
19.	" " -né	—	Komárom	1904	111
20.	" Miklós	—	Budapest	1938	111
21.	" Judit	—	"	1939	111
22.	" Gyula	—	"	1941	111
23.	" Ervin	—	"	1942	111
24.	Bárdos Marianna	—	"	1918	232
25.	özv. Berger Mórné	—	"	1873	140
26.	Bihari Lászlóné	—	"	1900	110
27.	" János	estudiante	"	1920	110
28.	Bischitz Ernö	farmaceutico	Losonc	1898	81
29.	Bonta Tibor	empleado	Budapest	1922	141
30.	" Sándor	"	"	1896	142
31.	Dantziger Salamon	"	Székesfehérvár	1883	50
32.	" " -né	"	Révfalu	1898	50
33.	Dán György	sacerdote	Budapest	1907	7
34.	" Béla	comerciante	"	1874	8
35.	" " -né	—	Léva	1882	9
36.	Dévai Vilmos.	proprietario	Budapest	1879	43
37.	" " -né	institutriz	"	1891	43
38.	Dobó Béla	comerciante	"	1906	120
39.	" " -né	—	"	1910	120
40.	Donáth János	mmpleado	"	1924	143
41.	" Bernátné	—	Ersekujvár	1863	105
42.	" Sándor	comerciante	Nyitra	1887	105
43	" " -né	—	Budapest	1895	105
44.	" Emil	comerciante	Nyitra	1889	123
45.	Dr. Dukesz Hugó	abogado	Budapest	1890	97
46.	Dukesz Margit	institutriz	Zagreb	1887	97
47.	Eisler Aladár	director	Budapest	1897	96
48.	" Jánosné	—	"	1900	96.
49.	Farkas Tibor	empleado	"	1909	144
50.	" " -né	costurera	K "	1912	144
51.	" Péter	—	"	1942	144
52.	Fabó Pál (jun)	estudiante	"	1922	126
53.	Fabó Pál	director S.A.	"	1890	88
54.	" " -né	—	"	1892	88
55	Dr. Faragó Pál	médico	"	1900	31
56.	Feingold Ottóné	—	Dervent	1906	131
57.	Farkas Istvánné	empleada	Budapest	1920	103
58.	Dr. Farkas Endréné	quimica	Vágujhely	1904	2

[illegible]

Spanyol védettek névsora.

No. de orden	Nombre	año del nacimiento	lugar del nacimiento	no. de la c de protecci.
1.	Abrahám László	1898	Tab	800
2.	Ács Lilly			927
3.	Ács Marika			656
4.	Adler Dobó Józsefné	1873	Budapest	592
5.	Adler Dobó Regina	1909	"	592
6.	Adler Lajosné	1874	Sajóvárkony	442
7.	Adler Miksa	1883	Nyitrazsámbokrét	244
8.	Adler Miksáné	1886	Budapest	244
9.	Adler Tibor Pál	1912	"	244
10.	Adler Tiborné	1924	"	244
11.	Adler Sándor	1873	Ersekujvár	324/a
12.	Akos László	1893	Alsóébrány	424
13.	Akos Lászlóné	1900	Szatmárököritó	424
14.	Akos Agnes	1932	Budapest	424
15.	Alture Ostiller Oziásné	1870	Székesfehérvár	927
16.	Amster Ernöné	1907	Budapest	780
17.	Anschlovits Tibor	1906	"	793
18.	Angyal Mária	1920	Dunaföldvár	227
19.	Dr. Antal Miklós	1907	Budapest	521
20.	Dr. Antal János			541
21.	Appel Regina	1913	"	200/d
22.	Arany Győzőné	1872	Karád	706
23.	Dr. Arányi Aladár	1887	Parnesova	370
24.	Arányi Ottó	1889	Siklós	332/b
25.	Arányi Ottóné	1898	Bécs	332/b
26.	Arányi Raoul	1901	Budapest	486
27.	Arányi Dezső	1927	"	486
28.	Aron Dezső	1883	Széplak	778
29.	Aron Dezsőné	1888	Debreczen	778
30.	Auerbach Ignácz	1872	Vasvár	653
31.	Augenfeld Jenő	1894	Budapest	1122
32.	Austerlitz Erzsébet	1896	Debreczen	656
33.	Auszer Ernöné			780
	B.			
34.	Bábosik István	1925	Budapest	1064
35.	Bács Géza	1898	"	594/b
36.	Bácskai Lajosné	1888	Pálfa	59/a
37.	Dr. Bálint István	1887	Pozsony	271
38.	Dr. Bálint Istvánné	1892	Budapest	"
39.	Balog László	1901	Tab	610
40.	Balog Lászlóné	1906	Zdala	"
41.	Bán Károlyné	1912	Szolnok	296
42.	Bande Béla	1885		39
43.	Bande Béláné	1891		"
44.	Dr. Bálint József	1879	Miskolcz	1059
45.	Dr. Bálint Józsefné	1886	Spa	"
46.	Dr. Bálint Károly	1886		691/a
47.	Bán Imre	1889	Buzsák	201/d
48.	Bán Imréné	1889	Czegléd	202/d
49.	Bán Károly	1906	Budapest	828
50.	Bán Magdolna	1926	Kaposvár	738/b
51.	Bán Imre			738/a
52.	Bán Károlyné			296
53.	Bánk Miklósné	1908	Székesfehérvár	548/b
54.	Dr. Bánki Mór			14
55.	Dr. Bánki Mórné			"
56.	Bánki Zsuzsa			"
57.	Bánki Judit			"
58.	Bánki Lászlóné	1899	Aszód	498
59.	Bányai Rezső	1885	Nagykároly	400
60.	Barabás Ferenc	1897	Budapest	782

SUMARIO

APÉNDICES

1 Mis almuerzos con gente importante
José M.ª Pemán
2 Los 90 ministros de Franco
Equipo Mundo
3 Hablan los desertores del Vietnam
Mark Lane
4 Personas y personajes
Alfredo Marquerie
5 Tragedia del socialismo español
M. Cantero del Castillo
6 Sesenta años en la Casa Blanca
Arthur Krock
7 Los asesores soviéticos en la guerra civil española
José Luis Alcofar Nassaes
8 Los modernos monarcas
Recopilador Franz Thoma
9 Las fuerzas navales en la guerra civil española
José Luis Alcofar Nassaes
10 Conflicto y armonía en la política internacional
Josep Frankel
11 Memorias de un presidente 1963-1969
Lyndon B. Johnson
12 ¿Mediterráneo rojo?
Michel Salomón
13 La llave del Quirinal
Giovanni di Capua
14 La guerra del presidente
Anthony Austin
15 El español ante el diluvio
José M.ª Pemán
16 El milagro económico japonés
Hubert Brochier
17 Las mujeres Kennedy
Pearl S. Buck
18 Los legionarios italianos en la guerra civil española
José L. Alcofar Nassaes
19 McGovern
Robert Sam Anson
20 La política de la paz
Willy Brandt
21 Transacciones entre el Este y el Oeste
Samuel Pisar
22 Cuestiones de hoy
Areilza, Auger, Martín Villa, Tamames
Recopilador J. Serrats Ollé
23 Las Cortes de Franco: 30 años orgánicos
Bernardo Díaz-Nosty
24 San Jorge y el Padrino
Norman Mailler
25 Ideologías de las independencias africanas
Yves Bénot
26 Los imperios invisibles, las sociedades multinacionales
Louis Turner
27 El poder de informar
Jean-Louis Servan-Schreiber
28 ¿Caerá Allende?
José Antonio Gurriaran
29 España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial
Federico Ysart



TÉLÉGRAMMES

Signification des principales indications de service taxées pouvant figurer en tête de l'adresse.

D....= Urgent.
AR...= Remettre contre reçu.
RP...= Accusé de réception
Ctfn. — Exprès payé.

= 65 = CAMPGURS 597-11-25-1125

ORIGINE | NUMÉRO | | DATE | | MENTIONS DE SERVICE

= JE SOLLICITE VOTRE PROTECTION = PINTO

F /. 12. CAMP/GURS. =

Para escribir esta obra, un conocido comentarista político ha recorrido Europa y el Medio Oriente, ha manejado los archivos reservados del Ministerio español de Asuntos Exteriores y ha mantenido cientos de entrevistas con los propios protagonistas. El resultado es una historia de lectura apasionante, en la que se mezclan constantemente sutilezas diplomáticas con las medidas más brutales; el interés humano, con valores estratégicos y tensiones políticas.

«España —dice en el prólogo el presidente de la Asociación Hebrea, Max Mazin— es una de las poquísimas luces que brillan en la larga y oscura noche que vivió el pueblo judío durante los trágicos años del nazismo. Por eso el trabajo de Federico Ysart me parece digno de encomio; ya que, por vez primera desde el final de la guerra se aporta un fiel relato, muy bien documentado, del papel desempeñado por España en este terreno».